Pág.



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Edgard Antonio Mendoza Castro

TOMO Nº 410

SAN SALVADOR, MARTES 15 DE MARZO DE 2016

NUMERO 52

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

					_
	\mathbf{A}			ITN	\sim
161-7	MIII	_	I	1111/1	

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo No. 121.- Se encarga el Despacho de Agricultura y Ganadería, al señor Viceministro del Ramo.

Acuerdo No. 153.- Se conforma la Comisión Administradora de Beneficiarios en base a la Ley de Beneficios y Prestaciones Sociales para los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 15, 16, 17 y 18 - Se confiere la Orden Nacional "José Matías Delgado", en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata, a Embajadores y Embajadoras de las Repúblicas: Oriental del Uruguay, del Perú y Argentina y Placa de Oro, al Excelentísimo señor Presidente de la República de Colombia......

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto No. 19.- Reglamento de la Ley de Beneficios y Prestaciones Sociales para los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el conflicto armado interno......

RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escritura pública, estatutos de la Asociación Concejo Nacional de Caridades El Salvador y Acuerdo Ejecutivo No. 22, aprobándoles sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 1781.- Se otorgan beneficios de la Ley General de Asociaciones Cooperativas a la Asociación Cooperativa de Vivienda por Ayuda Mutua Familias Trabajadoras, de Responsabilidad Limitada......

Acuerdo No. 327.- Se autoriza a la sociedad Dunlap Sunbrand International de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que traslade sus instalaciones al Local 1 del Edificio Usos Múltiples de la misma Zona Franca, localizada en la jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad.

49

48

Pág.	Pág.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	SECCION CARTELES OFICIALES
RAMO DE EDUCACIÓN	DE PRIMERA PUBLICACION
Acuerdo No. 15-1532 Reconocimiento de estudios académicos a favor de Wilmer Antonio Aguilar Bone	Declaratoria de Herencia 72
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	Aceptación de Herencia
Ramo de la Defensa Nacional	Cambio de Nombre
Acuerdo No. 55 Se transfiere al señor Sgto. Myr. de Bgda. José Arístides Reinoza Quintanilla, dentro del Escalafón General	Declaratoria de Muerte Presunta 73-76
de Oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Retiro	DE SEGUNDA PUBLICACION
Acuerdo No. 56 Se incorpora a la especialidad de Diplomado de Estado Mayor, al señor Myr. Art. Alejandro Amaya Portillo	Aceptación de Herencia
ORGANO JUDICIAL	Aceptación de Herencia 77-78
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	SECCION CARTELES PAGADOS
Acuerdos Nos. 1303-D y 537-D - Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas	DE PRIMERA PUBLICACION
Acuerdos Nos. 5-D, 7-D, 8-D, 10-D (9) y 11-D (62)	Declaratoria de Herencia
Autorizaciones para ejercer las funciones de notario	Aceptación de Herencia 86-94
INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	Herencia Yacente
ALCALDÍAS MUNICIPALES	Título de Propiedad 95-96
Decreto No. 1 Ordenanza Transitoria de Exención de Recargos por Mora de Tasas por Servicios, para los inmuebles	Título Supletorio
ubicados en los Sectores U45, U46, U47, U48, U49, R22 y R27	Título de Dominio

Sentencia de Nacionalidad...... 101-102

Marca de Producto...... 180-200

Señal de Publicidad Comercial 151-152

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

ORGANO EJECUTIVO

Presidencia de la República

ACUERDO No. 121

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: encargar el Despacho de Agricultura y Ganadería, con carácter ad-honórem, del 9 al 11 de marzo del presente año, al señor Viceministro del Ramo, Licenciado Hugo Alexander Flores Hidalgo, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 9 de marzo, dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Ministro, Licenciado Orestes Fredesman Ortez Andrade y tratándose del día 11 del mismo mes, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del mencionado Titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día dos del mes de marzo de dos mil dieciséis.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ACUERDO No. 153

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos once y quince de la Ley de Beneficios y Prestaciones Sociales para los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el Conflicto Armado Interno, ACUERDA: Conformar, a partir de esta fecha, a la Comisión Administradora de Beneficiarios de la Ley antes mencionada, de conformidad al siguiente detalle:

Representantes del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.

Propietario : Licenciado Marcelo Cruz Cruz.

Suplente : Licenciado Nelson Mauricio Criollo Aquino.

Representantes del Ministerio de Salud.

Propietaria : Doctora Altagracia Xochitl Panameño Romero.

Suplente : Doctora Claudia Lissette Ancheta Ramírez.

Representantes del Ministerio de Educación.

Propietario : Ingeniero José Francisco Marroquín.

Suplente : Licenciada María Angélica Paniagua Fuentes.

5

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 15 de Marzo de 2016.

Representantes del Ministerio de Hacienda.

Licenciado Carlos Gustavo Salazar Alvarado. Propietario

Suplente Licenciado Mauricio Sosa de la Cruz.

Representantes del Ministerio de la Defensa Nacional.

Propietario Coronel José María Mejía Pérez Diez.

Capitán Ricardo Alfredo Zaldaña Castellanos. Suplente

Representantes del Fondo Nacional de Vivienda Popular.

Propietario Ingeniero José Ernesto Muñoz Carranza. Suplente Licenciado José Mario Soto Munguía.

Representantes del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado.

Propietario : Doctor Marlon Mendoza Fonseca.

Suplente : Licenciado Wilfredo Alfaro García.

Representantes del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria.

Propietario : Licenciado German Aníbal Alvarenga Barahona.

Suplente : Licenciado José Luis Orellana Ruano.

Representantes de las Organizaciones de Veteranos Militares de la Fuerza Armada.

Licenciado Manuel de Jesús Rodríguez Sánchez. Propietario

Coronel René Arnoldo Majano Araujo. Propietario Licenciado José Francisco Orellana Pérez. Suplente

Suplente Señor José Timoteo Palacios Jorge.

Representantes de las Organizaciones de Excombatientes del FMLN.

Señor José Dilio Rosales Osorio. Propietario

Propietario Licenciado José Santos Melara Yanes.

Suplente Señor Pablo Santos Granados.

Suplente Señor Juan Carlos Alvarado Rodríguez.

Los miembros representantes de la Comisión deberán rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en mi calidad de Presidente de la República, antes de tomar posesión de sus cargos.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO No. 15

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE EL SALVADOR Y JEFE SUPREMO DE LA ORDEN NACIONAL "JOSÉ MATÍAS DELGADO"

CONSIDERANDO:

- Que en virtud del Decreto Legislativo No. 85, de fecha 14 de agosto de 1946, publicado en el Diario Oficial No. 190, Tomo No. 141, del 29 de ese mismo mes y año, la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador creó la Orden Nacional "José Matías Delgado";
- II. Que el objetivo de la mencionada Orden es el de estimular los merecimientos de los ciudadanos salvadoreños y extranjeros que se distinguen por eminentes servicios prestados a la República, por virtudes cívicas extraordinarias o de carácter humanitario, científico, literario o artístico que en el Grado que, a juicio del Consejo de la Orden, corresponda a cada caso:
- III. Que a la Excelentísima Señora María Cristina Figueroa Ursi, Embajadora de la República Oriental del Uruguay en El Salvador, procede otorgarle la Orden Nacional "José Matías Delgado", en el Grado de Gran Cruz, Placa de Plata, pues la propuesta que se ha presentado a la consideración del Presidente de la República y Jefe Supremo de la Orden, reúne los requisitos legales y reglamentarios correspondientes para que pueda acceder a tan honrosa distinción que otorga la República de El Salvador, habida cuenta que tan distinguida personalidad reúne el perfil y los méritos para ello, en razón que la Excelentísima señora Figueroa Ursi durante su gestión, ha contribuido a fortalecer la agenda bilateral, en las áreas política, económica y de cooperación. Además, se lograron visitas y encuentros al más alto nivel, con lo cual se reiteró la amistad y el compromiso de ambos países para trabajar en los temas de mayor interés. En el área económica, durante la gestión de la señora Embajadora Figueroa Ursi, se fortalecieron los vínculos de comercio e inversión entre El Salvador y Uruguay, coordinándose la visita del ex Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay al país en marzo de 2013, donde se concretizaron algunos proyectos en áreas de interés;
- IV. Refiriéndonos a otras actividades y gestiones llevadas a cabo por la mencionada Embajadora sobresale el fortalecimiento de la Cooperación Sur-Sur, al igual que los lazos de amistad y solidaridad entre ambos pueblos y Gobiernos, a través de la concreción de la II, III y IV Reuniones de Comisiones Mixtas de Cooperación Técnica y Científica salvadoreño-uruguayas. En ese marco, nuestro país diseñó e implementó tres Programas Bilaterales de Cooperación para los Bienios 2011-2013; 2013-2015 y recientemente para los años 2015-2017;
- V. Que el Consejo de la Orden ha recomendado por unanimidad se confiera a la:

EXCELENTÍSIMA SEÑORA

MARÍA CRISTINA FIGUEROA URSI

LA ORDEN NACIONAL "JOSE MATÍAS DELGADO"

EN EL GRADO GRAN CRUZ, PLACA DE PLATA

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto de creación de la Orden Nacional "José Matías Delgado"; 4, 9 y 17 del Reglamento de la Orden Nacional "José Matías Delgado".

DECRETA:

Conferir la Orden Nacional "José Matías Delgado", en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata, a la Embajadora de la República Oriental del Uruguay en El Salvador, Excelentísima señora María Cristina Figueroa Ursi y ordena se le guarden las consideraciones a que se hace acreedora, en razón de los méritos que la distinguen.

7

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 15 de Marzo de 2016.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

HUGO ROGER MARTÍNEZ BONILLA, MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

DECRETO No. 16

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE EL SALVADOR Y JEFE SUPREMO DE LA ORDEN NACIONAL "JOSÉ MATÍAS DELGADO"

CONSIDERANDO:

- AL

 6, publicado er

 Uvador c I. Que en virtud del Decreto Legislativo No. 85, de fecha 14 de agosto de 1946, publicado en el Diario Oficial No. 190, Tomo No. 141, del 29 de ese mismo mes y año, la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador creó la Orden Nacional "José Matías Delgado";
- II. Que el objetivo de la mencionada Orden es el de estimular los merecimientos de los ciudadanos salvadoreños y extranjeros que se distinguen por eminentes servicios prestados a la República, por virtudes cívicas extraordinarias o de carácter humanitario, científico, literario o artístico que en el Grado que, a juicio del Consejo de la Orden, corresponda a cada caso;
- III. Que al Excelentísimo Señor Eric Edgardo Guillermo Anderson Machado, Embajador de la República del Perú en El Salvador, procede otorgarle la Orden Nacional "José Matías Delgado", en el Grado de Gran Cruz, Placa de Plata, pues la propuesta que se ha presentado a la consideración del Presidente de la República y Jefe Supremo de la Orden, reúne los requisitos legales y reglamentarios correspondientes para que pueda acceder a tan honrosa distinción que otorga la República de El Salvador, habida cuenta que tan distinguida personalidad reúne el perfil y los méritos para ello, en razón que el Excelentísimo señor Anderson Machado durante su gestión, ha contribuido a que se realizara la visita oficial del señor Ministro de Relaciones Exteriores de El Salvador, Ingeniero Hugo Roger Martínez Bonilla, a la República del Perú, habiéndose desarrollado un encuentro con el entonces Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, Doctor Rafael Roncagliolo; encuentro que revistió especial significado en el marco del interés prioritario del Gobierno de El Salvador, para el fortalecimiento de las relaciones con Sur América en general y de profundización de las relaciones de amistad y cooperación con el Perú en particular;
- IV. Que en materia económica, durante la gestión del Embajador Anderson Machado, se logró desarrollar la I Reunión de la Comisión Mixta en Materia de Drogas entre El Salvador y Perú, en abril de 2013, bajo la modalidad de video conferencia; reactivándose de esta manera el Convenio para Combatir el Uso Indebido, la Producción y el Tráfico Ilícito de Drogas entre la República del Perú y la República de El Salvador. Por otra parte, en materia de cooperación, el Gobierno de El Salvador se encuentra complacido por la destacada labor profesional y el compromiso mostrado por el Excelentísimo señor Embajador de la República del Perú, durante estos cuatro años de gestión diplomática en El Salvador, tiempo en el que se lograron intensificar las relaciones bilaterales de Cooperación Sur-Sur entre ambos pueblos y Gobiernos. Finalmente, gracias a la gestión diplomática acertada del aludido Embajador, se fortalecieron los lazos de amistad, colaboración y hermandad entre ambos países, a través de la concreción de la IV y V Reunión de Comisión Mixta de Cooperación Técnica y Científica, realizadas el 10 de agosto de 2012 y el 22 de febrero de 2016, respectivamente.

V. Que el Consejo de la Orden ha recomendado por unanimidad se confiera al:

EXCELENTÍSIMO SEÑOR ERIC EDGARDO GUILLERMO ANDERSON MACHADO LA ORDEN NACIONAL "JOSÉ MATÍAS DELGADO" EN EL GRADO GRAN CRUZ, PLACA DE PLATA

POR TANTO.

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto de creación de la Orden Nacional "José Matías Delgado"; 4, 9 y 17 del Reglamento de la Orden Nacional "José Matías Delgado".

DECRETA:

Conferir la Orden Nacional "José Matías Delgado", en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata, al Embajador de la República del Perú en El Salvador, Excelentísimo señor Eric Edgardo Guillermo Anderson Machado y ordena se le guarden las consideraciones a que se hace acreedor, en razón de los méritos que lo distinguen.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

HUGO ROGER MARTÍNEZ BONILLA, MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

DECRETO No. 17

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE EL SALVADOR Y JEFE SUPREMO DE LA ORDEN NACIONAL "JOSÉ MATÍAS DELGADO"

CONSIDERANDO

- L. Que en virtud del Decreto Legislativo No. 85, de fecha 14 de agosto de 1946, publicado en el Diario Oficial No. 190, Tomo No. 141, del 29 de ese mismo mes y año, la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador creó la Orden Nacional "José Matías Delgado";
- II. Que el objetivo de la mencionada Orden es el de estimular los merecimientos de los ciudadanos salvadoreños y extranjeros que se distinguen por eminentes servicios prestados a la República, por virtudes cívicas extraordinarias o de carácter humanitario, científico, literario o artístico que en el Grado que, a juicio del Consejo de la Orden, corresponda a cada caso;
- III. Que a la Excelentísima Señora Betina Alejandra Pasquali de Fonseca, Embajadora de la República Argentina en El Salvador, procede otorgarle la Orden Nacional "José Matías Delgado", en el Grado de Gran Cruz, Placa de Plata, pues la propuesta que se ha presentado a la consideración del Presidente de la República y Jefe Supremo de la Orden, reúne los requisitos legales y reglamentarios correspondientes para que pueda acceder a tan honrosa distinción que otorga la República de El Salvador, habida cuenta que tan distinguida personalidad reúne el perfil y los méritos para ello, en razón que la Excelentísima señora Pasquali de Fonseca durante su gestión, ha contribuido a la realización de la visita oficial del señor Ministro de Relaciones Exteriores de El Salvador, Ingeniero Hugo Roger Martínez Bonilla, a la

República Argentina el día 5 de abril de 2013, en cuyo marco se desarrolló un encuentro con el ex Canciller argentino Héctor Timerman; habiéndose suscrito como resultado de dicho encuentro, el Acuerdo entre la República Argentina y la República de El Salvador para el Establecimiento de un Mecanismo de Consultas en Materias de Interés Mutuo y de un Plan de Asociación Estratégica entre las Partes; todo ello con el propósito de implementar estrategias para el fortalecimiento de la democracia, estado de derecho, seguridad internacional, cambio climático y otros;

- IV. Que en el ámbito de la cooperación para el desarrollo, la señora Embajadora en cuestión ha promovido importantes avances en torno a la agenda bilateral de cooperación técnica y científica, impulsando la realización de la II Reunión de la Comisión Mixta de Cooperación Técnica Salvadoreño-Argentina, en Antiguo Cuscatlán, El Salvador, los días 15 y 16 de mayo de 2013, en cuyo marco se aprobó el Programa de Cooperación Técnica 2013-2015. Finalmente en materia de derechos humanos, gracias a sus gestiones, se obtuvo la colaboración en materia técnica forense, por parte del equipo argentino de Antropología Forense, para la labor desarrollada por la Comisión Nacional de Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidos en el Contexto del Conflicto Armado Interno de El Salvador.
- V. Que el Consejo de la Orden ha recomendado por unanimidad se confiera a la:

EXCELENTÍSIMA SEÑORA
BETINA ALEJANDRA PASQUALI DE FONSECA
LA ORDEN NACIONAL "JOSÉ MATÍAS DELGADO"
EN EL GRADO GRAN CRUZ, PLACA DE PLATA

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto de creación de la Orden Nacional "José Matías Delgado"; 4, 9 y 17 del Reglamento de la Orden Nacional "José Matías Delgado".

DECRETA:

Conferir la Orden Nacional "José Matías Delgado", en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata, a la Embajadora de la República Argentina en El Salvador, Excelentísima señora Betina Alejandra Pasquali de Fonseca y ordena se le guarden las consideraciones a que se hace acreedora, en razón de los méritos que la distinguen.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

HUGO ROGER MARTÍNEZ BONILLA, MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

DECRETO No. 18

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE EL SALVADOR Y

JEFE SUPREMO DE LA ORDEN NACIONAL

"JOSÉ MATÍAS DELGADO"

CONSIDERANDO:

I. Que en virtud del Decreto Legislativo No. 85, de fecha 14 de agosto de 1946, publicado en el Diario Oficial No. 190, Tomo No. 141, del
 29 de ese mismo mes y año, la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador creó la Orden Nacional "José Matías Delgado";

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

II. Que el objetivo de la mencionada Orden es el de estimular los merecimientos de los ciudadanos salvadoreños y extranjeros que se distinguen por eminentes servicios prestados a la República, por virtudes cívicas extraordinarias o de carácter humanitario, científico, literario o

artístico que en el Grado que, a juicio del Consejo de la Orden, corresponda a cada caso;

III. Que al Excelentísimo Señor Juan Manuel Santos, Presidente de la República de Colombia, procede otorgarle la Orden Nacional "José

Matías Delgado", en el Grado de Gran Cruz, Placa de Oro, pues la propuesta que se ha presentado a la consideración del Presidente de la

República y Jefe Supremo de la Orden, reúne los requisitos legales y reglamentarios correspondientes para que pueda acceder a tan hon-

rosa distinción que otorga la República de El Salvador, habida cuenta que tan distinguida personalidad reúne el perfil y los méritos para

ello, en razón que el Excelentísimo señor Juan Manuel Santos ha hecho posible el fortalecer en los últimos años, especialmente a nivel de

cooperación y en materia económico-comercial, las relaciones entre la República de Colombia y la República de El Salvador. Igualmente,

en el ámbito político se han efectuado diversas visitas al más alto nivel, mismas que han permitido la consolidación de diversos temas en

la agenda bilateral;

10

IV. Que además es importante destacar la realización de la I Reunión de la Comisión Mixta sobre Cooperación de Lucha Contra las Drogas y

sus Delitos Relacionados, celebrada en San Salvador, los días 25 y 26 de agosto de 2015; sin mencionar que en materia económica ha sido

relevante el incremento en los últimos años en cuanto a la inversión colombiana en El Salvador, lo cual es sostenido por informaciones y

estudios realizados por el Banco Central de Reserva de El Salvador, BCR. Finalmente, en cuanto al tema de la cooperación internacional, el

Gobierno del Presidente Juan Manuel Santos se ha comprometido con dicho tema y es que El Salvador y Colombia han venido trabajando

en diversas áreas de cooperación, entre ellas: educación y cultura; protección social; modernización del Estado; medio ambiente y cambio

climático, así como gobernabilidad democrática (gestión pública); destacándose el apoyo de Colombia en la Estrategia de Cooperación en

Seguridad Integral y la Cooperación Triangular con los Estados Unidos.

V. Que el Consejo de la Orden ha recomendado por unanimidad se confiera al

EXCELENTÍSIMO SEÑOR

JUAN MANUEL SANTOS

A ORDEN NACIONAL "JOSÉ MATÍAS DELGADO"

EN EL GRADO GRAN CRUZ, PLACA DE ORO

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 2 y 3, inciso primero del Decreto de creación de la Orden

Nacional "José Matías Delgado"; 4, 8 y 17 del Reglamento de la Orden Nacional "José Matías Delgado".

DECRETA:

Conferir la Orden Nacional "José Matías Delgado", en el grado de Gran Cruz, Placa de Oro, al Excelentísimo señor Presidente de la República

de Colombia, don Juan Manuel Santos y ordena se le guarden las consideraciones a que se hace acreedor, en razón de los méritos que lo distinguen.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

HUGO ROGER MARTÍNEZ BONILLA,

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

DECRETO No. 19.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 187, de fecha 19 de noviembre de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo No. 409, del 9 de diciembre de ese mismo año, se emitió la Ley de Beneficios y Prestaciones Sociales para los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que Participaron en el Conflicto Armado Interno;
- II. Que la Ley relacionada en el considerando anterior tiene por finalidad establecer un régimen jurídico para garantizar el cumplimiento de los beneficios y prestaciones sociales producto de los Acuerdos de Paz, con el propósito de garantizar una vida digna a los veteranos militares de la Fuerza Armada y excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, que activamente participaron en el conflicto armado interno, comprendido durante los años 1980 a 1992;
- III. Que de conformidad con el Art. 14 de la Ley en mención, el Presidente de la República deberá emitir dentro del plazo de noventa días, contados a partir de la vigencia de la misma, el Reglamento respectivo; y
- IV. Que en razón de lo anterior, se hace necesario emitir el Reglamento de la Ley, con la finalidad de establecer la organización de la Comisión Administradora de Beneficiarios, así como la estructura administrativa que implementará de forma progresiva la Ley.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales

DECRETA el siguiente:

REGLAMENTO DE LA LEY DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO.

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, LAS CONSTANCIAS Y EL REGISTRO.

OBJETO.

Art. 1- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas necesarias para implementar de forma progresiva la Ley de Beneficios y Prestaciones Sociales para los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el Conflicto Armado Interno, en adelante la Ley, y facilitar su aplicación.

DE LAS CONSTANCIAS PARA COMPROBAR SER VETERANO MILITAR DE LA FUERZA ARMADA.

Art. 2.- El Ministerio de la Defensa Nacional deberá extender las constancias que le sean solicitadas por los miembros de la Fuerza Armada que participaron en el conflicto armado interno dentro de los años comprendidos desde 1980 hasta 1992, incluidos el servicio territorial, que actualmente se encuentren en situación de retiro o de baja.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

Dicha constancia tendrá como finalidad comprobar ante las autoridades competentes, que pertenece a los veteranos militares de la Fuerza Armada a que hace referencia la Ley de Beneficios y Prestaciones Sociales para los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que Participaron en el Conflicto Armado Interno,

DEL CONTENIDO DE LAS CONSTANCIAS.

Art. 3.- Las constancias que emitirá el Ministerio de la Defensa Nacional para los miembros de la Fuerza Armada que participaron en el conflicto armado interno dentro de los años comprendidos desde 1980 hasta 1992, deberán contener los siguientes elementos:

- 1) Número correlativo;
- 2) Nombre del miembro de la Fuerza Armada;
- 3) Número de Documento Único de Identidad:
- 4) Cargo;
- Unidad o unidades donde prestó el servicio;
- Tiempo o período de servicio, según la unidad a la que perteneció;
- 7) Libro de Órdenes;
- Lugar y fecha de emisión; y,
- 9) Nombre y firma de las Autoridades que la extienden.

titorial, cr Jros del ser ener los siguient Las constancias que emitirá el Ministerio de la Defensa Nacional para miembros del servicio territorial, que participaron en el conflicto armado interno dentro de los años comprendidos desde 1980 hasta 1992, deberán contener los siguientes elementos:

- 1) Número correlativo;
- 2) Nombre del miembro del servicio territorial;
- 3) Número de Documento Único de Identidad;
- Lugar donde prestó el servicio;
- 5) Años de servicio;
- 6) Grado;
- Número de Libreta, de folio y período de
- Lugar y fecha de emisión; y
- Nombre y firma de las Autoridades que extienden la constancia.

Los elementos que contendrán las constancias arriba señaladas estarán sujetas a la información que se encuentre en los archivos que maneje el Ministerio de la Defensa Nacional, situación que deberá consignarse en la constancia.

DEL REGISTRO DE EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL.

Art 4.- La Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia de la República entregará al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, el Registro Nacional de Excombatientes del FMLN, en el cual se encuentran asentadas todas aquellas personas que participaron en el conflicto armado interno desde 1980 hasta 1992 y se inscribieron en el mismo.

DE LOS DATOS QUE CONTENDRÁ CADA ASIENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE EXCOMBATIENTES DEL FMLN.

Art. 5.- Cada asiento que conforma el Registro Nacional de Excombatientes del FMLN, contendrá como mínimo, la información siguiente:

- a) Nombre del excombatiente:
- b) Edad;
- Profesión u oficio;
- Número de Documento Único de Identidad;
- Período en el que participó en el conflicto armado;

- El nombre y edad de los hijos; y,
- Los beneficios que han recibido.

CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO.

Art. 6.- La Unidad de Atención a Veteranos y Excombatientes del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, con la información relacionada en los Arts. 2 y 4 del presente Reglamento, constituirá el Registro Inicial de los Beneficiarios de la Ley, el cual estará constituido por el Sub registro de veteranos y el Sub registro de excombatientes.

IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA LEY

Art. 7.- Los beneficiarios deberán ser registrados en la Unidad de Atención a Veteranos y Excombatientes del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, a quienes se les emitirá por parte de ésta, el Carné que los acredite como tal, el cual deberá contener entre otros, su fotografía y las generales del Documento Único de Identidad.

CAPÍTULO II

DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

Art. 8.- Los beneficios y prestaciones sociales establecidos por la Ley, son los siguientes:

1. Prestación económica e indemnización.

2. Atención médica.

3. Inserción productiva.

4. Educación a beneficiarios y sus hijos.

5. Transferencia de tierra y vivienda.

6. Créditos preferenciales.

7. Cualquier otra prestación que beneficie al veterano.

PRESTACIÓN ECONÓMICA E INDEMNIZACIÓN.

Art. 9.- La prestación económica consistirá en una pensión mensual, cuyo monto será establecido en cada ejercicio fiscal por el Ministerio de Hacienda, a propuesta de la Comisión Administradora de Beneficiarios de la Ley de Beneficios y Prestaciones Sociales para los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el Conflicto Armado Interno, en adelante "la Comisión Administradora", la cual se extinguirá al fallecer el beneficiario y es incompatible con otra pensión.

Serán sujetos del beneficio de la indemnización, aquellos que no la hayan recibido previamente.

ATENCIÓN MÉDICA.

Art. 11.- Los beneficiarios de esta Ley, debidamente identificados, tendrán derecho a la prestación de servicios de salud integral, preventiva y curativa, para lo cual recibirán atención médica y especializada en la red nacional de servicios de salud pública en sus distintos niveles, que son: Servicios médicos, odontológicos, intervenciones quirúrgicas, hospitalizaciones, exámenes de laboratorio clínico, medicamentos y atención en salud mental.

INSERCIÓN PRODUCTIVA.

Art. 12.- La Comisión Administradora diseñará programas y proyectos productivos encaminados a la obtención de empleo formal, estable y digno; así como para generar o fortalecer actividades productivas sostenibles en el área agropecuaria, comercial, de servicios y otras que garanticen la plena inserción productiva de los beneficiarios de la Ley.

EDUCACIÓN A LOS BENEFICIARIOS Y SUS HIJOS.

Art. 13.- Los beneficiarios de la Ley y sus hijos, tendrán derecho de manera privilegiada a los programas de educación formal que el Ministerio de Educación ofrezca y a programas supletorios de educación formal que la Comisión Administradora elabore, así como becas de educación superior para sus hijos, incluyendo la educación a distancia para adultos. Asimismo, tendrán derecho a los diferentes programas de educación no formal tendientes a la capacitación laboral.

TRANSFERENCIA DE TIERRA Y VIVIENDA.

Art. 14.- Los beneficiarios de la Ley tendrán derecho a los programas de transferencia de tierras que en la actualidad sean propiedad del Estado, ya sea con vocación agropecuaria o para vivienda, los cuales podrán ser desarrollados, entre otros, por el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ISTA, Fondo Nacional de Vivienda Popular, FONAVIPO, Fondo Social para la Vivienda, FSV, o que sean adquiridos por el Estado para tal finalidad.

Para ser sujeto a estos programas, los beneficiarios: a) No deberán poseer título de propiedad alguno; o, b) No deberán haber sido beneficiados anteriormente con cualquier programa ejecutado por el Estado en materia de transferencia de tierras, incluyendo aquellos casos en que fueron beneficiados y posteriormente lo transfirieron a terceros.

CRÉDITOS PRODUCTIVOS PREFERENCIALES.

Art. 15.- Los beneficiarios de la Ley tendrán derecho a créditos productivos preferenciales que aseguren una tasa interna de retorno para el pago de los mismos, a través de la Banca Estatal.

CAPÍTULO III

DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DE BENEFICIARIOS DE LA LEY

ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA.

Art. 16.- La Comisión Administradora está constituida por los miembros propietarios y sus respectivos suplentes establecidos en el Art. 11 de la Ley, siendo la responsable de administrar los recursos económicos, que de acuerdo a la capacidad del Estado se otorguen, llevando un registro y acreditando a cada uno de los beneficiarios.

El Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, a través de la Unidad de Atención a Veteranos y Excombatientes, apoyará a la referida Comisión Administradora, a fin de operativizar sus decisiones.

El Presidente de la Comisión Administradora y los demás miembros que la conforman, a excepción de los representantes de las organizaciones relacionadas en el Art. 11 de la Ley, ejercerán el cargo mientras no se efectúe un nuevo nombramiento por el Titular de la Institución que representan. Para el caso de los representantes de las organizaciones, el período de elección será de dos años.

Concluido el período relacionado deberá realizarse inmediatamente el proceso de elección señalado en el Capítulo IV del presente Reglamento.

CONVOCATORIA, SESIONES Y MAYORÍA PARA RESOLVER.

Art. 17.- La Comisión Administradora, previa convocatoria de su Presidente, celebrará como mínimo dos sesiones ordinarias al mes y las extraordinarias que fueren necesarias. Con la convocatoria se deberá remitir la agenda a tratar en la sesión.

Para celebrar las sesiones será necesaria la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros propietarios o sus suplentes, cuando hagan las veces de propietarios.

Las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría simple de los asistentes y en caso de empate, decidirá el voto del Presidente y serán transcritas al Libro de Actas y Acuerdos que la Comisión Administradora lleve para tal efecto.

La Comisión Administradora contará con un Secretario, fuera de su seno, quien será el encargado de llevar el libro de actas y acuerdos y emitir las certificaciones correspondientes.

Asimismo, la Comisión Administradora en su primera Sesión aprobará su Reglamento de Desarrollo de Sesiones y Funcionamiento.

INVITADOS A LA COMISIÓN ADMINISTRADORA.

Art. 18.- La Comisión Administradora podrá invitar a otras personas o funcionarios a participar en las sesiones de ésta, para conocer temas relacionados con las finalidades de la misma

INASISTENCIA.

Art. 19.- Cuando un miembro propietario o suplente en funciones de la Comisión Administradora, que representen al Estado, no asistiere de forma regular y sin causa justificada, deberá ser sustituido por el Titular de la Institución que lo nombró, a solicitud de la misma.

DE LA VACANCIA.

Art. 20.- En caso de vacancia del cargo de representante propietario de las organizaciones de veteranos militares de la Fuerza Armada y organizaciones de excombatientes del FMLN por muerte o renuncia, se seguirá el procedimiento establecido en el Capítulo VI del presente Reglamento, para elegir al nuevo representante propietario por un nuevo período.

CAPÍTULO IV

DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A VETERANOS Y EXCOMBATIENTES

Art. 21.- La Unidad de Atención a Veteranos y Excombatientes, en adelante "la Unidad", depende jerárquicamente del Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, siendo de carácter operativa y será la encargada de apoyar a la Comisión Administradorá en el cumplimiento de sus Acuerdos y Resoluciones.

Para lograr sus objetivos, la Unidad estará estructurada de la siguiente forma:

- a) Departamento de Registro, el cual tendrá como objetivo principal llevar los registros de los beneficiarios de la Ley.
- b) Departamento de Atención a Veteranos y Excombatientes, el cual tendrá como objetivo principal coordinar internamente las secciones a su cargo, para lograr la efectividad de la articulación y ejecución de los planes y el desarrollo de proyectos a favor de los beneficiarios. De este Departamento dependerán las Secciones siguientes:
 - i. Sección de Gestión Social.
 - ii. Sección de Gestión Económica y Productiva.
 - iii. Sección de Promotores de programas a veteranos y excombatientes.
 - iv. Otras que sean necesarias para implementar la Ley

CAPÍTULO V

DEL REGISTRO DE VETERANOS Y EXCOMBATIENTES

OBJETO.

Art. 22.- El Departamento de Registro de Veteranos y Excombatientes, en adelante el Registro, tiene como finalidad ordenar, conservar y facilitar la localización y consulta de la información sobre los actos que modifiquen el asiento del beneficiario, así como de los beneficios que recibe.

PRINCIPIOS QUE REGIRÁN EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN.

Art. 23.- Con el fin de garantizar la fidelidad y resguardo de la documentación e información que contiene el Registro, se deberán observar los principios que a continuación se desarrollan:

LEGALIDAD.

Se asentarán en el registro los actos constitutivos, modificativos o extintivos relacionados con los beneficiarios asentados, con respecto a la Ley; así, como los beneficios que están recibiendo.

PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La información contenida en los asientos del registro, salvo excepciones, será confidencial y no podrá ser entregada a ninguna persona, sino únicamente, a cada beneficiario la que le corresponde, tomando las medidas para evitar el riesgo de alteración, pérdida o deterioro de los asientos.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

Todo beneficiario que demuestre su interés, o las autoridades en el ejercicio de sus atribuciones legales, tienen derecho a que se le expidan certificaciones, constancias e informes de los asientos y documentos que acrediten la información.

El personal responsable del manejo del Registro no podrá mantener en reserva o secreto ninguna información o documento relacionado con los asientos, que legítimamente solicite el beneficiario interesado.

GRATUIDAD.

Los servicios prestados por el Registro, serán gratuitos.

OBLIGATORIEDAD.

Los actos constitutivos, modificativos o extintivos relacionados con los beneficiarios asentados, con respecto a la Ley, deberán ser inscritos en el Registro, con la presentación del documento que lo acredite.

RESPONSABLE DEL REGISTRO.

Art. 24.- El responsable del Registro será el funcionario nombrado por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial y será el jefe del Departamento de Registro, quien deberá ser abogado y notario de la República, a quien se le denominará el Registrador.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL REGISTRADOR ENCARGADO DE LOS ASIENTOS DEL REGISTRO.

Art. 25.- Son deberes y atribuciones del Registrador encargado de los Asientos del Registro;

- a) Registrar los actos sujetos a inscripción, dentro de los plazos correspondientes
- b) Velar por el cumplimiento de la Ley;
- c) Velar por la precisión, exactitud e integridad de cada asiento;
- d) Custodiar el Registro y conservar la información contenida en los asientos;
- e) Cumplir las normas técnicas, que sean aprobadas, con el objetivo que el sistema de registro e información de la oficina a su cargo funcione de manera adecuada y eficiente;
- f) Expedir certificaciones, constancias e informes de los asientos y documentos registrales, cuando le corresponda por el cargo; y
- g) Los demás que señalen en otras leyes o reglamentos.

PROCEDIMIENTO REGISTRAL.

Art. 26.- Los asientos del registro deben llevarse de manera obligatoria, continua y permanente, según el manual o instructivo que para tal efecto sea aprobado por la Unidad, el beneficiario deberá comunicar al Registro los actos que puedan modificar los asientos, presentando para ello la documentación que lo acredite.

PLAZOS PARA MODIFICAR LOS ASIENTOS.

Art. 27.- Las modificaciones a los asientos deben efectuarse en un plazo máximo de veinte días hábiles, después de recibida y verificada la información o documentación relacionada en el artículo anterior.

CAUSALES GENÉRICAS PARA RECHAZAR LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A LOS ASIENTOS.

Art. 28.- El Registrador denegará la solicitud de modificación de un asiento, en los casos siguientes:

- a) Cuando no tenga relación con la Ley; y
- b) Cuando la información o documentación recibida tuviere errores, inexactitudes u omisiones que hagan imposible realizar las modificaciones.
 Si la información recibida es incompleta, hará las prevenciones pertinentes para que el beneficiario las subsane.

CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

Art. 29.- El Registrador calificará bajo su responsabilidad:

- a) Los requisitos y formalidades de los documentos recibidos para la modificación de los asientos; y
- b) Que el documento haya sido expedido por la autoridad competente.

MOTIVACIÓN Y EFECTO DE LA CALIFICACIÓN.

Art. 30.- La calificación se entenderá limitada al efecto de ordenar o negar la modificación del asiento.

La resolución que deniegue la modificación de un asiento deberá ser motivada, notificándola posteriormente al interesado, en un plazo de cinco días hábiles

RECTIFICACIÓN DE ASIENTOS

Art. 31.- El Registrador, a solicitud de los beneficiarios o sus apoderados, podrá rectificar bajo su responsabilidad y mediante resolución motivada, los errores u omisiones materiales o manifiestos, cometidos al asentarse un acto en el mismo.

Un error u omisión es material o manifiesto:

- a) Cuando se haya asentado información incorrecta o incompleta respecto del documento original que consta en el Registro; y
- b) Si se desprende error de la sola lectura del respectivo asiento, situación que será verificada con los documentos originales que se tengan.

Cualquier otro tipo de rectificación de asiento sólo podrá practicarse en acatamiento de resolución judicial.

IMPUGNACIÓN.

Art. 32.- Si el beneficiario no estuviere de acuerdo con la resolución emitida por el Registrador, podrá apelar de la misma ante la Unidad, para que conozca la Comisión Administradora de Beneficiarios.

ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO.

Art. 33.- El Registro deberá llevar actualizado el inventario de los beneficios otorgados en el marco de la Ley.

OBLIGACIÓN DE INFORMAR.

Art. 34.- Los beneficiarios deberán presentarse cada año a la Unidad, dentro de los primeros seis meses del año, con la finalidad de comprobar su sobrevivencia y cualquier modificación que esté relacionada con los beneficios que recibe.

Asimismo, los parientes de los beneficiarios están obligados a informar al Registro de cualquier hecho que modifique el asiento del beneficiario, entre ellos, su estado de salud y su fallecimiento; dicha información deberá proporcionarse dentro de los quince días de sucedido el hecho.

CAPÍTULO VI

DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES O ASOCIACIONES DE LOS VETERANOS DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FMLN QUE FORMARÁN PARTE DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA

Art. 35.- El presente Capítulo regulará el proceso de elección de los miembros representantes de las Organizaciones o Asociaciones de veteranos militares de la Fuerza Armada y de los representantes de las Organizaciones o Asociaciones de excombatientes del FMLN, ambas con personalidad jurídica, legalmente constituidas, que cuenten con representación a nivel nacional, de conformidad a la Ley.

El proceso de elección de los representantes de los Veteranos Militares, como de los Excombatientes, se hará por separado y en fechas diferentes.

Art. 36.- Para efectos de este Capítulo se constituirá una Comisión Especial Transitoria, en adelante "la Comisión", que desarrollará el proceso de elección de los representantes de las organizaciones o asociaciones de Veteranos Militares y de los representantes de las organizaciones o asociaciones de Excombatientes, la cual estará integrada de la siguiente forma:

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

- a. Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial o quien éste delegue, el que además, será el Presidente de la Comisión;
- b. Ministro de Salud o quien éste delegue;
- c. Ministro de Educación o quien éste delegue;
- d. Ministro de Hacienda o quien éste delegue; y
- e. Ministro de la Defensa Nacional o quien éste delegue.

La Comisión se considerará válidamente reunida con la comparecencia al menos de tres de sus representantes y las decisiones se tomarán preferiblemente por unanimidad de los asistentes; si esto no fuese posible, se decidirá por mayoría simple. En caso de empate, en los asuntos que se ventilen en la Comisión, el Presidente de la misma tendrá voto de calidad.

Los miembros de la Comisión ejercerán sus funciones de forma ad honórem y una vez concluidas sus funciones quedará disuelta.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN EN CUANTO AL PROCESO DE ELECCIÓN.

Art. 37.- La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Apoyar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial durante todo el proceso de elección de los representantes de las Organizaciones o Asociaciones de Veteranos Militares de la Fuerza Armada y de los representantes de las Organizaciones o Asociaciones de Excombatientes del FMLN, hasta que éstos se integren a la Comisión Administradora de Beneficiarios de la referida Ley.
- b) Elaborar un listado de las Organizaciones o Asociaciones de Veteranos Militares y de Excombatientes, con base al informe proporcionado por el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de las organizaciones o asociaciones legalmente constituidas e inscritas en él, el cual se constituirá en el Registro el día de la elección;
- c) Convocar, por una parte, a las Organizaciones o Asociaciones de Veteranos Militares y por otra, a las de Excombatientes, para que, previo señalamiento de día y hora, comparezcan al lugar que se les indicará oportunamente a elegir a sus representantes en la Comisión Administradora de Beneficiarios;
- d) Elaborar la Agenda a desarrollar el día de las elecciones, tanto para las Organizaciones o Asociaciones de Veteranos Militares, como para las de Excombatientes;
- e) Constituir, instalar y comprobar el quórum de las Asambleas de Electores de las Organizaciones o Asociaciones de Veteranos Militares y las de Excombatientes;
- f) Administrar el proceso de elección de los representantes de las Organizaciones o Asociaciones de los Veteranos Militares o de Excombatientes, dos por cada sector, para integrar la Junta Electoral en la que participarán además, los miembros de la Comisión;
- g) Dirigir y orientar el escrutinio final que la Junta Electoral efectúe en cada evento electoral; y
- h) Todas las demás facultades que fueren necesarias para el proceso de elección.

ORGANISMOS ELECTORALES.

Art. 38.- Los Organismos Electorales, tanto en el proceso de elección de los representantes de las Organizaciones o Asociaciones de Veteranos Militares, como en el proceso de elección de representantes de las Organizaciones o Asociaciones de Excombatientes, serán los siguientes:

- a) La Asamblea de Electores; y
- b) La Junta Electoral.

Art. 39.- La Asamblea de Electores estará constituida por los representantes que hayan designado por medio de Acuerdo todas las Organizaciones o Asociaciones legalmente constituidas e inscritas en el Registro a que se refiere el literal b) del Art. 37 del presente Reglamento.

Art. 40.- La Asamblea de Electores se reunirá para la elección de los representantes de las Organizaciones o Asociaciones de veteranos militares o de los excombatientes, que serán parte de la Comisión Administradora de Beneficiarios.

Art. 41.- La Junta Electoral estará constituida por los miembros de la Comisión y dos representantes designados por la Asamblea de Electores, una vez ésta sea instalada. La elección de dichos designados se hará a mano alzada y éstos representarán a los Veteranos Militares y a los Excombatientes, en sus procesos respectivos.

La Junta Electoral deberá nombrar un relator de su seno, antes de comenzar la elección.

Art. 42.- La Junta Electoral, a través del relator, tendrá entre sus funciones la de moderar la votación en las elecciones, efectuar el escrutinio final y suscribir el acta respectiva.

DE LA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA DE ELECTORES, QUÓRUM, INSTALACIÓN, VOTACIÓN, ESCRUTINIO Y COMUNICACIÓN DEL RESULTADO DE LAS ELECCIONES.

Art. 43.- La convocatoria a reunión de la Asamblea de Electores la efectuará la Comisión, con ocho días de anticipación, por lo menos, a la fecha en que hubiere de celebrarse la elección, con señalamiento del lugar, día y hora para su celebración.

La convocatoria deberá publicarse una sola vez en un periódico de circulación nacional. No se computará en el plazo antes indicado, el día de la publicación de la convocatoria, ni el de la celebración de la elección.

Art. 44.- Para que la Asamblea de Electores pueda constituirse válidamente, será necesario para cada uno de sus procesos, que en ella estén presentes, por lo menos, la mitad más uno de las Organizaciones o Asociaciones de Veteranos Militares y de Excombatientes que conforman el Registro.

Si no hubiere quórum, se celebrará válidamente la reunión, una hora después, de ese mismo día, lo cual deberá consignarse en la respectiva convocatoria con los representantes de las Organizaciones o Asociaciones que asistan.

Art 45.- Comprobado el quórum, la Comisión dará por instalada la Asamblea de Electores, para que las respectivas Organizaciones o Asociaciones, a través de sus representantes, procedan a la nominación de un candidato propietario y un suplente que podrán integrar la Comisión Administradora de Beneficiarios.

En el local donde se efectúe la elección, únicamente se permitirá la presencia de los representantes designados por las Organizaciones o Asociaciones de Veteranos Militares y de Excombatientes, los miembros de la Unidad y el personal del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial de apoyo que se estime necesario.

Art. 46.- En la votación se elegirá primero la terna de los representantes propietarios de las Organizaciones o Asociaciones de Veteranos Militares y de los Excombatientes, respectivamente y mediante otra votación, la terna de los representantes suplentes de las Organizaciones o Asociaciones de Veteranos Militares y de los Excombatientes, según el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

Todo representante de una Organización o Asociación de Veteranos o de Excombatientes, tendrá derecho a un voto por cada papeleta y éstos serán secretos.

Art. 47.- El Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial proporcionará las papeletas a la Junta Electoral, el día de la elección, para elegir la terna de los miembros propietarios y la terna de los miembros suplentes.

Acto seguido, cada Organización o Asociación de veteranos militares y de excombatientes, podrá proponer un candidato propietario y un candidato suplente, en las elecciones respectivas.

Posteriormente, la Junta Electoral entregará a los representantes de las Organizaciones o Asociaciones de veteranos militares y de excombatientes, las papeletas, en las cuales escribirán el nombre de un candidato propietario y de un suplente, para las elecciones respectivas, depositándolas en las urnas colocadas en el lugar destinado para ello, debiendo disponer de los medios técnicos y materiales para tal fin.

20

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

Las papeletas deberán contener en el frente, el sello del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial o cualquier otro distintivo de seguridad que determine la Comisión, el nombre de la elección a celebrarse, incluyendo su fecha y el número correlativo de papeleta.

Las papeletas serán de color beige para la elección de los miembros "Propietarios" y blanco para la de los miembros "Suplentes".

En caso que los representantes escribiesen en la papeleta más de un nombre, se considerará el voto nulo.

Art. 48.- Terminada la votación, la Junta Electoral procederá a la separación y recuento de votos, separando las papeletas anuladas y las válidas.

La Junta Electoral redactará un acta en la que se hará constar lo ocurrido, la que deberá contener: El número de papeletas distribuidas, número de papeletas válidas y nulas; el nombre y número de votos emitidos a favor de cada uno de los tres candidatos que hayan alcanzado el mayor número de votos, tanto para los miembros propietarios, como para los suplentes.

Se considerará además que el voto es nulo cuando no fuese posible discernir la intención del votante.

En caso de empate, en el que no se pueda determinar la elección de los representantes, se procederá inmediatamente a una nueva elección, participando únicamente los candidatos que estuvieren en igual situación y con la mayor cantidad de votos. Si subsiste el empate, se decidirá por sorteo.

Art. 49.- Concluida la votación y practicado el escrutinio, la Junta Electoral informará a la Asamblea de Electores el resultado de la elección.

Asimismo, la Junta Electoral remitirá el acta relacionada en el artículo anterior al Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

Art. 50.- Del acta que contiene la terna recibida por parte de la Junta Electoral, el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial propondrá al Presidente de la República los dos nombres de los representantes propietarios y los dos nombres de los representantes suplentes de las Organizaciones o Asociaciones de veteranos militares y de excombatientes, para que conformen la Comisión Administradora de Beneficiarios, según lo establecido en el Art. 15 de la Ley.

Art. 51.- Si durante la elección se presentare algún incidente no previsto en este Reglamento, lo resolverá la Unidad.

CAPÍTULO VII DEROGATORIA Y VIGENCIA

DEROGATORIA.

Art. 52.- Derógase el Decreto Ejecutivo No. 9, de fecha 5 de febrero de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 28, Tomo No. 410, del 10 de ese mismo mes y año, el cual contiene el Reglamento para la Elección de los miembros representantes de las organizaciones o asociaciones de los veteranos militares de la fuerza armada y excombatientes del FMLN que formarán parte de la Comisión Administradora de Beneficiarios de la Ley de Beneficios y Prestaciones Sociales para los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que Participaron en el Conflicto Armado Interno.

VIGENCIA

Art. 53.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

NUMERO TRECE. En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de marzo de dos mil quince. Ante mí, JOSÉ FRAN-CISCO MOLINA GUZMÁN, Notario, de este domicilio, COMPA-RECEN: I) JOSE HERMES LANDAVERDE GARCÍA, quien es de sesenta y tres años de edad, Ingeniero Civil, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad que he tenido a la vista número cero dos cinco uno cuatro dos cinco seis- ocho y de su Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero siete- uno ocho uno cero cinco uno- cero cero uno- tres; II) JOSÉ HERMES LANDAVERDE MENÉNDEZ, quien es de veintinueve años de edad, Empresario, de nacionalidad salvadoreña; del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien conozco e Identifico por medio de su Documento Único de Identidad que he tenido a la vista Número cero dos nueve ocho cuatro seis ocho uno - tres, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatrodos uno cero seis ocho cinco- uno cero siete- ocho; III) SUSANA MARCELA CASTILLO NOLASCO, quien es de treinta años de edad, Empleada, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad que he tenido a la vista Número cero dos seis uno uno cero dos cero - cinco, con Número de Identificación Tributaria uno tres uno seis- cero tres cero uno ocho cinco- uno cero uno- cero; y IV) MARCELA DENISSE GONZALEZ ABARCA; quien es de veintisiete años de edad, Estudiante, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad que he tenido a la vista Número cero tres ocho cero dos dos seis cuatro - seis, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- tres cero cero seis ocho siete- uno tres nueve- nueve; y ME DICEN: I) Que por medio de este instrumento, en Asamblea Fundacional, convienen en constituir y

en efecto constituyen la FUNDACIÓN LANDAVERDE MENENDEZ, Asociación de naturaleza privada, apolítica y sin fines lucro, que se constituye bajo la normativa contenida en la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, y la que en su actuar se regirá por las siguientes cláusulas, y conformarán el texto íntegro de los ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN LANDAVERDE MENENDEZ: CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. ARTÍCULO UNO.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "FUNDACIÓN LANDA VERDE MENENDEZ", como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación". ARTÍCULO DOS.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. ARTÍCULO TRES .- La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II: OBJETO O FINALIDAD. ARTÍ-CULO CUATRO.- Los fines u objetos de la Fundación serán: a) Apoyar el desarrollo de la niñez, la adolescencia y la juventud, especialmente en las zonas geográficas de menores recursos económicos, a través de Programas para la concesión de becas y otros beneficios educativos; b) Promover actividades que incentiven la búsqueda de mejores condiciones educativas en pro de la niñez, la adolescencia y la juventud, especialmente en las zonas de menores recursos económicos; c) Desarrollar y ejecutar proyectos para la mejora de la educación tanto pública y/o privada. ARTÍCULO CINCO.- La Fundación desarrollará sus finalidades correspondiéndole a la Junta Directiva la calificación y decisión específica de las obras, hechos o actividades a seguir. CAPITULO III: DEL PATRIMONIO. ARTÍCULO SEIS.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que los miembros fundadores han pagado, a razón de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLA-RES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por cada uno de los señores: JOSÉ HERMES LANDAVERDE GARCÍA, JOSÉ HERMES LANDAVERDE MENENDEZ, SUSANA MARCELA CASTILLO NOLASCO y MARCELA DENISSE GONZALEZ ABARCA. La aportación en dinero relacionada queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquieran y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. ARTÍCULO SIETE.- El Patrimonio de la Fundación pertenecerá a ella misma y en ningún caso a sus miembros y será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. ARTÍCULO OCHO.- La Fundación, previo acuerdo de la Junta Directiva, podrá emitir y contraer obligaciones con el propósito de financiar las obras tendientes a la realización de sus fines. CAPI-TULO IV: ORGANOS DE LA FUNDACIÓN. ARTÍCULO NUE-VE.- El Gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. ARTÍCULO DIEZ.- Habrá dos clases de Asambleas Generales: a) Asamblea General Ordinaria; y b) Asamblea General Extraordinaria. Las resoluciones de las Asambleas, debidamente convocadas y constituidas obligarán a todos los miembros. Instalada legalmente la Asamblea, los acuerdos tomados serán válidos a pesar de que el quórum se disminayere. ARTÍCULO ONCE.- Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán una vez por año, en el lugar, día y hora que se señalan al efecto en la convocatoria hecha por la Junta Directiva. Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo cuando lo acuerde la Junta Directiva, o cuando lo pidan a la Junta Directiva por escrito, con expresión de objeto, al menos dos de los Miembros Fundadores, lo cual comunicarán a la Junta Directiva. La reunión será en el lugar, día y hora indicados en la convocatoria. AR-TÍCULO DOCE.- Las Asambleas Generales sesionarán válidamente con la asistencia de la mitad más uno como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los

miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes y/o representados, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. ARTÍCULO TRECE- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. ARTÍCULO CATORCE.- Lo resuelto en las Asambleas Generales se asentará en un Libro de Actas y obligará a todos los Miembros siempre que la respectiva acta esté firmada por los Miembros que representen la proporción necesaria para haber obtenido la resolución. Se llevarán dos Libros de Actas, uno para las sesiones de la Asamblea General y otro para las sesiones de Junta Directiva y estarán confiados a la guarda y cuidado del Secretario de la Junta Directiva de la Fundación. ARTÍCULO QUINCE.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Elegir, sustituir y destituir al Auditor o Auditores de la Fundación y señalarles sus emolumentos; c) Aprobar el Reglamento Interno de la Fundación; d) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; e) Aprobar los Balances y Estados Financieros de la Fundación; f) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; g) Conceder distinciones honoríficas; h) Establecer el régimen de responsabilidad y rendición de cuentas de los miembros de la Junta Directiva; i) Decidir sobre la compra, venta, enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y j) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. ARTÍ-CULO DIECISEIS.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: Solamente en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, y con el voto de por lo menos tres de los Miembros Fundadores

que pertenezcan a la Fundación, se podrá acordar: a) Reformar o modificar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; b) La disolución y liquidación de la Fundación; y c) El nombramiento de liquidadores. Todos estos acuerdos sólo podrán ejecutarse al ser aprobados por el Órgano Ejecutivo en el Ramo correspondiente. CAPITULO V: DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO DIECISIETE.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada por tres miembros propietarios y tres suplentes, cuyos cargos serán los siguientes: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Primer Suplente, un Segundo Suplente y un Tercer Suplente. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos. ARTÍCULO DIECIOCHO.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de cinco años pudiendo ser reelectos. Para ser miembro de la Junta Directiva de la Fundación, no es necesario tener calidad de miembro fundador u otra calidad honorífica que pueda haber sido otorgada por la misma Fundación. ARTÍCULO DIECINUEVE.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada seis meses y La convocatoria a extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Junta Directiva la hará el Presidente o quien haga sus veces. ARTÍCU-LO VEINTE.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con la presencia de dos de sus miembros propietarios y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. ARTÍ-CULO VEINTIUNO.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Nombrar y remover al personal que sea necesario y asignarles sus atribuciones y remuneraciones; d) Reglamentar el uso de firmas; e) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; f) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; g) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; h) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; e i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de Asamblea General. ARTÍCULO VEINTIDOS.- Lo resuelto en la Junta Directiva se asentará en el Libro de Actas respectivo y lo firmarán al menos los Directores con cuyo voto se haya obtenido la resolución. ARTÍCULO VEINTITRES.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar Judicial y extrajudicialmente a la Fundación en todos los actos o contratos que celebre, para lo cual no tendrá más limitantes que las establecidas en la Ley, en estos Estatutos y en el Reglamento Interno de la Fundación; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; f) Presentar la memoria de labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la Asamblea General; g) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; y h) Llevar o tener control directo de los Libros de Contabilidad de la Fundación. ARTÍCULO VEINTICUA-TRO.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Realizar las funciones del Presidente en ausencia de éste; b) Redactar la memoria de labores de la Junta Directiva; y c) Realizar cualquier otra actividad acorde a su cargo y/o por delegación expresa de la Asamblea General o de la Junta Directiva. ARTÍCULO VEINTICINCO.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los Libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; y e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación. ARTÍCULO

VEINTICINCO-A.- Son atribuciones de los Suplentes: Cuando cubran las vacantes, sean éstas temporales o definitivas, dejadas por los Directivos Propietarios, a los Directivos Suplentes les corresponderá ejercer las funciones que corresponderían a los Directivos que sustituyan. ARTÍCULO VEINTISEIS.- Corresponderá al Presidente de la Junta Directiva de la Fundación, representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, quien podrá celebrar toda clase de contratos, contraer toda clase de obligaciones siempre que no contravenga el artículo nueve inciso dos de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro y otorgar toda clase de escrituras públicas o privadas, otorgar poderes generales y especiales, adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, conferir y revocar en su caso los respectivos poderes de administración y en general, ejecutar toda clase de actos y acuerdos tomados por la Junta Directiva; pero para enajenar los inmuebles de la Fundación, necesitará la autorización previa de la Asamblea General. No tendrá más limitaciones que las establecidas en la Ley, estos Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación. ARTÍCULO VEINTISIETE.- En caso de muerte, renuncia o impedimento permanente del Presidente, ejercerá el cargo el Vicepresidente y a falta del mismo, el directivo que acuerde la Junta Directiva por todo el tiempo que faltare para concluir el ejercicio del titular. ARTÍCULO VEINTIOCHO- Si por muerte, renuncia, imposibilidad, ausencia o remoción, faltare algún Miembro Propietario de la Junta Directiva, distintos al Presidente, se llenará la vacante llamando al suplente que acuerden el resto de Miembros Propietario de la Junta Directiva. Para cubrir la vacante se dejará constancia del acuerdo en el Libro de Actas de sesiones de la Junta Directiva. Si los Directivos no pudieren ponerse de acuerdo en designar al suplente, quedará aceptado como tal a quien le correspondía, según el orden de su elección. Si la inhabilidad del directivo faltante fuere permanente, el suplente que actúa en su lugar desempeñará el cargo hasta concluir el período para el cual fue electo el primero. CAPITULO VI: DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. ARTÍCULO VEINTINUEVE.- Son

MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. ARTÍCU-LOTREINTA.-Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General. ARTÍCULO TREINTAY UNO.- Se concederá la distinción honorífica de Benefactores a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación, en efectivo o en especies, de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- Serán Contribuyentes todas aquellas personas que aporten eventualmente contribuciones en efectivo o especie para una determinada actividad u obra. ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- Son derechos de los Miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. ARTÍ-CULO TREINTA Y CUATRO.- Son deberes de los Miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos; Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que les señalen la Ley, los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- La calidad de Miembro Fundador se perderá por las siguientes causas: a) Por violación a la Ley, estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- En el domicilio de la Fundación, se llevará un registro de miembros de la Fundación, en el cual se consignarán sus nombres, domicilios

y demás datos personales. Deberá tomarse nota además de las exclusiones y renuncias de los miembros. CAPITULO VII: MEDIDAS DIS-CIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN. ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.- La Fundación impondrá las siguientes sanciones las cuales también serán aplicadas a los miembros de la Junta Directiva: a) Amonestación por escrito; y b) Expulsión. La primera sanción será conocida e impuesta por la Junta Directiva. Y la segunda sanción, será conocida e impuesta por la Asamblea General. ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.- Las sanciones antes mencionadas, se impondrán ante las infracciones que se detallan a continuación: a) Las infracciones leves serán sancionadas con Amonestación; y b) Las infracciones graves serán sancionadas con Expulsión. Se consideran infracciones leves: a) La inasistencia injustificada a tres reuniones de cualquiera de los órganos de gobierno; b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de Junta Directiva o en las Asambleas Generales; y c) La negligencia inexcusable en las comisiones o tareas que le sean asignadas por las Asambleas Generales o por la Junta Directiva. Se consideran infracciones graves: a) El haber sido amonestado por más de una ocasión por una infracción leve; b) Las conductas que pongan en entredicho, que comprometan o que desprestigien a la Fundación; c) Utilizar los fondos, bienes o activos de la Fundación para satisfacer intereses personales o de terceros; d) Por violación a la Ley, estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; e) Ser declarado en quiebra o concurso de acreedores; f) El haber sido denunciado por un delito o por una falta y encontrarse sometido a un proceso penal; y g) El haber sido condenado por el cometimiento de un delito o una falta. ARTÍCULO TREINTA Y NUE-VE.- Al tener conocimiento la Junta Directiva de una infracción leve cometida por uno de los miembros de la Fundación, procederá de la forma que sigue: a) La Junta Directiva convocará, a una sesión extraordinaria a todos sus miembros, a la cual citará al miembro a quien se le impute la infracción leve; b) La sesión a la cual se cite al miembro en

cuestión, tendrá como único y exclusivo objetivo hacerle saber la infracción que se le imputa y se le concederá un plazo no menor a diez días hábiles para que recopile las pruebas y pueda elaborar los alegatos de descargo. Dentro de dicho plazo, la Junta Directiva deberá también recopilar las pruebas de cargo que puedan existir, para lo cual se designará a uno de sus miembros; c) La Junta Directiva convocará a una nueva sesión extraordinaria a todos sus miembros, en la cual se presentarán las pruebas y expresarán los alegatos de descargo, para estos efectos serán admisibles todos los medios de prueba reconocidos en el Código Procesal Penal y el miembro a quien se impute la infracción leve podrá nombrar un Abogado que lo represente; d) En la misma sesión, la Junta Directiva deberá dar a conocer al miembro a quien se le impute la infracción leve, su resolución, procediendo a imponer la sanción que corresponda. El acta que se levante de la sesión además de la resolución deberá establecer los motivos y fundamentos que llevaron a la Junta Directiva a tomar tal o cual decisión. Para tomar acuerdo será necesario el voto de al menos dos de los miembros propietarios de la Junta Directiva; e) Contra la imposición de la sanción, el miembro a quien se le haya condenado, podrá interponer recurso de revisión para ante la Asamblea General, para lo cual, tendrá un plazo de cinco días hábiles. El recurso se interpondrá por escrito ante la Junta Directiva, quien estará en la obligación de convocar a Asamblea General Extraordinaria, en un plazo no mayor a quince días hábiles. ARTÍCULO CUARENTA.- Al tener conocimiento la Junta Directiva de una infracción grave cometida por uno de los miembros de la Fundación, procederá de la forma que sigue: a) La Junta Directiva convocará, a Asamblea General Extraordinaria en un plazo no mayor a quince días hábiles; b) A la Asamblea General Extraordinaria se convocará al miembro en cuestión. En la misma se le hará saber la infracción que se le imputa y se le concederá un plazo no menor a quince días hábiles para que obtenga la prueba y elabore los alegatos de descargo que considere necesarios; se nombrará una Comisión de Investigación, la que se encargará de obtener las pruebas de cargo que considere pertinentes; y se hará una convocatoria en un plazo no menor a quince días hábiles a Asamblea General Extraordinaria; c) La Asamblea General Extraordinaria se reunirá nuevamente en un plazo no menor a quince días hábiles para que se le presente por parte de la Comisión de Investigación las pruebas de cargo y para que se presenten por parte del miembro en cuestión, las pruebas y alegatos de descargo; d) En la misma sesión, la Asamblea General Extraordinaria deberá dar a conocer al miembro a quien se le impute la infracción grave, su resolución, procediendo a imponer la sanción que corresponda. El acta que se levante de la sesión, además de la resolución, deberá establecer los motivos y fundamentos que llevaron a la Asamblea General Extraordinaria a tomar tal o cual decisión. e) Contra la imposición de la sanción, el miembro a quien se le haya condenado, podrá interponer recurso de revisión para ante la Asamblea General, para lo cual, tendrá un plazo de cinco días hábiles. El recurso se interpondrá por escrito ante la Junta Directiva, quien estará en la obligación de convocar a Asamblea General Extraordinaria, en un plazo no mayor a quince días hábiles, en la cual podrá exponer los alegatos que sustenten su recurso y las pruebas que estime pertinentes; y f) Durante todo el trámite, el miembro a quien se impute una infracción grave podrá hacerse acompañar y ser representado por un Abogado y podrá hacer uso de todos los medios de prueba reconocidos en el Código Procesal Penal. CAPITULO VIII: DE LA DISOLUCIÓN. ARTÍ-CULO CUARENTA Y UNO.- Sólo podrá disolverse la Fundación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con el voto favorable de al menos tres de los miembros fundadores. ARTÍCULO CUARENTA Y DOS.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de dos personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución, quienes podrán o no tener la calidad de miembros fundadores. Los bienes que sobraren después de cancelar

todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale. CAPITULO IX: DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO CUARENTA Y TRES .- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de al menos tres de sus miembros fundadores, reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes. ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, la cual deberá ser elaborada por la Junta Directiva y aprobada por la Asamblea General. ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS.- La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. ARTÍCULO CUARENTA Y SIETE.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y PRIMEROS ACUERDOS: En este estado, los otorgantes, como Miembros fundadores de la Fundación Landaverde Menéndez, acuerdan por unanimidad: a) Que la Administración de la Fundación estará a cargo, Según sus Estatutos, a una Junta Directiva conformada por TRES Miembros, y sus respectivos suplentes, y quedará compuesta de la siguientes forma: Presidente: JOSÉ HERMES LANDAVERDE MENÉNDEZ; Vicepresidente: JOSE HERMES LANDAVERDE GARCIA; Secretario: SU-SANA MARCELA CASTILLO NOLASCO; todos de las generales expresadas al inicio de este instrumento. Y como suplentes: Primer Suplente: MARCELA DENISSE GONZALEZ ABARCA, de generales expresadas al inicio de este instrumento; Segundo Suplente: ROCIO DE MARIA MOREIRA SANDOVAL, quien es de veintiséis años de edad, Estudiante, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador,

Departamento de San Salvador, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad que he tenido a la vista Número cero cuatro cero uno tres nueve cuatro tres - tres, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- cero siete uno uno ocho ocho- uno tres cero- cero; y Tercer Suplente: SALVADOR ENRIQUE PORTAL PORTILLO, quien es de treinta y un años de edad, Abogado, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad que he tenido a la vista Número cero uno tres siete cinco ocho cuatro cuatro- dos, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- cero siete cero tres ocho tres- uno cero tres- cuatro. Se hace constar que las personas aquí nombradas han aceptado el cargo para el cual han sido elegidas. Iniciarán sus funciones desde el momento de la inscripción de la presente Escritura en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial. el suscrito Notario, DOY FE: a) De haber leído íntegramente el presente instrumento a los Comparecientes y de haberles explicado los efectos legales del mismo; b) Que los comparecientes son capaces de otorgar el presente acto jurídico; c) Que hice las advertencias a que se refiere el Artículo Cincuenta y Ocho y Artículo Noventa y Uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, respecto de la obligación de inscribir esta escritura en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y de las consecuencias de la falta de inscripción. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento; y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido por estar redactado conforme a sus voluntades y firmamos.- DOY FE.- Enmendado: San Salvador,-San Salvador,-correspondiéndole-c)-Valen. Sobrelíneas: ARTÍCULO VEINTICINCO - A: Son atribuciones de los Suplentes:

Cuando cubran las vacantes, sean éstas temporales o definitivas, dejadas por los Directores Propietarios, a los Directores Suplentes les corresponderá ejercer las funciones que corresponderían a los Directores que sustituyan.-Vale. Entrelíneas: siempre que no contravenga el artículo nueve inciso dos de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.Vale. Más Enmendados: Directivos-directivo-Valen. Más Entrelineas: las cuales también serán aplicadas a los miembros de la Junta Directiva:-Vale. Más Enmendados: b)-Vale. Más Entrelineas: Y-Vale. Más Entrelineas: Se hace constar que las personas aquí nombradas han aceptado el cargo para el cual han sido elegidas.-y Desarrollo Territorial-y Desarrollo Territorial-Valen. Entre Líneas: la adolescencia-la adolescencia-Valen. Más Entre Líneas: Directivos-Directivos-Directivos-Valen.

JOSE FRANCISCO MOLINA GUZMAN,

NOTARIO.

PASO ANTE MÍ, del Folio TREINTA Y CINCO FRENTE al Folio CUARENTA FRENTE del Libro CINCO de mi Protocolo, que vence el día diez de marzo de dos mil dieciséis, y para ser entregado a la FUNDACIÓN LANDAVERDE MENENDEZ, extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil quince.

JOSE FRANCISCO MOLINA GUZMAN,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN LANDAVERDE MENENDEZ

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "FUNDACIÓN LANDAVERDE MENENDEZ", como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación".

Artículo 2.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

OBJETO O FINALIDAD.

Artículo 4.- Los fines u objetos de la Fundación serán:

- a) Apoyar el desarrollo de la niñez, la adolescencia y la juventud, especialmente en las zonas geográficas de menores recursos económicos, a través de Programas para la concesión de becas y otros beneficios educativos;
- b) Promover actividades que incentíven la búsqueda de mejores condiciones educativas en pro de la niñez, la adolescencia y la juventud, especialmente en las zonas de menores recursos económicos;
- Desarrollar y ejecutar proyectos para la mejora de la educación tanto pública y/o privada.

Artículo 5.- La Fundación desarrollará sus finalidades correspondiéndole a la Junta Directiva la calificación y decisión específica de las obras, hechos o actividades a seguir.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO.

Artículo 6.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por:

 a) Un aporte inicial de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que los miembros fundadores han pagado, a razón de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por cada uno de los señores: JOSÉ HERMES LANDAVERDE GARCÍA, JOSÉ HERMES LANDAVERDE MENENDEZ, SUSANA MARCELA CASTILLO NOLASCO y MARCELA DENISSE GONZALEZ ABARCA. La aportación en dinero relacionada queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva;

- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquieran y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 7.- El Patrimonio de la Fundación pertenecerá a ella misma y en ningún caso a sus miembros y será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

Artículo 8.- La Fundación, previo acuerdo de la Junta Directiva, podrá emitir y contraer obligaciones con el propósito de financiar las obras tendientes a la realización de sus fines.

CAPITULO IV

ORGANOS DE LA FUNDACIÓN.

Artículo 9.- El Gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

Artículo 10.- Habrá dos clases de Asambleas Generales:

- a) Asamblea General Ordinaria; y
- b) Asamblea General Extraordinaria.

Las resoluciones de las Asambleas, debidamente convocadas y constituidas obligarán a todos los miembros. Instalada legalmente la Asamblea, los acuerdos tomados serán válidos a pesar de que el quórum se disminuyere.

Artículo 11.- Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán una vez por año, en el lugar, día y hora que se señalan al efecto en la convocatoria hecha por la Junta Directiva.

Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo cuando lo acuerde la Junta Directiva, o cuando lo pidan a la Junta Directiva por escrito, con expresión de objeto, al menos dos de los Miembros Fundadores, lo cual comunicarán a la Junta Directiva. La reunión será en el lugar, día y hora indicados en la convocatoria.

Artículo 12.- Las Asambleas Generales sesionarán válidamente con la asistencia de la mitad más uno como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes y/o representados, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 14.- Lo resuelto en las Asambleas Generales se asentará en un Libro de Actas y obligará a todos los Miembros siempre que la respectiva acta esté firmada por los Miembros que representen la proporción necesaria para haber obtenido la resolución.

Se llevarán dos Libros de Actas, uno para las sesiones de la Asamblea General y otro para las sesiones de Junta Directiva y estarán confiados a la guarda y cuidado del Secretario de la Junta Directiva de la Fundación.

Artículo 15.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- Elegir, sustituir y destituir al Aúditor o Auditores de la Fundación y señalarles sus emolumentos;
- c) Aprobar el Reglamento Interno de la Fundación;
- d) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación;
- e) Aprobar los Balances y Estados Financieros de la Fundación:
- f) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva;
- g) Conceder distinciones honoríficas;
- Establecer el régimen de responsabilidad y rendición de cuentas de los miembros de la Junta Directiva;
- Decidir sobre la compra, venta, enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y
- j) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

Artículo 16.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:

Solamente en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, y con el voto de por lo menos tres de los Miembros Fundadores que pertenezcan a la Fundación, se podrá acordar:

- a) Reformar o modificar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación;
- b) La disolución y liquidación de la Fundación; y
- c) El nombramiento de liquidadores.

Todos estos acuerdos sólo podrán ejecutarse al ser aprobados por el Órgano Ejecutivo en el Ramo correspondiente.

CAPITULO V DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 17.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada por tres miembros propietarios y tres suplentes, cuyos cargos serán los siguientes: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Primer Suplente, un Segundo Suplente y un Tercer Suplente.

La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.

Artículo 18.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de cinco años pudiendo ser reelectos.

Para ser miembro de la Junta Directiva de la Fundación, no es necesario tener calidad de miembro fundador u otra calidad honorífica que pueda haber sido otorgada por la misma Fundación.

Artículo 19.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada seis meses y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. La convocatoria a Junta Directiva la hará el Presidente o quien haga sus veces

Artículo 20.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con la presencia de dos de sus miembros propietarios y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 21.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

 a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación;

- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación;
- Nombrar y remover al personal que sea necesario y asignarles sus atribuciones y remuneraciones;
- d) Reglamentar el uso de firmas;
- e) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación;
- f) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General;
- g) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- h) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; e
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de Asamblea General

Artículo 22.- Lo resuelto en la Junta Directiva se asentará en el Libro de Actas respectivo y lo firmarán al menos los Directores con cuyo voto se haya obtenido la resolución.

Artículo 23.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General:
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación;
- Representar Judicial y extrajudicialmente a la Fundación en todos los actos o contratos que celebre, para lo cual no tendrá más limitantes que las establecidas en la Ley, en estos Estatutos y en el Reglamento Interno de la Fundación;
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar las erogaciones que tenga que hacer la Fundación;
- f) Presentar la memoria de labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la Asamblea General;
- Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; y
- h) Llevar o tener control directo de los Libros de Contabilidad de la Fundación.

Artículo 24.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Realizar las funciones del Presidente en ausencia de éste;
- b) Redactar la memoria de labores de la Junta Directiva; y

 Realizar cualquier otra actividad acorde a su cargo y/o por delegación expresa de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

Artículo 25.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los Libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación;
- Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación;
- d) Hacer y enviar las convocatorias à los miembros para las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.

Artículo 25-A.- Son atribuciones de los Suplentes: Cuando cubran las vacantes, sean éstas temporales o definitivas, dejadas por los Directivos Propietarios, a los Directivos Suplentes les corresponderá ejercer las funciones que corresponderían a los Directivos que sustituyan.

Artículo 26. Corresponderá al Presidente de la Junta Directiva de la Fundación, representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, quien podrá celebrar toda clase de contratos, contraer toda clase de obligaciones siempre que no contravenga el artículo nueve inciso dos de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro y otorgar toda clase de escrituras públicas o privadas, otorgar poderes generales y especiales, adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, conferir y revocar en su caso los respectivos poderes de administración y en general, ejecutar toda clase de actos y acuerdos tomados por la Junta Directiva; pero para enajenar los inmuebles de la Fundación, necesitará la autorización previa de la Asamblea General. No tendrá más limitaciones que las establecidas en la Ley, estos Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación

Artículo 27.- En caso de muerte, renuncia o impedimento permanente del Presidente, ejercerá el cargo el Vicepresidente y a falta del mismo, el directivo que acuerde la Junta Directiva por todo el tiempo que faltare para concluir el ejercicio del titular.

Artículo 28.- Si por muerte, renuncia, imposibilidad, ausencia o remoción, faltare algún Miembro Propietario de la Junta Directiva, distintos al Presidente, se llenará la vacante llamando al suplente que acuerden el resto de Miembros Propietario de la Junta Directiva. Para cubrir la vacante se dejará constancia del acuerdo en el Libro de Actas de sesiones de la Junta Directiva.

Si los Directivos no pudieren ponerse de acuerdo en designar al suplente, quedará aceptado como tal a quien le correspondía, según el orden de su elección.

Si la inhabilidad del directivo faltante fuere permanente, el suplente que actúa en su lugar desempeñará el cargo hasta concluir el período para el cual fue electo el primero.

CAPITULO VI

DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.

Artículo 29.- Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación.

Artículo 30.- Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo 31.- Se concederá la distinción honorífica de Benefactores a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación, en efectivo o en especies, de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Artículo 32.- Serán Contribuyentes todas aquellas personas que aporten eventualmente contribuciones en efectivo o especie para una determinada actividad u obra.

Artículo 33.- Son derechos de los Miembros Fundadores:

- Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo 34.- Son deberes de los Miembros Fundadores:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación;
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos; Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
 y
- d) Los demás que les señalen la Ley, los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo 35.- La calidad de Miembro Fundador se perderá por las siguientes causas:

- a) Por violación a la Ley, estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- Por faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción;
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 36.- En el domicilio de la Fundación, se llevará un registro de miembros de la Fundación, en el cual se consignarán sus nombres, domicilios y demás datos personales. Deberá tomarse nota además de las exclusiones y renuncias de los miembros.

CAPITULO VI

MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN.

Artículo 37.- La Fundación impondrá las siguientes sanciones las cuales también serán aplicadas a los miembros de la Junta Directiva:

- a) Amonestación por escrito; y
- b) Expulsión.

La primera sanción será conocida e impuesta por la Junta Directiva. Y la segunda sanción, será conocida e impuesta por la Asamblea General.

Artículo 38.- Las sanciones antes mencionadas, se impondrán ante las infracciones que se detallan a continuación:

- a) Las infracciones leves serán sancionadas con Amonestación;
 y
- b) Las infracciones graves serán sancionadas con Expulsión.

Se consideran infracciones leves:

- a) La inasistencia injustificada a tres reuniones de cualquiera de los órganos de gobierno;
- Observar conductas inapropiadas en las sesiones de Junta Directiva o en las Asambleas Generales;
- La negligencia inexcusable en las comisiones o tareas que le sean asignadas por las Asambleas Generales o por la Junta Directiva.

Se consideran infracciones graves:

- a) El haber sido amonestado por más de una ocasión por una infracción leve;
- b) Las conductas que pongan en entredicho, que comprometan o que desprestigien a la Fundación;

- Utilizar los fondos, bienes o activos de la Fundación para satisfacer intereses personales o de terceros;
- d) Por violación a la Ley, estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- e) Ser declarado en quiebra o concurso de acreedores;
- f) El haber sido denunciado por un delito o por una falta y encontrarse sometido a un proceso penal;
- g) El haber sido condenado por el cometimiento de un delito o una falta.

Artículo 39.- Al tener conocimiento la Junta Directiva de una infracción leve cometida por uno de los miembros de la Fundación, procederá de la forma que sigue:

- a) La Junta Directiva convocará, a una sesión extraordinaria a todos sus miembros, a la cual citará al miembro a quien se le impute la infracción leve;
- b) La sesión a la cual se cite al miembro en cuestión, tendrá como único y exclusivo objetivo hacerle saber la infracción que se le imputa y se le concederá un plazo no menor a diez días hábiles para que recopile las pruebas y pueda elaborar los alegatos de descargo. Dentro de dicho plazo, la Junta Directiva deberá también recopilar las pruebas de cargo que puedan existir, para lo cual se designará a uno de sus miembros;
- c) La Junta Directiva convocará a una nueva sesión extraordinaria a todos sus miembros, en la cual se presentarán las pruebas y expresarán los alegatos de descargo, para estos efectos serán admisibles todos los medios de prueba reconocidos en el Código Procesal Penal y el miembro a quien se impute la infracción leve podrá nombrar un Abogado que lo represente:
- d) En la misma sesión, la Junta Directiva deberá dar a conocer al miembro a quien se le impute la infracción leve, su resolución, procediendo a imponer la sanción que corresponda. El acta que se levante de la sesión además de la resolución deberá establecer los motivos y fundamentos que llevaron a la Junta Directiva a tomar tal o cual decisión. Para tomar acuerdo será necesario el voto de al menos dos de los miembros propietarios de la Junta Directiva;
- e) Contra la imposición de la sanción, el miembro a quien se le haya condenado, podrá interponer recurso de revisión para ante la Asamblea General, para lo cual, tendrá un plazo de cinco días hábiles. El recurso se interpondrá por escrito ante la Junta Directiva, quien estará en la obligación de convocar a Asamblea General Extraordinaria, en un plazo no mayor a quince días hábiles.

Artículo 40.- Al tener conocimiento la Junta Directiva de una infracción grave cometida por uno de los miembros de la Fundación, procederá de la forma que sigue:

- a) La Junta Directiva convocará, a Asamblea General Extraordinaria en un plazo no mayor a quince días hábiles;
- b) A la Asamblea General Extraordinaria se convocará al miembro en cuestión. En la misma se le hará saber la infracción que se le imputa y se le concederá un plazo no menor a quince días hábiles para que obtenga la prueba y elabore los alegatos de descargo que considere necesarios; se nombrará una Comisión de Investigación, la que se encargará de obtener las pruebas de cargo que considere pertinentes; y se hará una convocatoria en un plazo no menor a quince días hábiles a Asamblea General Extraordinaria;
- c) La Asamblea General Extraordinaria se reunirá nuevamente en un plazo no menor a quince días hábiles para que se le presente por parte de la Comisión de Investigación las pruebas de cargo y para que se presenten por parte del miembro en cuestión, las pruebas y alegatos de descargo;
- d) En la misma sesión, la Asamblea General Extraordinaria deberá dar a conocer al miembro a quien se le impute la infracción grave, su resolución, procediendo a imponer la sanción que corresponda. El acta que se levante de la sesión, además de la resolución, deberá establecer los motivos y fundamentos que llevaron a la Asamblea General Extraordinaria a tomar tal o cual decisión.
- e) Contra la imposición de la sanción, el miembro a quien se le haya condenado, podrá interponer recurso de revisión para ante la Asamblea General, para lo cual, tendrá un plazo de cinco días hábiles. El recurso se interpondrá por escrito ante la Junta Directiva, quien estará en la obligación de convocar a Asamblea General Extraordinaria, en un plazo no mayor a quince días hábiles, en la cual podrá exponer los alegatos que sustenten su recurso y las pruebas que estime pertinentes.
- f) Durante todo el trámite, el miembro a quien se impute una infracción grave podrá hacerse acompañar y ser representado por un Abogado y podrá hacer uso de todos los medios de prueba reconocidos en el Código Procesal Penal.

CAPITULO VIII

DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 41.- Sólo podrá disolverse la Fundación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con el voto favorable de al menos tres de los miembros fundadores.

Artículo 42.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de dos personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución, quienes podrán o no tener la calidad de miembros fundadores. Los bienes

que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 43.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de al menos tres de sus miembros fundadores, reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes.

Artículo 44.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Artículo 45.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, la cual deberá ser elaborada por la Junta Directiva y aprobada por la Asamblea General.

Artículo 46.- La Fundación se regirá por los presentes Estatulos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 47.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 002.

EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

CONSIDERANDO:

I) Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;

- II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro;
- III) Que el señor JOSE HERMES LANDAVERDE MENENDEZ, mayor de edad, actuando en su carácter de Presidente y Representante Legal de la FUNDACION LANDAVERDE MENENDEZ, solicitó al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la entidad que representa.

POR TANTO:

En usos de sus facultades legales

DECRETA

Art. 1. - Declárase legalmente establecida la FUNDACION LANDAVERDE MENENDEZ, constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las once horas del día 24 de marzo de 2015, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario JOSE FRANCISCO MOLINA GUZMAN.

Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de CUARENTA Y SIETE artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país, y confiérasele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACION LANDAVERDE MENENDEZ.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARRO-LLO TERRITORIAL: San Salvador, a los once días del mes de febrero de dos mil dieciséis. RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, MI-NISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

(Registros Nos. F019889/F019890)

RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

ESTATUTOS DE LA IGLESIA DE DIOS DE LA SANA DOCTRINA.

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Artículo 1.- Créase en la ciudad de Guatajiagua, Departamento de Morazán, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará LA IGLESIA DE DIOS DE LA SANA DOCTRINA, como una Entidad con sistema de Gobierno Teocrático; es decir, bajo la inmediata dirección de Dios y regida además, por todas las leyes de la República de El Salvador, como una institución divina, siendo una institución sin fines de lucro, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia de Dios de la Sana Doctrina".

Artículo 2.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de Guatajiagua, Departamento de Morazán, pudiendo establecer oficinas o filiales en todo el territorio de la República y fuera de él, mediante decisión de la junta directiva y aprobada por la Asamblea General de la Iglesia.

Artículo 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II FINES

Artículo 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Predicar el santo evangelio de Cristo Jesús a todas las personas de todas las edades y medios posibles.
- b) Fomentar la unidad familiar.
- c) Incentivar a las personas, especialmente a los jóvenes a su formación espiritual, intelectual y a su desarrollo en todas las áreas y cuidar de su bienestar hasta donde sea posible.
- d) Fomentar en los miembros de la iglesia en especial y en la comunidad en general, el respeto a las leyes, a las autoridades civiles y militares y a los símbolos nacionales.
- e) Procurar que los miembros de la Iglesia honren a Dios, a su familia y a la sociedad a través de su conducta, como corresponde a personas que profesan la fe en Cristo Jesús.
- f) Engrandecer el trabajo misionero a través del evangelio, cuya cobertura se realizará con las ofrendas voluntarias y cualquier ayuda filantrópica.

Artículo 5.- El propósito general de la Iglesia es el servir y hacer bien a todos, entendiendo las necesidades espirituales, físicas, intelectuales y materiales de las personas.

CAPITULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 6.- Podrán ser miembros todas las personas que aceptan

a nuestro Señor Jesucristo como su salvador, que muestran un buen testimonio dentro y fuera de la congregación, que sean Bautizados en el nombre del Padre, Hijo y Espíritu Santo y que se unen a la iglesia mediante un pacto que consiste en la promesa de aceptar la Biblia como la palabra de Dios; creer y practicar sus enseñanzas correctamente divididas, el nuevo testamento como única regla de fe y práctica, gobierno y disciplina.

Artículo 7.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros Fundadores y Acti-

- Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 9.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 10.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Artículo 11.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 12.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo 13.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 14.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 15.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- Aprobar o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 16.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales.

Artículo 17.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de un año; pudiendo ser reelectos únicamente por un periodo más.

Artículo 18.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 19.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 20.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 21.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 22.- Son atribuciones del Secretario:

 a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.

- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Artículo 23.- Son atribuciones del Tesorero:

- Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Artículo 24.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

CAPITULO VII DEL PATRIMONIO

Artículo 25.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por

- a) Las cuotas de los Miembros.
- Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 26.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 27.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 28.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 29.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo 30.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Artículo 31.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 32.- La Iglesia de Dios de la Biblia, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 33.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 305.

San Salvador, 11 de noviembre del 2015.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA DE DIOS DE LA SANA DOCTRINA, compuestos de TREINTA Y TRES Artículos, fundada en la Ciudad de Guatajiagua, Departamento de Morazán, a las catorce horas del día dos de noviembre del dos mil catorce, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. F019886)

NÚMERO CUARENTA Y UNO.- LIBRO DIECISIETE. En la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las trece horas del día veintiocho de abril de dos mil quince.- Ante mí, OSCAR DAVID CARRANZA VÁSQUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador y del de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete- cero cincuenta y un mil setenta- cero cero uno- seis, comparecen las señoras: LILA NADINE MIRANDA DE CASTILLO, de cincuenta y seis años de edad, ama de casa, del domicilio de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón quinientos ocho mil ochocientos setenta y ocho-ocho, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos diez mil setecientos cincuenta y ocho-cero quince-nueve; MARIA TERESA CASTILLO HERNANDEZ, de sesenta años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien conozco y además identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos noventa y tres mil seiscientos sesenta y siete-cinco, con Número de Identificación Tributaria mil doscientos diecisiete-trescientos mil quinientos cincuenta y cuatro-cero cero uno-cuatro; MIRIAN LETICIA CRUZ DE MARQUEZ, de cincuenta y dos años de edad, comerciante, del domicilio de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien no conozco pero que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento setenta y un mil setecientos setenta y dos-siete, con Número de Identificación Tributaria mil trescientos seis-cero treinta mil ochocientos sesenta y dos-cero cero uno-ocho; FRANCISCA RUBIDIA ESCOTO DE ALFARO, de sesenta y cuatro años de edad, secretaria, del domicilio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien no conozco pero que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero ciento treinta y dos mil ochenta y nueve-tres, con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintiuno doscientos noventa mil ciento cincuenta y uno-cero cero tres-dos;

BLANCA OLIVIA GUERRERO DE FIGUEROA, de sesenta años de edad, Licenciada en Trabajo Social, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien no conozco pero que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos treinta y tres mil doscientos tres-ocho; con Número de Identificación Tributaria mil doscientos doce-ciento sesenta mil trescientos cincuenta y cinco-cero cero uno-siete; MARIA ELENA OROZCO DE PARKER, de cincuenta y seis años de edad, empleada, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien no conozco pero que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro-seis, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero cuatrocientos doce mil cincuenta y ocho-cero cero uno-cero; ANA TERESA GUERRERO CELIS, de cincuenta y nueve años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien no conozco pero que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos cincuenta y tres mil ciento treinta y cinco-seis, con Número de Identificación Tributaria mil doscientos doce-ciento cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y seis-cero cero uno-uno; DORA MAR-GARITA JUAREZ VIUDA DE COMANDARI, de setenta y tres años de edad, ama de casa, del domicilio de Sonsonate, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien no conozco pero que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos dieciocho mil quinientos cinco-dos, con Número de Identificación Tributaria cero trescientos quince-ciento sesenta mil seiscientos cuarenta y uno-cero cero uno-uno; MARIA CONSUELO MENJIVAR DE PEÑA, de sesenta y dos años de edad, ama de casa, del domicilio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien no conozco pero que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos cuarenta y tres mil novecientos noventa y dos-ocho, con Número de Identificación Tributaria cero novecientos cuatro-ciento sesenta mil cuatrocientos cincuenta y tres-cero cero uno-tres y BESY ONEIDA MOLINA VIUDA DE REGALADO, de cincuenta y tres años de edad, Licenciada en Administración Pública, del domicilio de San Miguel; de nacionalidad salvadoreña con Documento Único de Identidad número cero dos millones setecientos doce mil trescientos sesenta y dos-cinco, con Número de Identificación Tributaria mil trescientos quince-ciento treinta mil quinientos sesenta y uno-cero cero uno-cuatro y ME DICEN: I) Que en este acto deciden constituir una Asociación de carácter apolítica, no lucrativa, católica, con el carisma de San Vicente de Paúl con el nombre de: ASOCIACION CONCEJO NACIONAL DE CARIDADES EL SALVADOR; II).- Aprueban íntegramente los estatutos que regirán a la Asociación los cuales constan de Treinta y seis artículos, que se transcriben a continuación, ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CONCEJO NACIONAL DE CARIDADES EL SALVADOR. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo uno. Créase en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, la Asociación, de nacionalidad salvadoreña, que se denominará Asociación Concejo Nacional de Caridades El Salvador y que podrá abreviarse A I C El Salvador, Entidad apolítica, no lucrativa, católica, con el carisma de San Vicente de Paúl, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación". Artículo dos. El domicilio de la Asociación será la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo tres. La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPI-TULO II. FINES U OBJETIVOS. Artículo cuatro. Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) La promoción y/o ejecución de obras en favor de las diferentes asociaciones de caridades de todo el país, que dan atención a adultos mayores, niños, indigentes o personas desamparadas. b) Gestionar la obtención de recursos económicos para el apoyo de hogares de adultos mayores, dispensarios y comedores que

son atendidos por las diferentes asociaciones de caridades a nivel nacional y de la misma asociación. Y c) Ser el enlace entre la Asociación Internacional de Caridades y todas las Asociaciones del país con el carisma de San Vicente de Paúl. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo cinco. El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo seis. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION. Artículo siete. El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo ocho. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Artículo nueve. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo diez. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo once. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b)

Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTI-VA. Artículo doce. La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Síndico, un Secretario, un Tesorero y cinco Vocales. Artículo trece. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos únicamente por un período de dos años más. Artículo catorce. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo quince. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo dieciséis. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos

miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo diecisiete. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación. f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo dieciocho. Son atribuciones del Vice-Presidente: Sustituir al Presidente y ejercer sus funciones en caso de ausencia o impedimento, verificadas por la Junta Directiva. Artículo diecinueve. Son atribuciones del Síndico: a) Participar en la elaboración de todo proyecto que norme las actividades de la Asociación. b) Vigilar el cumplimiento de los Estatutos y el Reglamento Interno de la asociación y denunciar cualquier violación de sus normas ante la Junta Directiva o a la Asamblea General. c) Asesorar en todos los asuntos legales y administrativos de la Asociación. Artículo veinte. Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. Artículo veintiuno. Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. Artículo veintidós. Son atribuciones de

los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento a excepción del Presidente que será sustituido por el Vice-Presidente. CAPÍTULO VII. DE LOS MIEM-BROS. Artículo veintitrés. Podrán ser miembros todas las personas mayores de catorce años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo veinticuatro. La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la escritura pública de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán MIEM-BROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo veinticinco. Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación. c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo veintiséis. Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. Artículo veintisiete. La Asociación impondrá las siguientes infracciones: leves, graves y muy graves: Serán infracciones leves: a) El maltrato de los bienes muebles o inmuebles de la Asociación; b) Agredir, amenazar o

insultar a cualquier asociado; c) Inasistencia durante tres ocasiones sin causa justificada a la Asamblea General; Serán infracciones graves: a) El quebrantamiento de sanciones por infracción leve; b) Participar en acciones que perjudiquen la imagen de la Asociación; c) Realizar conductas contrarias a los estatutos y reglamento interno. Serán infracciones muy graves: a) Actuaciones que impidan la celebración de la Asamblea General; b) Las atribuciones ilegítimas sin contar con autorización de la Junta Directiva o Asamblea General; c) Malversación de fondos de la Asociación. Artículo veintiocho. Las infracciones leves, serán sancionadas con amonestación verbal o escrita, será verbal cuando se cometa por primera vez y escrita cuando haya reincidencia. Las infracciones graves serán sancionadas con suspensión temporal de un mes a un año, será por un mes cuando se cometa por primera vez y por un año cuando haya reincidencia. Las infracciones muy graves serán sancionadas con suspensión temporal de un año o expulsión, será por un año cuando se cometa por primera vez y aplicará la expulsión cuando haya reincidencia. Artículo veintinueve. Para la imposición de la sanción será competente la Junta Directiva, quienes de manera preventiva informarán al asociado sobre los hechos de los cuales será sancionado, con el objeto que el asociado ejerza su derecho de defensa; la Junta Directiva en todo caso motivará la sanción o medida disciplinaria adoptada, si fuere pertinente aplicarla. En caso que el infractor sea miembro de la Junta Directiva, será informado de los hechos que se le acusan y será suspendido de su cargo mientras dure el proceso de imposición de la sanción. Impuesta la sanción, el infractor tendrá tres días para apelar ante la Asamblea General. CAPÍTULO IX. DE LA DISOLUCIÓN. Artículo treinta. Sólo podrá disolverse la Asociación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo treinta y uno. En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Ex-

traordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale. CAPÍTULO X. REFORMA DE ESTATUTOS. Artículo treinta y dos. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto en primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes. CAPÍTULO XI. DISPOSICIONES GE-NERALES. Artículo treinta y tres. Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo treinta y cuatro. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo treinta y cinco. La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo treinta y seis. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. III) Me continúan manifestando las comparecientes que por unanimidad y de conformidad con el Artículo doce de los Estatutos proceden a elegir a la primera Junta Directiva la cual por decisión unánime de las comparecientes queda integrada de la siguiente forma: PRESIDENTA: Blanca Olivia Guerrero de Figueroa; VICEPRESIDENTA: Mirian Leticia Cruz de Márquez; SECRETARIA: María Teresa Castillo Hernández; TESORE-RA: Francisca Rubidia Escoto de Alfaro; SINDICO: Besy Oneida Molina viuda de Regalado; PRIMER VOCAL: Lila Nadine Miranda de Castillo; SEGUNDO VOCAL: María Elena Orozco de Parker; TERCER VOCAL: Ana Teresa Guerrero Celis; CUARTO VOCAL; María Consuelo Menjívar de Peña; QUINTO VOCAL: Dora Margarita Juárez viuda de Comandari, de generales antes relacionadas. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instru-

mento y yo el suscrito Notario. DOY FE: Que hice la advertencia notarial que señala el artículo noventa y uno de la Ley de asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, a las comparecientes. Y leído que les hube lo escrito en un solo acto íntegramente y sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-Enmendado.-Las.Vale. Entre líneas: ASOCIACIÓN- Vale. Más enmendados: serán: a) La promoción y/o ejecución de obras en favor de las diferentes asociaciones de caridades de todo el país que dan atención a adultos mayores, niños, indigentes o personas desamparadas. b) Gestionar la obtención de recursos económicos para el apoyo de hogares de adultos mayores, dispensarios, y comedores que son atendidos por las diferentes asociaciones de caridades a nivel nacional, y de la misma asociación. Y c) Ser el- entre- Valen. Sobre líneas: y todas las Asociaciones del país con el carisma de San Vicente de Paúl - Vale.

OSCAR DAVID CARRANZA VASQUEZ,

NOTARIO.

PASO ANTEMI, de los folios SESENTA Y DOS FRENTE AL SESENTA
Y SEIS VUELTO, DEL LIBRO DIECISIETE DE MI PROTOCOLO,
que llevo durante el corriente año, y que caducará el día veintitrés de
octubre de dos mil quince, y para ser entregado a la Asociación CONCEJO NACIONAL DE CARIDADES EL SALVADOR, extiendo, firmo
y sello, el presente TESTIMONIO, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán,
Departamento de La Libertad, a los veintiocho días del mes de abril de
dos mil quince.

OSCAR DAVID CARRANZA VASQUEZ,

NOTARIO.

NÚMERO OCHO.- LIBRO DIECIOCHO.- RECTIFICACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN.- En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las quince horas del día diez de diciembre de dos mil quince. - Ante mí, OSCAR DAVID CARRANZA VASQUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador y del de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisietecero cincuenta y un mil setenta- cero cero uno- seis. Comparecen las señoras: LILA NADINE MIRANDA DE CASTILLO, de cincuenta y seis años de edad, ama de casa, del domicilio de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documente Único de Identidad número: cero un millón quinientos ocho mil ochocientos setenta y ocho-ocho, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- doscientos diez mil setecientos cincuenta y ocho-cero quince- nueve; MARÍA TERESA CASTILLO HERNÁNDEZ, de sesenta años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien conozco y además identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero un millón seiscientos noventa y tres mil seiscientos sesenta y siete-cinco, con Número de Identificación Tributaria mil doscientos diecisiete-trescientos mil quinientos cincuenta y cuatrocero cero uno-cuatro; MIRIAN LETICIA CRUZ DE MARQUEZ, de cincuenta y dos años de edad, comerciante, del domicilio de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien no conozco pero que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos millones ciento setenta y un mil setecientos setenta y dos-siete, con Número de Identificación Tributaria: mil trescientos seis-cero treinta mil ochocientos sesenta y dos-cero cero uno-ocho; FRANCISCA RUBIDIA ESCOTO DE ALFARO, de sesenta y cuatro años de edad, Secretaria, del domicilio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien no conozco pero que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cero ciento treinta y dos mil ochenta y nueve-tres, con Número de Identificación Tributaria: cero ochocientos veintiuno- doscientos noventa mil ciento cincuenta y uno-cero cero tres-dos; BLANCA OLIVIA GUERRERO DE FIGUEROA, de sesenta años de edad, Licenciada en Trabajo Social, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien no conozco pero que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cero quinientos treinta y tres mil doscientos tres-ocho; con Número de Identificación Tributaria: mil doscientos doce-ciento sesenta mil trescientos cincuenta y cinco-cero cero uno-siete; MARÍA ELENA OROZCO DE PARKER, de cincuenta y seis años de edad, empleada, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien no conozco pero que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos millones doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro-seis, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero cuatrocientos doce mil cincuenta y ocho-cero cero uno-cero; ANA TERESA GUERRERO CELIS, de cincuenta y nueve años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien no conozco pero que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cero ochocientos cincuenta y tres mil ciento treinta y cinco-seis, con Número de Identificación Tributaria: mil doscientos doce- ciento cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y seis-cero cero unouno; DORA MARGARITA JUAREZ VIUDA DE COMANDARI, de setenta y tres años de edad, ama de casa, del domicilio de Sonsonate, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien no conozco pero que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero un millón doscientos dieciocho mil quinientos cinco-dos, con Número de Identificación Tributaria: cero trescientos quince- ciento sesenta mil seiscientos cuarenta y uno-cero cero uno-uno; MARÍA CONSUELO

MENJÍVAR DE PEÑA, de sesenta y dos años de edad, ama de casa, del domicilio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien no conozco pero que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cero ochocientos cuarenta y tres mil novecientos noventa y dos-ocho, con Número de Identificación Tributaria: cero novecientos cuatro-ciento sesenta mil cuatrocientos cincuenta y tres-cero cero uno-tres, y BESY ONEIDA MOLINA VIUDA DE REGALADO, de cincuenta y tres años de edad, Licenciada en Administración Pública, del domicilio de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones setecientos doce mil trescientos sesenta y dos-cinco, con Número de Identificación Tributaria: mil trescientos quince-ciento treinta mil quinientos sesenta y uno-cero cero uno-cuatro; y ME DICEN: I) Que según Escritura Pública de Constitución de Asociación, otorgada por las comparecientes a las trece horas del día veintiocho de abril de dos mil quince, ante mis oficios Notariales, comparecieron para constituir la ASOCIACION CONCEJO NACIONAL DE CARIDADES EL SALVADOR. II) Que por auto emitido por el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro a las catorce horas con treinta minutos del día diez de noviembre de dos mil quince éste resolvió que se diera cumplimiento a las opiniones de la Dirección de la Persona Adulta Mayor y del Consejo Nacional de la Niñez y de la adolescencia, en relación al Capítulo II artículo cuatro de los Estatutos de la Asociación sobre los fines u objetivos establecidos por la Asociación por lo que por este medio las comparecientes vienen a RECTIFICAR, tal como ya se expresó el CAPITULO II, ARTICULO CUATRO los cuales quedan redactados de la manera siguiente: CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS. Artículo cuatro. Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) La promoción, apoyo y ejecución de obras en beneficio de las diferentes asociaciones de caridad de todo el país, que brindan servicios y atención a personas

adultas mayores, niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección inmediata o carencia material; b) Gestionar cooperación económica y técnica para el apoyo de los hogares o residencias sustitutos de personas adultas mayores, dispensarios y comedores públicos que son atendidos por las diferentes asociaciones de caridades a nivel nacional; c) Ser el enlace entre la Asociación Internacional de Caridades y todas las Asociaciones del país con el carisma de San Vicente de Paul. III) Así mismo las comparecientes RATIFICAN dicho instrumento en todas y cada una de sus partes restantes. Y yo el suscrito Notario DOY FE que hice a las comparecientes la advertencia Notarial que señala el Artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que se los hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. Enmendado: c).-Ser.-Valen.

OSCAR DAVID CARRANZA VASQUEZ,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, de los folios DIECIOCHO VUELTO AL VEINTE FRENTE DEL LIBRO DIECIOCHO DE MI PROTOCOLO, que llevo durante el corriente año, y que caducará el día veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, y para ser entregado a la ASOCIACION CONCEJO NACIONAL DE CARIDADES EL SALVADOR, extiendo, firmo y sello, el presente TESTIMONIO, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los diez días del mes de diciembre de dos mil quince.

OSCAR DAVID CARRANZA VASQUEZ,

NOTARIO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CONSEJO NACIONAL DE CARIDADES EL SALVADOR

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Artículo uno. Créase en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, la Asociación, de nacionalidad salvadoreña, que se denominará Asociación Consejo Nacional de Caridades El Salvador y que podrá abreviarse A I C El Salvador, como una Entidad apolítica, no lucrativa, católica, con el carisma de San Vicente de Paúl, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

Artículo dos. El domicilio de la Asociación será la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo tres. La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II FINES U OBJETIVOS

Artículo cuatro. Los fines u objetivos de la Asociación serán:

- a) La promoción, apoyo y ejecución de obras en beneficio de las diferentes asociaciones de caridad de todo el país, que brindan servicios y atención a personas adultas mayores, niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección inmediata o carencia material.
- b) Gestionar cooperación económica y técnica para el apoyo de los hogares o residencias sustitutos de personas adultas mayores, dispensarios y comedores públicos que son atendidos por las diferentes asociaciones de caridades a nivel nacional.
- c) Ser el enlace entre la Asociación Internacional de Caridades y todas las Asociaciones del país con el carisma de San Vicente de Paúl.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

Artículo cinco. El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

a) Las cuotas de los Miembros.

- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo seis. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Artículo siete. El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo ocho. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo nueve. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo diez. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo once. Son atribuciones de la Asamblea General:

Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros
de la Junta Directiva

- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo doce. La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Síndico, un Secretario, un Tesorero y cinco Vocales.

Artículo trece. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos únicamente por un período de dos años más.

Artículo catorce. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo quince. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo diecisers. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General.
- Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.

- f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- b) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo diecisiete. Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo dieciocho. Son atribuciones del Vice-Presidente:

Sustituir al Presidente y ejercer sus funciones en caso de ausencia o impedimento, verificadas por la Junta Directiva.

Artículo diecinueve. Son atribuciones del Síndico:

- a) Participar en la elaboración de todo proyecto que norme las actividades de la Asociación.
- b) Vigilar el cumplimiento de los Estatutos y el Reglamento Interno de la asociación y denunciar cualquier violación de sus normas ante la Junta Directiva o a la Asamblea General.
- Asesorar en todos los asuntos legales y administrativos de la Asociación.

Artículo veinte. Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.

46 DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.
- Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

Artículo veintiuno. Son atribuciones del Tesorero:

- Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Artículo veintidós. Son atribuciones de los Vocales:

- Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento a excepción del Presidente que será sustituido por el Vice-Presidente.

CAPÍTULO VII

DE LOS MIEMBROS

Artículo veintitrés. Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo veinticuatro. La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo veinticinco. Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

 a) Tener voz y voto en las de liberaciones de la Asamblea General.

- Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo veintiséis. Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo veintisiete. La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Porviolación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- e) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPÍTULO VIII

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION

Artículo veintiocho. Los miembros deben ejercer sus derechos y obligaciones, en caso de incumplimiento serán objeto de sanciones y medidas que se establecen en los presentes Estatutos, Reglamento Interno o lo que determine la Asamblea General, pudiendo consistir en multas, suspensión de la Asociación, según la gravedad del caso.

DE LAS FALTAS LEVES:

- a) Inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General; y
- Indisciplina e incumplimiento de las funciones y comisiones asignadas.

DE LAS FALTAS GRAVES:

- a) Promover actividades que vayan en contra de la Asociación.
- b) El incumplimiento reiterado de sus funciones.

Si el miembro cometiera una falta leve, será amonesta verbalmente por la Junta Directiva, pero si reincidiera en la falta podrá la Junta Directiva amonestarlo por escrito con la suspensión temporal. En los casos de las faltas graves, la Junta Directiva amonestará al miembro por escrito y si reincidiera será expulsado definitivamente, pero el expulsado podrá solicitar la revocación a la Junta Directiva, y si ésta resuelve negativamente o no resolviere, apelará ante la Asamblea General.

DE LAS EXPULSIONES:

- a) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por los Estatutos, Reglamento Interno, Resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Por conducta contraria a las buenas costumbres y que atenta contra el buen nombre de la Asociación.
- c) Por hacer voluntariamente daño a la Asociación, provocar desórdenes graves en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses de la Asociación.

CAPÍTULO IX

DE LA DISOLUCIÓN

Artículo veintinueve. No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo treinta. En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrara una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPÍTULO X

REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo treinta y uno. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo treinta y dos. Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Artículo treinta y tres. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo treinta y cuatro. La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo treinta y cinco. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 022

San Salvador, 26 de enero de 2016.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACION CONSEJO NACIONAL DE CARIDADES EL SALVADOR que podrá abreviarse A I C El Salvador, compuestos de TREINTA Y CINCO artículos, constituida en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad a las trece horas del día veintiocho de abril de dos mil quince, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario Óscar David Carranza Vásquez y con posterior Escritura Pública de Rectificación celebrada a las quince horas del día diez de diciembre de dos mil quince, por Escritura Pública, otorgada en la misma ciudad y Departamento ante los oficios del mismo Notario; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. F019878)

MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 1781.

San Salvador, 17 de diciembre de 2015.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

Vista la solicitud y documentos presentados el día veinticinco de marzo de dos mil quince, por la Señora Juana Rosario Quiej Pérez, actuando en su calidad de Presidenta del Consejo de Administración y Representante Legal de la Asociación Cooperativa de Vivienda Por Ayuda Mutua Familias Trabajadoras de Responsabilidad Limitada, que se abrevia "ACOVIFAMTRA DE R.L.", del domicilio y departamento de San Salvador; referidas a que se le concedan a su representada por primera vez y por un período de CINCO AÑOS, los beneficios establecidos en el Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

CONSIDERANDO:

- I. Que por medio de la Resolución número 933 de fecha diecinueve de octubre de dos mil quince, se resolvió procedente concederle a la mencionada Asociación por primera vez y por un periodo de CINCO AÑOS, los beneficios solicitados, contados a partir del día veinticinco de marzo de dos mil quince.
- II. Que la Representante Legal de la referida Cooperativa, por medio de escrito presentado el día veinte de noviembre de dos mil quince, manifestó aceptar en nombre de su representada los términos vertidos en dicha Resolución.

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto, y con lo establecido en los Artículos 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, y 151 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1) OTORGAR a la Asociación Cooperativa de Vivienda Por Ayuda Mutua Familias Trabajadoras de Responsabilidad Limitada, que se abrevia "ACOVIFAMTRA DE R.L.", del domicilio y departamento de San Salvador, por primera vez y por un periodo de CINCO AÑOS, contados a partir del día veinticinco de marzo de dos mil quince, los beneficios que expresa el Artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, siguientes:
 - Exención del impuesto sobre la Renta, cualquiera que sea su naturaleza, el capital con que se forma, intereses que se generen a partir del ejercicio fiscal durante el cual se presentó la solicitud;
 - Exención de impuestos municipales.
- 2) Las exenciones que se conceden por medio del presente Acuerdo, no comprenden los impuestos a que se refieren la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y a la Ley del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces.
- La mencionada Asociación queda obligada a comprobar, cuando el Ministerio de Hacienda lo requiera, el buen uso de los privilegios concedidos.
- 4) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. MERLIN ALEJANDRINA BARRERA LÓPEZ, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

ACUERDO No. 327.

San Salvador, 19 de febrero de 2016.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud presentada en fecha 26 de noviembre de 2015, suscrita por el señor Boris Alexis Zepeda Herrera, actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad DUNLAP SUNBRAND INTERNATIONAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia D.S.I. EL SALVADOR, S.A. DE C.V., registrada con el Número de Identificación Tributaria 0614-300799-104-2, relativa a solicitar autorización para trasladar sus operaciones a las edificaciones ubicadas en el Local 9 D al Local 1 del Edificio Usos Múltiples de la Zona Franca Exportsalva Free Zone, ubicada en el Km. 24 de la carretera a Santa Ana, jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad;

CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud fue presentada a este Ministerio el día 26 de noviembre de 2015;
- II. Que a la sociedad DUNLAP SUNBRAND INTERNATIONAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia D.S.I. EL SALVADOR, S.A. DE C.V., se le concedió el goce de las exenciones totales y parciales del impuesto sobre la renta y del impuesto municipal en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en el número 2 de las letras d) y e) del artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y se le autorizó el listado de incisos arancelarios no necesarios para su actividad beneficiada, la cual consiste en la comercialización de máquinas, partes, repuestos y accesorios para maquinaria de la industria textil, que serán destinados dentro y fuera del Área Centroamericana, inclusive el mercado nacional, la cual realiza en el Local 9-D de la Zona Franca Exportsalva Free Zone, situada en el Km. 24 carretera a Santa Ana, jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad, en un área de 278.15mts2, según Acuerdo No. 861 de fecha 25 de julio de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 149, Tomo 404 del día 15 de agosto del mismo año; posteriormente, según Acuerdo No. 308 de fecha 4 de marzo de 2015, se autorizó modificar parcialmente el listado de los incisos arancelarios no necesarios para su actividad autorizada, el cual fue publicado en el Diario Oficial No. 78, Tomo 407 del día 4 de mayo del referido año;
- III. Que debido a razones estratégicas de la Zona Franca, la sociedad beneficiaria ha solicitado trasladar sus instalaciones relacionadas en el considerando anterior, al Local 1 del Edificio Usos Múltiples de la misma Zona Franca, en un área de 175.95 mts2; y,
- IV. Que la Dirección Nacional de Inversiones ha emitido su dictamen en sentido favorable, mediante el cual considera procedente acceder a lo solicitado, según consta en el expediente respectivo.

POR TANTO,

De conformidad con las razones expuestas, y con base a lo establecido en los incisos segundo y cuarto del artículo 45 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio,

ACUERDA:

- Autorizar a la sociedad DUNLAP SUNBRAND INTERNATIONAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VA-RIABLE, que se abrevia D.S.I. EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para que traslade sus instalaciones ubicadas en el Local 9-D de la Zona Franca Exportsalva Free Zone, que tienen un área de 278.15mts2, al Local 1 del Edificio Usos Múltiples de la misma Zona Franca, la cual se encuentra localizada en el Km. 24 carretera a Santa Ana, jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad, en un área de 175.95 mts2;
- Quedan vigentes los acuerdos Nos. 861 y 308 relacionados en el considerando II de este Acuerdo, en todo aquello que no contradigan al presente Acuerdo;
- 3. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de la Renta de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda; y,
- 4. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, MINISTRO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-1532.

San Salvador, 9 de Septiembre de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM: En uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó WILMER ANTONIO AGUILAR BONE, de nacionalidad nicaragüense, solicitando INCORPORACIÓN de su Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, Ciudad de Managua, República de Nicaragua en el año 2003; II) Que según Resolución de fecha 26 de agosto de 2013 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobarse la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, Ciudad de Managua, República de Nicaragua a favor de WILMER ANTONIO AGUILAR BONE, POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, Ciudad de Managua, República de Nicaragua a favor de WILMER ANTONIO AGUILAR BONE, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE

MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM

(Registro No. F019921)

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 055

SAN SALVADOR, 07 de marzo de 2016.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a resolución de Gerencia General No. 19939-2016, de fecha 18FEB016, del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada y a lo establecido en el Art. 93 de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR con efecto al 31MAR016 al señor SCTO. MYR. DE BGDA. JOSÉ ARÍSTIDES REINOZA QUINTANILLA, conocido por JOSÉ ARÍSTIDES QUINTANILLA REINOZA, dentro del Escalafón General de Oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Retiro, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS, GENERAL DE DIVISIÓN. MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 056

SAN SALVADOR, 07 de marzo de 2016.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, con base al Acta No. 802 de fecha 25 de enero de 2016 del Consejo de Estudios Extraordinario de la Escuela de Comando y Estado Mayor "Dr. Manuel Enrique Araujo", al Artículo 26 de la Ley de la Carrera Militar, y 124 del Reglamento del Sistema Educativo de la Fuerza Armada, ACUERDA: INCORPORAR a partir del 01 de marzo de 2016, a la especialidad de DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR (DEM), al señor MYR. ART. ALEJANDRO AMAYA PORTILLO. COMUNIQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,

GENERAL DE DIVISIÓN.

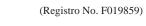
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ORGANO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 1303-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha doce de agosto de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada CLAUDIA MARINA CRUZ DE SICCHA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 537-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de junio de dos mil quince. El Tribunal con fecha doce de marzo de dos mil quince, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado ROBERTO DANIEL CARRANZA ORTIZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 5-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: LUIS MARIO ASCENCIO BARRERA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO - D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 7-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA; Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ADRIANA MARIA CUESTAS GOMEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 8-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: VERONICA EVELYN DE LA O ALVARADO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

ACUERDO No. 10-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ELISA MARGARITA FLORES RODRIGUEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



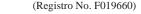
ACUERDO No. 10-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: SILVIA JEANETH FLORES CASTRO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019864)

ACUERDO No. 10-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CINDY REBECA FLORES ESCUINTLA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

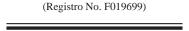


ACUERDO No. 10-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ARELY DEL CARMEN FUENTES DE CUELLAR.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

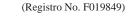


ACUERDO No.10-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: IRMA ARACELY FABIAN HENRIQUEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

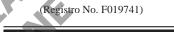
ACUERDO No. 10-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JUAN RICARDO FRANCO CASTILLO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



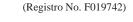
ACUERDO No. 10-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: WALTHER IVAN FIGUEROA CASTELLANOS.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 10-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MAURICIO EDGARDO FLORES GONZALEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 10-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: GERMAN MISAEL FUNES GUANDIQUE.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 11- D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CLAUDIA LORENA GUERRERO AYALA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

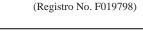
ACUERDO No. 11-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ELSY ELENA GONZALEZ HUEZO. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 11-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al jercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: PATRICIA ELENA GARCIA AYALA. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No.11-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: VITELIA GRANADOS VILLALTA. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO - D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 11-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARIA ILIANA GUERRA PADILLA. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 11-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: EDA REGINA GUTIERREZ DE VELASQUEZ. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 11-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: SILVIA MARISOL GUEVARA ROQUE. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO - J. R. ARGUETA - L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 11-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CRUZ ELENA GUEVARA ANDRADE. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 11-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: BEATRIZ MARIA GUERRA ZEDAN. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 11-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JENNIFER LETICIA GUEVARA URIAS. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019881)

ACUERDO No. 11-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: SONIA CAROLINA GUZMAN BENITEZ. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.-SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019880)

ACUERDO No. 11-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: KAREN LORENA VICTORIA GUIROLA SANCHEZ. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE, F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.-DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019774)

ACUERDO No. 11-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal

ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: KAREN EDITH GRANADOS LOPEZ. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019770)

ACUERDO No. 11-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: EMMA RUTH GONZALEZ RIVAS. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019771)

ACUERDO No. 11-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, san Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados síguientes: SANDRA YANIRA GOMEZ DE REYES. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019767)

ACUERDO No. 11-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: PATRICIA LISSETTE GUERRERO PONCE. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 11-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: KARLA EVELYN GOMEZ ECHEVERRIA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019850)

ACUERDO No. 11-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ESTERLINA DE LA PAZ GUERRA SOTO. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019844)

ACUERDO No. 11-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: EYDI GUARDADO HENRIQUEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019847)

ACUERDO No. 11-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se

publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: KARLA INES GONZALEZ GARCIA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019726)

ACUERDO No. 11-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ADELA MARIA GONZALEZ RAMIREZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019738)

ACUERDO No. 11-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes. KAREN VANESSA GOMEZ ESCOBAR.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019753)

ACUERDO No. 11-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: EVA MARIA GONZALEZ GALDAMEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

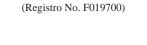
ACUERDO No. 11-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ENEYDA GUADALUPE GONZALEZ DE VELASQUEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.-DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 11-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciseis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARGARITA DE JESUS GONZALEZ DE PEÑA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.-DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 11-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados signientes: HUGO ALEXANDER GONZALEZ CANDELARIO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.-DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 11-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: OSCAR DAVID GONZALEZ CANIZALES.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

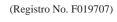
ACUERDO No. 11-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: NERY ALEXANDER GONZALEZ CHAVEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 11-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciseis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ BRIZUELA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ÁRGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 11-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: LUIS EDILBERTO GONZALEZ HERNANDEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 11-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CARLOS ALBERTO GRANADOS ZELAYA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

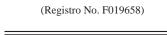
ACUERDO No. 11-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: RAFAEL ARISTIDES GONZALEZ CRUZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRI-BEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 11-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: RAFAEL ALFONSO GOMEZ PEREZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO:- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.-SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No.11-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: FERNANDO DAVID GARCIA MORAN.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No.11- D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JUAN CARLOS GIL MELENDEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUES E.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No.11-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOSE MIRIO GONZALEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.-J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No.11-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: OSCAR ARNOLDO GONZALEZ CHAVEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No.11-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar pará que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: BALTAZAR GONZALEZ MELENDEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 11- D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: SALVADOR GONZALEZ JUAREZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D.L.R.GALINDO.-J.R. ARGUETA.-L.R. MURCIA.-DAFNES.-SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

64 DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

ACUERDO No.11-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JAIME ENRIQUE GUARDADO QUIJANO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019842)

ACUERDO No.11- D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: BALBINO ANTONIO GUEVARA ZELAYA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019845)

ACUERDO No. 11- D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Díario Oficial a los abogados siguientes: ARISTIDES ANTONIO GONZALEZ LANDAVERDE.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.-DAFNE S.-SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019768)

ACUERDO No. 11- D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica

anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARIO EDUARDO GRANADOS IRAHETA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S-. SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019772)

ACUERDO No. 11- D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MIGUEL ENRIQUE GUADRON GUZMAN.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019785)

ACUERDO No.11- D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MIGUEL ANGEL GRANADOS BONILLA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019784)

ACUERDO No. 11- D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JUAN PABLO GUEVARA MERINO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M .REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J . R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

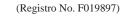
ACUERDO No. 11-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ERNESTO ALONSO GARCIA RUANO. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 11-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: GUILLERMO GERARDO GUIDOS CACERES. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 11-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ELISEO GUZMAN. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 11-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CARLOS ERNESTO GUEVARA ALVARENGA. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 11-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ALBERTO JOSE GUILLEN FORTIZ. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 11-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOSE ALBERTO GUTIERREZ GARCIA, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 11-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: RICARDO GUILLEN POSADA. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 11-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: SALVADOR ANTONIO GRANADOS VELADO. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 11-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: HENRY JOSE ADRIAN GRANDE ALVAREZ. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 11-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dicciséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: LUIS FRANCISCO GRANADOS REGALADO- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 11-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MAXIMINO ANTONIO GUARDADO. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 11-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JULIO ALFONSO GUERRA PORTAL. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 11-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOSE FERNANDO GUEVARA RAMIREZ. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 11-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: NELSON SAMUEL GARCIA ALVARADO. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 11-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados sigurentes; JOSE MARTIN GARCIA BERNABE. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO - D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 11-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARCO ANTONIO GUERRERO CARDOZA. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

70

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No. 1

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AHUACHAPAN, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN.

CONSIDERANDO:

- I- Que el Artículo 204 Ordinal 1° de la Constitución de la República de El Salvador, establece que la autonomía de los municipios comprende la creación, modificación y supresión de tasas y contribuciones especiales para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una Ley General establezca.
- II- Que por disposiciones emitidas por el Concejo Municipal anterior, sustentadas en Acuerdos Municipales No. 13 del Acta No. 21 de fecha 09/09/2013, Acuerdo No. 12 del Acta No. 28 de fecha 17/12/2013, Acuerdo No. 14 del Acta No. 4 de fecha 24/02/2014 y Acuerdo No. 4 del Acta No. 5 de fecha 07/03/2014, por medio de los cuales se modificaron fechas de calificación de servicios municipales a inmuebles (Alumbrado, Aseo, Disposición Final de Desechos Sólidos, Pavimento), por fechas más recientes, habiendo bonificado a futuro a los que ya habían hecho pagos a diciembre de dos mil trece, y posteriormente se dejaron sin efecto es|tos acuerdos por medio de nuevos acuerdos No. 20 del Acta No. 3 de fecha 27/01/2015 y Acuerdo No. 13 del Acta No. 10 de fecha 22/04/2015, afectando directamente a los habitantes de los sectores en mención, pues se genera mora en el pago de las tasas por servicios municipales a sus inmuebles, al restaurar las cuentas corrientes desde que se habían dejado de cobrar, para algunos casos desde enero del año dos mil seis; esto ha ocasionado la generación montos que en algunos casos supera los Míl dólares (\$1,000.00), además hay que adicionarle recargos por mora (multas e intereses).
- III- Que de conformidad con el artículo 30, numeral 21 del Código Municipal, y lo dispuesto por la Ley General Tributaria Municipal; en los artículos 2 y 7, es facultad del Concejo: Crear, Modificar o Suprimir Tasas y Contribuciones Especiales.

POR TANTO:

Este Concejo en uso de sus facultades que le confiere el artículo 204 números 1 y 5 de la Constitución de la República y el artículo 30 número 4 del Código Municipal, y los artículos 2 y 7 de la Ley General Tributaria Municipal,

DECRETA:

Ordenanza Transitoria de Exención de Recargos por Mora de Tasas por Servicios Municipales,

para los Inmuebles ubicados en los Sectores U45, U46, U47.U48, U49, R22 y R27 del Municipio de Ahuachapán.

Art. 1.- El objeto de la presente Ordenanza es establecer el plazo de vigencia y requisitos que debe cumplir el contribuyente para ser beneficiado con la exención de pago de los intereses y multas calculados al saldo en mora por tasas municipales.

Art. 2.- El plazo durante el cual tendrá vigencia la presente ordenanza comprende, del día uno de abril al día treinta de junio del año dos mil

71

dieciséis; y será aplicable para los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que adeudan tasas por servicios municipales al Municipio de

Ahuachapán, a la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

Art. 3.- Los inmuebles ubicados en los Sectores U45, U46, U47, U48, U49, R22 y R27, serán los únicos beneficiarios de esta disposición, pues

éstos son los afectaron directamente por los Acuerdos emitidos por el anterior Concejo Municipal y relacionados en la presente.

Art. 4.- Los usuarios que tengan plan de pago podrán gozar de los beneficios de exención de intereses y multas. Siempre que convengan ajustar

el plazo al de la vigencia de la presente ordenanza; debiendo dispensarse únicamente a lo que a intereses y multa corresponde por el capital adeudado

a la fecha de su aplicación.

Art. 5.- Sólo gozarán de los beneficios que otorga esta ordenanza los contribuyentes que cancelen lo adeudado por medio de un solo pago, pagos

parciales o celebren convenio de pago, los cuales podrán gozar del plazo máximo de VEINTICUATRO meses, teniendo como límite el mes de abril

de dos mil dieciocho; dichos convenios deberán ser suscritos durante la vigencia de la presente ordenanza o sea del uno de abril al treinta de junio

de dos mil dieciséis, quienes gozarán también del no pago de intereses por financiamiento; así mismo el usuario para que se le conceda plan de pago

deberá otorgar un documento que contenga fuerza ejecutiva.

Art. 6.- Los beneficios de esta ordenanza cesarán de inmediato, por incumplimiento del plan de pago celebrado con el Municipio y en consecuencia

se hará exigible la totalidad de la deuda pendiente, como si no hubiera solicitado el beneficio.

Art. 7.- Los usuarios en proceso de cobro por la vía judicial, también gozan de los beneficios de esta ordenanza; si convienen pagar el saldo en

mora en un solo pago. En cualquier fecha del plazo de vigencia de la presente ordenanza.

Art. 8.- El presente decreto entrará en vigencia el día uno de abril de año dos mil dieciséis, previa publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE AHUACHAPAN, a los veintinueve días del mes de febrero de

dos mil dieciséis.

ABILIO FLORES VASQUEZ,

ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. ANDRES MONROY ASENCIO,

SECRETARIO MUNICIPAL.

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las diez horas veinte minutos del día catorce de diciembre de dos mil quince, SE HA DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día siete de noviembre de dos mil trece, defirió el causante señor WILLIAM ALBERTO ALVARENGA RECINOS, con Número de Identificación Tributaria: 0614-281189-116-0, quien fue de veintitrés años de edad, soltero, Empleado, Salvadoreño, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, hijo de Sandra Elizabeth Recinos de Alvarenga y Manuel de Jesús Alvarenga Hernández, siendo su último domicilio Ilopango, departamento de San Salvador; DECLARASE herederos definitivos con beneficio de inventario del expresado causante, a los señores SANDRA ELIZABETH RECINOS DE ALVARENGA, de cincuenta y cuatro años de edad, ama de casa, del domicilio de Olocuilta, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad: 01538699-0, con Número de Identificación Tributaria: 0614-300861-017-3, y MA-NUEL DE JESUS ALVARENGA HERNANDEZ, de cincuenta y un años de edad, Obrero, del domicilio de Olocuilta, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad: 02529357-1, con Número de Identificación Tributaria: 0811-011264-101-6, en su calidad de padres sobrevivientes del causante; representados por su Defensor Público Licenciado ROBERTO ANTONIO HERRERA VENTURA.

Confiérase a los Herederos Declarados la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, publiquese el avisó de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Soyapango, a las diez horas treinta minutos del día catorce de diciembre de dos mil quince.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.-LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 246

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Soyapango.

HACE SABER: Que por resolución de once horas treinta y tres minutos del nueve de septiembre de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor José Medardo Recinos Álvarez, en calidad de hijo de la causante, de la herencia intestada que a su defunción dejó Ana María Álvarez, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, soltera, Ama de casa, del domi-

cilio de Soyapango, originaria de Sonsonate, Departamento del mismo nombre, hija María Margarita Álvarez, de nacionalidad Salvadoreña, quien falleció el día diecisiete de marzo de dos mil trece.

Se confiere al aceptante la representación y administración INTE-RINA de la herencia con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten dentro del término de ley, a este Juzgado a deducir en legal forma sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas cuarenta y tres minutos del nueve de septiembre de dos mil quince.-LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 247-1

CAMBIO DE NOMBRE

MANUEL ESTANLEY MALDONADO ESPINAL, JUEZ DE FA-MILIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que al Juzgado a su cargo se ha presentado el Licenciado MAURICIO ALEXANDER PORTILLO DIAZ, en su carácter de Defensor Público de Familia de la señora Procuradora General de la República y en representación del señor ABIGAIL ANTONIO REYES ESCOBAR, siendo éste de cuarenta y ocho años de edad, casado, agricultor, originario de San Francisco Gotera, de este Departamento y del domicilio de San Carlos, de este Departamento, promoviendo diligencias de CAMBIO DE NOMBRE; en consecuencia y de conformidad a los arts 23 Inc.4°, de la Ley del Nombre de la Persona Natural, EMPLACESE, a la persona que considere que el cambio de nombre de ABIGAIL por ANTONIO, le afecte; PREVINIENDOLE, que deberá presentarse al proceso dentro del plazo de DIEZ días siguientes de la última publicación manifestando.

Publíquese este edicto una vez en el Diario Oficial y en otra en el Diario Oficial de Circulación de Nacional.

Lo que se le hace saber al público para los efectos legales posterior.

Librado en el Juzgado de Familia de San Francisco Gotera, a los quince días del mes de febrero del dos mil dieciséis.- LIC. MANUEL ESTANLEY MALDONADO ESPINAL, JUEZ DE FAMILIA.- LIC. SANTOS ARGUETA HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

DECLARATORIA DE MUERTE PRESUNTA

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ UNO, DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO.

CERTIFICA: Que en las diligencias de Declaratoria de Muerte Presunta promovidas por la Licenciada Mónica Ivette Olivo, en su calidad de Defensora Pública de Derechos Reales y Personales de la Procuraduría General de la República y en representación del señor José Antonio Urias, en contra del señor Marco Antonio Urias Bonilla, quien fue representado por su Curador Ad-Lítem nombrado por esta sede judicial Licenciado José Luis Rodríguez Sandoval, se encuentra la Sentencia Definitiva y resolución que literalmente DICEN:

EN LA SALA DE AUDIENCIAS DEL JUZGADO (1) PLURI-PERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, a las diez horas del día diecinueve de enero de dos mil dieciséis; siendo éste el lugar, día y hora señalados por resolución de las ocho horas y dos minutos del día uno de diciembre de dos mil quince, para la realización de la audiencia única y Pública en las Diligencias de Muerte Presunta por desaparecimiento del señor Marco Antonio Urias Bonilla, las cuales son promovidas por la Licenciada Mónica Ivette Olivo, mayor de edad, Abogada del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Tarjeta de Abogado número catorce mil ciento diecinueve, en su calidad de Defensora Pública de Derechos Reales y Personales de la Procuraduría General de la República, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez millones ciento veinticuatro mil-cero cero cinco-cinco, y en representación del señor José Antonio Urias, mayor de edad, motorista, casado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad cero un millón quinientos veintiún mil cuatrocientos cuarenta y cuatro guión cuatro; asimismo, se encuentran presentes en esta audiencia los señores José Ignacio Lara Urías, de ochenta y siete años de edad, de nacionalidad Salvadoreña, comerciante de ocupación, divorciado, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número: cero un millón quinientos veinte mil quinientos noventa y uno-seis; y Delmy Lidia Lara, de setenta y tres años de edad, de nacionalidad Salvadoreña, Profesora de profesión, divorciada, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número: cero un millón novecientos catorce mil quinientos cincuenta y seisseis, ambos en su calidad de testigos propuestos por la Licenciada Mónica Ivette Olivo en su alegaciones iniciales. Constituida pues la señora Juez de lo Civil (1) de esta Ciudad, Licenciada Maribel del Rosario Morales Flores, asociada a su Secretario de Actuaciones que autoriza Licenciado Jorge Roberto Burgos González, DECLARA ABIERTA la presente audiencia, y se procede al desarrollo de la misma de la forma siguiente: VERIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA DE LAS PARTES Y TESTI-GOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 203, 205 y 291 del Código Procesal Civil y Mercantil, la suscrita Juez, pide al Secretario de Actuaciones de este Tribunal que verifique si se encuentran presentes las partes materiales y procesales en este proceso, manifestando lo siguiente: (...) que en efecto se encuentra presente en la Sala de Audiencias de este Tribunal la Licenciada Mónica Ivette Olivo, de las generales arriba apuntadas, quien es este acto comparece en su calidad de Defensora Pública de Derechos Reales y Personal de la Procuraduría General de la República y en representación judicial del señor José Antonio Urías; también de las generales ya expresadas; asimismo se encuentra presente el Licenciado José Luis Rodríguez Sandoval, mayor de edad,

Abogado del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad cero un millón seiscientos veintitrés mil ciento uno - siete; quien comparece en calidad de Defensor Especial del desparecido señor Marco Antonio Urías Bonilla, y los señores José Ignacio Lara Urías, y Delmy Lidia Lara; verificada la asistencia de las partes, la suscrita Juez sugiere al Secretario de Actuaciones la identificación del Proceso de que se trata, lo cual se llevó a cabo de la siguiente manera: IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO: (...) "señora Juez, se trata hoy en esta audiencia, de unas Diligencias de Muerte Presunta por desaparecimiento, promovidas por la Licenciada Mónica lvette Olivo, como Defensora Pública de derechos reales y Personal de la Procuraduría General de la República y en representación judicial del señor José Antonio Urías, respecto del desaparecimiento del señor Marco Antonio Urías Bonilla, quien es representado en esta audiencia por su defensor especial nombrado Licenciado José Luis Rodríguez Sandoval, a fin de que en Sentencia Definitiva se declare la muerte presunta del señor Marco Antonio Urias Bonilla, y se fije como día presuntivo de su muerte del desaparecido el día treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, y se le otorgue al señor José Antonio Urias, la posesión provisoria de los bienes del desaparecido. OMISIÓN DE LAS ETAPAS PROCESALES QUE ESTABLECE EL ART. 427 CPCM. En este estado la suscrita Juez, atendiendo a lo dispuesto en el art. 247 No. 3 CPCM., advierte que en razón de la naturaleza de la pretensión de que se trata, resulta evidente, que la misma no debe ni puede estar sujeta a transacción ni compromiso; y es que, la presunción de muerte, está vinculada más que a la voluntad de las partes, al cumplimiento de la ley en aras de la seguridad jurídica y orden público; esto es así, puesto que a través de la institución en examen, se busca asegurar no solo la presunta inexistencia de una persona, sino también asegurar la situación de hecho en que se encuentran sus bienes frente a terceros. Dicha presunción da paso a la eventual apertura de la sucesión del causante, y a los poseedores provisorios se les concede por Ministerio de Ley la representación de la sucesión del causante en las acciones y defensas contra terceros. Es pues a través de la Institución en análisis, que se asegura el estado familiar del desaparecido y su cónyuge frente a la sociedad, y en relación a los bienes que éste pudo haber dejado respecto de sus herederos putativos, de ahí que con la declaración de marras se busque asegurar la situación del desaparecido frente a la sociedad, lo cual constituye una situación de orden público, y es en virtud de ello que la pretensión de que se trata no puede ni debe ser objeto de conciliación, puesto que además con la misma no se trata de establecer un acto de voluntad de las partes sino la observancia de la ley frente a un supuesto de hecho que no solo trasciende en el campo patrimonial sino en el campo de la existencia de la persona frente a la sociedad, por lo que atendiendo a lo anterior, se omite la verificación de la etapa conciliatoria. Asimismo se descarta por el mismo hecho el saneamiento de defectos procesales de forma y fondo, puesto que dicha etapa conforme a lo dispuesto en el Código Civil ya fue evacuada de mutuo propio por este Tribunal; también porque este proceso técnicamente no tiene las particularidades de los procesos contenciosos o adversativos, sino más bien resulta ser un procedimiento que descansa en un estado pre-constituido de cosas, para que en el momento oportuno y mediante la respectiva declaración judicial se convalide el referido estado para que éste produzca sus efectos legales en el tiempo y en el espacio y frente a terceros que de una u otra manera puedan eventualmente tener una vinculación a las consecuencias de la declaración de que se trata; en ese sentido es de acentuar, que el objetivo de la presente audiencia es de hacer prevalecer con carácter especial el Principio de Oralidad que informa a todos los procesos Civiles y Mercantiles, con lo cual se da vigencia a los compendios rectores del proceso de conformidad a lo dispuesto en el art. 8 CPCM; por otra parte, del caso es mencionar, que en razón de la prevalencia de la Oralidad en los Procesos Civiles y Mercantiles, y por tratarse este Proceso de una Diligencia no Contenciosa, de conformidad a lo dispuesto el art. 17 CPCM, se aplicarán para el caso concreto las reglas previstas para el proceso abreviado en lo que fuere aplicables. Siendo pues que por aplicación e Integración de los arts. 8, 3, 17, 18 y 19 CPCM se torna procedente entonces validar la apertura de la presente audiencia, para evacuar la etapa de proposición probatoria en caso de que la parte interesada en ello tuviera pruebas a parte de las que ya obran en el proceso. ETAPA DE PROPOSICION PROBATORIA: FIJACIÓN DEL OBJE-TO DE LA PRUEBA Y PROPOSICIÓN DE LA MISMA: De conformidad a lo que dispone el art. 428 CPCM., la suscrita Juez procede a determinar junto a Licenciada Mónica Ivette Olivo y el Licenciado José Luis Rodríguez Sandoval, sobre las pruebas que desean proponer en la respectiva audiencia, consecuentemente, la suscrita Juez concede la palabra a la Licenciada Mónica Ivette Olivo, para que si tuviere algún medio probatorio que proponer en esta audiencia proceda a verificarlo, lo cual hace de la siguiente manera: "su señoría deseo además de la prueba documental que ya obra en el expediente judicial, proponer como prueba la declaración de los señores José Ignacio Lara Urías y Delmy Lidia Lara, de las generales ya referidas en inicio de esta audiencia, con la cual pretendo establecer la desaparición del señor Marco Antonio Urías Bonilla, dado que ellos presenciaron el contexto de su desaparición". En este estado la suscrita Juez pregunta a la Licenciada Olivo, si con ambos testigos pretende establecer los mismos hechos o pretende establecer con cada uno hechos o circunstancias diferentes, a lo cual la Licenciada Olivo responde: "con ambos testigos su señoría pretendo probar los mismos hechos". Considerando la suscrita Juez, que con ambos testigos se pretende establecer los mismos hechos, esta juzgadora de conformidad a lo dispuesto en el art. 361 CPCM., limita el número de testigos presentados por la Licenciada Olivo a uno de ellos, por lo que le solicita escoger a cualquiera de los testigos ofertados por ella para los efectos de su correspondiente interrogatorio. Sobre el particular la Licenciada Olivo EXPRESA: "que escoge como testigo para los efectos de esta audiencia a la señora Delmy Lidia Lara". DECISIÓN DEL JUEZ SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LA PRUEBA PROPUESTA POR LA PARTE DEMANDANTE: (...) en este estado la suscrita Juez habiendo valorado y analizado los medios probatorios documental propuestos por la Licenciada Ivette Olivo, los cuales obran agregadas al proceso por haber sido aportados con sus alegaciones iniciales y que consisten en: certificación de partida de nacimiento del señor Marco Antonio Urias Bonilla; certificación de formulario de denuncias de la Policía Nacional Civil, y certificaciones emitidas por Cruz Roja Salvadoreña, Instituto de Medicina Legal, Hospital Nacional Rosales y Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de Centros Penales, Subdirección de Asuntos Jurídicos, donde informan que no se encontró información de ninguna índole relacionada con el desaparecimiento del señor Marco Antonio Urias Bonilla; la suscrita Juez, por considerarlos pertinentes y útiles para los efectos del proceso, resuelve: admitir las pruebas propuestas por la referida profesionista, de conformidad a lo dispuesto en los arts. 7 Inc. 2, 310, 312, 313, 316, 317, 318 y 319 todas del Código Procesal Civil y Mercantil; respecto de la prueba testimonial propuesta en esta audiencia por la profesionista por considerarla también la suscrita Juez pertinente y útil para los efectos ulteriores, RESUELVE: admitir la prueba testifical ofertada en esta audiencia de conformidad a lo dispuesto en los arts. Arts. 7 Inc. 2, 310, 312, 313, 316, 317, 318 y 319 todas del Código Procesal Civil y Mercantil. DESAHOGO DE LA PRUEBA TESTIFICAL: acto seguido la suscrita Juez de conformidad a lo que dispone el art. 362 CPCM, hace pasar a la sala de audiencias a la señora Delmy Lidia Lara, en calidad de testigo en las presentes Diligencias, a quien incontinenti la suscrita Juez impone de sus derechos y obligaciones, haciéndole saber que tiene

la obligación de comparecer al acto de la audiencia de que se trata lo cual ya ha cumplido por estar presente en la misma, que tiene obligación de responder a las preguntas que se le formulen bajo pena de incurrir en el delito de desobediencia a mandato judicial, leyéndole en este acto lo dispuesto en el art. 313 del Código Penal; e igualmente tiene obligación de decir verdad y en este sentido la suscrita Juez le hace saber de las penas en que pudiera incurrir la testigo por su falso testimonio y al efecto procede a leerle el tenor literal de los dispuesto en el art. 305 del Código Penal; finalmente le hace saber a la testigo de conformidad a lo dispuesto en el art. 363 CPCM que tiene derecho a recuperar los gastos que la comparecencia en el proceso le hubiere ocasionado los cuales deberá sufragar la parte que lo propuso. Inmediatamente, la suscrita Juez, luego de haberse cerciorado de que la testigo comprendiese sus derechos y obligaciones como tal en la presente audiencia, procede a su respectiva juramentación para los efectos de interrogatorio y le pregunta al testigo bajo qué modalidad desea que el tribunal la acredite si bajo la modalidad de juramento o de promesa de decir verdad, el testigo manifiesta que bajo la modalidad de juramento. En tal sentido la suscrita Juez le pregunta a la testigo si jura decir la verdad en todo lo que le fuere preguntado y la testigo contesta que sí jura. De inmediato la suscrita Juez cede la palabra a la Licenciada Ivette Olivo, para que acredite a su testigo y posteriormente proceda a su examen e interrogatorio, advirtiéndosele a la profesional que deberá hacerlo atendiendo las normas de comportamiento forense y las respectivas técnicas de litigación oral INTERROGATORIO: Acreditación: (...) la Licenciada Ivette Olivo, procede a la acreditación de su testigo y examen de la misma de la siguiente manera: Señora testigo, para efectos de acreditación podría manifestar en altas claras y pausadas voces cuál es su nombre completo: La testigo manifestó que su nombre completo es Delmy Lidía Lara; Cuántos años tiene: La testigo responde que tiene setenta y dos años de edad, Dónde reside: Responde la testigo que reside en Colonia Costa Rica; Conoce al señor José Antonio Urías. La testigo manifestó que sí lo conoce. Desde hace cuánto tiempo conoce al señor José Antonio Urías: La testigo responde que noche al señor José Antonio Urías desde el año de mil novecientos ochenta y dos o sea desde hace más o menos treinta y tres años; Sabe usted si el matrimonio Urías tiene un hijo: La testigo responde que sí tienen un hijo; Conoce cuál es el nombre de ese hijo: La testigo dice que el nombre del hijo de los señores Urías es Marco Antonio Urías Bonilla; Conoce si el matrimonio Urías ha buscado a su hijo Marco Antonio Urías Bonilla: Responde que sí lo han buscado; Porque han buscado a su hijo Marco Antonio Urías Bonilla: La testigo responde porque se encuentra desaparecido; Sabe usted el motivo del desaparecimiento: manifiesta la testigo que el motivo es que el señor Marco Antonio Urías Bonilla en el año de mil novecientos ochenta y tres andaba en malos pasos y que andaba además metido en la guerría y desde entonces no se sabe de él. Con esta pregunta la Licenciada Olivo finaliza su interrogatorio. En este estado la suscrita Juez otorga la palabra al Licenciado José Luis Rodríguez Sandoval para que si lo desea puede contrainterrogar a la testigo, a lo cual manifiesta que no desea hacer uso del contrainterrogatorio. ALE-GATO FINAL: Concluida la práctica de la prueba testifical de que ha hecho mérito la Licenciada Mónica Ivette Olivo, de conformidad a lo dispuesto en el art. 411 y 429 CPCM, y con la autorización de la suscrita Juez efectúa sus alegatos finales, lo cual hace de la siguiente manera: "Su señoría con la prueba instrumental y testimonial presentada y desahogada en la presente audiencia, estimo que se han probado los extremos de mi solicitud por lo que en base a dichas pruebas le pido a usted proceda a declarar la muerte presunta del señor Marco Antonio Urias Bonilla, en los términos de las alegaciones iniciales pidiéndole además conceda a mi representado la posesión provisional de los bienes del desaparecido pues tal y como usted puede constatar se han cumplido las

condiciones que para esos efectos requiere el Código Civil; asimismo, en su oportunidad libre los oficios respectivos al Registro del Estado Familiar correspondiente para la respectiva cancelación de la Partida de Nacimiento del desaparecido y el respectivo asentamiento de la correspondiente Partida de Defunción en base a la Sentencia que su señoría dicte". Del mismo modo la suscrita Juez otorga oportunidad al Defensor Especial Licenciado José Luis Rodríguez Sandoval, para que formule sus alegatos finales y al efecto manifiesta: "que no desea hacer uso de este derecho". En este estado la suscrita Juez, hace un receso de treinta minutos para posteriormente pronunciar la sentencia definitiva correspondiente de conformidad a lo dispuesto en el art. 222 CPCM.. DICTADO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA: pasado los treinta minutos del receso, la suscrita Juez reanuda la presente audiencia, asociada a su Secretario de Actuaciones, con la asistencia de las partes y testigo; por lo que luego de haber escuchado a la Licenciada Mónica Ivette Olivo, en su calidad de Defensora Pública de Derechos Reales y Personales de la Procuraduría General de la República, y en representación del señor José Antonio Urias, éste como padre sobreviviente del desaparecido señor Marco Antonio Urias Bonilla, la suscrita Juez, estima pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el art. 222 CPCM., dictar la sentencia definitiva que corresponde en el presente proceso de la siguiente manera: 1) ANTECEDENTES: La Licenciada Mónica Ivette Olivo en su calidad de Defensora Pública de Derechos Reales y Personales de la Procuraduría General de la República, y en representación del señor José Antonio Urias, presento solicitud de declaratoria de muerte presunta del desaparecido señor Marco Antonio Urias Bonilla, en los siguientes términos: "Que soy Defensora Pública de Derechos Reales y Personales y de conformidad a los Art. Tres, siete, doce, trece, treinta y uno, treinta y dos, treinta y ocho, treinta y nueve, ochenta, y noventa y dos, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, actuó en representación de la suscrita Procuradora General de la República, en tal sentido he sido comisionada para que en nombre y representación del señor José Antonio Urias, de setenta y un años de edad, motorista, casado, del Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero un millón quinientos veintiun mil cuatrocientos cuarenta y cuatro guión cuatro; HECHOS: I) que es el caso su señoría que vengo en esta oportunidad a solicitar a su digna autoridad se inicie Diligencias de Declaratoria de Muerte Presunta ya que él es padre del señor Marco Antonio Urias Bonilla, quien desapareció el día veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y tres, siendo la fecha en la cual se ausentó, aparentemente en forma definitiva; las últimas noticias recibidas por sus familiares es que el señor Marco Antonio Urias Bonilla, se fue como miembro de la guerrilla, en donde falleció aparentemente en la ofensiva de mil novecientos ochenta y nueve, pues amigos de la familia que también pertenecían a este movimientos fueron testigos de lo sucedido informándole a su padre. II) desde entonces hasta ahora han transcurrido más de veintidos años no obstante y múltiples diligencias que particularmente y por intermedio de las autoridades competentes, se han realizado, con el objeto de encontrarle, ninguna información se ha podido obtener sobre la muerte del señor Marco Antonio Urias Bonilla. III) al tiempo de su desaparecimiento el señor Marco Antonio Urias Bonilla era propietario de un inmueble ubicado en la Colonia Quezaltepec, Calle Real, Casa número veintidós, Santa Tecla; pero su último domicilio fue en el Barrio San Sebastián, Calle Texincal, Casa noventa de Ciudad Delgado, San Salvador. IV) el señor José Antonio Urias, asume la responsabilidad que su hijo Marco Antonio Urias Bonilla, se le declare a su hijo muerto en virtud de cualquier demanda penal o civil que se presente. V) han transcurrido suficientemente los plazos y concurren las circunstancias requeridas por la ley para la celebración de muerte presuntiva, por causas del desaparecimiento del señor Marco Antonio Urias Bonilla, para que se le declare muerto en virtud de cualquier demanda penal o civil que se pre-

sente. VI) el nombrado hasta las últimas noticias permanecía soltero y carecido de ascendientes y descendientes legítimos y naturales y de cónyuge. En consecuencia por razón del parentesco, mi patrocinado el señor José Antonio Urias, tiene interés en que se haga las Diligencias de Declaratoria de Muerte Presunta. VII) Nómbrese como curador de las diligencias de declaratoria de muerte presunta al Licenciado Pedro Isaí Portillo Medrano, Abogado, casado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad personal con número cero un millón trescientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta-cuatro; con carné de Abogado mil setecientos noventa y nueve, y Número de Identificación Tributaria mil doscientos diecinueve-ciento noventa y un mil cincuenta y tres-cero cero uno-cero, quien puede ser notificado en la Colonia Jardines de Merliot, Calle Ishuatán, número nueve, Santa Tecla, La Libertad, quien además puede ser notificado en el teléfono 2289-6232 o al celular 7877-4350. FUNDAMENTO DE DERE-CHO. Fundamento la presente con base a los artículos 79, 80, 84, 85, 86, 87, 90 todos del Código Civil. COMPETENCIA. Por la naturaleza de la pretensión y el lugar del último domicilio del presunto desaparecido, es usted competente para conocer de este proceso. DOCUMENTOS. Presento con la demanda los siguientes documentos. 1) Partida de nacimiento emitida por la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado. 2) Constancia del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de Migración General y Extranjería de movimiento migratorio. 3) Constancia de la Policía Nacional Civil. 4) Constancia de la Cruz Roja Salvadoreña. 5) Constancia de no asentamiento de partida de defunción, emitida por la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, del presunto desaparecido. 6) Constancia del Instituto de Medicina Legal. 7) Constancia del Hospital Nacional Rosales. 8) Constancia del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de Centros Penales, Sub-Dirección de Asuntos Jurídicos. 9) Partida de Nacimiento de José Antonio Urías, padre del señor Marco Antonio Urías Bonilla. PRUEBAS. A) Documental: Los documentos ya relacionados; B) testimonial: solicito sirva citar y hacer comparecer al Tribunal a los señores José Ignacio Lara Urías y Delmy Lidia Lara, para que previa citación y audiencia contesten al interrogatorio que se les formulará en sede judicial. NOTIFICACIONES. Señalamos el lugar para oír notificaciones el tablero de su digno Tribunal o al telefax 2231-9408 o 2231-9352. ANEXO. Copia certificada ante Notario de mi credencial única con la cual legitimo mi personería. Copia simple del curador Licenciado Pedro Isaí Portillo Medrano, Dui, Nit y Carné de Abogado. Por lo anterior a usted con todo respeto PIDO: 1) Se me admita el presente escrito, 2) Se me tenga por parte en el carácter en que comparezco, 3) Declare la muerte presunta por causa de desaparecimiento del señor Marco Antonio Urías Bonilla. 4) Señale como fecha presuntiva el acaecimiento de esa muerte el día treinta de noviembre del año de mil novecientos ochenta y nueve. 5) Publíquese los edictos en el Diario Oficial de la declaratoria de la diligencia de muerte presunta. 6) Gírese oficio al Jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, para que sea extendida la certificación de la partida de defunción con la fecha antes mencionada. Presento para su agregación copia certificada ante notario de mi credencial única con la que legitimo mi personería. II.- Que por resolución agregada a folios 20 de las doce horas doce minutos del día diecisiete de septiembre del año dos mil doce fueron admitidas las presentes diligencias de muerte presunta, ordenándose dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 80 del Código Civil, es decir se ordenó citar al desaparecido señor Marco Antonio Urías Bonilla a través de la correspondientes publicaciones que manda el iterado cuerpo normativo. III.- Que por resolución de las doce horas siete minutos del día tres de junio del año retropróximo se nombró como defensor especial del desparecido señor Marco Antonio Urías Bonilla al Licenciado José Luis Rodríguez Sandoval, quien fue debidamente juramentado, tal cual consta en acta de juramentación de las doce horas veinte minutos del día veinticuatro de agosto del año dos mil quince. IV. Que por resolución de las ocho horas dos minutos del día uno de diciembre del año pasado, se convocó a las partes a la celebración de la audiencia de única, la cual tendría lugar en la sede judicial a las diez horas del día diecinueve de enero del presente año que hoy nos ocupa. De los pasajes anteriormente relacionados, oportuno se torna hacer las siguientes consideraciones: FUNDAMENTOS DE DERECHO: Del caso es referir, que la Licenciada Mónica Ivette Olivo, ha probado los extremos de su demanda; ya que con las diligencias que ordena el art. 80 C. C., y que consisten en tres citas hechas al desaparecido señor Marco Antonio Urías Bonilla, a través del Diario Oficial, las cuales según se advierte de los pasajes del proceso se han realizado en la forma y tiempos establecidos en la ley; asimismo, se ha nombro al Licenciado José Luis Rodríguez Sandoval como defensor especial del iterado desaparecido, quien no formulo oposición alguna en el expediente de que se trata; por otra parte, es menester acotar, que con la prueba documental que inicialmente fue aportada por la Licenciada Mónica Ivette Olivo y que consiste en: 1) Partida de nacimiento emitida por la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado. 2) Constancia del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de Migración General y Extranjería de movimiento migratorio. 3) Constancia de la Policía Nacional Civil. 4) Constancia de la Cruz Roja Salvadoreña. 5) Constancia de no asentamiento de partida de defunción, emitida por la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, del presunto desaparecido. 6) Constancia del Instituto de Medicina Legal. 7) Constancia del Hospital Nacional Rosales. 8) Constancia del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de Centros Penales, Sub-dirección de Asuntos Jurídicos. 9) Partida de Nacimiento de José Antonio Urías, padre del señor Marco Antonio Urías Bonilla, la suscrita Juez estima que de ellos se puede colegir, que efectivamente el señor Marco Antonio Urías Bonilla, se encuentra desparecido pues dichos documentos al tenor en lo dispuesto en el art. 341 CPCM constituyen prueba fehaciente de los hechos, actos o estados de las cosas que documentan, de ahí que con dicha prueba puede establecerse el supuesto hipotético establecido en los arts. 79 y siguientes del Código Civil. Respecto del Testimonio de la señora Delmy Lidia Lara, con dicho testimonio la suscrita Juez ha podido constatar fehacientemente, el desaparecimiento del señor Marco Antonio Urías Bonilla, pues la testigo ha demostrado a partir de indicios probados que por su precisión, gravedad y concordancia han producido la convicción a esta Juzgadora de la existencia del desaparecimiento del señor Marco Antonio Urías Bonilla, testimonio que valga decir no ha sido desacreditado conforme a derecho; y es que, con la prueba documental aportada en las alegaciones iniciales que constituyen per-ce, indicios legalmente probados de la existencia del hecho, hace que se produzca no solo una objetiva presunción judicial de conformidad al art. 415 CPCM sino además la existencia de las condiciones que requieren los arts. 79 y siguientes del Código Civil. De las circunstancias anteriores, la suscrita Juez concluye, que se han establecido los supuestos hipotéticos contemplados en el art. 80 y siguientes del Código Civil.; por lo que en consideración a lo anterior se impone acceder a las pretensiones de la solicitante y proceder a la declaración de la muerte presunta del señor Marco Antonio Urías Bonilla. Preciso es puntualizar que la fecha que esta juzgadora fijará como día presuntivo de la muerte, será en conformidad a lo que lo establece la regla quinta del artículo 80 del Código Civil: POR TANTO: De acuerdo a los considerandos que anteceden y a los Arts. 79, 80, regla 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 83 y siguientes del Código Civil y arts. 1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 14, 15, 17, 18, 19, 222, 312, 313, 317, 318, 319, 321, 331, 341, 354, 355, 356, 359, 360, 362, 363, 364, 402, 403, 411, 414, 415, 416,

417, 425, 428, 429 y 430 CPCM. A NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR FALLO: A) DECLÁRASE LA MUERTE PRE-SUNTA del señor MARCO ANTONIO URÍAS BONILLA, quien a la fecha de la presente declaración tendría dieciséis años de edad, cuyos datos según partida de Nacimiento son los siguientes: sexo Masculino, nació a las cinco horas del día cinco de enero de mil novecientos setenta y uno, en el Barrio San Sebastián de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, hijo de los señores: Rosa Bonilla Carballo y de José Antonio Urías, la primera originaria de Chapeltique, del domicilio de esta Ciudad, de oficios domésticos y de nacionalidad Salvadoreña; y el segundo mayor de edad, motorista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad.- B). FIJESE como día presuntivo de la muerte del desaparecido el día último del primer bienio, contado desde la fecha de las últimas noticias, o sea el día: TREINTA DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO. C). CONCÉDASE LA POSESIÓN PROVISORIA de los bienes del desaparecido señor MAR-CO ANTONIO URÍAS BONILLA, al señor JOSÉ ANTONIO URÍAS en su calidad de padre del desaparecido. D). PUBLÍQUESE esta sentencia en el Diario Oficial por tres veces consecutivas. E) Oportunamente líbrese el oficio respectivo al Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de esta Ciudad y Departamento, con certificación de la presente sentencia, para que cancele la Partida de Nacimiento asentada al folio número: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, del libro de nacimiento que el municipio de Delgado llevó en el año de mil novecientos setenta y uno; y asiente por separado la correspondiente Partida de Defunción, relativa al señor MARCO ANTONIO URÍAS BONILLA. No hay costas.- HÁGASE SABER.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1): a las ocho horas y siete minutos del día dos de marzo del año dos mil dieciséis.

A sus antecedentes el escrito presentado por la Licenciada Mónica Ivette Olivo, de generales conocidas, junto con fotocopia certificada de Credencial Única, con la cual la peticionaria actualiza y legitima su personería, y sobre los mismos este Tribunal Resuelve:

Declárese firme la Sentencia Definitiva dictada por este Tribunal a las diez horas del día diecinueve de enero del año dos mil dieciséis.

Y tal como lo solicita la Licenciada Ivette Olivo, extiéndase Certificación la Sentencia Definitiva dictada por este Tribunal a las diez horas del día diecinueve de enero del presente año, para efectos de darle cumplimiento al Art. 80 Inciso 6° del Código Civil.-

Notifíquesele.

SON CONFORMES CON SUS ORIGINALES CON LOS CUALES SE CONFRONTARON DEBIDAMENTE, en el Juzgado Pluripersonal de lo Civil de Ciudad Delgado, Juez Uno, y para los usos que la interesada estime conveniente se expide firma y sella la presente certificación a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ (1), DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las doce horas y treinta y cinco minutos del día ocho de febrero de dos mil dieciséis, con el mérito de los documentos que fueron presentados adjuntos a la solicitud de folios 1 y 2, con el informe procedente de la Oficialía Mayor de la Corte Suprema de Justicia, agregado a folios 19. Se le declara heredera expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer, a las nueve horas del día uno de septiembre de dos mil once, en el Barrio El Calvario, de esta ciudad, Departamento

de La Unión, su último dejó el causante José Guevara Reyes, conocido por José Guevara, de parte de la señora Aurora Villatoro de Guevara, en concepto de cónyuge sobreviviente, de conformidad con el artículo 988 numeral 1º del Código Civil. Se le confiere a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para las publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los doce días del mes de Febrero de dos mil dieciséis.-LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.-LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 244-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATE-PEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las doce horas del día veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su definición dejó la señora DIEGO ALEXANDER PLATERO, habiendo fallecido el día dos de enero de dos mil quince, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora AÍDA ZENAYDA PLATERO, conocida por AÍDA SENAYDA PLATERO BOLAÑOS, en calidad de madre del causante.

Y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- Licda. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JÚEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATE-PEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las doce horas del día veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor HUGO ERNESTO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, habiendo fallecido el día dos de enero de dos mil quince, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la doce de octubre de dos mil diez, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora Karla Evangelina Peña, en su carácter de representante legal de la menor PAOLA MARCELA PEÑA MARTÍNEZ, en calidad de hija del causante.

Y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- Licda. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

NELLY EDITH POZAS HENRÍQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas y cuarenta minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora MARÍA LUZ GUADRÓN, conocida por MARÍA LUZ GUADRÓN DADO, por MARÍA LUZ GUADRÓN viuda DE ORELLANA, y por LUZ GUADRÓN, quien falleció el día uno de marzo de año dos mil siete, en San Salvador, siendo San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, su último domicilio; de parte de los señores JOSÉ ENRIQUE MARTÍNEZ ORELLANA y MARITZA CAROLINA MARTÍNEZ

DE MARTÍNEZ, éstos en su calidad de nietos de la referida causante; habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las nueve horas y diez minutos del día veintidós de febrero del año dos mil dieciséis. Licda. NELLY EDITH POZAS HENRÍQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. Lic. JOSÉ ORLANDO BELTRÁN MEJÍA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 235-3

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas de este día, se han declarado herederos abintestato y con beneficio de inventario, de la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, en el Cantón Nombre de Dios, jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó el señor ALEJANDRO SORTO, quien fue de noventa y un años de edad, viudo, jornalero, hijo de Pedro Sorto y de Carmen Velasco, originario de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; a los señores ISIDRO SORTO HERNANDEZ y MARIA ODILIA SORTO HERNANDEZ, en calidad de hijos del causante, representados por la Licenciada LESVIA MARISELA RAMIREZ RIVERA, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial.

Habiéndosele conferido a los herederos la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, la cual ejercerán conjuntamente con el señor ANGEL SORTO HERNANDEZ, en calidad de hijo del causante, heredero anteriormente ya declarado.

Lo que avisa al público para los demás efectos de Ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los diez días del mes de diciembre de dos mil quince.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y cinco minutos del día uno de diciembre de este año, se ha declarado a JOSE ONILLAS FLORES, heredero beneficiario e intestado de los bienes que a su defunción dejó la causante ANA GERTRUDIS FLORES, quien falleció el día dieciocho de noviembre del año dos mil ocho, en el Cantón La Calzada, jurisdicción de San Luis La Herradura, siendo esta ciudad su último domicilio; en concepto de hijo de la referida causante.

Confiérese al heredero que se declara, la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, uno de diciembre del año dos mil quince.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.-LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. C008180

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día uno de diciembre de este año, se ha declarado a JOSE HORACIO

ALVARADO, heredero beneficiario e intestado de los bienes que a su defunción dejó el causante ROQUE ANTONIO ALVARADO AYALA, quien falleció el día veintiocho de mayo del año dos mil trece, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo San Rafael Obrajuelo, su último domicilio; en concepto de cesionario del derecho hereditario que le correspondía a CARMEN AYALA VIUDA DE ALVARADO, como madre del referido causante.

Confiérese al heredero que se declara, la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, uno de diciembre del año dos mil quince.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. C008181

LICENCIADO DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA. EL SUSCRITO JUEZ.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las ocho horas con quince minutos del día siete de marzo del dos mil dieciséis, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, en la sucesión intestada que a su defunción dejó JESUS JOSE CHACON PINEDA, quien fue de cincuenta y siete años de edad, casado, comerciante, originario de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, hijo Celedonio Chacón y Francisca Pineda, falleció el día nueve de octubre del dos mil diez, siendo su último domicilio el Municipio de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, a la señora RUBIA NOELIA CHACON VIUDA DE CHACON, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como Cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a Maritza Yolanda Chacón de García, Antonia Edith Chacón Chacón, Berta Aminta Chacón Portillo, Jesús Orlando Chacón Chacón, Ricardo Eléximo Chacón Chacón, Rubia Elizabeth Chacón Chacón y Sandra Marisol Chacón Chacón, todos hijos del causante.

Confiérese a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los siete días del mes de marzo del dos mil dieciséis.- LIC. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA TEJUTLA, CHALATENANGO.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

1 v. No. C008182

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas de este día, se han declarado heredera abintestato y con beneficio

de inventario, de la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día veintidós de febrero de dos mil trece, en el Cantón Trinidad, jurisdicción Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó el señor MIGUEL MONTOYA URIAS, conocido por MIGUEL MONTOYA, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, hijo de Hermenegildo Montoya y de Eulalia UriasUrias, conocida por Eulalia Urias de Montoya, originario de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; a la señora MARIA HILDA ARGUETA ECHEVERRIA, como cesionaria de los derechos hereditarios que en calidad de hijas del causante le correspondían a las señoras MARIA BERTILA MONTOYA ARGUETA, MARIA ELBA MONTOYA ARGUETA y MARIA MIRIAM ARGUETA MONTOYA, representada por la Licenciada ROXANA GUADALUPE RECINOS ESCOBAR, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial.

Habiéndosele conferido a la heredera la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión

Lo que avisa al público para los demás efectos de Ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los ocho días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- LICDA. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C008184

LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con veinte minutos del día diecinueve de febrero de dos mil dieciséis. SE DECLARO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que al fallecer dejó el causante señor FRANCISCO MOLINA MARTÍNEZ, conocido por FRANCISCO MOLINA, quien a la fecha de su defunción fue de ochenta y tres años de edad, Albañil, casado, originario y del domicilio de la Ciudad de Nueva Guadalupe, Distrito de la Ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, siendo hijo de los señores: Hermenegildo Molina y María Martínez, con Documento Único de Identidad número cero tres millones noventa y nueve mil doscientos sesenta y seis guión cero nueve, fallecido a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día diez de noviembre de dos mil cuatro, en el Barrio San Luis de la Jurisdicción de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio la Ciudad de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel; a la señora SATURNINA DEL CID DE MOLINA, conocida por SATURNINA DEL CID y por SATURNINA DEL CID SÁNCHEZ, quien actualmente es de setenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la Ciudad de Nueva Guadalupe, Distrito de la Ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento noventa y cinco mil setecientos setenta y dos guión cinco, y con Número de Identificación Tributaria cero novecientos tres guión cero cuarenta mil setecientos treinta y seis guión ciento uno guión cinco, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

Usulután, su último domicilio.

SECRETARIA.

Confiéresele a la heredera declarada en el concepto dicho Administradora y Representante Definitiva de la sucesión de que se trata.

Publíquese el edicto de ley. Oportunamente extiéndase la Certificación correspondiente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Lev.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas del día diecinueve de febrero de dos mil dieciséis.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-LICDA. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No. C008195

sentación definitiva de dicha sucesión con las facultades de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.- LICDA. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL

SUPLENTE.-LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ,

herencia intestada que dejó el señor JOSE BARTOLOME CASTRO

SEGOVIA, al fallecer el día dieciséis de Diciembre del año dos mil trece, en el Centro Médico, de esta ciudad, habiendo sido la ciudad de

Confiriéndole a la heredera declarada la administración y repre-

1 v. No. F019703

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y veinte minutos del día veintitrés de diciembre de este año, se ha declarado a MAXIMA PALACIOS DE CORTEZ, conocida por MAXIMA PALACIOS AGUILLON y por MAXIMA PALACIOS AGUILLON hoy DE CORTEZ, heredera beneficiaria e intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante MANUEL DE JESUS CORTEZ JOVEL, quien falleció el día veintinueve de septiembre del año dos mil catorce, en la Lotificación El Progreso, en el municipio de Santa María Ostuma, siendo su último domicilio Santa María Ostuma; en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores MIRIAM DEL CARMEN CORTEZ PALACIOS, DOMINGA CONCEPCION CORTEZ DE CERRÍTOS, MANUEL DE JESUS CORTEZ PALACIOS, SOLEDAD DE LOS ANGELES CORTEZ PALACIOS y ANDREA ALEJANDRA CORTEZ PALACIOS, en concepto de hijos del causante.

Confiérese a la heredera que se declara, la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintitrés de diciembre del año dos mil quince. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F019702

LICENCIADA SANDRA JANNETTE FLORES PEÑATE, Notaria, de este domicilio, con oficina establecida en Residencial San Rafael, casa No. 22, Novena Calle Oriente entre Trece y Quince Avenida Sur, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria proveída en esta ciudad, a las diecisiete horas de este mismo día, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario, de la sucesión intestada que a su defunción dejó la señora MERSEDES RIVERA, conocida también por MERCEDES RIVERA, por MERCEDES RIVERA DE FIGUEROA, además por CRISTINA RIVERA, también conocida por CRISTINA RIVERA DIAZ y por MERCEDES CRISTINA RIVERA, de parte del señor ADONAY FIGUEROA RIVERA, y de la señora TELMA ELVIRA FIGUEROA DE SOLIS, como hijos sobrevivientes y el primero además como cesionario de los derechos hereditarios de los señores ISABEL ENCARNACION FIGUEROA RIVERA, RAUL FIGUEROA RIVERA y JOSE WENSESLAO FIGUEROA RIVERA, también hijos sobrevivientes de la nominada causante; y se les ha conferido a los herederos declarados en forma DEFINITIVA, la administración y representación legal de la sucesión. La causante falleció a las dieciocho horas del día veintiséis de Junio de dos mil ocho, en el Cantón La Hachadura, jurisdicción de San Francisco Menéndez, en el departamento de Ahuachapán, su último domicilio.

Librado en la oficina de la Suscrita Notaria, Santa Ana, a las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del día ocho de marzo de dos mil dieciséis.

LICDA. SANDRA JANNETTE FLORES PEÑATE, ${\tt NOTARIO}.$

1 v. No. F019745

SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE USULUTAN, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y cincuenta minutos de este día, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario, a la señora EVANGELINA GOMEZ MARTINEZ DE CASTRO, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, en la

FLOR DE MARIA MONGE DE HENRIQUEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica en Veintinueve Avenida Norte, Número Nueve, Ayutuxtepeque, de esta ciudad, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día dieciséis de febrero de año dos mil dieciséis.

se ha declarado a la señora JOSEFINA ELIZABETH MARENCO DE MENJIVAR, en su calidad de esposa sobreviviente del causante y la cesionaria de los derechos hereditarios de la señora ROSARIO MEJIA DE MENJIVAR, en su calidad de madre sobreviviente del causante, Heredera Definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, su último domicilio, el día catorce de enero del año dos mil quince, dejara el señor ORLANDO ENRIQUE MENJIVAR MEJIA, en concepto de herencia intestada del causante.

Habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, departamento de San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

FLOR DE MARIA MONGE DE HENRIQUEZ, NOTARIO.

1 v. No. F019759

CESAR ARMANDO VELASQUEZ, Notario, del domicilio de Texistepeque, Departamento de Santa Ana, con oficina ubicada en Colonia Miraflores, Uno-A, de la ciudad de Texistepeque, Departamento de Santa Ana

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las siete horas del día veintidós de febrero del año dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida en Sylmar, Estado de California, Estados Unidos de América, lugar de su último domicilio, el día quince de noviembre del año dos mil catorce, dejó el señor PEDRO ANTONIO LOPEZ, ALARCON, conocido por PEDRO ANTONIO LOPEZ, de parte de la señora BERTA DEL CARMEN MARTINEZ DE LOPEZ, en su concepto de heredera Testamentaria del causante, habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión Testamentaria.

Por lo que se avisa al publico para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Texistepeque, Departamento de Santa Ana, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

CESAR ARMANDO VELASQUEZ, NOTARIO.

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y quince minutos del día veintinueve de febrero de este año, se ha DECLARADO a ROSA GUADALUPE GARCIA VIUDA DE MENDEZ, heredera beneficiaria e intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante JUAN CARLOS MENDEZ GARCIA, quien falleció el día dos de junio de este año, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz; en concepto de madre sobreviviente del causante.

Confiérese a la heredera que se declara, la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

KI EG

1 v. No. F019781

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las diez horas veinticinco minutos del día quince de diciembre de dos mil diez, se han declarado herederas definitivas abintestato con beneficio de inventario, de los bienes dejados a su defunción por el señor JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ CEA, conocido por JOSÉ MARÍA MOLINA CEA, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, empleado, casado, originario de Cuscatlán, y del domicilio de El Paisnal, siendo ese su último domicilio, fallecido el día diez de julio de mil novecientos ochenta, a las señoras MARÍA TERESA TEJADA MARTÍNEZ, conocida por MARÍA TERESA TEJADA, y EDITH MARLENY MOLINA ESCOBAR hoy DE VÁSQUEZ, la primera en su concepto de cónyuge y cesionaria de los derechos que les correspondían a las señoras Yanira Susana Molina Tejada hoy de Guerrero, y Sahir Liseth Molina Tejada, en sus calidades de hijas del causante, y la segunda en calidad de hija del causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las diez horas treinta y cinco minutos del día quince de diciembre de dos mil diez.-LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.-LIC. JOSÉ ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

YESENIA IVETTE GONZÁLEZ OTERO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas del día nueve de febrero del presente año, SE HA DECLARADO como HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVEN-TARIO, de la sucesión intestada dejada por el causante señor JOSÉ GILBERTO MEJÍA, a su defunción ocurrida el día treinta de octubre de mil novecientos setenta y cinco, en Colonia Mejívar, Pasaje "C", número Nueve, de esta ciudad; siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, a los señores ANA MARINA MEJÍA DE PEÑA, mayor de edad, empleada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cero cero tres uno ocho tres cinco-seis; OSCAR ARMANDO MEJÍA MARTÍNEZ, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero tres cero seis ocho uno seis dos-cuatro; y LUIS ERNESTO MEJÍA MARTÍNEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número cero uno cero ocho cero siete cuatro siete-cero; en su calidad de hijos del causante.

Y se ha conferido a los herederos declarados LA ADMINISTRA-CIÓN Y LA REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN, todo de conformidad a lo establecido en el Art. 1165 del Código Civil.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día nueve de febrero de dos mil dieciséis.- DRA. YESENIA IVETTE GONZÁLEZ OTERO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. FLORINDA GARCÍA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F019831

ARNOLDO ARAYA MEJIA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada clasificadas con NUE: 04440-15-CVDV-1CM1-376-04; por resolución de las doce horas cuarenta y nueve minutos del día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis, SE HA DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario, a los señores HERNÁN ARBAIZA LÓPEZ, conocido por HERNÁN ARBAIZA, de sesenta y siete años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero dos tres seis ocho uno uno siete-seis; JOSÉ DANIEL ARBAIZA LÓPEZ, de sesenta y tres años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero tres nueve seis cero dos cero siete-cinco; ALCIDES LÓPEZ, conocido por JOSÉ ALCIDES LÓPEZ, de cuarenta y seis años de edad, Jornalero, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro cuatro uno dos nueve tres tres-cinco; ANA VILMA LÓPEZ, de cincuenta y tres años de edad, Costurera, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero tres siete cuatro seis ocho nueve cuatro-seis; y ROSA NERY BLANCO DE ARBAIZA, de sesenta y dos años de edad, ama de casa,

del domicilio de Estados Unidos de América y temporalmente el de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero dos cinco siete tres cero siete seis-nueve; en calidad de Herederos Testamentarios los primeros cuatro, y la última en calidad Heredera Testamentaria por Derecho de Transmisión en calidad de cónyuge sobreviviente, de la Herencia que le correspondía al señor JOSÉ OSCAR ARBAIZA LÓ-PEZ o JOSÉ OSCAR ARBAIZA, todos respecto de la causante, señora MARÍA DEL TRANSITO LÓPEZ VIUDA DE ARBAIZA, conocida por TRANSITO LÓPEZ, quien fue de ochenta años de edad, de oficios domésticos, originaria y del último domicilio de San Miguel, falleció a las veintiún horas del día veintisiete de enero del año dos mil nueve, en el Cantón El Havillal, jurisdicción de San Miguel, a consecuencia de Derrame Cerebral, sin asistencia médica; declaratoria que se hizo habiendo transcurrido más de quince días hábiles después de la tercera publicación en el Diario Oficial, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición a las presentes diligencias.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las doce horas cincuenta y dos minutos del cuatro de marzo el año dos mil dieciséis. LIC. ARNOLDO ARAYA MEJIA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LICOA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F019838

LA INFRASCRITA JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CI-VIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADA JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las ocho horas cuarenta minutos del día veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, se han declarado herederos definitivos abintestato con beneficio de inventario, de los bienes dejados a su defunción, por el causante señor Esteban Mancía, con DUI Número cero uno uno seis cuatro cinco tres siete-seis, quien en el momento de fallecer era de setenta y seis años de edad, casado, originario de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio en Comunidad Altos de San Francisco, Block "B", casa número siete, San Salvador, fallecido el día treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho, a los señores: 1) Marta García Viuda de Mancía, conocida por Marta García Colindres, Marta García Colindres de Mancía y por Marta García de Mancía, con DUI: cero cero cuatro ocho cero tres cuatro dos-seis, y con NIT: cero ocho uno nueve-dos cero cero dos cinco tres-cero cero uno-cero; 2) Milagro del Carmen Mancía García, con DUI Número cero dos dos uno dos cuatro cero cero-ocho, y NIT: cero ocho uno siete-cero nueve uno cero siete ocho-uno cero uno-seis; 3) Esteban de Jesús Mancía García, con DUI Número cero cero cuatro siete nueve ocho seis dos-uno, y NIT: cero ocho uno nueve-cero cuatro cero tres ocho cuatro-uno cero cuatro-cero; 4) Adela Guadalupe Mancía García, con DUI cero tres seis cinco cinco cero uno cuatro-ocho y NIT: cero seis uno cuatro-uno seis uno dos ocho seis-uno cero siete-siete; 5) Delmi Isabel Mancía García, con DUI Número cero cuatro uno dos uno

nueve siete cero-siete, y NIT: cero seis uno cuatro-cero ocho cero siete ocho nueve-uno tres siete-tres; 6) Carlos Reymundo Mancía García, con DUI Número cero cuatro siete cuatro uno dos tres tres-siete, y NIT: cero cinco cero uno-cero siete cero uno nueve tres-uno cero uno-cero, la primera en su calidad de esposa y el resto en sus calidades de hijos del causante.

Confiriéndoseles a los herederos declarados la representación y administración DEFINITIVA de la sucesión dejada por el causante.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES, San Salvador, a las diez horas veinte minutos del día tres de marzo de dos mil dieciséis.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. ELISA MARGARITA RODRIGUEZ GAMEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F019839

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día uno de marzo de dos mil dieciséis, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SALVADOR GONZÁLEZ MÁRQUEZ, quien fue de treinta y tres años de edad, empleado, originario de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, siendo su último domicilio Chirilagua, departamento de San Miguel, hijo de Salvador Márquez y de Cristina González, conocida por María Cristina González, casado con María Dinora Bado, fallecido en Chirilagua, departamento de San Miguel, a las diez horas del día seis de abril de mil novecientos ochenta y cinco; al señor MANUEL DE JESÚS GONZÁLEZ, mayor de edad, empleado, originario de San Miguel, con domicilio en Ilopango, San Salvador, con Documento Único de Identidad número: 00559088-0, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 1217-180354-004-4, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señoras MARINA ELIZABETH GONZÁLEZ DE ROSALES y EVELYN MAGALI GONZALEZ DE ROBLES, en calidad de hijas del causante.

Se le ha conferido al aceptante en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS UN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.-LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO.

LIC. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del día dieciocho de diciembre de este año, se ha declarado a ROBERTO CARLOS MOZ AGUILAR y DOROTEO MOZ AGUILAR; HEREDEROS TESTAMENTARIOS de los bienes que a su defunción dejó el causante DOROTEO MOZ REALES, quien falleció el día veintisiete de mayo del año dos mil catorce, en el Hospital Nacional Santa Teresa, de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo su último domicilio la ciudad de Santiago Nonualco, en concepto de herederos testamentarios del referido causante.

Confiérese a los herederos que se declaran, la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, dieciocho de diciembre del año dos mil quince.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F019854

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRIFO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las ocho horas con treinta minutos del día siete de marzo de dos mil dieciséis, se declaró heredera abintestato con beneficio de inventario, a la señora ANA MERCEDES ARRIOLA DE FAJARDO, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante MARIO ANTONIO FAJARDO FLORES, antes MARIO ANTONIO FAJARDO, quien fue de sesenta y siete años de edad, Agricultor, fallecido el día veintitrés de junio de dos mil quince, siendo Metapán su último domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley. $\,$

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con cuarenta minutos del día siete de marzo de dos mil dieciséis.-LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.-LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

1 v. No. F019865

NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, AL PÚBLICO para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, de las doce treinta minutos del día veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, SE HANDECLARADO HEREDERAS DEFINITIVAS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a las señoras MIRIAM GUADALUPE HERRERA, antes MIRIAM GUADALUPE HERRERA DE MELARA, con Número de Identificación Tributaria 0511-240846-101-5, y VILMA ARACELY DEL CARMEN HERRERA, conocida por SHELY CAROLINE HERRERA, SHELLY CAROLINE HERRERA y por VILMA ARACELI DEL CARMEN HERRERA, con Número de Identificación Tributaria 0210-030949-004-7; en la herencia intestada que dejó la señora MARÍA AGUSTINA HERRERA, conocida por MARÍA AGUSTINA HERRERA FLORES, AGUSTINA HERRERA y CRISTINA HERRERA, de setenta y siete años de edad, empleada, originaria de Teotepeque, Departamento de La Libertad, quien falleció el día VEINTIDOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, en SCARBOROUGH, PROVINCIA DE ONTARIO, con Número de Identificación Tributaria 0520-090815-001-6; en concepto de hijas de la causante.

Confiriéndoseles a las herederas la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas y cuarenta minutos del día veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.-LIC. NELSON PALACIOS HERNANDEZ, JUEZ CUARTO DELO CIVIL Y MERCANTIL.-LICDA. MONICA SILVIA PARADA DE CENTENO, SECRETARIA.

1 v. No. F019866

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las once horas y treinta minutos de este día, se han declarado Herederas Ab-intestato con beneficio de inventario, del causante JORGE ALBERTO GUEVARA, quien falleció el día veinticinco de febrero del año dos mil doce, mientras lo trasportaban al Centro de Salud de Santiago de María, departamento de Usulután, siendo su último domicilio Tecapán, departamento de Usulután, de parte de la señora MARÍA CONCEPCION NIETO VIUDA DE GUEVARA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y las señoras MAIRA CONCEPCION GUEVARA NIETO y VERONICA PATRICIA GUEVARA NIETO, ambas en calidad de hijas del causante.

Confiriéndosele a las aceptantes de las diligencias de herencia, la Administración y Representación LEGAL DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil quince.- LICDA. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.-LICDA. SANDRA ELIZABETH GÓMEZ GARAY, SECRETARIA.

JENNI CLARIBEL HERNÁNDEZ PERAZA, Notario, del domicilio de El Congo, departamento de Santa Ana.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las nueve horas del día diez de marzo de dos mil dieciséis, se ha declarado a la señora ANA EUGENIA GALÁN SEGURA, conocida por ANA EUGENIA LEIVA y por ANA EUGENIA GALÁN DE LEIVA, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción ocurrida el día veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, dejara el señor FRANCISCO GALÁN, habiendo sido su último domicilio accidental la ciudad de Canoga Park, condado de Los Ángeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América, siendo su último domicilio en el país la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana; en concepto de hija sobreviviente y Cesionaria de Derechos Hereditarios en Abstracto que le correspondían a la cónyuge del causante, señora Ilma Margot Segura de Galán, conocida por Ilma Margot Segura, Irma Margot Segura de Galán.

Habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina de la Notario, ubicada en Segunda Calle Poniente entre Sexta y Cuarta Avenida Norte, local 11 "C", de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana. Santa Ana, once de marzo del dos mil dieciséis.

JENNI CLARIBEL HERNÁNDEZ PERAZA, NOTARIO.

1 v. No. F019875

ARNOLDO ARAYA MEJIA, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las ocho horas y cuarenta minutos de este día, se han declarado Herederas Ab-intestato con beneficio de inventario, del causante ANDRES EDUVIGES MEJIA DIAZ, conocido por ANDRES EDUVIGES MEJIA, quien falleció a las veinte horas y quince minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, en Caserío Yomo, Alegría, departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora TOMASA DEL CARMEN SALGADO VIUDA DE MEJIA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y las señoras CORALIA DEL CARMEN MEJIA DE AMAYA y DORA DE JESUS MEJIA DE JIMENEZ, ambas en calidad de hijas del causante.

Confiriéndosele a las aceptantes de las diligencias de herencia, la Administración y Representación LEGAL DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil quince.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LICDA. SANDRA ELIZABETH GOMEZ GARAY, SECRETARIA.

1 v. No. F019876

ANA MARIA GOCHEZ DE HUEZO, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en: Avenida Independencia Sur, número cuarenta y siete, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas y quince minutos del día diez de marzo de dos mil dieciséis, se ha declarado a la señora ERNESTINA MENJIVAR LAPA, ahora de GUIDOS, heredera definitiva, en la sucesión del causante RAFAEL ALONZO GUIDOS ARRIOLA, quien fue de setenta y seis años de edad, Mecánico, de este domicilio, siendo éste su último domicilio, y quien es originario de San Juan Talpa, departamento de La Paz; quien falleció el día once de marzo de dos mil quince.

Habiéndosele concedido la representación y administración definitivas de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en Santa Ana, el día once de marzo de dos mil dieciséis.

ANA MARIA GOCHEZ DE HUEZO, NOTARIO.

1 v. No. F019887

ANA MARIA GOCHEZ DE HUEZO, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en: Avenida Independencia Sur, número cuarenta y siete, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día diez de marzo de dos mil dieciséis, se ha declarado al señor ROMULO FRANCISCO EGUIZABAL PEÑATE, heredero definitivo, en la sucesión del causante ROMULO FRANCIS-CO EGUIZABAL CONTRERAS, quien fue de setenta años de edad, Profesor, del domicilio de Santa Ana, siendo éste su último domicilio, y quien es originario de Ahuachapán; quien falleció el día trece de julio de dos mil quince.

Habiéndosele concedido, la representación y administración definitivas de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en Santa Ana, el día once de Marzo de dos mil dieciséis.

ANA MARIA GOCHEZ DE HUEZO, NOTARIO.

1 v. No. F019888

JULIO ANTONIO MARTINEZ, Notario, de este domicilio.

AVISA: Que mediante resolución proveída, a las doce horas del día nueve de junio del presente año, en las diligencias de Aceptación de Herencia seguidas ante los oficios del suscrito Notario, en base a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se han declarado herederas con beneficio de inventario, y conferido la administración y representación definitiva de la Sucesión, a las señoras MAYRA LISSETTE PINTIN DE MELENDEZ, y CLAUDIA BEATRIZ PINTIN VASQUEZ, en su concepto de hijas del causante señor JUAN ANTONIO PINTIN, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el municipio de Mejicanos, de este Departamento, su último domicilio, el día cuatro de abril de mil novecientos noventa, dejó el señor JUAN ANTONIO PINTIN, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, comerciante en pequeño, y del domicilio de la ciudad de Mejicanos.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del suscrito Notario, situada en Condómino Los Héroes Norte, Boulevard de Los Héroes y 25 Calle Poniente, edificio A, local 2-03, segunda planta, San Salvador. San Salvador, a los siete días del mes de febrero del año dos mil quince.

JULIO ANTONIO MARTINEZ, NOTARIO. Lic. JOSE APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez Suplente Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad a lo regulado en el artículo 1165 del Código Civil, al público en general,

AVISA: Se han promovido por el Licenciado José Samuel de la O Fajardo, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Inosente González Eguizábal, conocido por Vicente González, Inocente González e Inocente González Eguizábal, quien falleció sin haber dejado testamento, el día uno de noviembre del año dos mil ocho, siendo su último domicilio el del municipio de Coatepeque, departamento de Santa Ana y este día se ha nombrado como heredero de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera intestada dejara el referido causante, al señor Juan Vicente Flores González, en calidad de hijo sobreviviente del causante y como cesionario de los derechos que en la referida sucesión le correspondían a la señora Gavina Mártir Gutiérrez de González, conocida por Gabina Gutiérrez, Gabina Gutiérres, Gabina Mártir Gutiérrez y Gabina Flores y al señor Daniel Antonio González Flores, en calidad de cónyuge e hijo sobreviviente del causante antes mencionado.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, a los veintiséis días del mes de febrero de año dos mil dieciséis.-Lic. JOSE APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ SUPLENTE TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- Lic. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

1 v. No. F019920

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATE-PEQUE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las trece horas y cincuenta y cinco minutos del día cuatro de marzo de dos mil dieciséis, se han declarado herederos definitivos y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LAZARO MELARA, fallecido el día veintiuno de junio del año de mil novecientos noventa y tres, siendo esta ciudad su último domicilio, quien fue de ochenta y dos años de edad, casado, carpintero, salvadoreño, originario de Tonacatepeque, hijo de los señores León Anzora y Marcos Melara; a los señores MARTA ALICIA MELARA TEJADA, MARIA ELENA MELARA TEJADA, SALVADOR MELARA TEJADA, y JOSE ANTONIO MELARA TEJADA, como hijos del referido causante

y en el orden que se mencionan la primera con Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos diecinueve mil ciento treinta y uno-siete, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos dieciocho-doscientos cincuenta mil ochocientos cincuenta y cuatro-ciento uno-ocho; la segunda con Documento Único de Identidad número cero cinco millones sesenta y dos-ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos dieciocho-trescientos un mil doscientos cincuenta y dos-ciento uno-tres; el tercero con Documento Único de Identidad número cero un millón cincuenta mil trescientos treinta y cuatro-tres, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos dieciocho-doscientos veinte mil quinientos sesenta y uno-ciento unotres; el cuarto con documento único de identidad número cero cero cero cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y uno-seis, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos dieciocho-doscientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta y seis-cero cero uno-ocho; y a la señora MARTA PATROCINIA VASQUEZ DIAZ, con Documento Único de Identidad número cero cero setecientos treinta y tres mil seiscientos cuarenta-dos y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos dieciocho- cero noventa mil ciento sesenta y cuatro-ciento tres-cero, ésta como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor LAZARO TEJADA MELARA, hijo del causante.

Y se les ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los cuatro días del mes de marzo del año de dos mil dieciséis.- Lic. MARGARITA DELOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

1 v. No. F019923

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

MANUEL ANTONIO DIAZ PINEDA, Notario, de este domicilio, con Despacho Profesional ubicado en la Tercera Planta, del Edificio "DON MANUEL", situado sobre la Once Calle Poniente, Número Doscientos Diecinueve, en la Ciudad de San Salvador,

HACE SABER: Que por Resolución de las nueve horas del día cuatro de marzo de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida, dejó la señora JUANA ANTONIA CASTANEDA VIUDA

DE ERAZO, quien falleció en la casa número nueve, Condominio Los Cuarenta y Cuatro, Calle San Antonio Abad y Boulevard Constitución, número nueve, del municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las tres horas y quince minutos del día treinta de junio de dos mil trece; siendo a la fecha de su fallecimiento de cincuenta y cinco años de edad, siendo hija de Jorge Alberto Castaneda, quien fue mecánico y originario de Guazapa, departamento de San Salvador y de Victoria Antonia Montalvo, de oficios domésticos, originaria de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, ambos padres ya fallecidos, de parte de SANDRA LORENA MARTINEZ HIDALGO, EN SU CALI-DAD DE UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA TESTAMENTARIA DE LA CAUSANTE SEÑORA JUANA ANTONIA CASTANEDA VIUDA DE ERAZO Y SE HA CONFERIDO A LA ACEPTANTE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones del Curador de la Herencia Yacente.

Y cita a los que se crean con derecho a la Herencia deferida, para que se presenten a deducirlo en su Despacho Profesional ubicado en la dirección antes relacionada, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de la última publicación del presente edicto.

San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

Doctor MANUEL ANTONIO DIAZ PINEDA,

I v. No. C008134

VICENTE MANCIA MENJIVAR, Mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Sonsonate, con despacho jurídico en Primera Calle Oriente, número cuatro- tres, Barrio El Ángel, de dicha ciudad;

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día ocho de marzo del año dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte de las señoras MERCEDES HERNÁNDEZ y YOLANDA HERNÁNDEZ DE ALFARO, en concepto de hijas sobrevivientes de la causante; la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora JOSEFA DE LOS SANTOS SAENZ, conocida por JOSEFA HERNANDEZ, quien falleció

a la edad de setenta y seis años, a las dieciséis horas treinta minutos, del día doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en la Colonia Atonal, de la ciudad de Sonsonate, del mismo departamento, a consecuencia de Úlcera Gástrica, sin asistencia médica, siendo la Colonia Atonal, de la ciudad de Sonsonate, departamento de Sonsonate, su último domicilio.

Habiéndose conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

En consecuencia por este medio se cita a todos los que crean tener derecho en dicha herencia, para que se presenten a la oficina referida en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la Oficina del Notario VICENTE MANCIA MENJIVAR, en la ciudad de Sonsonate, departamento de Sonsonate, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.-

Lic. VICENTE MANCIA MENJIVAR,
NOTARIO.

1 v. No. C008175

BLANCA NOHEMY MARTINEZ PANAMEÑO, Notario, de este domicilio, al público en general,

HACE SABER: Que por resolución proveída en esta ciudad, a las ocho horas con treinta minutos, del día ocho de marzo de dos mil dieciséis; se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintinueve de julio de dos mil quince, en Colonia Angélica, Veinticuatro Avenida Sur, casa número uno-cinco, de la jurisdicción de la ciudad y departamento de Sonsonate; habiendo sido su último domicilio Colonia Luz, Pasaje La Pradera, Cuarenta y Nueve Avenida Sur, número veintisiete, San Salvador; dejó el señor ALFREDO CRUZ CHAVEZ, conocido también por ALFREDO CRUZ, de parte de los señores LAZARO CHAVEZ, ALEX OSVALDO CRUZ RODRIGUEZ, BRANDON ALFREDO CRUZ CAÑAS y JUANA ERLINDA CRUZ RODRIGUEZ, en concepto PADRE e HIJOS del causante.

En consecuencia se confirió a dichos herederos la administración y representación INTERINAS de la Sucesión, con las facultades y restricciones de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales consiguientes.

Librado en las oficinas de la suscrita Notaria, situadas en Segundo Nivel, Calle Simón Bolívar, Barrio El Centro de la Ciudad de San Julián, departamento de Sonsonate, a los diez días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

BLANCA NOHEMY MARTINEZ PANAMEÑO, $\label{eq:notario.} NOTARIO.$

1 v. No. C008185

SANDRA MORENA BALCACERES MERLOS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Tercera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, casa número doscientos treinta y ocho, Centro de Gobierno, San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día catorce de enero del dos mil dieciseis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional Rosales, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, dejó la señora ZOILA CONCEPCION AVELAR, conocida por ZOILA CONCEPCION HENRIQUEZ, de parte de los señores LUCIA DOLORES HENRIQUEZ ROSALES y JOSE GERARDO ROSALES, conocido por JOSE GERARDO HENRIQUEZ, en sus calidades de HIJOS de la causante Y CESIONARIOS DE LOS DERECHOS DE SUS HERMANOS.

Habiéndoles conferido la Administración y Representación Interina, con las facultades y restricciones de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se les cita a los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, siguientes a la tercera publicación de este edicto. Librado en la Oficina de la Notario SANDRA MORENA BAL-CACERES MERLOS. En la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de marzo del dos mil dieciséis.

Licda. SANDRA MORENA BALCACERES MERLOS,
NOTARIO.

l v. No. F019668

CESAR SALVADOR HERNANDEZ GIRON, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, con oficina ubicada en Tercera Avenida Norte y Calle Libertad Oriente, Local yeinticinco, Santa Ana, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día once de marzo del presente año, se ha tenido por Aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el causante SALVADOR ARMANDO AGUIRRE, ocurrida en el Barrio Santa Bárbara, en la Séptima Avenida Norte, entre Décima y Doce Calle Oriente, de la ciudad de Santa Ana, el día dos de febrero del año dos mil dieciséis, siendo éste su último domicilio, por parte de los señores Marta Elba Torres de Aguirre, en su calidad de cónyuge sobreviviente, Salvador Humberto Aguirre Torres, Verónica Raquel Aguirre Torres, Ana Beatriz Aguirre Torres, en sus calidades de hijos sobrevivientes de los derechos hereditarios que en abstracto le corresponden y en consecuencia, confiérasele a los aceptantes la Administración y Representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de ley, contados desde el siguiente a la última publicación, Santa Ana, a los once días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.-

Lic. CESAR SALVADOR HERNANDEZ GIRON, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

JUAN RAFAEL ANDRADE RUIZ, Notario, con Oficina situada en Segunda Avenida Norte y Cuarta Calle Poniente, número 3, Santa Ana, al público,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas del día veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores MI-GUEL ANGEL MARTINEZ, MERCEDES AURELIA MARTINEZ DE CRISTALES y CONCEPCION EDUARDA MARTINEZ DE RIVERA, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día veintidós de septiembre del año dos mil doce, en el Hospital San Juan de Dios, de esta ciudad, siendo dicha ciudad lugar de su último domicilio, dejó la causante señora DOROTEA ERNESTINA MARTINEZ, en concepto de hermanos de la referida causante.-

Confiérasele a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente -

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los nueve días del mes de los mil dieciséts.

Lic. JUAN RAFAEL ANDRADE RUIZ,

NOTARIO. marzo del año dos mil dieciséis.-

RODOLFO ALBERTO NOCHEZ QUIJANO, Notario, de este domicilio, ubicado en Barrio San Jacinto, Calle Méjico, Residencial El Porvenir número cuatro-C, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del cuatro de marzo de este año, se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que defirió BERNABE DE JESÚS ELIAS DE CHACON, antes DE HENRIQUEZ, fallecida en Ciudad Delgado, su último domicilio, el cuatro de junio de dos mil nueve, de parte de ELMER FRANCISCO HENRIQUEZ ELIAS, su hijo, confiriéndole la Administración y Representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, a que comparezcan a la oficina a deducir su derecho en el plazo de quince días a partir del siguiente de la tercera publicación de este edicto.

En San Salvador a los ocho días de marzo de dos mil dieciséis.

RODOLFO ALBERTO NOCHEZ QUIJANO,

v. No. F019820

JOSE RAFAEL MANZANO MENDEZ, con oficina Notarial, situada en Séptima Calle Poniente, entre Primera y Tercera Avenida Norte, casa número nueve, Barrio Santa Lucía, de la ciudad de Izalco, departamento de Sonsonate,

HACESABER: Que por resolución proveída a las ocho horas del día uno de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que dejara la causante, señora MARIA PAULA AMA SHENTE, a su defunción ocurrida el día dieciocho de noviembre de dos mil catorce, en Barrio Santa Cruz, de la ciudad de Izalco, Departamento de Sonsonate, a la edad de setenta y ocho años, de Oficios Domésticos, originaria de Izalco, departamento de Sonsonate y del domicilio de Izalco, Departamento de Sonsonate, siendo éste su último domicilio, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de CARLOS SHENTE, ya fallecido y de PAULA AMA, ya fallecida, sin dejar testamento alguno, de parte de la señora ANGELA DEL CARMEN AMA DE MUSTO, en su calidad de hija sobreviviente de la causante.

Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario. En la Ciudad de Izalco, departamento de Sonsonate, a los dos días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

> Lic. JOSE RAFAEL MANZANO MENDEZ, NOTARIO.

JOSE EDILBERTO PEÑATE SANCHEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina en Primera Av. Sur 1-8 de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las nueve horas del doce de febrero de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su muerte ocurrida el veintiocho de abril de dos mil quince, en el Hospital del Seguro Social de Santa Ana, siendo su último domicilio Santa Ana, dejó JOSE MARIO ARGUETA, de parte de JUANA CASTANEDA DE ARGUETA, en calidad de esposa.

Habiéndosele nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Ahuachapán, doce de febrero del año dos mil dieciséis.

JOSE EDILBERTO PEÑATE SANCHEZ, NOTARIO.

1 v. No. F019912

DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZ-GADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las catorce horas del día siete de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la herencia Intestada dejada por la causante, señora Herminia Obispa Ávila Álvarez, conocida por Herminia Ávila y por Erminia Ávila, ocurrida el día nueve de septiembre de dos mil diez, en Colón, lugar de su último domicilio, de parte de la señora Higinia Villeda Ávila, en calidad de hija de la causante y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas y treinta minutos del día siete de marzo de dos mil dieciséis.- Dra. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DE LO CIVIL.- Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008191-1

LA INFRASCRITA JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y quince minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora TERESA DE JESUS DIAZ DE PORTILLO, conocida por TERESA DE JESUS DIAZ y por TERESA DIAZ, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día veintidós de septiembre del año dos mil siete, en el Cantón La Anchila, de la Jurisdicción de la ciudad de Concepción Batres, siendo esa misma ciudad su último domicilio, de parte de la señora; RAQUEL DEL CARMEN PORTILLO DE APARICIO, conocida por RAQUEL DEL CARMEN PORTILLO, en su calidad de hija del causante y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora MARIA FRANCISCA PORTILLO DIAZ, conocida por MARIA MARIA FRANCISCA DIAZ, ANA DAYSI DIAZ PORTILLO, conocida por ANA DAYSI DIAZ y RAMON ANTONIO DIAZ PORTILLO, como hijos de la causante.

Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil dieciséis.- Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

LAINFRASCRITAJUEZADELOCIVILSUPLENTEDEUSULUTAN, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor OSMÍN DE PAZ CLAROS, al fallecer el día veinticuatro de abril del año dos mil quince, en Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, siendo la ciudad de Usulután su último domicilio; de parte de la señora VANESSA ELIZABETH DE PAZ SARAVIA, en calidad de hija del causante y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a las señoras Cruz Claros, conocida por María Cruz viuda de de Paz y Reina de la Paz Saravia Saravia, conocida por Reina de la Paz Saravia de de Paz, la primera en calidad de madre y la segunda en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Confiérasele a la aceptante antes dicha, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.-Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.-Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008198-

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas y treinta minutos este día, se ha declarado Heredero Ab-intestato con Beneficio de Inventario, de la causante señora MARÍA ANGELA CRUZ DE PORTILLO, quien falleció a las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos del día ocho de Febrero del año dos mil catorce, en el Hospital Nacional Rosales, de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio Alegría, departamento de Usulután, de parte del señor ANTONIO PORTILLO AYALA, en calidad cónyuge y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondía a las señoras GLORIA ISABEL PORTILLO DE HERNANDEZ, ALICIA DEL ROSARIO PORTILLO DE MARTINEZ, NELY ESPERANZA PORTILLO, conocida por NELLY ESPERANZA PORTILLO CRUZ y GLADIS MILAGRO PORTILLO CRUZ, todas en calidad de hijas de la causante.-

Confiriéndole al aceptante de las diligencias de Aceptación de Herencia la Administración y Representación Legal Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente -

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los once días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.- Licda. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. SANDRA ELIZABETH GOMEZ GARAY, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008199-1

LICENCIADO JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las catorce horas con cuarenta minutos del día diez de diciembre del año dos mil quince, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 05154-15-CVDV-1CM1-433-05; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora ANA SIRIA HERNANDEZ MALIVERT o ANA SIRIA HERNANDEZ DE DÍAZ, de cincuenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, originaria de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, del domicilio temporal en Temple Hill, Condado de Prince George, Estado de Maryland, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones novecientos setenta y cinco mil setecientos treinta y tres-cinco (04975733-5) y con Número de Identificación Tributaria Uno tres dos seis-cero uno uno uno cinco siete-cero cero uno-tres (1326-011157-001-3), en calidad de madre sobreviviente de la causante señora SANDRA NOHEMI DÍAZ HERNÁNDEZ; a su defunción ocurrida el día treinta y uno de mayo del año dos mil quince, en el Cantón Agua Zarca, Caserío Las Mezas, Municipio y departamento de San Miguel, a consecuencia de ASFIXIA MECANICA POR EXTRANGULACION, sin asistencia médica, a la edad de treinta y dos años, Comerciante en Pequeño, Soltera, originaria de San Miguel; de Nacionalidad Salvadoreña, hija de Ana Siria Hernández Malivert o Ana Siria Hernández de Díaz y de Concepción Díaz Reyes; siendo su último domicilio la Ciudad y Departamento de San Miguel y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Art. 480 Código Civil.

CÍTESE a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las catorce horas con cuarenta minutos del día diez de diciembre del año dos mil quince.- Licenciado JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- Lic. HECTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

3 v. alt. No. F019737-1

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a los siete días del mes de enero de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer la señora MARTHA LIDIA FLORES HERRERA, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, salvadoreña, soltera, originaria del Municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, hija de Juan Pablo Herrera y Cristina Flores, fallecida el día uno de septiembre de dos mil quince, siendo su último domicilio el Municipio de San Miguel, departamento de San Miguel; de parte de la señora TERESA DE JESUS FLORES DE MANZANARES, conocida tributariamente por TERESA DE JESUS FLORES, mayor de edad, Bachiller Contador General, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 02367097 - 1 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1217 - 151076 - 106 -0, en calidad de hija de la causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Cristina Flores, Mario Daniel Bonilla Flores, Alma Yanira Flores, Luís Miguel Bonilla Flores y Santos Misael Flores; la primera en calidad de madre del causante y los últimos en calidad de hijos de la causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacente y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.- Lic. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Lic. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día dieciocho de septiembre de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ DIEGO ESPINOZA PINEDA, conocido por JOSÉ ESPINOZA y por JOSÉ ESPINOZA PINEDA, quien falleció el día dieciocho de enero de dos mil trece, en la ciudad de Tejutepeque, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de la señora ERLINDA BERNARDA ESPINOZA DE RAMOS, en concepto de hija del causante y cesionaria del derecho hereditario que le corresponde a cada uno de los señores Andrea Antonia Barrera de Espinoza, ahora viuda de Espinoza, José Marcelino Espinoza Barrera y Juan Ignacio Espinoza Morales, a la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás en calidad de hijos del causante y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las once horas diez minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil quince.- Licda. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- Lic. OSCAR ARMANDO LOPEZ SANCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F019821-1

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora LIDIA DEL CARMEN HENRIQUEZ DE MONTECINO, quien fue de ochenta y cinco años de edad, fallecida el día veintiséis de agosto de dos mil quince, siendo el Municipio de Chapeltique el lugar de su último domicilio; de parte del señor JOSE ELMER MONTECINO HENRIQUEZ, en calidad de hijo de la causante.

Confiriéndose al aceptante en el carácter indicado, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL: San Miguel, a las nueve horas siete minutos del día tres de marzo de dos mil dieciséis.- Lic. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Lic. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F019833-1

MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, de conformidad con lo prescrito en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general,

HACE SABER: Que se han promovido en esta sede judicial por la Licenciada GABRIELA GUADALUPE ELÍAS DE ARÉVALO, Diligencias Judiciales de Aceptación de Herencia Intestada sobre los bienes que a su defunción dejara la señora JUANA NORBERTA RI-VERA, quien falleció el día once de septiembre de dos mil, habiéndose aceptado herencia con beneficio de inventario, por parte del señor RENÉ RIVERA ARAUJO, en calidad de hijo de la causante y de cesionario del derecho hereditario que como hijo de la causante le correspondía al señor ABRAHAM EDGARDO RIVERA ARAUJO y este día se nombró AL MISMO COMO ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO DE LA SUCESION ANTES SEÑALADA.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este juzgado, dentro del plazo de quince días contado a partir de la tercera publicación de este edicto, las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.- Lic. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA - Licda. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

3 v. alt. No. F019843-1

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRI-MERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las dieciséis horas de este día y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JORGE ALBERTO SALAZAR GUIROLA, quien falleció el día seis de octubre del año dos mil catorce, a la edad de treinta y nueve años,

siendo en esta ciudad, su último domicilio, de parte de DEMIN ULISES SALAZAR SANCHEZ y la menor SHERLYN YELITZA SALAZAR SANCHEZ, representada por su madre señora PATRICIA ESTELA SANCHEZ DE SALAZAR, ambos en calidad de hijos del causante.

Confiérase a la aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y la menor representada por la señora PATRICIA ESTELA SANCHEZ DE SALAZAR.

Lo que se hace saber al público, para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a un día del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019863-1

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas y quince minutos de este día, se ha declarado Heredera Ab-intestato con Beneficio de Inventario, de la causante señora LUCILA ELIZABETH VANEGAS DE DUEÑAS, quien falleció a las diez horas y cincuenta minutos del día trece de Junio del año dos mil diez, en el Hospital General del Seguro Social de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo Santiago de María, Departamento de Usulután su último domicilio, de parte de la señora BLANCA ESTELA VANEGAS DE MEJIA, quien actúa en calidad de hermana de la causante.

Confiriéndole al aceptante de las diligencias de Aceptación de Herencia la Administración y Representación Legal Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil quince.- Licda. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. SANDRA ELIZABETH GOMEZ GARAY, SECRETARIA.

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y quince minutos de este día, se ha declarado Heredero Testamentario con Beneficio de Inventario, del causante señor FELIPE AMAYA DIAZ, conocido por FELIPE AMAYA, quien falleció a las veintitrés horas y cincuenta minutos del día cuatro de junio del año dos mil, en el Cantón El Zapotillo, de la jurisdicción de Alegría, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte del señor JESUS SANTANA REYES AMAYA, en calidad de hijo y como cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores ISABEL REYES SARAVIA, en calidad de conviviente del causante y JOSÉ ALEJANDRO REYES, conocido por JOSÉ ALEJANDRO REYES AMAYA, en calidad de hijo del causante.-

Confiriéndole al aceptante de las diligencias de Aceptación de Herencia. la Administración y Representación Legal Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, el uno de diciembre del año dos mil quince. Licda. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. SANDRA ELIZABETH GOMEZ GARAY, SECRETARIA.

v. alt. No. F019872-1

ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas del día veintidós de octubre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a la una hora del cinco de agosto de mil novecientos setenta y cinco, en el Cantón Piedras Blancas, Jurisdicción de Pasaguina, departamento de La Unión, siendo la ciudad de Pasaquina el lugar de su último domicilio, dejara la causante Rafaela Rubio, a favor del señor Ever Noé Maldonado Gómez, en concepto de Cesionario del derecho hereditario que en la referida sucesión le correspondía a la señora Benita Maldonado Rubio, como hija sobreviviente de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en los Arts. 988 N° 1 $^{\circ}$ y 1699 del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió al aceptante en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil quince.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.-Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA. ARA CON

3 v. alt. No. F019900-1

ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las doce horas y treinta minutos del día diez de noviembre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las seis horas con cuarenta minutos del día diez de septiembre del año dos mil trece, en Houston, Texas, de los Estados Unidos de América, siendo su último domicilio la ciudad de Pasaquina, departamento de La Unión, dejara la causante Olimpia López, a favor de la señora Teresa de Jesús López de Rodas, en concepto de hija sobreviviente de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 Nº 1º del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió a la aceptante en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil quince.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.-Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

HERENCIA YACENTE

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Que en este Tribunal, se ha presentado el Licenciado ALEXANDER ADALBERTO MARTÍNEZ FLORES, mayor de edad, Abogado y Notario, actuando en su concepto de Apoderado General Especial Judicial de la solicitante, señora ROSA LIDIA FLO-RES RAMÍREZ, quien es de cincuenta y un años de edad, doméstica, del domicilio de El Congo, del departamento de Santa Ana; pidiendo que se Declare Yacente, la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor ÁNGEL MONTERROZA MONTERROZA, quien fue de ochenta y seis años de edad, jornalero, soltero, fallecido a las cuatro horas veinte minutos del día diecisiete de mayo de dos mil catorce, en el Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad de Santa Ana, siendo su último domicilio la población de San Sebastián Salitrillo, correspondiente a este distrito Judicial; sin haber formulado testamento alguno y hasta la fecha no se ha presentado ninguna persona aceptando o repudiando dicha Herencia, por lo que se ha Declarado Yacente la Herencia, habiéndose nombrado Curador de la misma, al Licenciado ENRIQUE JOSÉ COPPO GONZALEZ, a quien se le juramentó y se le discernió el cargo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas diecisiete minutos del día cuatro de marzo de dos mil dieciséis.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019697-1

RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, Juez de Primera Instancia de Armenia, Sonsonate.

HACE SABER: Que a las 11:30 horas de este día se emitió resolución en la cual se declaró yacente la herencia dejada por la señora Luisa Josefina Merino Gomar, quien falleció a las ocho horas del día quince de septiembre de dos mil once en la ciudad de Sonsonate, a consecuencia de Politraumatismo Severo en hecho de tránsito, a la edad de 81 años, soltera, de oficios domésticos, originaria y con último domicilio en Armenia, departamento de Sonsonate.

Asimismo se hace constar que se nombró al Lic. Douglas José Gochez Pineda curador para que represente dicha sucesión.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquél que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los once días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.-LIC. RAFAEL EDUARDO MENENDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020676-1

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado la señora ESPE-RANZA CELESTINA CONSTANTE PEREZ, mayor de edad, oficios domesticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero cero ocho nueve cinco dos ocho nueve-cinco, Tarjeta de Identificación tributaria Número cero tres cero cuatro-uno nueve cero cinco siete cero-uno cero uno-cero; solicitando a su favor Testimonio de Título de Propiedad y Dominio de Un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Apancoyo o Apancoyo Arriba, S/N, del municipio de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, con capacidad de 3,409.0194 METROS CUADRADOS, el cual linda: AL NORTE: Meyvel Cecilia Pérez Martínez; AL ORIENTE: Leónidas Leiva Sierra, y Guadalupe Santos Martínez; AL SUR: María Hermenegilda Valladares viuda de Rivas y AL PONIENTE: Meyvel Cecilia Pérez Martínez, el inmueble en mención lo tiene por posesión material por más de diez años consecutivos y consiste en cuidarlo, hacerle mejoras, cercarlo, cultivarlo, todo a ciencia y paciencia de vecinos en general y colindantes en especial, lo estima en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, a veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis.- JORGE ALBER-TO ABREGO MIRANDA, ALCALDE MUNICIPAL.- JOAQUIN ADALBERTO MOLINA, SECRETARIO MUNICIPAL. EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado el señor LUCAS MATEO HERNANDEZ MARTINEZ, mayor de edad, Estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero cinco tres cinco cuatro dos cero seis - nueve, Tarjeta de Identificación tributaria Número cero tres cero cuatro-dos cinco cero cinco nueve seis-uno cero uno - nueve; solicitando a su favor Testimonio de Título de Propiedad y Dominio de Un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio El Calvario, Número S/N, del municipio de Cuisnahuat departamento de Sonsonate, con capacidad de 118.2364 METROS CUADRADOS, el cual linda: AL NORTE: Rumilio Pintin Ramírez; AL ORIENTE: Prudencia Pérez de Pérez; AL SUR: Aurelio Hernández Patrocinio, y AL PONIENTE: Rodrigo Salomón Pérez Martínez, el inmueble en mención lo tiene por posesión material por más de diez años consecutivos unida a la del antecesor dueño y consiste en cuidarlo, hacerle mejoras, habitar en él, todo a ciencia y paciencia de vecinos en general y colindantes en especial, lo estima en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, a diez de febrero del año dos mil dieciséis.- JORGE ALBERTO ABREGO MIRANDA, ALCALDE MUNICIPAL.- JOAQUIN ADALBERTO MOLINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F019690-1

TÍTULO SUPLETORIO

JOSE ULISES ESCAMILLA MENDEZ, Notario, del domicilio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, con oficina jurídica: ubicado en la Colonia Médica, sobre la Veinticinco Avenida Norte y Calle Guadalupe, Edificio Boston, número NOVECIENTOS OCHO, San Salvador, con teléfono número 25333123.

HACE SABER: AL PUBLICO, Que ante mis oficios se tramita TITULO SUPLETORIO, por la señora MARIA MARGOTH HERNANDEZ DE LEIVA, conocida por María Margoth Hernández de Leiva, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Caserío El Rodeo, Cantón Santa Marta, jurisdicción de Victoria, departamento de Cabañas de una extensión superficial de CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y SEIS

METROS CUADRADOS, equivalentes a SIETE PUNTO SESENTA Y CUATRO MANZANAS. El cual es de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: compuesto por treinta y un tramos rectos que suman una distancia de trescientos veintitrés punto setenta y tres metros, colindando por este rumbo con, VICTOR MANUEL LEIVA; AL SUR: compuesto por treinta y siete tramos rectos, que suman una distancia de ciento sesenta y ocho punto treinta metros, colindando por este rumbo con los señores; LUIS FELIPE MEJIA y SEBASTIAN GAMEZ, quebrada El Rodeo de por medio; AL PONIENTE: compuesta por veintisiete tramos rectos que suman una distancia de trescientos ochenta y siete punto cero nueve metros, colindando en este rumbo con el señor GUADALUPE RIVERA RODAS. AL NORTE, compuesto por ocho tramos, que suman ciento setenta y cinco punto ochenta y cuatro metros, colindando por este rumbo con terreno de los señores CESILIO LAINES ARENIVAR y MARIA CARLOTA LEIVA HERNANDEZ. El inmueble descrito es predio dominante y sirviente, no está en proindivisión con nadie; y que lo adquirió por compra que le hizo al señor GILBERTO LAINEZ HERNANDEZ, en Escritura Pública, por el precio de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la cual extravió, que lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente, por más de diez años consecutivos, desde el día catorce de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

En la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

JOSE ULISES ESCAMILLA MENDEZ, NOTARIO.

1 v. No. F019743

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado SATURNINO ADILSON DIAZ PEREIRA, como Apoderado General judicial de los señores EDUVIGIS RAMOS NOLASCO, conocido por EDUVIGES RAMOS; VICTORIA RAMOS NOLASCO, conocida por VICTORIA RAMOS; e IRENE RAMOS DE ARGUETA, conocida por IRENE RAMOS NOLASCO, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre: Un terreno de naturaleza rústica situado en el Caserío El Volcancillo, Cantón Casa Blanca, de la jurisdicción de Perquín,

Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias en sentido horario siguientes: LINDERO NORTE, está formado por catorce tramos así; el primero con rumbo noreste mide cinco punto setenta y siete metros; el segundo con rumbo noreste mide nueve punto treinta y cinco metros; el tercero, con rumbo noreste mide cinco punto cincuenta metros; el cuarto con rumbo noreste, mide seis punto cincuenta y un metros; el quinto, con rumbo noreste, mide tres punto ochenta y ocho metros; el sexto con rumbo noreste mide dos punto cuarenta y siete metros; el séptimo con rumbo noreste mide diez punto treinta y ocho metros; el octavo, con rumbo noreste, mide dieciséis punto sesenta y cinco metros; el noveno, con rumbo noreste mide seis punto setenta y siete metros; el décimo, con rumbo noreste, mide ocho punto cero cuatro metros; el décimo primero con rumbo noreste mide trece punto veinticuatro metros; el décimo segundo, con rumbo noreste mide dos punto setenta y tres metros; el décimo tercero, con rumbo sureste, mide cuarenta punto setenta y siete metros; y el décimo cuarto, con rumbo sureste, mide diez punto dieciséis metros; colindando en estos tramos con terrenos de Irene Ramos de Argueta, conocida como Irene Ramos Nolasco, mojones de cerco de alambre de por medio; LINDERO ORIENTE, está formado por veinte tramos, el primero, con rumbo sureste, mide siete punto sesenta y ocho metros; el segundo, con rumbo sureste, mide veinticuatro punto cero nueve metros, el tercero, con rumbo sureste mide cuarenta y ocho punto ochenta y dos metros; el Cuarto, con rumbo suroeste, mide dos punto cero seis metros; el Quinto, con rumbo sureste, mide doce punto setenta y tres metros; el sexto con rumbo suroeste mide tres punto treinta y siete metros; el séptimo, con rumbo suroeste, mide nueve punto ochenta y seis metros; el octavo, con rumbo suroeste, diecisiete punto setenta y tres metros el noveno con rumbo Suroeste, mide siete punto setenta y dos metros; el décimo con rumbo suroeste, mide seis punto veinticinco metros; el décimo primero con rumbo Suroeste mide ocho punto cero seis metros; el décimo segundo con rumbo suroeste mide veinte punto veinticinco metros; el décimo tercero, con rumbo sureste mide seis punto cuarenta y cuatro metros; el décimo cuarto, con rumbo suroeste mide diez punto catorce metros; el décimo quinto con rumbo suroeste, mide siete punto setenta y ocho metros; el décimo sexto, con rumbo suroeste, mide nueve punto cero un metros; el décimo séptimo con rumbo suroeste mide veintitrés punto cero ocho metros; el décimo octavo con rumbo suroeste mide veintidós punto setenta y seis metros; el décimo noveno con rumbo suroeste mide diecinueve punto sesenta y cinco metros; y el vigésimo, con rumbo suroeste mide veinte punto setenta y ocho metros; colindando en estos tramos en una parte con terrenos de Alba Rodríguez y en otra parte con terreno de José Alex Rodríguez, cerco de alambre y zánjela de por medio; LINDERO SUR, este lindero no se describe por terminar en vértice; y LINDERO PONIENTE: está formado por diecisiete tramos: el primero con rumbo noroeste, mide dieciocho punto doce metros; el

segundo con rumbo noroeste, mide siete punto treinta metros; el tercero con rumbo noroeste, mide dieciséis punto ochenta y cuatro metros; el cuarto, con rumbo noroeste mide once punto diecisiete metros; el quinto con rumbo noroeste mide trece punto cero cero metros; el sexto, con rumbo noroeste mide veintidós punto sesenta y cinco metros; el séptimo, con rumbo noroeste, mide cinco punto cero cinco metros; el octavo, con rumbo noreste, mide quince punto veinticinco metros; el noveno, con rumbo noreste mide ocho punto sesenta metros; el décimo, con rumbo noreste, mide doce punto cero seis metros; el décimo primero, con rumbo noreste, mide ocho punto cuarenta y tres metros; el décimo segundo, con rumbo noroeste, mide treinta y ocho punto ochenta y dos metros; el décimo tercero, con rumbo noroeste, mide seis punto cero cinco metros; el décimo cuarto con rumbo noroeste, mide diecisiete punto veintitrés metros; el décimo quinto, con rumbo noroeste, mide nueve punto noventa metros; el décimo sexto, con rumbo noroeste, mide siete punto cincuenta y siete metros; y el décimo séptimo con rumbo noreste mide treinta y nueve punto cero cinco metros; colindando en estos tramos en una parte con terrenos de Antonia Ramos Nolasco y en otra parte con terrenos de Leónidas Ramos Nolasco, calle de por medio. Así se llega al vértice Norponiente que es donde se inició la presente descripción. El Inmueble anteriormente relacionado lo valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y lo adquirieron como continuadores de la posesión material ejercida en su momento por el señor Cristóbal Ramos, (Fallecido), quien fuera su padre.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas y cincuenta minutos del día nueve de febrero del año dos mil dieciséis. Entrelíneas-año dos-vale.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1a. INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008196/ C008305-1

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTAN-CIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado CARLOS QUINTEROS AMAYA, de cuarenta y un años, Abogado, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con Tarjeta de Abogado número diecisiete mil seiscientos ochenta y uno y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero novecientos seis-ciento diez mil quinientos setenta y cuatro-ciento uno-seis; actuando en nombre y representación del señor JUAN ANTONIO RAMOS BARRERA, en

su calidad de Alcalde de la ALCALDIA MUNICIPAL DE VICTORIA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS; solicitando se les extienda TITULO SUPLETORIO a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE VICTORIA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, de UN inmueble de naturaleza rústico, situado en CANTON ROJITAS, VICTORIA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, de la extensión superficial de CUATROCIENTOS SE-TENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, que se describe así: Partiendo del punto identificado en el plano como punto número uno, mide y linda: LINDERO NORTE: partiendo del punto número uno está formado por un tramo recto, sin cerco, con una distancia de veintidós metros, y rumbo sur este ochenta y tres grados cincuenta y seis minutos treinta y cuatro segundos, colindando con resto del inmueble propiedad de José Elías Morales López, se llega al punto número dos; LINDERO ORIENTE: partiendo del punto numero dos está formado por un tramo recto sin; cerco, con una distancia de veintiún metros y rumbo sureste trece grados trece minutos doce segundos colindando con resto del inmueble propiedad de José Elías Morales López, se llega al punto número tres; LINDERO SUR: partiendo del punto número tres está formado por un tramo recto, sin cerco, con una distancia de veinticinco metros y rumbo nor oeste ochenta y cinco grados cuarenta y seis minutos cincuenta y nueve segundos, colindado con resto del inmueble propiedad de José Elías Morales López, se llega al punto número cuatro; AL PONIENTE: partiendo del punto número cuatro está formado por un tramo recto, sin cerco, con una distancia de veintiún metros y rumo nor oeste este cero cuatro grados cuarenta y seis minutos cero cuatro segundos, colindado con resto del inmueble propiedad de José Laínez, quebrada La Vainilla de por medio, se llega al punto número uno que fue donde inició la descripción. Lo adquirieron por Donación Irrevocable que hizo el señor JOSE ELIAS MORALES LOPEZ, en el año dos mil once. Y lo valoran en QUINIEN-TOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil quince. LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019813-1

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado ERIK EDUARDO MOLINA, como Apoderado General Judicial de la señora MARIA TEODOLINDA RODRIGUEZ NOLASCO, a solicitar a favor de ésta TITULO SUPLETORIO, del siguiente inmueble una porción

de terreno de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón Cañaveral, jurisdicción de San Fernando, distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO VEINTITRES METROS CUADRA-DOS, de la descripción técnica siguientes: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente y siguiendo un sentido horario, está formado por quince tramos rectos con los rumbos y distancias siguientes: Tramo uno: Comprende del mojón uno al mojón dos, con una distancia de diecinueve punto veintinueve metros y rumbo Sureste cincuenta y ocho grados treinta y un minutos cuarenta y cuatro segundos; Tramo dos: Comprende del mojón dos al mojón tres, con una distancia de veintiún punto cincuenta metros y rumbo Sureste sesenta y tres grados cincuenta y siete minutos cincuenta y un segundos; Tramo tres: Comprende del mojón tres al mojón cuatro, con una distancia de nueve punto ochenta y cinco metros y rumbo Sureste treinta y ocho grados dieciocho minutos cincuenta y tres segundos; Tramo cuatro: Comprende del mojón cuatro al mojón cinco, con una distancia de nueve punto veinticinco metros y rumbo Noreste veinte grados nueve minutos treinta segundos; Tramo cinco: Comprende del mojón cinco al mojón seis, con una distancia de tres punto veintitrés metros y rumbo Sureste treinta y dos grados cuarenta y cinco minutos un segundos; Tramo seis: Comprende del mojón seis al mojón siete, con una distancia de veinte punto sesenta y ocho metros y rumbo Sureste veintiséis grados veinticuatro minutos catorce segundos; Tramo siete: Comprende del mojón siete al mojón ocho, con una distancia de treinta y cuatro punto noventa y tres metros y rumbo Sureste treinta y cinco grados cuatro minutos cuatro segundos; Tramo ocho: Comprende del mojón ocho al mojón nueve, con una distancia de cuatro punto ochenta y un metros y rumbo Sureste cincuenta y nueve grados cuarenta y nueve minutos veinticuatro segundos; Tramo nueve: Comprende del mojón nueve al mojón diez, con una distancia de catorce punto noventa y un metros y rumbo Sureste setenta y tres grados cuarenta y nueve minutos veinte segundos; Tramo diez: Comprende del mojón diez al mojón once, con una distancia de catorce punto sesenta y nueve metros y rumbo Sureste ochenta y tres grados nueve minutos quince segundos; Tramo once: Comprende del mojón once al mojón doce, con una distancia de catorce punto cuarenta y ocho metros y rumbo Noreste cincuenta y siete grados cuarenta y un minutos cincuenta segundos; Tramo doce: Comprende del mojón doce al mojón trece, con una distancia de treinta punto treinta y siete metros y rumbo Noreste sesenta y dos grados ocho minutos dos segundos; Tramo trece: Comprende del mojón trece al mojón catorce, con una distancia de dieciocho punto cincuenta y nueve metros y rumbo Noreste cincuenta y cinco grados diecinueve minutos cuarenta y dos segundos; Tramo catorce: Comprende del mojón catorce al mojón quince, con una distancia de veintitrés punto noventa y un metros y rumbo Noreste sesenta y un grados veintiún minutos treinta y un segundos; Tramo quince: Comprende del mojón quince al mojón dieciséis, con una distancia de once punto once metros y rumbo Noreste sesenta y seis grados diecisiete minutos veintisiete segundos; colindando con terreno de José Jervir Argueta Chicas, con

cerco de púas de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente y siguiendo un sentido horario, está formado por veintiocho tramos rectos con los rumbos y distancias siguientes: Tramo uno: Comprende del mojón dieciséis al mojón diecisiete, con una distancia de diecinueve punto cuarenta y tres metros y rumbo Sureste cuarenta y ocho grados cuarenta y seis minutos veinticinco segundos; Tramo dos: Comprende del mojón diecisiete al mojón dieciocho, con una distancia de cuatro punto ochenta y ocho metros y rumbo Sureste veintinueve grados cuarenta y nueve minutos catorce segundos; Tramo tres: Comprende del mojón dieciocho al mojón diecinueve, con una distancia de tres punto cero ocho metros y rumbo Sureste tres grados cincuenta y seis minutos cincuenta y siete segundos; Tramo cuatro: Comprende del mojón diecinueve al mojón veinte, con una distancia de cinco punto ochenta y dos metros y rumbo Sureste veintiocho grados veintitrés minutos veintidós segundos, colindando con terreno de Juan José de La Paz Argueta, con cerco de púas de por medio; Tramo cinco: Comprende del mojón veinte al mojón veintiuno, con una distancia de siete punto sesenta y cinco metros y rumbo Sureste setenta y cinco grados nueve minutos siete segundos, Tramo seis: Comprende del mojón veintiuno al mojón veintidós, con una distancia de ocho punto setenta y tres metros y rumbo Sureste sesenta y dos grados veintidós minutos cincuenta y un segundos; Tramo siete: Comprende del mojón veintidós al mojón veintitrés, con una distancia de nueve punto ochenta y ocho metros y rumbo Sureste nueve grados seis minutos catorce segundos; Tramo ocho: Comprende del mojón veintitrés al mojón veinticuatro, con una distancia de dieciséis punto quince metros y rumbo Sureste veinte grados treinta minutos treinta y cuatro segundos; Tramo nueve: Comprende del mojón veinticuatro al mojón veinticinco, con una distancia de quince punto cero cinco metros y rumbo Sureste dos grados ocho minutos cincuenta segundos; Tramo diez: Comprende del mojón veinticinco al mojón veintiséis, con una distancia de siete punto ochenta y seis metros y rumbo Sureste treinta grados treinta y cuatro minutos treinta y cuatro segundos; Tramo once: Comprende del mojón veintiséis al mojón veintisiete, con una distancia de dos punto doce metros y rumbo Suroeste cuatro grados doce minutos cincuenta y dos segundos; Tramo doce: Comprende del mojón veintisiete al mojón veintiocho, con una distancia de diez punto ochenta y cinco metros y rumbo Suroeste sesenta grados cincuenta y siete minutos once segundos; Tramo trece: Comprende del mojón veintiocho al mojón veintinueve, con una distancia de ocho punto cuarenta y cuatro metros y rumbo Suroeste doce grados cuarenta y un minutos catorce segundos; Tramo catorce: Comprende del mojón veintinueve al mojón treinta, con una distancia de cinco punto setenta metros y rumbo Suroeste ochenta grados dieciocho minutos diecisiete segundos; Tramo quince: Comprende del mojón treinta al mojón treinta y uno, con una distancia de ocho punto setenta y seis metros y rumbo Suroeste quince grados cincuenta minutos dos segundos; Tramo dieciséis: Comprende del mojón treinta y uno al mojón treinta y dos, con una distancia de nueve punto sesenta y cinco metros y rumbo Suroeste

treinta y tres grados cuarenta y cinco minutos veintiún segundos; Tramo diecisiete: Comprende del mojón treinta y dos al mojón treinta y tres, con una distancia de tres punto treinta y un metros y rumbo Sureste tres grados cuatro minutos nueve segundos; Tramo dieciocho: Comprende del mojón treinta y tres al mojón treinta y cuatro, con una distancia de cuatro punto treinta y tres metros y rumbo Suroeste veinticinco grados treinta y ocho minutos veinticinco segundos; Tramo diecinueve: Comprende del mojón treinta y cuatro al mojón treinta y cinco, con una distancia de siete punto noventa y ocho metros y rumbo Noroeste sesenta y nueve grados veinte minutos diecisiete segundos; Tramo veinte: Comprende del mojón treinta y cinco al mojón treinta y seis, con una distancia de trece punto veinticuatro metros y rumbo Suroeste sesenta y cinco grados treinta minutos treinta y dos segundos; Tramo veintiuno: Comprende del mojón treinta y seis al mojón treinta y siete, con una distancia de diez punto cuarenta metros y rumbo Suroeste treinta y nueve grados cincuenta y dos minutos cincuenta y nueve segundos; Tramo veintidós: Comprende del mojón treinta y siete al mojón treinta y ocho, con una distancia de veintiuno punto treinta y cuatro metros y rumbo Suroeste setenta grados nueve minutos ocho segundos; Tramo veintitrés: Comprende del mojón treinta y ocho al mojón treinta y nueve, con una distancia de trece punto veinticuatro metros y rumbo Suroeste diecinueve grados cero minutos cinco segundos; Tramo veinticuatro: Comprende del mojón treinta y nueve al mojón cuarenta, con una distancia de quince punto ochenta y dos metros y rumbo Suroeste dieciocho grados veintinueve minutos quince segundos; colindando con terreno de Juan José de la Paz Argueta, con quebrada de por medio. Tramo veinticinco: Comprende del mojón cuarenta al mojón cuarenta y uno, con una distancia de seis punto sesenta y nueve metros y rumbo Sureste veintinueve grados cincuenta y cinco minutos un segundos; Tramo veintiséis: Comprende del mojón cuarenta y uno al mojón cuarenta y dos, con una distancia de seis punto cincuenta y ocho metros y rumbo Sureste veintiocho grados dieciocho minutos treinta y dos segundos; Tramo veintisiete: Comprende del mojón cuarenta y dos al mojón cuarenta y tres, con una distancia de setenta y dos punto trece metros y rumbo Sureste cuarenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y siete segundos; Tramo veintiocho: Comprende del mojón cuarenta y tres al mojón cuarenta y cuatro, con una distancia de cuarenta y un punto sesenta y siete metros y rumbo Sureste cincuenta y cinco grados quince minutos veinticuatro segundos; colindando con terreno de Juan José de la Paz Argueta, con cerco de púas de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente y siguiendo un sentido horario, está formado por once tramos rectos con los rumbos y distancias siguientes: Tramo uno: Comprende del mojón cuarenta y cuatro al mojón cuarenta y cinco, con una distancia de veinticuatro punto cero siete metros y rumbo Suroeste treinta y seis grados cuatro minutos veintiún segundos; Tramo dos: Comprende del mojón cuarenta y cinco al mojón cuarenta y seis, con una distancia de veinte punto cincuenta y siete metros y rumbo Suroeste treinta y tres grados cuarenta y ocho minutos dieciséis segundos; Tramo tres: Comprende del mojón cuarenta y seis al mojón cuarenta y siete, con una distancia de ocho punto dieciocho metros y rumbo Suroeste cuarenta y ocho grados doce minutos once segundos; Tramo cuatro: Comprende del mojón cuarenta y siete al mojón cuarenta y ocho, con una distancia de cuatro punto cuarenta y un metros y rumbo Suroeste cincuenta y un grados cuarenta minutos treinta segundos; Tramo cinco: Comprende del mojón cuarenta y ocho al mojón cuarenta y nueve, con una distancia de once punto setenta metros y rumbo Noroeste ochenta y dos grados catorce minutos ocho segundos; Tramo seis: Comprende del mojón cuarenta y nueve al mojón cincuenta, con una distancia de veintitrés punto sesenta y siete metros y rumbo Noroeste sesenta y seis grados veintisiete minutos cincuenta y tres segundos; Tramo siete: Comprende del mojón cincuenta al mojón cincuenta y uno, con una distancia de dieciocho punto ochenta y siete metros y rumbo Noroeste cincuenta y ocho grados cuarenta y cinco minutos treinta y un segundos; Tramo ocho: Comprende del mojón cincuenta y uno al mojón cincuenta y dos, con una distancia de diecinueve punto veintitrés metros y rumbo Noroeste cincuenta y dos grados once minutos dos segundos; Tramo nueve: Comprende del mojón cincuenta y dos al mojón cincuenta y tres, con una distancia de cuarenta y dos punto sesenta y ocho metros y rumbo Noroeste cincuenta y dos grados catorce minutos veinticinco segundos; Tramo diez: Comprende del mojón cincuenta y tres al mojón cincuenta y cuatro, con una distancia de veinticinco punto cero cuatro metros y rumbo Noreste sesenta y un grados un minutos trece segundos; Tramo once: Comprende del mojón cincuenta y cuatro al mojón cincuenta y cinco, con una distancia de diecinueve punto ochenta y siete metros y rumbo Noreste setenta y dos grados treinta minutos cincuenta y siete segundos, colindando con terrenos de sucesión de Cristóbal García y de Gervin Oduber Argueta Gómez, con río Cañaverales de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente y siguiendo un sentido horario, está formado por dieciséis tramos rectos con los rumbos y distancias siguientes: Tramo uno: Comprende del mojón cincuenta y cinco al mojón cincuenta y seis, con una distancia de tres punto sesenta y cinco metros y rumbo Noroeste cuarenta y tres grados cincuenta y dos minutos tres segundos; Tramo dos: Comprende del mojón cincuenta y seis al mojón cincuenta y siete, con una distancia de doce punto ochenta y cinco metros y rumbo Noroeste ocho grados cuarenta y tres minutos cincuenta y un segundos; Tramo tres: Comprende del mojón cincuenta y siete al mojón cincuenta y ocho, con una distancia de once punto treinta y tres metros y rumbo Noroeste un grados treinta y ocho minutos treinta y nueve segundos; Tramo cuatro: Comprende del mojón cincuenta y ocho al mojón cincuenta y nueve, con una distancia de setenta y uno punto cincuenta y siete metros y rumbo Noreste cinco grados cincuenta y dos minutos cuarenta y seis segundos; Tramo cinco: Comprende del mojón cincuenta y nueve al mojón sesenta, con una distancia de ocho punto ochenta y seis metros y rumbo Noreste dieciséis grados cincuenta y un minutos cincuenta segundos; Tramo seis: Comprende del mojón

sesenta al mojón sesenta y uno, con una distancia de seis punto ochenta metros y rumbo Noroeste ocho grados cincuenta y un minutos nueve segundos; Tramo siete: Comprende del mojón sesenta y uno al mojón sesenta y dos, con una distancia de veintidós punto treinta metros y rumbo Noroeste treinta grados cuarenta y cuatro minutos diecinueve segundos; Tramo ocho: Comprende del mojón sesenta y dos al mojón sesenta y tres, con una distancia de treinta y un punto doce metros y rumbo Noroeste treinta y cuatro grados treinta y cuatro minutos treinta y cuatro segundos; Tramo nueve: Comprende del mojón sesenta y tres al mojón sesenta y cuatro, con una distancia de dieciséis punto catorce metros y rumbo Noroeste veinte grados trece minutos cuarenta y ocho segundos; Tramo diez: Comprende del mojón sesenta y cuatro al mojón sesenta y cinco, con una distancia de dieciséis punto noventa y ocho metros y rumbo Noroeste doce grados catorce minutos cincuenta y dos segundos; Tramo once: Comprende del mojón sesenta y cinco al mojón sesenta y seis, con una distancia de cuarenta y uno punto treinta y cinco metros y rumbo Noroeste cuarenta y un grados cuarenta y un minutos cero segundos; Tramo doce: Comprende del mojón sesenta y seis al mojón sesenta y siete, con una distancia de siete punto noventa y cuatro metros y rumbo Noroeste diecisiete grados seis minutos cuarenta y dos segundos; Tramo trece: Comprende del mojón sesenta y siete al mojón esenta y ocho, con una distancia de siete punto cero cinco metros y rumbo Noreste once grados diecisiete minutos diez segundos; Tramo catorce: Comprende del mojón sesenta y ocho al mojón sesenta y nueve, con una distancia de ocho punto noventa y siete metros y rumbo Noreste cuarenta y cuatro grados treinta y cinco minutos treinta y seis segundos; Tramo quince: Comprende del mojón sesenta y nueve al mojón setenta, con una distancia de dieciocho punto cuarenta y un metros y rumbo Noreste cuarenta y seis grados veintitrés minutos tres segundos; Tramo dieciséis: Comprende del mojón setenta al mojón uno, con una distancia de nueve punto veinte metros y rumbo Noreste veintisiete grados veintiséis minutos cuarenta y dos segundos, colindando con terreno de sucesión de Leónidas Argueta, calle vecinal de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. Dicho inmueble lo adquirio por compraventa de posesión material que le hizo a la senora MARIA LUISA ARGUETA DE POSADA; se estima en el precio de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil dieciséis.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1a. INSTANCIA.-LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

TÍTULO DE DOMINIO

DR. JOSÉ RIGOBERTO MEJÍA MENJÍVAR, Alcalde Municipal del municipio y departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SANTOS ANTONIO ALVARADO ELIAS, de treinta y siete años de edad, Mecánico, del domicilio de la Ciudad de y departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero uno ocho nueve siete siete tres dos - seis; y Número de Identificación Tributaria cero siete uno cinco - dos dos cero nueve siete ocho-uno cero dos-seis, en su concepto SOLICITA Título de Dominio de un solar urbano, situado en Colonia Veracruz, Calle al Chuptal, jurisdicción de la Ciudad y departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de la descripción siguiente: AL ORIENTE: un tramo en línea recta de sur a norte, mide diez punto cero cuatro metros, colinda con Herber Melgar, dividido por cerco de alambre de púas propiedad del colindante; AL NORTE: un tramo en línea recta de oriente a poniente, mide veinticuatro punto dieciséis metros, colinda con Herber Melgar, dividido por cerco de alambre de púas propiedad del colindante; AL PONIENTE: un tramo en línea recta de norte a sur, mide once punto noventa metros, colinda con propiedad de Ramón Antonio Mejía, calle pública de por medio, y AL SUR: un tramo en línea recta de oriente a poniente, mide veinticuatro punto dieciséis metros, colinda con propiedad de Víctor Manuel Galán, dividido por pared de ladrillo propia. En el inmueble antes descrito existe construida una casa, paredes de adobe y ladrillo y techo de tejas. El inmueble descrito no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie. Lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo adquirió por compra que le hizo al señor Tránsito Ovidio Gómez Alas, según escritura pública otorgada ante los oficios notariales del Licenciado Rigoberto Belarmino Díaz Arévalo.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Chalatenango, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- DR. JOSE RIGOBERTO MEJIA MENJIVAR, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSE ENRIQUE RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

v. alt. No. C008207-1

SENTENCIA DE NACIONALIDAD

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

CERTIFICA: Que a folio doscientos noventa y ocho frente y vuelto DELLIBRO DE ASIENTOS DE SENTENCIAS DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice:

"NÚMERODOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO. En cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la sentencia pronunciada en las diligencias de nacionalidad Salvadoreña por NACIMIENTO promovidas por el señor BYRON ANTONIO SEVILLA MORALES, de origen y de nacionalidad Nicaragüense, se hace el siguiente asiento:"

"MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las once horas con treinta y cinco minutos del día catorce de enero de dos mil dieciséis. Vistas las diligencias para obtener la nacionalidad Salvadoreña por nacimiento, promovidas por el señor BYRON ANTONIO SEVILLA MORALES, de cuarenta y tres años de edad, sexo masculino, casado, motorista, del domicilio de Yucuaiquín, departamento de La Unión, de origen y nacionalidad Nicaragüense, originario del municipio de Wiwili, departamento de Jinotega, República de Nicaragua, con carné de residente definitivo número cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho; este Ministerio CONSIDERA: I) RELA-CIÓN DE LOS HECHOS: El señor BYRON ANTONIO SEVILLA MORALES, en su solicitud agregada a folio setenta relacionó que por ser de origen y nacionalidad nicaragüense, a quien se le otorgó residencia temporal en el país el día once de febrero de dos mil ocho y residencia definitiva el día once de julio de dos mil once, es su deseo y voluntad adquirir la nacionalidad Salvadoreña por nacimiento, por lo que de conformidad con los artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, treinta y cinco literal b), y treinta y ocho de la Ley de Extranjería, solicita se le otorgue dicha nacionalidad. Para fundamentar su pretensión, el señor BYRON ANTONIO SEVILLA MORALES adjuntó a su solicitud la documentación siguiente: a) Fotocopia confrontada con original de certificado de Nacimiento debidamente autenticado, extendido el día quince de enero de dos mil ocho, por el Registrador del Registro Central del Estado Civil de las Personas, Consejo Supremo Electoral del departamento de Managua, República de Nicaragua, en el cual consta que en la partida número cero trescientos dos, tomo ocho mil quinientos setenta y nueve, folio cero trescientos dos, del Registro Civil antes mencionado, quedó inscrito que el señor BYRON ANTONIO SEVILLA MORALES, nació el día veinte de agosto de mil novecientos setenta y dos, en el municipio de Wiwili, departamento de Jinotega, República de Nicaragua, siendo sus padres los señores Efraín Morales Navarrete y Concepción Sevilla Rodríguez, ambos de nacionalidad Nicaragüense, y sobrevivientes a la fecha, de folios sesenta y siete al sesenta y nueve; b) Certificación de Partida de Matrimonio número cinco, página cinco del tomo uno del libro de partidas de matrimonio número veintiséis, que la Alcaldía Municipal de Yucuaiquín, departamento de La Unión, llevó en el año de dos mil diez, en la cual consta que el señor BYRON ANTONIO SEVILLA MORA-LES contrajo matrimonio civil con la señora Patricia Yelineth Buruca García, de nacionalidad Salvadoreña, extendida el día catorce de octubre de dos mil catorce, a folio sesenta y uno; c) Fotocopia de carné de residente definitivo número cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, el día nueve de julio de dos mil catorce, con fecha de vencimiento el día once de julio de dos mil dieciséis, a folio sesenta y dos; d) Fotocopia de pasaporte serie C número un millón seiscientos noventa y cinco mil ochocientos sesenta y ocho, expedido por las autoridades migratorias de la República de Nicaragua, el día diez de noviembre de dos mil nueve, con fecha de expiración el día nueve de noviembre de dos mil catorce, a folio sesenta y tres; y e) Fotocopia del Documento Único de Identidad de su cónyuge, Patricia Yelineth Buruca de Sevilla, número cero cero quinientos nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco-cero, expedido en la ciudad y departamento de San Miguel, el día nueve de marzo de dos mil diez, con fecha de expiración el día nueve de marzo de dos mil quince, y certificación de Partida de Nacimiento de la misma, número veintidós, página doce del tomo seis del Libro de Partidas de Nacimiento número cincuenta que la Alcaldía de Yucuaiquín, departamento de La Unión, llevó en el año de mil novecientos noventa y tres, extendida el día catorce de octubre de dos mil catorce, de folios cincuenta y nueve al sesenta. II) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente, el objeto de este Ministerio es decidir administrativamente y de conformidad al ordenamiento jurídico, si procede o no, el otorgamiento de la nacionalidad Salvadoreña por nacimiento a favor del señor BYRON ANTONIO SEVILLA MORALES. III) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: Según el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, son salvadoreños por nacimiento: "Los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante las autoridades competentes su voluntad de ser salvadoreños, sin que se requiera la renuncia a su nacionalidad de origen." Dicha disposición constitucional fue desarrollada por el legislador en el artículo treinta y cinco literal b) de la Ley de Extranjería, que establece que el Ministro de Justicia y Seguridad Pública, es la autoridad competente para conocer de las diligencias a efecto de que los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, obtengan la calidad de Salvadoreño por nacimiento. Por lo anterior se advierte que para hacer valer este derecho, el interesado debe cumplir con las siguientes condiciones: a) ser originario de uno de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América; b) tener domicilio en El Salvador; c) manifestar ante autoridad competente la voluntad de ser salvadoreño; y d) que dicha manifestación se haga ante autoridad competente. En cuanto a la primera condición, el término "originarios" utilizado por la Constitución de la República de El Salvador, se refiere a los originarios de los países centroamericanos, de conformidad con sus leyes. En el presente caso, el señor BYRON ANTONIO SEVILLA MORALES, comprueba que es de origen y nacionalidad Nicaragüense, por medio de su Certificado de Nacimiento agregado de folios sesenta y siete al sesenta y nueve. Según el artículo seis de la Constitución de la República Federal de Centroamérica, emitida en la ciudad de Guatemala a los veintidós días del mes de noviembre de mil ochocientos veinticuatro, los países que constituyeron la República Federal de Centro América además de El Salvador son Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; por lo que el país de origen del señor BYRON ANTONIO SEVI-LLA MORALES, es de aquellos previstos en el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador. En relación con la segunda condición, en el informe de fecha veinticuatro de febrero de dos mil quince, procedente de la Unidad de Investigaciones y Análisis de la Dirección General de Migración y Extranjería, se determina que el señor BYRON ANTONIO SEVILLA MORALES, posee arraigo familiar y domiciliar en el territorio salvadoreño, de folios cien al ciento uno. La tercera y cuarta condición quedan establecidas en el presente caso, mediante solicitud realizada a este Ministerio por el señor BYRON ANTONIO SEVILLA MORALES, en la que manifiesta expresamente su voluntad de adquirir la nacionalidad Salvadoreña por nacimiento. POR TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa ordinal tercero, noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador; doscientos dieciséis al doscientos dieciocho, y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil, dieciséis al doscientos dieciocho, y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; treinta y cinco literal b), treinta y ocho, y cuarenta y tres de la Ley de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele la nacionalidad salvadoreña por nacimiento al señor BYRON ANTONIO SEVILLA MORALES, por ser de origen y nacionalidad Nicaragüense y tener domicilio fijo en El Salvador, y quien conforme a la ley conserva su nacionalidad de origen. Certifíquese, confróntese y désele cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro inciso tercero de la Ley de Extranjería; y una vez transcurrido el plazo para recurrir después de notificado el presente fallo, sin haber concurrido oposición alguna, asiéntese en el registro que al efecto lleva este Ministerio. NOTIFÍQUESE. ANTONIO JUAN JAVIER MARTÍ-NEZ ESCOBAR, VICEMINISTRO.

"RUBRICADA"

Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día veinte de enero de dos mil dieciséis. ANÍBAL WILFREDO MORÁN RODRÍGUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRON-TÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en el DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.

> LIC. ANÍBAL WILFREDO MORÁN RODRÍGUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA.

> > 1 v. No. F019717

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2015145021 No. de Presentación: 2015022012

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de ARETUSA, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras REPUBLICA BREWING Co. COSTA RICA y diseño. La palabra BREWING se traduce al castellano como "fabricación de cerveza", que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE CERVEZA; BAR Y RESTAURANTE, UBICADO EN SAN JOSE, SAN JOSE CALLE 3, AVENIDA 6 Y 8, NÚMERO 652, COSTA RICA.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO

"RUBRICADA" 3 v. alt. No. C008163-1

No. de Expediente: 2015146337 No. de Presentación: 20150222642

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HECTOR EUGENIO ESCOBAR CONTRERAS, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Farmacia El DOCTORCITO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008190-

No. de Expediente: 2015148137 No. de Presentación: 20150225659

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN CAR-LOS SACA ZEDAN, de nacionalidad SALVADOREÑA y MIGUEL TOMAS CONTRERAS VASQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Derecho Express

Consistente en: la palabra DE Derecho Express y diseño, donde la palabra express se traduce al castellano como Expreso, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019721-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2013126862 No. de Presentación: 20130184148

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de RUBELL CORP., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

Delisoya, Deliciosa Nutrición con Proteina de Soya

Consistente en: las palabras Delisoya, Deliciosa Nutrición con Proteína de Soya. La Marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es DELISOYA inscrita al Número 8 del libro 179 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día catorce de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil dieciséis.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS, SECRETARIA.

104

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

No. de Expediente: 2013126864 No. de Presentación: 20130184150

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de RUBELL CORP., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

Delisoya te cae bien

Consistente en: las palabras: Delilsoya te cae bien. La Marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es DELISOYA inscrita al Número 8 del libro 179 de Inscripción de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día catorce de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil dieciséis.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA

REGISTRADOR

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008166-1

No. de Expediente, 2013126867 No. de Presentación: 20130184153

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de RUBELL CORP., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

Delisoya Alimenta tu Diversión

Consistente en: la expresión Delisoya Alimenta tu Diversión. La Marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es DELISOYA inscrita al Número 8 del libro 179 de Marcas, que

servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS: CAFÉ, TE, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día catorce de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil diectséis.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008167-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad "AYUDA Y RESERVA COLECTIVA PARA AEROTÉCNICOS DEL ALA MAC, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE".

CONVOCA: A sus socios, a la ASAMBLEA GENERAL ORDI-NARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse en sus oficinas, situadas en el kilómetro nueve del Boulevard del Ejército Nacional, en primera convocatoria a las ocho horas del día viernes veintidós de abril del año dos mil dieciséis. El Quórum para celebrar la sesión será de la mitad más uno de los accionistas y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos de los accionistas presente.

La agenda a desarrollarse es la siguiente:

Asuntos de carácter ordinarios:

- Memoria de Labores del Consejo de Administración del año 2015.
- II) Informe de la Junta de Vigilancia durante el año 2015.
- III) Presentación de los Estados Financieros del ejercicio del año 2015.

- IV) Informe del Auditor Externo.
- V) Aplicación de Resultados.
- VI) Elección del Auditor Externo para el año 2016 y aprobación de sus honorarios.
- VII) Elección de los Directivos del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.
- VIII) Varios.

Asuntos de carácter extraordinarios:

- I) Ratificación de acuerdos de exclusión de socios.
- II) Reformas al Pacto Social.

De no haber Quórum para la primera convocatoria, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria se celebrará en segunda convocatoria, a las nueve horas del día sábado veintitrés del mismo mes y año, en la misma dirección y conforme a la agenda ya indicada, con los accionistas presente y se tomarán las resoluciones por mayoría de los votos presente.

Ilopango, a los 10 días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

LIC. MIGUEL ANGEL BELTRAN MIGUEL, C/P
MIGUEL ANGEL BELTRAN PALACIOS,
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

3 v. alt. No. C008172-

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad CEMENTO HOLCIM DE EL SAL-VADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que entre otras se abrevia HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por medio del suscrito Director Presidente.

CONVOCA: A los señores accionistas a la celebración de su JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse el día jueves catorce de abril de dos mil dieciséis, a las ocho horas con treinta minutos, en primera convocatoria, en sus oficinas situadas en el Edificio Holcim, ubicado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Calle Holcim, Avenida El Espino, Urbanización Madreselva, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, y en segunda convocatoria a las ocho horas con treinta minutos del día Viernes quince de abril de dos mil dieciséis en el mismo lugar, para deliberar y resolver los temas conforme a la siguiente Agenda:

AGENDA

- 1) Verificación del Quórum.
- 2) Lectura y Aprobación del Acta Anterior.

Puntos Extraordinarios:

- Modificación del Pacto Social.
- 2) Nombramiento de Ejecutor Especial.

Puntos Ordinarios:

- Memoria de Labores de la Administración, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio e Informe del Auditor Externo; todos correspondientes al ejercicio económico anual que finalizó el 31 de diciembre de 2015.
- Aplicación de Resultados de 2015 y resultados de ejercicios anteriores, así como reserva legal.
- Nombramiento de Junta Directiva y fijación de sus emolumentos.
- Elección del Auditor Externo para el ejercicio 2016 y fijación de sus emolumentos.
- Elección del Auditor Fiscal para el ejercicio 2016 y fijación de sus emolumentos.
- Autorización que establece el art. 275 del Código de Comercio.

Los puntos de carácter ordinario de la agenda, podrán ser conocidos en primera convocatoria, por la mitad más una del total de las Acciones que conforman el capital social y se tomará resolución con el voto de la mayoría de las acciones presentes y/o representadas. Si la Junta General Ordinaria se reunieren en la segunda fecha de la convocatoria, estos puntos podrán conocerse cualquiera que sea el número de acciones presentes y/o representadas, y se tomará resolución con el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes y/o representadas.

En relación a los puntos de carácter extraordinario de la agenda, podrán ser conocidos en primera convocatoria, por las tres cuartas partes de las Acciones que conforman el capital social y para tomar decisión se necesitará igual proporción. Si la Junta General Extraordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, estos puntos podrán conocerse con la mitad más una del total de las Acciones que conforman el capital social y se tomará resolución con el voto favorable de las tres cuartas partes de los accionistas presentes y/o representados.

Antiguo Cuscatlán, 10 de marzo de 2016.

RAFAEL ALVARADO CANO, PRESIDENTE.

SUBASTA PÚBLICA

MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido en su inicio por el BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, continuado por el BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, ahora BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de su actual Apoderado Licenciado EDUARDO GARCIA GUTIERREZ, contra la demandada señora NANCY ELIZABETH RIVE-RADE SORTO, reclamándole cantidad de dólares y accesorios de ley, se venderá en pública subasta en fecha que oportunamente se determinará en este tribunal, el bien inmueble embargado siguiente: "Un inmueble de naturaleza urbana, situado en Calle Francisco Morazán y Calle Quince de Septiembre, Barrio Candelaria de esta ciudad y Departamento, en el cual se ha construido un Conjunto Habitacional denominado "CONDOMINIO APARTAMENTO EL MODELO", DEL CUAL SE HA SEGREGADO ELAPARTAMENTO NÚMERO A-VEINTITRÉS DELEDIFICIO "A", del Condominio "APARTAMENTO EL MODELO", cuya descripción y linderos son los siguientes: Apartamento Número A- Veintitrés, Tercera Planta, de un área construida de VEINTISIETE PUNTO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a TREINTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y TRES VARAS CUADRADAS y media cúbica de SESENTA Y CUA-TRO PUNTO OCHENTA METROS CUBICOS, el cual se describe así: Partiendo del punto número veinte medimos dos punto sesenta metros en dirección vertical ascendente llegamos al punto número veintiuno, partiendo del punto número veintiuno con rumbo Norte, sesenta y dos grados veintiséis punto ocho minutos Este, y distancia de uno punto cincuenta metros se llega al esquinero Nor-Poniente del Apartamento que se describe así: LADO NORTE, cinco tramos, el primero con rumbo Norte, sesenta y dos grados veintiséis punto ocho minutos Este, y distancia de uno punto sesenta metros; el segundo, con rumbo Norte, veintisiete grados treinta y tres punto dos minutos Este, y distancia de uno punto cuarenta metros; el tercero, con rumbo Norte, sesenta y dos grados veintiséis punto ocho minutos Este, y distancia de dos punto quince metros; el cuarto, con rumbo Sur, veintisiete grados treinta y tres punto dos minutos Este, y distancia de uno punto cuarenta metros y el quinto, con rumbo Norte, sesenta y dos grados veintiséis punto ocho minutos Este, y distancia de uno punto veinticinco metros, colindando por este lado con Apartamento B-Veintitrés del Módulo "B", espacio aéreo de zona de jardín y pasillo de circulación de por medio; LADO ORIENTE, tramo recto con rumbo Sur, veintisiete grados treinta y tres punto dos minutos Este, y distancia de cuatro punto sesenta metros, colindando por este lado con Apartamento A-Veinticuatro de este Módulo; LADO SUR, tramo recto con rumbo Sur, sesenta y dos grados veintiséis punto ocho minutos Oeste, y distancia de cinco punto cero metros colindando por este lado con Apartamento A- Veintiuno de este Módulo; LADO PONIENTE, tramo recto con rumbo Norte, veintisiete grados treinta y tres punto dos minutos Oeste, y distancia de cuatro punto sesenta metros,

colindando por este lado con espacio aéreo de la propiedad de Francisca viuda de Mugdan, pasillo de circulación y espacio aéreo de zona de jardín de por medio. Por parte inferior: linda con apartamento A-Quince de este Módulo. Parte Superior espacio aéreo del mismo Apartamento. Todos los Apartamentos son o han sido propiedad de Construorien, S.A. DE C.V. El cual se encuentra actualmente trasladado al Sistema de Folio Real Computarizado según Matrícula SEIS CERO CERO TRES CERO SEIS SEIS OCHO- A CERO UNO SEIS SIETE Asiento OCHO. Inscrito dicho inmueble en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro del Departamento de San Salvador".

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad NIT y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las diez horas del día siete de agosto de dos mil quince.- MSC. MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019733-1

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo No. 011601214896 (10000132699) emitido en Suc. Usulután, el 23 de agosto de 2013, por valor original \$5,630.00, a un plazo de 2 meses, el cual devenga el 2.800% de interés, solicitando la reposición de dicho Certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los once días de marzo de dos mil dieciséis.

ING. JULLYANA ESPERANZA VASQUEZ DE ORELLANA, SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo No. 091601038147 (10000088593) emitido en Suc. Quezaltepeque, el 9 de marzo de 2011, por valor original \$10,000.00, a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 1.350% de interés, solicitando la reposición de dicho Certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los once días de marzo de dos mil dieciséis.

ING. JULLYANA ESPERANZA VASQUEZ DE ORELLANA, SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F019775-

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES

La Infrascrita Ejecutora Especial de los acuerdos de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad UNIMERC DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y CINCO del Libro DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos cuarenta mil ciento once- ciento dos- siete.

CERTIFICA: Que en el libro de actas de sesiones de Junta General de Accionistas de la Sociedad UNIMERC DE EL SALVADOR, SOCIE-DAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra asentada el acta número OCHO de sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día quince de diciembre de dos mil quince, que en su punto UNICO, literalmente dice:

"PUNTO UNICO: El Presidente expone a los miembros de la Junta que la Sociedad actualmente ya no cumple con la finalidad para la cual fue constituida, razón por la cual propone al pleno que se proceda a la disolución y liquidación de la misma. Expone que al adoptarse al acuerdo, se deberá proceder al nombramiento de un Ejecutor Especial del acuerdo, de una Junta de Liquidadores y del Auditor Fiscal, debiendo cumplirse con todas las demás formalidades que establecen las leyes de la República al respecto.

Discutido el punto por los miembros de la Junta General, por unanimidad de los mismos, ACUERDAN: 1) Disolver y liquidar la Sociedad UNIMERC DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por la causal Cuarta del artículo Ciento Ochenta y Siete del Código de Comercio. Al efecto, oportunamente, a su denominación se agregará la frase "en liquidación"; 2) Nombrar una Junta de Liquidadores la cual estará conformada por MANUEL DE JESUS MONTES ZARCEÑO, mayor de edad, Contador, del domicilio de Santa Tecla, con Documento Único de Identidad número cero dos millones treínta y ocho mil cuatrocientos veintisietecero, y Número de Identificación Tributaria cero doscientos cuatro- cero ochenta y un mil cincuenta y seis-cero cero uno-tres; y OSCAR FLORES PINEDA, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos tres-cinco, y Número de Identificación Tributaria mil ciento ocho-doscientos cincuenta mil ochocientos cuarenta-cero cero uno-nueve, quienes tendrá el plazo máximo de DOS AÑOS para liquidar la Sociedad UNIMERC DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., a partir de la inscripción del Acuerdo de Disolución de la sociedad en el Registro de Comercio; quienes tendrán las obligaciones establecidas en los artículos Trescientos Veintisiete y Trescientos Treinta y Dos del Código de Comercio. Las personas nombradas como Junta de Liquidadores, han aceptado el cargo expresamente y juran cumplirlo fiel y legalmente; 3) En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Ciento Treinta y Uno del Código Tributario, acuerdan nombrar como Auditor Fiscal de la Sociedad UNIMERC DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., a la firma FLORES FLORES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., con número de registro 4073 otorgado por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría; y, 4) Nombrar como ejecutor del acuerdo de Disolución a la Licenciada LISBETH EMMA EDITH ABARCA CARDENAS, mayor de edad, Abogada, de este domicilio, quien desde ya queda facultada para otorgar la correspondiente escritura de disolución de la sociedad y extender certificaciones del acuerdo".

Y para efectos de publicación e inscripción en el Registro de Comercio, extiendo la presente Certificación en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de diciembre de dos mil quince.

LIC. LISBETH EMMA EDITH ABARCA CARDENAS, EJECUTORA ESPECIAL.

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DELA SOCIEDAD DYNATEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE SE ABREVIA DYNATEC, S.A. DE C.V., DE ESTE DOMICILIO, AL PÚBLICO EN GENERAL. PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que Estando presentes y representadas el cien por ciento de las acciones que conforman el capital social y con base en el artículo doscientos treinta y tres del Código de Comercio, los presentes ACUERDAN constituirse en Asamblea de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, correspondiente al Acta número CINCUENTA Y SIETE, celebrada en Calle L-2, Zona Industrial Merliot, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las diez horas del día ocho de marzo del año dos mil dieciséis, estando presente el cien por ciento de las acciones en que está dividido el capital social, se acordó por unanimidad aprobar el punto tres de la agenda DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD DYNATEC, S.A. DE C.V., con base a los numerales II, III y IV del artículo ciento ochenta y siete del Código de Comercio.

Antiguo Cuscatlán, ocho de marzo de dos mil dieciséis.

LICDA. GABRIELA MIGUEL DE ZABANEH,
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.
DYNATEC, S.A. DE C.V.

1 v. No. F019904

PATENTE DE INVENCIÓN

No. de Expediente: 2015005027 No. de Presentación: 20150018890

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Bayer CropScience AG, del domicilio de ALFRED-NOBEL-STR. 50,40789 MONHEIM, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una

solicitud internacional PCT No. PCT/EP2014/051989 denominada DERIVADOS DE PIRAZOL SUSTITUIDOS CON HALÓGENO COMO AGENTES PARA EL CONTROL DE PLAGAS, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A01N 43/56, C07D 401/12, C07D 403/04, y con prioridad de la solicitud EUROPEA No. 13154269.8, de fecha seis de febrero del año dos mil trece, solicitud EUROPEA No. 13180076.5, de fecha doce de agosto del año dos mil trece.

Se refiere a: LA INVENCIÓN SE REFIERE, ENTRE OTROS, A COMPUESTOS SUSTITUIDOS CON HALÓGENO DE FÓRMULA GENERAL (I): (VER FÓRMULA); EN LA QUE LOS RADICALES A1-A4, T, N, W, Q, R1 Y Z1-Z3 TIENEN LOS SIGNIFICADOS DADOS EN LA DESCRIPCIÓN. TAMBIÉN SE DESCRIBEN PROCESOS PARA PREPARAR LOS COMPUESTOS DE FÓRMULA (I) Y LOS POSIBLES COMPUESTOS INTERMEDIOS PARA LA PREPARACIÓN DE ESTOS COMPUESTOS. LOS COMPUESTOS DE ACUERDO CON LA INVENCIÓN SON PARTICULARMENTE ADECUADOS PARA CONTROLAR INSECTOS, ARÁCNIDOS Y NEMATODOS EN AGRICULTURA Y ECTOPARÁSITOS EN MEDICINA VETERINARIA.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día tres de febrero del año dos mil catorce.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTA-MENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil quince.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

1 v. No. F019664

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada BEATRIZ CAMPOS HUEZO, actuando en carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA (IPSFA), manifestando que ha promovido Proceso Especial Ejecutivo marcado bajo la Referencia No.

44-PE-2012, contra el señor JOSÉ ADONAY CABALLERO AGUILAR, según datos personales obtenidos en el mes de noviembre de dos mil dos, era de treinta y cinco años de edad, empleado, del domicilio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero seis ocho tres cero uno cinco-dos; y Número de Identificación Tributaria cero ciento tres- ciento cincuenta mil doscientos sesenta y siete-ciento dos-nueve, siendo su último domicilio, Ciudad Arce, departamento de La Libertad, actualmente de domicilio ignorado, y debido a que se ignora su paradero, la Licenciada BEATRIZ CAMPOS HUEZO, solicita se notifique la sentencia estimatoria al señor JOSÉ ADONAY CABALLERO AGUILAR, conforme a lo establecido en el Artículo ciento ochenta y seis del Código Procesal Civil y Mercantil, en consecuencia se le previene al referido señor que si no comparece a este Juzgado en un plazo de diez días subsiguientes a la última publicación, se procederá a nombrarle un curador ad lítem para que lo represente en el proceso.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, departamento de La Libertad, a las nueve horas cinco minutos del día trece de noviembre de dos mil quince.-LIC. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

1 v. No. C008174

LICENCIADO SAÚL CAÑENGUEZ MONTANO, JUEZ UNO, SE-GUNDO DE MENOR CUÁNTIA.

HACE SABER: Que en el Tribunal que presido se encuentra en trámite el Proceso Ejecutivo Civil con referencia 02287-15-MCEC-2-MC1-9, promovido por el Licenciado WALTER ANTONIO DE PAZ CASTRO, quien actúa en calidad de Apoderado General Judicial con Facultades Especiales del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero tres uno dos cinco tres-cero cero dos-uno, contra el señor JOSE ILDEFONSO GUILLEN DÍAZ, con Documento Único de Identidad número cero cero cinco seis ocho dos cinco cero-seis, y Número de Identificación Tributaria uno tres uno dos-uno uno cero tres tres seis-cero cero uno-uno, a quien, por haberse agotado las diligencias de localización reguladas en el artículo 181 del Código Procesal Civil y Mercantil, por este medio, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, se le EMPLAZA, a fin que comparezca a este

Juzgado en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, a efecto de hacer de su conocimiento la demanda que procede en su contra, caso contrario, se procederá a nombrarle Curador para que lo represente en el presente proceso. Se le hace saber que su comparecencia deberá realizarla por medio de un Abogado, tal y como lo establece el artículo 67 CPCM, y en caso de no contar con los recursos económicos suficientes puede acudir personalmente a la Procuraduría General de la República, a efecto que le asignen un Procurador que lo represente en el presente proceso.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTIA, JUEZ UNO: San Salvador, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.- LIC. SAÚL CAÑENGUEZ MONTANO, JUEZ 1 SEGUNDO DE MENOR CUANTÍA.- LIC. FRANCISCO RENÉ ARÉVALO PUJOL, SECRETARIO.

1 v. No. F019693

LA SUSCRITA JUEZA DE PAZ SUPLENTE DEL JUZGADO DE PAZ DE PANCHIMALCO, Departamento de San Salvador, Licenciada YOLANDA DELMY URRUTIA VEGA, a la demandada ANA DORIS ORELLANA.

HACE SABER: Que ha sido demandada en Juicio Sumario de Despido, de conformidad a la Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa, por la Licenciada MORENA IDALIA MELGAR VÁSQUEZ, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria uno cuatro uno seis-dos siete cero nueve seis ocho-uno cero uno- dos, telefax número veintidós veintiséis noventa y siete setenta y tres, quien actúa como Apoderada General Judicial del Doctor RAUL ROBERTO CASTILLO DURAN, de cincuenta años de edad, Doctor en Medicina y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos ocho uno cero cinco cinco-cero cero ocho-ocho, Director del Hospital Nacional Dr. José Antonio Saldaña, Neumología y Medicina Familiar, ubicado en Kilómetro ocho y medio, carretera a los Planes de Renderos, de la Ciudad de Panchimalco, solicitando la destitución de su cargo de Jefe del Departamento de Enfermería de dicho Hospital, por la causal de Abandono del Puesto de Trabajo, fundamentando su petición en el Acuerdo de nombramiento número cero cero uno, de fecha trece de enero de dos mil once y su respectiva refrenda; Acuerdo número cero cero uno, de fecha siete de enero de dos mil quince y su respectiva refrenda, y copias simples de historial de asistencia; y por no haber sido posible determinar el paradero de la señora ANA DORIS ORELLANA, se le EMPLAZA por este medio, de conformidad al Artículo ciento ochenta y seis, del Código Procesal Civil y Mercantil, para que dentro del plazo de DIEZ días HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto, en un periódico de circulación diaria y nacional o la del Diario Oficial, en su caso, comparezca a este Juzgado, ubicado en Diecisiete Calle Poniente, Barrio Concepción, número seis, de la Ciudad de Panchimalco, Departamento de San Salvador, a contestar la demanda y a ejercer los derechos, haciéndole saber que de no presentarse, se le nombrará un curador Ad-lítem y se continuará el proceso sin su presencia, previniéndole que al contestar la demanda, deberá hacerlo a través de procurador, de conformidad al Artículo sesenta y siete del Código Procesal Civil y Mercantil, cuyo nombramiento debe de recaer en Abogado de la República y de no contar con recursos económicos suficientes, recurrir a la Procuraduría General de la República a solicitar un procurador que la represente, conforme el Artículo setenta y cinco del CPCM.

Librado en el Juzgado de Paz de Panchimalco, departamento de San Salvador, a las nueve horas del día tres de febrero del año dos mil dieciséis.- LICDA. YOLANDA DELMY URRUTIA VEGA, JUEZA DE PAZ SUPLENTE.- BR. SATURNINO CRUZ SANTOS, SECRETARIO.

1 v. No. F019758

YESENIA IVETTE GONZALEZ OTERO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y veinte minutos del día diecinueve de octubre de dos mil quince, notifica el decreto de embargo para que les sirva de legal EMPLAZAMIENTO a las sociedades DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia DIABESA, S.A. DE C.V., de este domicilio con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-dieciocho cero tres cero seis-ciento dos-cero, y sociedad SERVICIOS VERSÁTILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar SERVICIOS VERSÁTILES, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Tarjeta de

Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-treinta cero cuatro noventa y dos-ciento seis-cero; de la demanda incoada en su contra por la sociedad BAC LEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse BAC LEASING, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-diez cero cinco cero cinco-ciento uno-cinco, por medio de su Apoderada General y Especial Judicial, Licenciada GLORIA DE LOS ÁNGELES GERMAN ARGUETA, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero seis diez sesenta y ocho-cero cero siete-cero; quien presentó los siguientes documentos en original: Documento Privado Autenticado de Contrato de Arrendamiento Financiero no Cancelable o de Plazo Forzoso, otorgada el día veintinueve de enero de dos mil siete, ante los oficios notariales del Licenciado JOSÉ ENRIQUE MADRIGAL QUEZADA, por la Sociedad DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia DIABESA, S.A. DE C.V., y sociedad SERVICIOS VERSÁTILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar SERVICIOS VERSÁTILES, S.A. DE C.V., a favor de la Sociedad BAC LEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse BAC LEASING, S.A. DE C.V., por la cantidad de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR. Para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones contesten la demanda incoada en su contra y puedan preparar la defensa de sus derechos o intereses legítimos, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, conforme lo señalan los Arts. 181 y 182, ambos del CPCM. Y se les hace a su vez la advertencia sobre la procuración obligatoria conforme lo establecen los Arts. 67, 68, 69 y 75 todos del CPCM. Asimismo en el plazo antes señalado deberá proporcionar dirección o medio técnico en el cual pueda recibir notificaciones; caso contrario de conformidad a lo establecido en el Art. 170 en relación al 171 ambos del CPCM, se le notificarán por tablero las posteriores decisiones judiciales. Lo anterior ha sido ordenado en el Proceso Ejecutivo Mercantil, clasificado bajo el NUE: 00347-15-MRPE-1CM1 y Ref. 16-EM-01-15.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas y treinta y dos minutos del día diecinueve de octubre de dos mil quince.- DRA. YESENIA IVETTE GONZÁLEZ OTERO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTILLICDA. FLORINDA GARCÍA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

DIANA LEONOR ROMERO DE REYEZ, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por este medio se EMPLAZA a la señora Sandra María Umanzor Reyes, con Documento Único de Identidad número cero dos seis tres cuatro ocho tres seis-uno; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número uno cuatro uno seis-dos cero cero cuatro siete nueve-uno cero dos- uno; en relación al Proceso Ejecutivo con número de referencia 03487-15-CVPE-3CM1-107-C4, promovido por el "Fondo Social para la Vivienda", con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro- cero siete cero cinco siete cincocero cero dos-seis, Representado Legalmente por el Licenciado José Tomas Chevez Ruiz, en su calidad de Presidente Propietario y Director Ejecutivo, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado Jorge Efraín Campos Coello, contra la señora Sandra María Umanzor Reyes, a quien se le reclama la cantidad de quince mil quince dólares con doce centavos de dólar de los Estados Unidos de América, en concepto de capital; más tres mil trescientos veintidos dólares con noventa centavos de dólar de los Estados Unidos de América, en concepto de intereses convencionales del nueve por ciento anual, computados desde el trece de enero de dos mil trece, hasta el día treinta de junio del dos mil quince; más doscientos diez dólares con noventa y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América, en concepto de primas de seguro de vida colectivo decreciente y de daño, calculado desde el día uno de febrero de dos mil trece, hasta el día treinta de junio de dos mil quince, haciendo un total de dieciocho mil quinientos cuarenta y ocho dólares con noventa y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América, hasta su completo pago, remate o adjudicación, más costas procesales; debiéndose presentarse la señora Sandra María Umanzor Reyes a este Juzgado dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados después de la tercera y última publicación del edicto en un periodo de mayor circulación nacional, según lo dispuesto en el artículo 186 CPCM, bajo pena que de no hacerlo se les nombrará un curador AD LITEM, para que la represente y se continúe el proceso sin su presencia.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL, San Miguel, a las diez horas cincuenta y tres minutos del día veintisiete días del mes de enero de dos mil dieciséis.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SE-CRETARIO.

1 v. No. F019788

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por este medio el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de San Miguel. Emplaza al señor GILBERTO RIDER ARTEAGA conocido por GILBERTO RIDER ARTEAGA

ASCENCIO, con Tarjeta de Identificación Tributaria número mil doscientos diecisiete guión doscientos mil seiscientos setenta y dos guión ciento tres guión siete, en relación al proceso especial ejecutivo civil con número de referencia REF. 03481-15-CVPE-3CM1/105/C2, promovido por el "FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", con Tarjeta de Identificación Tributaria número uno dos uno siete guión uno cero uno cero siete dos guión uno cero uno guión cero, por medio de su apoderado Licenciado JORGE EFRAIN CAMPOS COELLO, en contra del señor GILBERTO RIDER ARTEAGA conocido por GILBERTO RIDER ARTEAGA ASCENCIO, en calidad de deudor, basado en MUTUO CON HIPOTECA, reclamándole las cantidades de CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE DOLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital; MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de intereses convencionales del trece por ciento anual calculados desde el día treinta de julio de dos mil doce, hasta el día treinta de junio del presente año; DOSCIENTOS CUATRO DOLARES CON VEINTIUN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉ-RICA, en concepto de primas de seguros de vida colectivo decreciente y de daños calculados desde el uno de agosto del dos mil doce hasta el día treinta de junio del presente año; haciendo un total de SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA: más costas procesales: por lo que el demandado deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados después de la tercera y última publicación del edicto en un periódico de mayor circulación nacional, según lo dispuesto en el artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, bajo pena que de no hacerlo se le nombrará un curador AD LITEM, para que lo represente y se continúe el proceso sin su presencia.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil; San Miguel, a los cinco días del mes de octubre de dos mil quince.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F019790

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2016149182 No. de Presentación: 20160227451

CLASE: 35, 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de FINCA

INTERNATIONAL, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CONSTRUYENDO JUNTOS EL MAÑANA

Consistente en: las palabras CONSTRUYENDO JUNTOS EL MAÑANA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE BENE-FICENCIA, A SABER, COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ARTÍCULOS AGRÍCOLAS Y DEL HOGAR PARA MEJORAR LA VIDA DE LAS PERSONAS EN PAISES DE BAJO RECURSOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE BENEFICENCIA, A SABER, PROVISIÓN DE SERVICIOS FI-NANCIEROS Y ASISTENCIA A INDIVIDUOS Y NEGOCIOS EN NECESIDAD EN PAÍSES CON BAJOS RECURSOS EN FORMA DEMICROPRÉSTAMOS Y SERVICIOS BANCARIOS: SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DE FONDOS DE BENEFICENCIA, A SABER, RECAUDACIÓN DE DINERO PARA PROPORCIONAR SERVICIOS FINANCIEROS Y ASISTENCIA FINANCIERA A INDIVIDUOS Y NEGOCIOS EN NECESIDAD EN PAISES DE BAJOS RECURSOS, Y PROPORCIONAR ELEMENTOS AGRICOLAS Y DEL HOGAR PARA MEJORAR LA VIDA DE LAS PERSONAS EN PAISES CON BAJOS RECURSOS; ACEPTAR Y ADMINISTRAR DONATIVOS MONETARIOS PARA PROPORCIONAR APOYO DE GENERA CIÓN DE INGRESOS Y PRESTAMOS DE MICROCREDITO PARA BENEFICIAR A PERSONAS Y EMPRESAS EN PAISES DE BAJOS RECURSOS; SERVICIOS FINANCIEROS, A SABER, PROPORCIO-NAR MICROCRÉDITOS Y SERVICIOS BANCARIOS A PERSONAS Y EMPRESAS EN NECESIDAD EN PAISES DE BAJOS RECURSOS; FACILITAR EL ACCESO A SEGUROS PERSONALES Y DE NEGO-CIOS A PERSONAS Y EMPRESAS EN NECESIDAD EN PAISES DE BAJOS RECURSOS, A SABER, SALUD, RESPONSABILIDAD CIVIL Y SUSCRIPCIÓN DE SEGURO DE DAÑOS DE PROPIEDAD. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día cinco de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016149181 No. de Presentación: 20160227450

CLASE: 35, 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de FINCA INTERNATIONAL, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

BUILDING TOMORROW TOGETHER

Consistente en: las palabras BUILDING TOMORROW TOGE-THER traducidas al castellano como CONSTRUYENDO JUNTOS EL MAÑANA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE BE-NEFICIENCIAS, A SABER, COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ARTÍCULOS AGRÍCOLAS Y DEL HOGAR PARA MEJORAR LA VIDA DE LAS PERSONAS EN PAÍSES DE BAJO RECURSOS. Clase: 35; Para: AMPARAR: SERVICIOS DE BENEFICENCIA, A SABER, PROVISIÓN DE SERVICIOS FI-NANCIEROS Y ASISTENCIA A INDIVIDUOS Y NEGOCIOS EN NECESIDAD EN PAÍSES CON BAJOS RECURSOS EN FORMA DE MICRO-PRÉSTAMOS Y SERVICIOS BANCARIOS; SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DE FONDOS DE BENEFICENCIA, A SABER, RECAUDACIÓN DE DINERO PARA PROPORCIONAR SERVICIOS FINANCIEROS Y ASISTENCIA FINANCIERA A INDIVIDUOS Y NEGOCIOS EN NECESIDAD EN PAÍSES DE BAJOS RECURSOS, Y PROPORCIONAR ELEMENTOS AGRÍCOLAS Y DEL HOGAR PARA MEJORAR LA VIDA DE LAS PERSONAS EN PAISES CON BAJOS RECURSOS; ACEPTAR Y ADMINISTRAR DONATIVOS MONETARIOS PARA PROPORCIONAR APOYO DE GENERA-CIÓN DE INGRESOS Y PRÉSTAMOS DE MICROCRÉDITO PARA BENEFICIAR A PERSONAS Y EMPRESAS EN PAÍSES DE BAJOS RECURSOS: SERVICIOS FINANCIEROS, A SABER, PROPORCIO-NAR MICROCRÉDITOS Y SERVICIOS BANCARIOS A PERSONAS YEMPRESAS EN NECESIDAD EN PAISES DE BAJOS RECURSOS; FACILITAR EL ACCESO A SEGUROS PERSONALES Y DE NEGO-CIOS A PERSONAS Y EMPRESAS EN NECESIDAD EN PAÍSES DE BAJOS RECURSOS, A SABER, SALUD, RESPONSABILIDAD CIVIL Y SUSCRIPCIÓN DE SEGURO DE DAÑOS DE PROPIEDAD. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día cinco de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil dieciséis.

 $\begin{array}{c} {\sf DAVID\ ANTONIO\ CUADRA\ GOMEZ},\\ {\sf REGISTRADOR}. \end{array}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016150126 No. de Presentación: 20160229758

CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Invenergy, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Invenergy

Consistente en: la palabra Invenergy, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD (PRODUCCIÓN DE ENERGÍA). Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008158-

No. de Expediente: 2008078466 No. de Presentación: 20080112609

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FERNANDO ANTONIO BENITEZ PINEDA, en su calidad de APODERADO de Comunicación Celular S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

COMCEL

Consistente en: la palabra COMCEL, que servirá para: AMPA-RAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil dieciséis.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS, SECRETARIA.

v. alt. No. C008169-1

No. de Expediente: 2015148177

No. de Presentación: 20150225719

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de GITA-NEFRANCHISING INCORPORATED, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra gitane y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTES, INCLUYENDO: SERVICIOS DE CAFÉS-RESTAURANTES; SERVICIO DE CAFETERÍA; SERVICIO DE RESTAURANTE DE AUTOSERVICIO; SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS, SERVICIOS DE BARES DE COMIDA RÁPIDAS [SNACK-BARS]. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

No. de Expediente: 2015148708

No. de Presentación: 20150226762

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SHEILA MARCELLA ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Desarrollo Turístico de la Bahía de Tela, S.A. de C.V., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

INDURA

Consistente en: la palabra INDURA, que servirá para: AMPARAR: ALOJAMIENTO, HOSPEDAJE TEMPORAL, HOTELERÍA, SERVICIOS DE RESTAURANTE, BAR, SERVICIOS DE BARES DE COMIDA RÁPIDA, PROVISIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, CAFETERÍA, CAFE- RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ ${\tt REGISTRADORA}.$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008192-1

No. de Expediente: 2016149827 No. de Presentación: 20160229011

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de BRAND AND

COPYRIGHTS MANAGEMENT CORP., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras caex logistics y diseño, que servirá para: AMPARAR: TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008203-1

No. de Expediente: 2016149615 No. de Presentación: 20160228492

CLASE: 35, 36, 41, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de JOSE PIÑON MENDEZ, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Worken y diseño, que servirá para: AM-PARAR: CONSULTORÍA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS; OFICINAS DE EMPLEO; SELECCIÓN DE PERSONAL; PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; TRABAJOS DE OFICINA; GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: CONSTITUCIÓN DE CAPITAL; ESTIMACIONES FISCALES; VALORACIONES FISCALES; CONSULTORÍA FINANCIERA; INFORMACIÓN FINANCIERA; CAPITAL (DE INVERSIÓN). Clase: 36. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE

ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS JURIDICOS; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA; CONSULTORÍA SOBRE LITIGIOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008205-1

No. de Expediente: 2015148136 No. de Presentación: 20150225658

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN CAR-LOS SACA ZEDAN, de nacionalidad SALVADOREÑA y MIGUEL TOMAS CONTRERAS VASQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Derecho Express

Consistente en: las palabras DE Derecho Express y diseño donde la palabra Express se traduce al castellano como Expreso, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS JURÍDICOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2015147273

No. de Presentación: 20150224063

CLASE: 01, 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de GENERAL MOTORS LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: LOGO IDENTIFICADO COMO: DISEÑO DEXOS, que servirá para: AMPARAR: ADITIVOS QUIMICOS PARA USO DE COMBUSTIBLES CON MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA; ADITIVOS QUIMICOS PARA MEJORAR EL RENDIMIENTO DE LOS ACEITES LUBRICANTES, GRASAS Y COMBUSTIBLES DE MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA; TRATAMIENTOS QUÍMICOS PARA MOTORES Y ADITIVOS PARA ACEITES DE MOTOR, GASOLINA Y DIESEL, LÍQUIDOS DE TRANSMISIÓN Y SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN. Clase: 01. Para: AMPARAR: ACEITES INCLUYENDO: ACEITES Y FLUIDOS EN BASE DE ACEITES PARA MOTORES Y TRANSMISIONES; GRASAS Y LUBRICANTES. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil dieciséis.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA. No. de Expediente: 2016149768

No. de Presentación: 20160228801

CLASE: 09, 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CLARO S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

Claro-streaming

Consistente en: las palabras Claro streaming y diseño, donde la palabra streaming se traduce al castellano como transmisión, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, ÓPTICOS; DE PESAR, DE MEDIR, DE CONTROL; APARATOS E INSTRUMENTOS ELÉCTRICOS, APARATOS PARA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES: CENTRALES TELEFÓNICAS, EQUIPOS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS, CAJAS REGISTRADORAS, APARATOS E INSTRU-MENTOS DE TELECOMUNICACIÓN, MÓDEMS, CONDUCTORES ELÉCTRICOS INCLUIDOS ENLA CLASE9; CABLES ELÉCTRICOS, CONDUCTOS ELÉCTRICOS PARA INSTALACIONES HECHOS DE PLÁSTICO, CABLES AISLANTES PARA TELECOMUNI-CACIONES, CONDUCTOS (ELÉCTRICOS) CAPACITADORES, RESISTENCIAS, TODO DE NATURALEZA ELÉCTRICA, FIBRA Y CABLES ÓPTICOS; GUANTES DE PROTECCIÓN CONTRA ACCIDENTES, HARDWARE PARA COMPUTADORA, DECODI-FICADORES Y SOFTWARE PARA COMPUTADORA, ES DECIR, RECEPTORES DE AUDIO Y VIDEO Y TRANSMISORES BIEN COMO PROGRAMAS INFORMÁTICOS DE SOFTWARE QUE PERMITEN LA RECEPCIÓN, DESCARGA, REPRODUCCIÓN, VISUALIZACIÓN Y EL ALQUILER DE PROGRAMACIÓN DE AUDIO Y VIDEO A TRAVÉS DEL USO DE CONEXIONES A INTERNET A EQUIPOS INFORMÁTICOS Y RECEPTOR Y APA-RATOS TRANSMISORES QUE SE CONECTAN A UN TELEVISOR O MONITOR, PROGRAMAS INFORMÁTICOS GRABADOS Y DESCARGABLES PARA SEGURIDAD INFORMÁTICA EN CUAL-QUIER TIPO DE DISPOSITIVO ELECTRÓNICO; SOFTWARE: DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, PARA LA PREVENCIÓN DE RIES-

GOS INFORMÁTICOS, PARA PROTECCIÓN CONTRA CORREOS ELECTRÓNICOS NO DESEADOS, NO SOLICITADOS, ANÓNIMOS O CON VÍNCULOS A SITIOS DE INTERNET FRAUDULENTOS. PARA PROTECCIÓN CONTRA VIRUS INFORMÁTICOS Y PROGRAMAS ESPÍAS, PARA PROTECCIÓN DE DATOS PER-SONALES, PROTECCIÓN DE IDENTIDAD Y PROTECCIÓN DE ARCHIVOS INFORMÁTICO, PARA CONTROL PARENTAL A SABER: SOFTWARE PARA MONITOREAR, RESTRINGIR, Y CONTROLAR EL ACCESO A PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y SITIOS DE INTERNET POR PARTE DE MENORES DE EDAD, PARA NAVEGACIÓN SEGURA EN REDES INFORMÁTICAS, PARA ALMACENAMIENTO SEGURO DE DATOS PERSONALES, PARA BLOQUEAR, LOCALIZAR Y BORRAR INFORMACIÓN DE EQUI-POS ELECTRÓNICOS, EXTRAVIADOS O ROBADOS DE FORMA REMOTA, PARA ACTIVAR ALARMAS EN EQUIPOS ELECTRÓ-NICOS DE FORMA REMOTA, QUE PERMITE EL BLOQUEO DE LLAMADAS ENTRANTES, MENSAJES SMS Y MENSAJES MMS QUE PROVENGAN DE CONTACTOS NO DESEADOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES INCLUYENDO: TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y FIJAS Y TELECOMUNICACIONES TELEFÓNICAS Y SATELITALES, TELECOMUNICACIONES CELULARES, RADIO Y TELÉFONO CELULAR, RADIO FAX, SERVICIOS DE RADIO BÚSQUEDA Y COMUNICACIONES RADIALES, TELECOMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN (INCLUYENDO PÁGINAS WEB), SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN DE PROGRAMAS COMPUTACIONALES, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE DATOS; TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN POR RADIO; CONTRATA-CIÓN Y ARRIENDO DE TELECOMUNICACIONES. RADIO. RADIO TELÉFONO Y APARATOS DE FAX; COMUNICACIÓN DE DATOS POR RADIO, TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITE; SERVICIOS DE RESPUESTA TELEFÓNICA AUTOMÁTICA; SERVICIOS DE NUMERACIÓN PERSONAL; PRÉSTAMO DE APARATOS DE TE-LECOMUNICACIONES DE REEMPLAZO EN CASO DE AVERÍA, PÉRDIDA O HURTO; SUMINISTRO DE SERVICIOS DE INTERNET, EN ESPECIAL SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET; SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO, SUMINISTRO DE PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN ESPECIALIZADAS EN APARATOS DE TELE-COMUNICACIONES, SERVICIOS DE ACCESO A UNA RED DE INFORMÁTICA GLOBAL QUE DIRIGE A LOS USUARIOS EN SUS APARATOS DE COMUNICACIÓN A LOS CONTENIDOS BUSCA-DOS EN LAS BASES DE DATOS DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN O AL SITIO WEB DE UNA TERCERA PARTE QUE ENTREGUE EL MISMO SERVICIO EN INTERNET; SUMINISTRO SERVICIOS DE: LOCALIZACIÓN PARA APARATOS

TELEFÓNICOS Y DE TELECOMUNICACIONES, PROTOCOLO DE APLICACIÓN INALÁMBRICA INCLUYENDO AQUELLOS QUE UTILIZAN UN CANAL DE COMUNICACIONES SEGURO; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN RELACIÓN: CON O QUE IDENTIFICAN APARATOS E INSTRUMENTOS TELEFÓNICOS Y DE TELECOMUNICACIONES, CON LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS; SERVICIOS DE INTERCAMBIO ELECTRÓ-NICO DE DATOS; TRANSFERENCIA DE DATOS POR MEDIO DE TELECOMUNICACIONES; DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO O TELEVISIÓN; SERVICIOS DE VIDEO TEXTO, TELETEXTO Y VISUALIZACIÓN DE DATOS; SERVICIOS DE MENSAJERÍA, ES DECIR, ENVÍO, RECEPCIÓN Y DESPACHO DE MENSAJES EN FORMA DE TEXTO, AUDIO, IMÁGENES GRÁFICAS O VIDEO O UNA COMBINACIÓN DE ESTOS FORMATOS; SERVICIOS DE MENSAJERÍA UNIFICADA; SERVICIOS DE CORREO DE VOZ; PROVEER SERVICIOS DE ACCESO A REDES DE DATOS; SERVICIOS DE VIDEO CONFE-RENCIA; SERVICIOS DE VIDEO TELÉFONO; SUMINISTRO DE: CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES A INTERNET A BA-SES DE DATOS, ACCESO A SITIOS WEB CON MÚSICA DIGITAL EN LA INTERNET, ACCESO A SITIOS WEB CON MP3'S EN LA INTERNET; SERVICIOS DE ENTREGA O DIFUSIÓN DE MÚSICA DIGITAL POR MEDIOS DE TELECOMUNICACIÓN; OPERACIÓN DE MOTORES DE BÚSQUEDAS PARA INTERNET, TRANSMI-SIÓN ASISTIDA POR COMPUTADOR DE MENSAJES, DATOS E IMÁGENES; SERVICIOS DE COMUNICACIONES COMPUTAÇIO-NALES; SERVICIOS DE AGENCIA DE NOTICIAS; TRANSMISIÓN DE NOTICIAS E INFORMACIÓN DE ACTUALIDAD; SERVICIOS TELEFÓNICOS DE LARGA DISTANCIA, MONITOREO DE LLA-MADAS TELEFÓNICAS DE LOS ABONADOS Y NOTIFICACIÓN DE INSTALACIONES DE EMERGENCIA. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO

No. de Expediente: 2016149741

No. de Presentación: 20160228717

CLASE: 09, 36, 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CLARO S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: las palabras Claro-wallet y diseño, donde la palabra Wallet se traduce al castellano como Billetera, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, ÓPTICOS; DE PESAR, DE MEDIR, DE CONTROL; APARATOS E INSTRUMENTOS ELÉCTRICOS, APARATOS PARA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; CENTRALES TELEFÓNICAS, EQUIPOS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS, CAJAS REGISTRADORAS, APARATOS E INSTRU-MENTOS DE TELECOMUNICACIÓN, MÓDEMS, CONDUCTORES ELÉCTRICOS INCLUIDOS EN LA CLASE 9; CABLES ELÉCTRICOS, CONDUCTOS ELÉCTRICOS PARA INSTALACIONES HECHOS DE PLÁSTICO, CABLES AISLANTES PARA TELECOMUNICACIO-NES, CONDUCTOS (ELÉCTRICOS) CAPACITADORES, RESISTEN-CIAS, TODO DE NATURALEZA ELÉCTRICA, FIBRA Y CABLES ÓPTICOS; GUANTES DE PROTECCIÓN CONTRA ACCIDENTES, HARDWARE PARA COMPUTADORA, DECODIFICADORES Y SOFTWARE PARA COMPUTADORA, ES DECIR, RECEPTORES DE AUDIO Y VIDEO Y TRANSMISORES BIEN COMO PRO-GRAMAS INFORMÁTICOS DE SOFTWARE QUE PERMITEN LA RECEPCIÓN, DESCARGA, REPRODUCCIÓN, VISUALIZACIÓN Y EL ALQUILER DE PROGRAMACIÓN DE AUDIO Y VIDEO A TRAVÉS DEL USO DE CONEXIONES A INTERNET A EQUIPOS INFORMÁTICOS Y RECEPTOR Y APARATOS TRANSMISORES QUE SE CONECTAN A UN TELEVISOR O MONITOR, PROGRA-MAS INFORMÁTICOS GRABADOS Y DESCARGABLES PARA SEGURIDAD INFORMÁTICA EN CUALQUIER TIPO DE DISPO-SITIVO ELECTRÓNICO; SOFTWARE: DE SEGURIDAD INFOR-MÁTICA. PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS. PARA PROTECCIÓN CONTRA CORREOS ELECTRÓNICOS NO DESEADOS, NO SOLICITADOS, ANÓNIMOS O CON VÍNCULOS A SITIOS DE INTERNET FRAUDULENTOS, PARA PROTECCIÓN CONTRA VIRUS INFORMÁTICOS Y PROGRAMAS ESPÍAS,

PARA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PROTECCIÓN DE IDENTIDAD Y PROTECCIÓN DE ARCHIVOS INFORMÁTI-CO, PARA CONTROL PARENTAL A SABER: SOFTWARE PARA MONITOREAR, RESTRINGIR, Y CONTROLAR EL ACCESO A PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y SITIOS DE INTERNET POR PARTE DE MENORES DE EDAD, PARA NAVEGACIÓN SEGURA EN REDES INFORMÁTICAS, PARA ALMACENAMIENTO SEGU-RO DE DATOS PERSONALES, PARA BLOQUEAR, LOCALIZAR Y BORRAR INFORMACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS, EX-TRAVIADOS OROBADOS DEFORMA REMOTA, PARA ACTIVAR ALARMAS EN EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE FORMA REMOTA, QUE PERMITE EL BLOQUEO DE LLAMADAS ENTRANTES, MENSAJES SMS Y MENSAJES MMS QUE PROVENGAN DE CON-TACTOS NO DESEADOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS RELACIONADOS CON ASUNTOS FINANCIEROS Y MONETA-RIOS, ESPECIALMENTE PATROCINIOS FINANCIEROS Y AYUDA FINANCIERA EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON RESPON-SABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL (RSE), EDUCACIÓN, CUL-TURA Y DEPORTE, ESPECTÁCULOS DE DANZA, TEATRALES, EVENTOS CULTURALES, ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EVEN-TOS DE ARTES VISUALES, FINANCIACIÓN Y PATROCINIO: DE PELÍCULAS, DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y RECREATIVAS, DE ACTIVIDADES SOCIALES Y BENÉFICAS, Y FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN. Clase: 36. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIO-NES INCLUYENDO: TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y FIJAS Y TELECOMUNICACIONES TELEFÓNICAS Y SATELITALES. TELECOMUNICACIONES CELULARES, RADIO Y TELÉFONO CELULAR, RADIO FAX, SERVICIOS DE RADIO BÚSQUEDA Y COMUNICACIONES RADIALES, TELECOMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN (INCLUYENDO PÁGINAS WEB), SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN DE PROGRAMAS COMPUTACIONALES, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE DATOS; TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN POR RADIO; CONTRATA-CIÓN Y ARRIENDO DE TELECOMUNICACIONES, RADIO, RADIO TELÉFONO Y APARATOS DE FAX; COMUNICACIÓN DE DATOS POR RADIO, TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITE; SERVICIOS DE RESPUESTA TELEFÓNICA AUTOMÁTICA; SERVICIOS DE NUMERACIÓN PERSONAL; PRÉSTAMO DE APARATOS DE TE-LECOMUNICACIONES DE REEMPLAZO EN CASO DE AVERÍA, PÉRDIDA O HURTO: SUMINISTRO DE SERVICIOS DE INTERNET. EN ESPECIAL SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET; SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO, SUMINISTRO DE PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN ESPECIALIZADAS EN APARATOS DE TELE-COMUNICACIONES, SERVICIOS DE ACCESO A UNA RED DE INFORMÁTICA GLOBAL QUE DIRIGE A LOS USUARIOS EN SUS APARATOS DE COMUNICACIÓN A LOS CONTENIDOS BUSCADOS EN LAS BASES DE DATOS DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN O AL SITIO WEB DE UNA

TERCERA PARTE QUE ENTREGUE EL MISMO SERVICIO EN INTERNET: SUMINISTRO SERVICIOS DE: LOCALIZACIÓN PARA APARATOS TELEFÓNICOS Y DE TELECOMUNICACIONES, DE PROTOCOLO DE APLICACIÓN INALÁMBRICA INCLUYENDO AQUELLOS QUE UTILIZAN UN CANAL DE COMUNICACIONES SEGURO; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN RELACIÓN: CON O QUE IDENTIFICAN APARATOS E INSTRUMENTOS TELEFÓNICOS Y DE TELECOMUNICACIONES, CON LOS SER-VICIOS ANTES MENCIONADOS; SERVICIOS DE INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS; TRANSFERENCIA DE DATOS POR MEDIO DE TELECOMUNICACIONES; DIFUSIÓN Y TRANSMI-SIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO O TELEVISIÓN; SERVICIOS DE VIDEO TEXTO, TELETEXTO Y VISUALIZACIÓN DE DATOS; SERVICIOS DE MENSAJERÍA, ES DECIR, ENVÍO, RECEPCIÓN Y DESPACHO DE MENSAJES EN FORMA DE TEXTO, AUDIO, IMÁGENES GRÁFICAS O VIDEO O UNA COMBINACIÓN DE ESTOS FORMATOS: SERVICIOS DE MENSAJERÍA UNIFICADA; SERVICIOS DE CORREO DE VOZ; PROVEER SERVICIOS DE ACCESO A REDES DE DATOS; SERVICIOS DE VIDEO CONFE-RENCIA; SERVICIOS DE VIDEO TELÉFONO; SUMINISTRO DE: CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES A INTERNET A BA-SES DE DATOS, ACCESO A SITIOS WEB CON MÚSICA DIGITAL EN LA INTERNET, ACCESO A SITIOS WEB CON MP3'S EN LA INTERNET; SERVICIOS DE ENTREGA O DIFUSIÓN DE MÚSICA DIGITAL POR MEDIOS DE TELECOMUNICACIÓN; OPERACIÓN DE MOTORES DE BÚSQUEDAS PARA INTERNET, TRANSMI-SIÓN ASISTIDA POR COMPUTADOR DE MENSAJES, DATOS E IMÁGENES; SERVICIOS DE COMUNICACIONES COMPUTACIO-NALES: SERVICIOS DE AGENCIA DE NOTICIAS: TRANSMISIÓN DE NOTICIAS E INFORMACIÓN DE ACTUALIDAD; SERVICIOS TELEFÓNICOS DE LARGA DISTANCIA, MONITOREO DE LLA-MADAS TELEFÓNICAS DE LOS ABONADOS Y NOTIFICACIÓN DE INSTALACIONES DE EMERGENCIA. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \textbf{REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA

No. de Expediente: 2016149502

No. de Presentación: 20160228239

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de JVC KENWOOD Corporation, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

JVCKENWOOD

Consistente en: la palabra JVCKENWOOD, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁU-TICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA: APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBU-CIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABA-CIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES INCLUYENDO ORDENADORES DE ESCRITORIO, ORDENA-DORES PORTÁTILES, TABLETA (ORDENADOR); SOFTWARE INCLUYENDO SOFTWARE INFORMÁTICOS PARA SU USO CON SATÉLITE Y SISTEMAS DE NAVEGACIÓN GPS PARA: NAVEGACIÓN, GUÍA DE RUTA Y MAPEO ELECTRÓNICO, SOFTWARE PARA CONTROLAR Y MEJORAR LA CALIDAD DE SONIDO DEL EQUIPO DE AUDIO; SOFTWARE PARA EL PROCESAMIENTO DE IMÁGENES, SOFTWARE MÉDICO PARA APARATOS DE DIAGNÓSTICO; EXTINTORES; REPRODUCTO-RES DE DISCOS COMPACTOS PARA AUTOMÓVILES; REPRO-DUCTORES DE CASETES DE AUDIO PARA AUTOMÓVILES; REPRODUCTORES DE DISCOS MINI PARA AUTOMÓVILES, A SABER, REPRODUCTORES DE DISCOS ÓPTICOS DE AUDIO PARA AUTOMÓVILES; REPRODUCTORES MULTIMEDIA PARA AUTOMÓVILES; RECEPTORES DE RADIO PARA AUTOMÓ-VILES; TRANSMISORES DE RADIO PARA AUTOMÓVILES; AMPLIFICADORES INCLUYENDO AMPLIFICADORES PARA AUTOMÓVILES: ALTAVOCES INCLUYENDO ALTAVOZ PARA

AUTOMÓVILES; ALTOPARLANTES INCLUYENDO ALTOPAR-LANTES PARA AUTOMÓVILES: WOOFERS (PARLANTES) IN-CLUYENDO WOOFERS (PARLANTES) PARA AUTOMÓVILES; SUBWOOFERS (PARLANTES) INCLUYENDO SUBWOOFERS (PARLANTES) PARA AUTOMÓVILES; SINTONIZADORES PARA AUTOMÓVILES; SINTONIZADOR DE TRANSMISIÓN DE AUDIO Y VIDEO PARA AUTOMÓVILES: ADAPTADORES ESTÉ-REO PARA AUTOMÓVILES; ECUALIZADORES INCLUYENDO ECUALIZADORES PARA AUTOMÓVILES; CÁMARAS PARA AUTOMÓVILES; CÁMARAS DE VIDEO PARA AUTOMÓVILES; REPRODUCTORES DE DISCOS DE VIDEO PARA AUTOMÓVILES; REPRODUCTORES DE DVD PARA AUTOMÓVILES; TELEVI-SORES INCLUYENDO TELEVISORES PARA AUTOMÓVILES; MONITORES DE VISUALIZACIÓN PARA AUTOMÓVILES; SIS-TEMAS DE NAVEGACIÓN PARA AUTOMÓVILES; APARATO DE NAVEGACIÓN POR SATÉLITE PARA AUTOMÓVILES, A SABER, UN SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS); GRABADORAS DE CONDUCCIÓN DE COCHE; SENSORES DE AUTOMÓVILES: SENSORES DE MOVIMIENTO PARA AUTO-MÓVILES, SENSORES DE VELOCIDAD PARA AUTOMÓVILES, SENSORES DE IMAGEN DE LA UTOMÓVIL DE SEMICON DUCTOR COMPLEMENTARIO DE ÓXIDO METÁLICO (CMOS), SENSORES DE IMAGEN DE AUTOMÓVIL DE DISPOSITIVO DE CARGA ACOPLADA (CCD); APARATO DE RADAR PARA AUTOMÓVI-LES INCLUYENDO RADARES LÁSER PARA AUTOMÓVILES, RADARES DE ONDAS MILIMÉTRICAS PARA AUTOMÓVILES; DISPOSITIVOS DE CONTROL ELECTRÓNICOS PARA AUTO-MÓVILES; APARATO PARA DETECTAR CUERPO HUMANO, FORMA DE LOS OBJETOS Y POSICIONES PARA AUTOMÓVILES; APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA DESCARGAR SOFTWARE, A TRAVÉS DE TERMINALES DE ORDENADOR Y TELÉFONOS MÓVILES, QUE OFRECE INFORMACIÓN GENERAL SOBRE AU-TOMÓVILES; REPRODUCTORES DE CD; REPRODUCTORES DE CASETES; GRABADORAS DE CASETE; REPRODUCTORES DE MINIDISCO, A SABER, REPRODUCTORES DE DISCOS DE AUDIO; REPRODUCTORES DE AUDIO PORTÁTILES; GRABADORAS DE AUDIO PORTÁTILES; REPRODUCTORES DE AUDIO DIGITALES; REPRODUCTORES MULTIMEDIA; REPRODUCTORES DE MP3; TOCADISCOS; APARATOS ESTÉREO Y COMPONENTES PARA LOS MISMOS; PABELLONES [CONOS] DE ALTAVOCES; CAJAS DE ALTAVOCES; SINTONIZADORES ESTÉREO; SOPORTES PARA GRABACIONES SONORAS: APARATO DE EDICIÓN DE SONIDO Y VIDEO; MÁQUINAS Y APARATOS DE GRABACIÓN DE SONIDO, A SABER, APARATOS DE AUDIOFRECUENCIA; CODIFICADORES Y/O DECODIFICADORES DE AUDIO Y VIDEO; ESCRITORES DE CD/DVD; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS ELEC-TRÓNICAS: CÁMARAS DE VIDEO: VIDEOCÁMARAS: CÁMARAS DE SEGURIDAD; GRABADORAS DE VIDEO; REPRODUCTORES DE CINTAS DE VIDEO: GRABADORAS DE DISCOS DE VIDEO: REPRODUCTORES DE DISCOS DE VIDEO; GRABADORAS DE DVD; REPRODUCTORES DE DVD; GRABADORAS DE DISCOS ÓPTICOS; REPRODUCTORES DE DISCOS ÓPTICOS; PROYEC-TORES INCLUYENDO PROYECTORES DE VIDEO; PANTALLA PARA PROYECTORES DE VIDEO; RECEPTORES DE AUDIO Y VIDEO; SINTONIZADORES DE TELEVISIÓN; RECEPTORES DE TELEVISIÓN; SINTONIZADORES DE RADIO; RECEPTORES DE RADIO; APARATOS TELEFÓNICOS; TELÉFONOS PORTÁTILES; RADIOTELÉFONOS; APARATOS RADIOTELEFÓNICOS, A SA-BER, RECEPTORES DE RADIO, TRANSMISORES DE RADIO Y REPETIDORES PARA LAS ESTACIONES DE RADIO; APARATOS RADIOTELEGRÁFICOS; MÁQUINAS DE FAX; VIDEOTELÉFO-NOS; APARATO DE NAVEGACIÓN POR SATÉLITE, A SABER, UN SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS); RECEPTORES DE SATÉLITES; GENERADORES DE SEÑAL; AMPERÍMETROS; VOLTÍMETROS; VATÍMETROS; INDICADORES DE PÉRDIDAS ELÉCTRICAS: MEDIDORES DE FRECUENCIA: GALVANÓME-TROS; OHMÍMETROS; OSCILÓGRAFOS; MEDIDORES DE ONDA; OSCILADOR; FUENTES DE CORRIENTE DIRECTA; APARATOS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA AUTOMÁTICA; REPETIDORES PARA ESTACIONES DE RADIO; RADIOTELÉFONOS PORTÁ-TILES [WALKIE-TALKIES]; EQUIPOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS, A SABER, TRANSCEPTORES, TRANSCEP-TORES MÓVILES, TRANSCEPTORES PORTÁTILES Y PARTES Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS, A SABER, MICRÓFONOS Y ALTAVOCES EXTERNOS PARA REPETIDORES DE EMISORAS DE RADIO, BATERÍAS, ANTENAS Y MICRÓFONOS PARA TRANSCEPTORES MÓVILES Y TRANSCEPTORES PORTÁTILES Y CARGADORES PARA TRANSCEPTORES PORTÁTILES; SISTE-MAS CCTV (CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN); PANTALLAS DE CRISTAL LÍQUIDO; MONITORES DE ORDENADOR; RATÓN DE COMPUTADORA; ALFOMBRILLAS DE RATÓN; IMPRESO-RAS PARA USO CON ORDENADORES; ESCÁNERES; PROGRA-MAS DE ORDENADOR PARA EDITAR IMÁGENES, SONIDO Y VIDEO; CIRCUITO INTEGRADO; INTEGRACIONES A GRAN ESCALA (SISTEMA DE CIRCUITOS); UNIDADES CENTRALES DE PROCESAMIENTO; SEMICONDUCTORES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS PREGRABADOS CON GRABACIONES DE SONIDO: DISCOS FONOGRÁFICOS: CINTAS DE VIDEO EN BLANCO; CINTAS DE VIDEO PREGRABADAS; CINTAS DE AU-DIO EN BLANCO; CINTAS DE AUDIO PREGRABADAS; DISCOS DE VIDEO EN BLANCO; DISCOS DE VÍDEO PREGRABADOS; DISCOS DE AUDIO EN BLANCO; DISCOS DE AUDIO PREGRA-BADOS; ARCHIVOS DE MÚSICA DESCARGABLES; ARCHIVOS DE IMÁGENES DESCARGABLES; ZUMBADORES ELÉCTRICOS; LÁPICES ELECTRÓNICOS; ADAPTADORES DE CA; CABLES DE TELECOMUNICACIONES; HILOS Y CABLES ELÉCTRICOS; CO-NECTORES ELÉCTRICOS; AURICULARES; AUDÍFONO; CASCOS (AURICULARES); BATERÍAS; CARGADORES DE BATERÍAS;

ANTENAS INCLUYENDO ANTENAS PARA AUTOMÓVILES, ANTENAS PARABÓLICAS PARA TRANSMISIONES POR SATÉ-LITE; MICRÓFONOS; CONTROLES REMOTOS INCLUYENDO CONTROL REMOTO PARA AUTOMÓVILES; PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008141-1

No. de Expediente: 2016150127

No. de Presentación: 20160229759

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de EMBOTELLADORA DE SULA, S.A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras aguazul Todo bien. Todo azul. y diseño, que servirá para: AMPARAR: AGUA PURIFICADA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008142-1

No. de Expediente: 2016149998

No. de Presentación: 20160229505

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

SKETCH

Consistente en: la palabra SKETCH, traducida al castellano como Bosquejo, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS, BARNICES, LACAS; PRODUCTOS ANTIOXIDANTES Y PRODUCTOS PARA CONSERVAR LA MADERA; MATERIAS TINTÓREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN BRUTO. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

v. alt. No. C008143-1

No. de Expediente: 2016150000 No. de Presentación: 20160229507

CLASE: 07, 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de MABE, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ATLAS

Consistente en: la palabra ATLAS, que servirá para: AMPARAR: LAVADORAS DE ROPA, INCLUYENDO, MAQUINAS PARA LAVAR ROPA; LAVAVAJILLAS; MOTORES PARA LAVADORAS. Clase: 07. Para: AMPARAR: SECADORAS DE ROPA; ESTUFAS, HORNOS (EXCEPTO AQUÉLLOS CON PROPÓSITOS EXPERIMENTALES), INCLUYENDO HORNOS DE MICROONDAS (APARATOS DE COCCIÓN); CAMPANAS EXTRACTORAS; PARRILLAS; REFRIGERADORES; CONGELADORES; ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA; APARATOS DE CALEFACCIÓN INCLUYENDO APARATOS DE CALEFACCIÓN ELÉCTRICOS; APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO Y APARATOS DE ENFRIAMIENTO DEL AIRE. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil dieciséis.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, ${\sf REGISTRADORA}.$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

No. de Expediente: 2016149772 No. de Presentación: 20160228805

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de H UJUETA S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras accessmatic y diseño, se traduce al castellano la palabra access como: acceso, que servirá para: AMPARAR: ABREPUERTAS AUTOMÁTICAS PARA GARAJES, MOTORES PARA PUERTAS CORREDIZAS, BRAZOS PARA PUERTAS DE GARAJE, BARRERAS O TALANQUERAS PARA PARQUEADEROS O PEAJES, MOTORES PARA PUERTAS DE VIDRIO DE CENTROS COMERCIALES, PUERTAS DE ACERO PARA GARAJE, AUTOMATIZACIÓN DE ACCESOS DE TODOS LOS ESTILOS, ACCESORIOS Y SUS PARTES. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil dieciséis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA

3 v. alt. No. C008146-1

No. de Expediente: 2016149700 No. de Presentación: 20160228650

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de THE

QUAKER OATS COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño identificado como QB, que servirá para: AMPARAR: REFRIGERIOS Y BARRAS ALIMENTICIOS A BASE DE FRUTA, VEGETALES, QUESO, FRUTOS SECOS, PRODUCTOS DE FRUTOS SECOS, PASAS, AVENAS, SEMILLAS COMESTIBLES O COMBINACIÓN DE LOS MISMOS; BEBIDAS A BASE DE LÁCTEOS QUE CONTENGAN AVENA, BEBIDAS A BASE DE LÁCTEOS, YOGURT INCLUYENDO BEBIDAS A BASE DE YOGURT QUE CONTIENEN AVENA; BEBIDAS A BASE DE SOJA USADAS COMO SUCEDÁNEOS QUE CONTIENEN AVENA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008147-1

No. de Expediente: 2016149769 No. de Presentación: 20160228802

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SUNESIS PHARMACEUTICALS, INC., de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

QINPREZO

Consistente en: la palabra QINPREZO, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS INCLUYENDO: PRODUC-

TOS FARMACÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE TUMORES, CÁNCERES, TRASTORNOS HEMATOLÓGICOS Y NEOPLASIAS HEMATOLÓGICAS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil dieciséis.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008148-

No. de Expediente: 2015148059

No. de Presentación: 20150225478

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Igloo Products Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

IT'S A COOLER BAG

Consistente en: las palabras IT'S A COOLER BAG, traducida al castellano como ES UNA BOLSA TÉRMICA, que servirá para: AMPARAR: MOCHILAS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de enero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA

3 v. alt. No. C008149-

No. de Expediente: 2016149503

No. de Presentación: 20160228240

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de HELSINN HEALTHCARE S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

GELCLAIR

Consistente en: la palabra GELCLAIR, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil dieciséis.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

No. de Expediente: 2016149594

No. de Presentación: 20160228435

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGA-TE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras COLGATE LUMINOUS WHITE ADVANCED EXPERT y diseño, que se traduce al castellano como Colgate luminoso blanco avanzar experto, que servirá para: AMPARAR: PASTA DE DIENTES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008151-1

No. de Expediente: 2016149846 No. de Presentación: 20160229061

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO,

INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra STAX y diseño, que servirá para: AMPARAR: REFRIGERIOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN: PATATAS, FRUTOS SECOS, PREPARACIONES DE FRUTOS SECOS, SEMILLAS COMESTIBLES, FRUTAS, VERDURAS O COMBINACIONES DE LOS MISMOS, INCLUYENDO CHIPS DE PAPAS, PATATAS FRITAS, CHIPS DE FRUTAS, REFRIGERIOS A BASE DE FRUTAS, PASTAS PARA UNTAR A BASE DE FRUTA, CHIPS DE VEGETALES, REFRIGERIOS A BASE DE VEGETALES, PRODUCTOS PARA UNTAR A BASE DE VEGETALES, CHIPS DE TARO, REFRIGERIO DE CARNE DE CERDO, REFRIGERIO DE CARNE DE RES, REFRIGERIO A BASE DE SOJA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA

3 v. alt. No. C008152-1

No. de Expediente: 2016149699 No. de Presentación: 20160228649

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de THE QUAKER OATS COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño identificado como QB, que servirá para: AMPARAR: CEREALES: CEREALES PARA EL DESAYUNO, CEREALES LISTOS PARA COMER, CEREALES CALIENTES,

BARRAS DE CEREAL, REFRIGERIOS A BASE DE CEREAL; BARRAS DE REFRIGERIOS A BASE DE GRANOS; MEZCLA DE REFRIGERIOS A BASE DE GRANOS; REFRIGERIOS QUE CONSISTEN EN RACIMOS DE GRANOLA Y COPOS (CHIPS) SABORIZADOS; GALLETAS: GALLETAS DULCES Y SALADAS (CRACKERS); PASTELES DE ARROZ Y PRODUCTOS DE PASTELITOS ARROZ, TORTAS DE GRANO; REFRIGERIOS A BASE DE GRANOLA; BEBIDAS A BASE DE AVENA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA

> SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

> > 3 v. alt. No. C008154-1

No. de Expediente: 2016149704 No. de Presentación: 20160228654

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANÍLO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

SPEAK UP BY MAXI MALTA

Consistente en las palabras SPEAK UP BY MAXI MALTA, que se traduce al castellano como hablar alto por maxi malta, que servirá para: AMPARAR, CERVEZA, OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS A BASE DE MALTA Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del año dos mil dieciséis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008155-1

No. de Expediente: 2016149703 No. de Presentación: 20160228653

110. de l'iesemación.

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Productora La Florida, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

SPEAK UP BY MAXI MALTA

Consistente en: Las palabras SPEAK UP BY MAXIMALTA, cuya traducción al castellano es: HABLAR ALTO POR MAXIMALTA, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS, (EXCEPTO CER VEZAS). Clase: 33

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del año dos mil dieciséis,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil dieciséis.

> MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008156-1

No. de Expediente: 2015145488 No. de Presentación: 20150221155

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: La frase EMPERAdOR ZENTRO y diseño, que servirá para: AMPARAR: GALLETAS. Clase: 30.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008157-1

No. de Expediente: 2015146590 No. de Presentación: 20150223041

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de THE QUAKER OATS COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

BUENA MANANA

Consistente en: las palabras BUENA MAÑANA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES; CEREALES PARA EL DESAYUNO, A SABER, CEREALES LISTOS PARA COMER Y CEREALES CALIENTES; GALLETAS: GALLETAS DULCES Y SALADAS (CRACKERS); AVENA: SÉMOLA DE AVENA, GACHA DE AVENA (PORRIDGE), MUESLI Y PREPARACIONES DE MUESLI, MEZCLA PARA PANQUEQUES, MEZCLAS PREPARADAS PARA HORNEAR; BARRAS DE REFRIGERIO A BASE DE GRANOS; MEZCLA DE REFRIGERIOS A BASE DE GRANOS; BARRAS DE CEREAL; REFRIGERIOS A BASE DE CEREAL; PASTELES DE ARROZ Y PRODUCTOS DE PASTELITOS ARROZ, TORTAS DE GRANO; REFRIGERIOS A BASE DE GRANOLA.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil dieciséis.

 $\begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008159-1

No. de Expediente: 2015146589 No. de Presentación: 201502230

CLASE: 29

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de THE QUAKER OATS COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

BUENA MAÑANA

Consistente en: las palabras BUENA MAÑANA, que servirá para: AMPARAR: REFRIGERIOS Y BARRAS A BASE DE FRUTAS; MEZCLA DE REFRIGERIOS QUE CONSISTE EN FRUTAS PROCESADAS, NUECES PROCESADAS, PASAS Y/O AVENA; BEBIDAS A BASE DE LÁCTEOS QUE CONTIENEN AVENA, YOGUR, BEBIDAS A BASE DE YOGUR QUE CONTIENEN AVENA; BEBIDAS A BASE DE SOJA UTILIZADAS COMO SUCEDÁNEOS QUE CONTIENEN AVENA, Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008160-1

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 15 de Marzo de 2016.

No. de Expediente: 2016149845

No. de Presentación: 20160229060

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de NEE-NAH PAPER, INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

LASER-1-OPAQUE

Consistente en: las palabras LASER-1-OPAQUE, donde la palabra OPAQUE se traduce al castellano como Opaco, que servirá para: AM-PARAR: PAPEL DE TRANSFERENCIA DE CALOR. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO.

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008161-1

de PFIZER INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

BESPONSA

Consistente en: la palabra BESPONSA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS;
PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO;
ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO,
ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS PARA PROPÓSITOS
MÉDICOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA
EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES
PARA USO HIGIÉNICO; DESINFECTANTES PARA INODOROS
QUÍMICOS; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, VACUNAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008162-1

No. de Expediente: 2016149770

No. de Presentación: 20160228803

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO No. de Expediente: 2015146705

No. de Presentación: 20150223234

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL. en su calidad de APODERADO de THE

QUAKER OATS COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

QUAKER BUENOS DIAS

Consistente en: las palabras QUAKER BUENOS DIAS, que servirá para: AMPARAR: GALLETAS: GALLETAS DULCES Y SALADAS (CRACKERS). Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil dieciséis.

3 v. alt. No. C008164-1 MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2015146706

No. de Presentación: 20150223236

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de THE QUAKER OATS COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

QUAKER BUENOS DIAS

Consistente en: las palabras QUAKER BUENOS DIAS, que servirá para: AMPARAR: REFRIGERIOS Y BARRAS A BASE DE FRUTA; MEZCLA DE REFRIGERIOS QUE CONSISTE EN FRUTAS PROCESADAS, NUECES PROCESADAS, PASAS Y/O AVENA; BEBIDAS A BASE DE LACTEOS QUE CONTIENEN AVENA, YOGURT, BEBIDAS A BASE DE YOGURT QUE CONTIENEN AVENA; BEBIDAS A BASE DE SOJA QUE CONTIENEN AVENA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil dieciséis.

> MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

YONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008165-1

No. de Expediente: 2015146588

No. de Presentación: 20150223038

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de L'OREAL SOCIETE ANONYME, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

GARNIER SUAVE ELIXIR

Consistente en: la frases GARNIER SUAVE ELEXIR, que servirá para: AMPARAR: PERFUME, AGUA DE TOCADOR, GELS, SALES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA PARA PROPÓSITOS NO MÉDICOS; JABONES DE TOCADOR, DESODORANTES PARA

EL CUERPO; COSMÉTICOS, A SABER: CREMAS, LECHES, LOCIONES, GELS Y POLVOS PARA LA CARA, EL CUERPO Y LAS MANOS; PREPARACIONES PARA PROTECCIÓN SOLAR (PRODUCTOS COSMÉTICOS); PREPARACIONES PARA MAQUILLAJE; SHAMPOOS; GELS, SPRAY (ROCIADOR), MOUSSES (ESPUMAS) Y BÁLSAMOS PARA EL ESTILIZADO Y CUIDADO DEL CABELLO; LACAS PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA COLORAR Y DECOLORAR EL CABELLO; PREPARACIONES PARA EL ONDULADO Y RIZADO PERMANENTE; ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008168-

No. de Expediente: 2015149066

No. de Presentación: 20150227274

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Stance, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra STANCE y diseño traducida al castellano como Postura, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008170-1

No. de Expediente: 2016149997

No. de Presentación: 20160229504

CLASE: 02

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

PINTA TUS SUEÑOS

Consistente en: las palabras PINTA TUS SUEÑOS, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS, BARNICES, LACAS; PRODUCTOS ANTIOXIDANTES Y PRODUCTOS PARA CONSERVAR LA MADERA; MATERIAS TINTÓREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN BRUTO. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil dieciséis.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil dieciséis. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \textbf{REGISTRADORA}.$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008171-1

3 v. alt. No. C008177-1

No. de Expediente: 2016150107

No. de Presentación: 20160229737

CLASE: 32.

No. de Expediente: 2013129635 No. de Presentación: 20130189007

CLASE: 29, 30, 32,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDÚARDO ERNESTO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de GORCO, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GORCO, LTDA. DE C.V., de nacionalidad SALVADORÊÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de RUBELL CORP., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.





Consistente en: las palabras Vitalic Hidratante y diseño, que servirá para: AMPARAR: AGUAS (BEBIDAS), INCLUYENDO: AGUAS MINERALES Y AGUAS DE MESA; BEBIDAS SIN ALCOHOL, INCLUYENDO: BEBIDAS DE FRUTAS SIN ALCOHOL, BEBIDAS DE JUGOS Y ZUMOS DE FRUTAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS ISOTONICAS; BEBIDAS HIDRATANTES; PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS; JUGOS Y ZUMOS VEGETALES (BEBIDAS). Clase: 32.

Consistente en: la palabra Delisoya y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29. Para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL;

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis.

MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30. Para: AMPARAR: CERVEZA; AGUAS MINERA-LES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS; BEBIDAS A BASE DE SOYA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil dieciséis.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008178-1

No. de Expediente: 2015145059

No. de Presentación: 20150220203

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HECTOR EUGENIO ESCOBAR CONTRERAS, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

COLISEPT

Consistente en: la palabra COLISEPT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008186-1

No. de Expediente: 2015143241

No. de Presentación: 20150216949

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HECTOR EUGENIO ESCOBAR CONTRERAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

LONGEVID-COMPLEX

Consistente en: las palabras LONGEVID-COMPLEX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINA-RIOS E HIGIENICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. C008187-1

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

No. de Expediente: 2015148125

No. de Presentación: 20150225644

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HECTOR EUGENIO ESCOBAR CONTRERAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

TRICOLESS

Consistente en: la palabra TRICOLESS, que servirá para: AM-PARAR: PRODCUTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ

REGISTRADOR

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008188-1

No. de Expediente: 2016150310 No. de Presentación: 20160230107

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HECTOR EUGENIO ESCOBAR CONTRERAS, en su calidad de REPRESEN-TANTE LEGAL de GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ZIKASTOP

Consistente en: la palabra ZIKASTOP, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS COSMETICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008189-1

No. de Expediente: 2015143799

No. de Presentación: 20150217987

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SHEILA MARCELLA ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ORLY International, Inc, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ORLY

Consistente en: la palabra ORLY, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL ROSTRO Y EL CUERPO; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERPO Y LA BELLEZA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008193-1

No. de Expediente: 2015142133 No. de Presentación: 20150214865

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de CALEYA INVESTMENTS CORP., de nacionalidad BARBADENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra amy y diseño, que servirá para: AMPARAR: TOALLITAS IMPREGNADAS DE LOCIONES FARMACÉUTICAS Y PAÑALES PARA BEBÉS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2016149467

No. de Presentación: 20160228188

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de CHEMO RESEARCH, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

PERLIQUE

Consistente en: la palabra PERLIQUE, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ANTICONCEPTIVOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el dia diecinueve de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil dieciséis.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008202-1

No. de Expediente: 2016149468

No. de Presentación: 20160228190

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de CHEMO RESEARCH, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

PERLIQ

Consistente en: la palabra PERLIQ, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ANTICONCEPTIVOS, Clase: 05.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil dieciséis.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}$

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008204-1

3 v. alt. No. C008206-1

No. de Expediente: 2015143005

No. de Presentación: 20150216543

CLASE: 21.

No. de Expediente: 2015147989 No. de Presentación: 20150225365

CLASE: 20, 21, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de Libbey Glass Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Crate & Barrel Holdings, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

LIBBEY

Consistente en: la palabra LIBBEY, que servirá para: AMPA-RAR: UTENSILIOS DE COCINA: JARRAS: DE CERVEZA, PARA BEBER, JARRONES Y JARRAS. CUCHARAS PARA MEZCLAR, PALAS PARA TORTAS, COPAS PARA FRUTA, ENSALADE-RAS, MOLDES: PARA ROSCAS Y PARA REPOSTERÍA. TAPAS PARA OLLAS, OLLAS, CACEROLAS, FLANERAS, SALSERAS, ACEITERAS, VINAGRERAS, LICORERAS, AGITADORES DE COCTEL Y COCTELERAS. UTENSILIOS DE MESA: SERVILLE-TEROS, DULCERAS, BOMBONERAS, HIELERAS PORTÁTILES NO ELÉCTRICAS, MOLCAJETES, SOPERAS, SOPORTES PARA CUCHILLOS DE MESA, TAZAS, TAZONES, VASIJAS, BANDEJAS GIRATORIAS, FUENTES, MANTEQUERAS, PIMENTEROS, SA-LEROS, PLATILLOS, PLATOS, VASOS PARA BEBER, TAPONES DE VIDRIO, REFRACTARIOS, PORTAVASOS DE VIDRIO, TAPAS PARA PLATOS, TAPAS PARA FUENTES, POSABOTELLAS AR-TÍCULOS DE COCINA NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASE. Clase: 21.

CRATE & BARREL

Consistente en: las palabras CRATE & BARREL, traducidas al castellano como CAJA & BARRIL, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; ARTÍCULOS (NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES) DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE Y SUCEDÁNEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS; CONTENEDORES PARA JARDÍN HECHOS DE MADERA Y PLÁSTICO. Clase: 20. Para: AMPARAR: CRISTALERÍA, VAJILLA; PORCELANA, CERÁMICA, LOZA; BANDEJAS PARA USO DOMÉSTICO; SERVICIOS DE MESA, PLATOS, PLATILLOS (PARA TAZA), TAZAS, CUCHILLOS, TENEDORES, CUCHARAS, VASOS, UTENSILIOS PARA PICNIC, UTENSILIOS DE COCINA, EQUIPO PARA HORNEAR (MOLDES Y BANDEJAS PARA HORNEAR Y COCINAR) Y UTENSILIOS PARA HORNEAR Y COCINAR, ARTÍCULOS DE CESTERÍA, TODO PARA BARBACOA, RECIPIENTES

DE ALMACENAMIENTO PARA LA COCINA Y PARA USO DO-MÉSTICO, Clase: 21. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TIENDAS DE VENTA AL POR MENOR, EN LÍNEA Y POR CORREO QUE OFRECEN CRISTALERÍA, VAJILLAS, PLATOS, PLATILLOS (PARA TAZA), TAZAS, CUCHILLOS, TENEDORES, CUCHARAS, VASOS, BANDEJAS PARA USO DOMÉSTICO, JARRONES, TA-ZONES, ARTÍCULOS DE REGALO IMPORTADOS, APARATOS ELÉCTRICOS, MUEBLES, ALFOMBRAS, ROPA DE CAMA, ROPA DEBAÑO, TOALLAS DE COCINA, AGARRADERAS, UTENSILIOS PARA HORNEAR UTENSILIOS DE COCINA, APARATOS PARA HORNEAR/ COCINAR, ARTÍCULOS DE PLÁSTICO/ LUCITE / POLIURETANO CESTAS Y CESTERÍA, CERÁMICAS, ADORNOS DE NAVIDAD, MANTELES, SALVAMANTELES, SERVILLETAS, PAPELES PARA ENVOLVER, LAZOS DE TARJETAS, ACCESO-RIOS DE ESCRITORIO, ACCESORIOS PARA PICNIC, BARBACOAS Y ACCESORIOS PARA BARBACOAS, HERRAMIENTAS Y AC-CESORIOS DE JARDINERÍA, SILLAS DE PLAYA, SOMBRILLAS, MESAS, ARTÍCULOS DE MADERA, BASTIDORES DE VINO Y CONTENEDORES DE ALMACENAMIENTO. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, diecinueve de enero del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019665-1

No. de Expediente: 2015147445 No. de Presentación: 20150224338

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

de L'OREAL, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

PREDICTIVE

Consistente en: la palabra PREDICTIVE, que se traduce al castellano como Predictivo, que servirá para: AMPARAR: PERFUME, AGUA DE TOCADOR; GELES Y SALES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA QUE NO SEAN PARA FINES MÉDICOS; JABONES DE TOCADOR, DESODORANTES PARA CUERPO; COSMÉTICOS ESPECIFICAMENTE CREMAS, LECHES, LOCIONES, GELES Y POLVOS PARA LA CARA, EL CUERPO Y LAS MANOS; PREPARACIONES PARA PROTECCIÓN SOLAR (PRODUCTOS COSMÉTICOS); PREPARACIONES DE MAQUILLAJE; CHAMPÚS: GELES, SPRAYS; MOUSSES Y BÁLSAMOS PARA ESTILIZAR CABELLO Y CUIDADO DEL CABELLO; LACAS PARA CABELLO; PREPARACIONES PARA TEÑIR EL CABELLO Y DECOLORAR EL CABELLO, PREPARACIONES PARA RIZADO Y ONDULADO PERMANENTE, ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019666-1

No. de Expediente: 2015148526

No. de Presentación: 20150226378

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BASF SE, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

VADOREX

Consistente en: la palabra VADOREX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, ESPECIALMENTE PREPARACIONES PARA FORTIFICAR PLANTAS, PREPARACIONES QUÍMICAS Y/O BIOLÓGICAS PARA EL TRATAMIENTO DEL ESTRÉS EN PLANTAS, PREPARACIONES PARA REGULAR EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, PREPARACIONES QUÍMICAS PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS, SURFACTANTES, PRODUCTOS QUÍMICOS NATURALES O ARTIFICIALES PARA USO COMO CEBOS SEXUALES O AGENTES PARA CONFUNDIR INSECTOS. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR Y COMBATIR ANIMALES DAÑINOS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019667-1

No. de Expediente: 2015148581

No. de Presentación: 20150226481

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de Asia Pacific Resources International Holdings Ltd., de nacionalidad BERMUDEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras PAPEROne y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA INCLUYENDO PAPEL DE IMPRESIÓN, PAPEL DE ESCRIURA Y DIBUJO, PAPEL DE MECANOGRAFÍA, PAPEL DE IMPRESIÓN AZUL (PAPEL PARA PLANOS), CARTÓN BLANCO, PAPEL PARA POSTALES, PAPEL DE SEDA FINA, PAPEL CREPE PARA IMPRESIÓN, PAPEL PARA USO EN FAX, PAPEL DE CARTA, TABLETAS PARA ESCRITURA, PAPEL DE HOJAS SUELTAS, CUADERNO, CUADERNO DE DIBUJO, LIBRO DE EJERCICIOS, BLOC PARA ESCRITURA, PAPEL PARA COPIADO SIN CARBÓN: BLOC DE NOTAS CON ADHESIVO AL REVERSO, ARCHIVADORES DE PAPEL, ETIQUETAS ADHESIVAS, SOBRES, LIBROS DE CONTABILIDAD, PAPEL RAYADO, PAPEL DE BOLSILLO, PAPEL PARA NOTAS, MATERIALES Y PAPEL PARA ENVOLVER Y EMBALAJE; PAÑUELOS DE PAPEL, PAPEL PARA COPIAR. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019669-1

No. de Expediente: 2015145966

No. de Presentación: 20150222105

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RG2, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño identificado como DISEÑO PSYCHO BUNNY, que se traducen al castellano como: SICOTICO Y CONEJITO, que servirá para: AMPARAR: CAMISAS, ESPECIFICAMENTE, CAMISAS DE GOLF, CAMISAS TIPO POLO, CAMISAS DE VESTIR, CAMISAS PARA TRAJES, CAMISAS DE MANGA CORTA, CAMISAS DEPORTIVAS; CAMISETAS, ESPECIFICAMENTE, CAMISETAS DE MANGA CORTA O DE MANGA LARGA; BUFANDAS, CORBATAS, CORBATINES; ZAPATOS, ESPECIFICAMENTE, ZAPATOS DE LONA, ZAPATOS DE CUERO, ZAPATOS PARA CORRER, ZAPATOS DE PISTA Y CAMPO, ZAPATOS DE ENTRENAMIENTO; SANDALIAS, SUDADERAS, CINCHOS, CALCETINES, GUANTES, SOMBREROS, GORRAS, TRAJES DE BAÑO, MUÑEQUERAS, ROPA INTERIOR, PIJAMAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA. No. de Expediente: 2015147388 No. de Presentación: 20150224237

CLASE: 04, 35, 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERA-DO de GREEN ENERGY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GREEN ENERGY, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: las palabras GREEN ENERGY y diseño, que se traducen al castellano como VERDE ENERGÍA. Sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, aisladamente considerados no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: COMBUSTIBLES Y GENERACIÓN DE ENERGÍA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES. Clase: 04. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA DE MATERIA PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019671-1

No. de Expediente: 2015147446 No. de Presentación: 20150224339

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

3 v. alt. No. F019670-1

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

de SANOFI BIOTECHNOLOGY, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

TARELDUS

Consistente en: la palabra TARELDUS, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019672-1

No. de Expediente: 2015147447 No. de Presentación: 20150224340

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de SANOFI BIOTECHNOLOGY, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

DUPIXENT

Consistente en: la palabra DUPIXENT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2015147448

No. de Presentación: 20150224341

CLASE: 05

.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de SANOFI BIOTECHNOLOGY, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

TERELDES

Consistente en: la palabra TERELDES, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019674

No. de Expediente: 2015147450

No. de Presentación: 20150224343

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de SANOFI BIOTECHNOLOGY, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

DUBRANTIS

Consistente en: la palabra DUBRANTIS, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

3 v. alt. No. F019673-1

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019675-1

No. de Expediente: 2015147710 No. de Presentación: 20150224758

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SANOFI BIOTECHNOLOGY, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

DUPLIZMO

Consistente en: la palabra DUPLIZMO, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019676-1

No. de Expediente: 2015149139

No. de Presentación: 20150227389

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO, de Hyundai Motor Company, de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Smart Sense

Consistente en: las palabras Smart Sense, cuya traducción al castellano es: SENTIDO INTELIGENTE, que servirá para: AMPARAR: AUTOMÓVILES; CARROS PARA PASAJEROS; CAMIONES; BUSES; CARROS DEPORTIVOS; FURGONETAS; VEHÍCULOS UTILITARIOS DEPORTIVOS; CARROS DE CARRERAS; VAGONES DE CARGA; PARTES Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; DISPOSITIVOS DE FRENOS PARA VEHÍCULOS; TRANSMISIONES Y ENGRANAJES DE POTENCIA DE VEHÍCULOS TERRESTRES; MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, LOCOMOTORAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; TRANSMISIONES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; TRANSMISIONES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019678-1

No. de Expediente: 2015143187 No. de Presentación: 20150216861

CLASE: 12, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

de HERO MOTOCORP LTD., de nacionalidad HINDU, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

MAESTRO

Consistente en: la palabra MAESTRO, que servirá para: AM-PARAR: VEHÍCULOS, INCLUYENDO SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS. Clase: 12. Para: AMPARAR: REPARACIÓN, MAN-TENIMIENTO, INSTALACIÓN Y REVISIÓN DE VEHÍCULOS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil dieciséis.

 $\label{eq:mauricio} \mbox{ MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \mbox{ REGISTRADOR.}$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, ${\tt SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. F019679-1

No. de Expediente: 2016149161

No. de Presentación: 20160227414

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

HELLO BRILLIANT

Consistente en: las palabras HELLO BRILLIANT, cuya traducción al castellano es: HOLA BRILLANTE, que servirá para: AMPARAR: FRAGANCIAS PARA USO PERSONAL ARTÍCULOS DE TOCADOR NO MEDICADOS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL NO MEDICADOS; COSMÉTICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil dieciséis.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

v. alt. No. F019680-1

No. de Expediente: 2016149496

No. de Presentación: 201602282

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Mary Kay Ínc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

AGE MINIMIZE XP

Consistente en: las palabras AGE MINIMIZE XP traducido al castellano como EDAD Y MINIMIZA. Sobre el uso de los elementos denominativos AGEMINIMIZE que componen la marca, individualmente considerados, no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS; CREMAS PARA LA PIEL; HIDRATANTES; CREMAS PARA LOS OJOS; PREPARACIONES NO MEDICINALES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; ARTÍCULOS DE ASEO NO MEDICADO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil dieciséis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil dieciséis.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019681-1

No. de Expediente: 2015146593 No. de Presentación: 20150223044

CLASE: 17, 19, 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de E.I. DU PONT DE NEMOURS AND COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

MONTELLI

Consistente en: la palabra MONTELLI, que servirá para: AMPARAR: REVESTIMIENTO PARA PARED Y CUBIERTAS PARA USO DOMÉSTICO Y COMERCIAL, HECHOS DE RESINAS SINTÉTICAS. Clase: 17. Para: AMPARAR: REVESTIMIENTO PARA PARED HECHO DE MATERIALES DE SUPERFICIE SOLIDA (NO METALICOS). Clase: 19. Para: AMPARAR: CUBIERTAS PARA USO DOMÉSTICO Y COMERCIAL. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019682-1

No. de Expediente: 2015148122 No. de Presentación: 20150225621

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERA-

DO ESPECIAL de DUPONT NUTRITION BIOSCIENCES ApS, de nacionalidad DANESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

MARSCHALL

Consistente en: la palabra MARSCHALL, que servirá para: AMPARAR: CULTIVOS BACTERIANOS, MEDIOS DE CULTIVO, ENZIMAS, COLORANTES PARA ALIMENTOS Y PREPARACIONES PROCESADAS DE ENZIMAS, TODAS PARA USO EN EL PROCESAMIENTO Y FABRICACIÓN COMERCIAL DE PRODUCTOS LÁCTEOS, PANADERÍA, CARNE, CONFITERÍA Y SNACKS. Clase: 01

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil dieciséis.

> GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

> SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019683-1

No. de Expediente: 2015148335

No. de Presentación: 20150226023

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de CINCO H, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: 5 H, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ACETO

Consistente en: la palabra ACETO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA. ASI COMO PARA LA AGRICULTURA. LA

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO; ABONOS PARA EL SUELO; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. F019684-1

No. de Expediente: 2016149442 No. de Presentación: 20160228115

CLASE: 25, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de MAREL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: la frase M MAREL Intima Elegancia y diseño, que servirá para: AMPARAR: ROPA INTERIOR, ESPECIFICAMENTE LENCERÍA, BRASIERES, CALZONES, TANGAS, BIKINIS, MEDIAS, CORSÉS, LIGUEROS, CORPIÑOS, BOXERS, FAJAS (ROPA INTERIOR), PIJAMAS, CAMISONES. Clase: 25. Para: AMPARAR:

SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN Y COMPRAVENTA DE TODO TIPO DE ROPA PARA DAMA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019685-1

No. de Presentación: 2015148391 No. de Presentación: 20150226094

CLASE: 32,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Monster Energy Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

MONSTER JUICE

Consistente en: la frase MONSTER JUICE traducida al castellano como MONSTRUO JUGO, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS NO-ALCOHÓLICAS; CERVEZA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. F019686-1

No. de Expediente: 2015148447

No. de Presentación: 20150226205

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de CooperVision International Holding Company, LP, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

BIOFINITY ENERGYS

Consistente en: las palabras BIOFINITY ENERGYS, que servirá para: AMPARAR: LENTES DE CONTACTO; GAFAS; MARCOS; CONTENEDORES Y ESTUCHES PARA LENTES DE CONTACTO. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019687-1

No. de Expediente: 2015147373

No. de Presentación: 20150224221

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER:Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de Merck Sharp & Dohme Corp., de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

BELVASOM

Consistente en: la palabra BELVASOM, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019719-1

No. de Expediente: 2016150122 No. de Presentación: 20160229754

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA GABRIELA ESPINOZA ORELLANA, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra ARBOREA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIA-LES, COSMETICOS, PARA HOMBRE Y MUJER. Clase: 03.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil dieciséis.

MARIA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No.F019746-1

No. de Expediente: 2015148800 No. de Presentación: 20150226876

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE GE-RARDO RENGIFO GHIRINGHELLO, en su calidad de REPRESEN-TANTE LEGAL de VAICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VAICO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUC-TO.

MORITA

Consistente en: la palabra MORITA, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, AROMATIZANTES DE CAFÉ, BEBIDAS A BASE DE CAFÉ, PREPARACIONES VEGETALES UTILIZADAS COMO SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, SABORIZANTES DE CAFÉ Y CAFÉ SIN TOSTAR. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA

No. de Expediente: 2016149922

No. de Presentación: 20160229238

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ENRI-QUE HERNANDEZ MAGAÑA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: Las palabras LOS VERDADEROS CASTIZOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DECEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad, de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, ${\tt SECRETARIA}.$

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las doce horas y treinta y cinco minutos del día diecinueve de febrero de dos mil dieciséis.- Con el mérito de los documentos que fueron presentados adjuntos a la solicitud de folios 1 al 3, con el informe procedente de la Oficialía Mayor de la Corte Suprema de Justicia, agregado a folios 27. Se le declara heredera expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer a las seis horas del día uno de julio del año dos mil quince, en el Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, siendo esta ciudad su último domicilio, Departamento de La Unión, dejó la causante Marcelina Romero, de parte de la señora Catalina Romero, en concepto de hija sobreviviente, de conformidad con el artículo 988 numeral 1º del Código Civil. Y en concepto de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que en la referida sucesión les correspondían a los señores María Estela Romero de Perla, Gregorio Romero, Martina Romero, Buenaventura Romero Herrera, Blanca Rosa Romero, Francisco Romero Herrera y Antonia Romero de Romero, en calidad de hijos sobrevivientes de la referida causante, de conformidad con el Artículo 1699 del Código Civil.-

Se le confiere a la heredera declarada en el carácter dicho, la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para las publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil dieciséis.-Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL-Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRI-MERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con cuarenta minutos del día cuatro de marzo del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante BENTURA DEL CARMEN HERNANDEZ DE ERAZO, quien falleció a las trece horas con quince minutos del día doce de Enero del año dos mil doce, en el Cantón Los Naranjos, de la población de San Luis del Carmen, municipio de este Departamento; siendo dicha población su último domicilio; de parte del señor JUAN ERAZO SOLIS, en su calidad de cónyuge sobrevivientes de la mencionada causante y como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión le correspondían a los señores RAUL HUMBERTO ERAZO HERNANDEZ, JUANA ALICIA ERAZO HERNANDEZ DE RECINOS, MARIA MILAGRO ERAZO HERNANDEZ, MARIA ERICELDA ERAZO DE CASTRO, JOSE LEONEL ERAZO HERNANDEZ y LUIS ALONSO ERAZO HERNANDEZ, en sus calidades de hijos sobrevivientes de la citada causante.

Se confiere al heredero declarado la administración y representación interina de la sucesión, en la calidad antes mencionada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de lev.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las diez horas con diez minutos del día siete de marzo del dos mil dieciséis.- Lic. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-Lic. EDWINEDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

LA INFRASCRITA JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las catorce horas de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JUAN JOSE AGUIAR FUNES, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer el día diecinueve del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y nueve, en el Barrio El Calvario, de la ciudad de Santa María, siendo la ciudad de Ereguayquín, su último domicilio, de parte del señor OSCAR ALFONSO DIAZ RIVAS, en calidad de cesionario del derecho hereditario que le correspondían a los señores: ROSA ASCENCION AGUIAR PEÑATE y MILAGRO DEL CARMEN AGUIAR PEÑATE, como hijas del causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los tres días del mes de diciembre del dos mil quince.- Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008093-2

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INS-TANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las quince horas diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y

con beneficio de inventario, de parte de las señoras JUANA FRANCISCA FUNES DE SEGOVIA, conocida por JUANA FRANCISCA FUNES SANTOS AVILES y por JUANA FRANCISCA FUNES AVILES, ANA DEYSI FUNES DE DIAZ, conocida por ANA DEYSI FUNES SANTOS, MARLENY ZULEIMA FUNES DE ORANTES, conocida por ZULEIMA MARLENE FUNES AVILES y por MARLENY ZULEIMA FUNES AVILES, MARITZA ELIZABETH MORALES, conocida por MARITZA ELIZABETH FUNES AVILES, SERAFINA ESPERANZA FUNES, conocida por SERAFINA ESPERANZA FUNES AVILES y del señor RENE ANTONIO FUNES, conocido por RENE ANTONIO FUNES SANTOS, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor JULIO ASCENCIÓN FUNES HERNANDEZ, quien falleció el día tres de mayo de dos mil seis, en Barrio El Centro, Municipio de San Matías, La Libertad, siendo esa ciudad su último domicilio; en concepto de hijos del causante, por medio de su Apoderado el Licenciado Carlos Ernesto Pérez Arguello

Confiriéndoseles a los aceptantes expresados en el concepto indicado, la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las quince horas veinte minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis.- Lic. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

ETHEL ELIZABETH CABRERA TOBAR, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Trece Calle Poniente y Séptima Avenida Norte, Condominio Centro de Gobierno, Tercer Nivel, Local treinta y cinco, contiguo Diario El Mundo, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída en la ciudad de San Salvador, a las siete horas del día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MARIO ANTONIO MARTINEZ ESCOBAR, de parte de la señora SILVIA AIDA FLORES FLAMENCO, en su carácter de conviviente sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponden a los señores EDGARD EDUARDO MARTINEZ BAUTISTA, CLAUDIA VERONICA MARTINEZ DE MATEO, anteriormente conocida por su nombre de soltera CLAUDIA VERONICA MARTINEZ FLORES y por CLAUDIA VERONICA MARTINEZ y JEANNETTE CAROLINA MARTINEZ FLORES, quienes son hijos sobrevivientes del causante, siendo por consiguiente la llamada a heredar los bienes y derechos de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario ETHEL ELIZABETH CA-BRERA TOBAR, en la Ciudad de San Salvador, a los siete días de marzo del año dos mil dieciséis.

ETHEL ELIZABETH CABRERA TOBAR,

3 v. alt. No. F019267-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia Testamentaria que dejó el señor FAUSTINO ACOSTA, quien falleció el día trece de septiembre de dos mil doce, en Caserío La Sincuya, Cantón Sirama, de esta Jurisdicción, siendo el

Cantón Piedras Blancas, Caserío La Cañada, Jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión, su último domicilio, de parte del señor SANTOS CANDIDO PAZ RIVERA, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Maritza Elizabeth Parada Carballo, en calidad de heredera testamentaria.

Y se le ha conferido a dicho aceptante en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley, después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil quince. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.-BR. MARITZA EVELIN MARTINEZ VILLATORO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F019321-2

Licda. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y veinte minutos del día ocho de diciembre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante BLAS BENITEZ GOMEZ o BLAS BENITES GOMEZ, quien falleció el día dieciocho de marzo del año dos mil quince, en San José Loma, jurisdicción de Santiago Nonualco, siendo esta ciudad su último domicilio, por parte de la señora FELIPA CORNEJO DE BENITES, en concepto de cónyuge del referido causante.

Nómbrase a la aceptante interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, ocho de diciembre del año dos mil quince.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y quince minutos del día nueve de diciembre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE ATILIO GRANDE ORTIZ, quien falleció el día ocho de noviembre del año dos mil catorce, en casa de habitación en el Cantón San Antonio Arriba, de la ciudad de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de ROSA MARIA BAQUERANO DE GRANDE, MARIA HEIDI GRANDE VAQUERANO, JOSE MARVIN GRANDE VAQUERANO, JOSE IVAN GRANDE VAQUERANO, JOSE GEOVANNI GRANDE VAQUERANO, MARIA ESMERALDA GRANDE VAQUERANO, JOSUE GABRIEL GRANDE VAQUERANO, ERIS ALBERTO GRANDE BAQUERANO y JHONATAN ELIEZAR GRANDE BAQUERANO, en concepto de hijos del referido causante.

Nómbrase a los aceptantes interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, nueve de diciembre del año dos mil quince.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019389-2

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y veinte minutos del día veinticuatro de marzo de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante CECILIO ORTIZ, que falleció el día cinco de septiembre del año dos mil, en el Cantón San Antonio Arriba, de la jurisdicción de Santiago Nonualco, siendo éste su último domicilio; por parte de MARIA CARMEN ASCENCIO VIUDA DE ORTIZ, en concepto de cónyuge del referido causante.

Nómbrase a la aceptante interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veinticuatro de marzo de dos mil quince.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL-LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F019391-2

HERENCIA YACENTE

JOSÉ MIGUELLEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por medio de resolución de las quince horas con cinco minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil quince, y acta de las diez horas del día treinta de noviembre del mismo año, se nombró y juramentó como CURADORA DE LA HERENCIA YACENTE, de los bienes dejados por el causante EMILIO BERRÍOS ÁVILA, quien fue de noventa y dos años de edad, soltero, jornalero, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, con último domicilio en el Cantón San Antonio Abad, municipio de San Salvador, a su defunción ocurrida el día treinta de marzo de mil novecientos ochenta y uno, a la Licenciada RUTH ESMERALDA ALFARO GONZÁLEZ, mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, con Número de Identificación Tributaria cero trescientos nueve-ciento noventa mil doscientos ochenta y uno-ciento uno-seis; habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión. Lo anterior, en las Diligencias Varias de Nombramiento de Curador a la Herencia Yacente, clasificadas bajo el número de referencia judicial 30-(05357-15-CVDV-4CM1)-2, que han sido promovidas por el Licenciado ELMER ORLANDO GÓMEZ CAMPOS, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora VICTORIA MU-

LATO MÉNDEZ, mayor de edad, agricultora, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cero cero cuatro seis uno-cero dos nueve-seis.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación de este edicto, de conformidad a lo establecido en los artículos 1163 y 1164 del Código Civil.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas con cincuenta minutos del día veintiocho de enero de dos mil dieciséis.- LIC. JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.-LIC. RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019341-2

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado FLORINDA CASTRO ARTEAGA, mayor de edad, de este domicilio, solicitando TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Barrio El Chile, Séptima Avenida Norte, de esta Población, de una Extensión Superficial de CIENTO SESENTA Y SEIS PUNTO DOS MIL SETECIENTOS DOCE METROS CUADRADOS, de la descripción siguiente: AL NORTE, mide siete punto ochenta y cinco metros, colinda con Gabriel Antonio Alas Alas y María Julia Alas Alas; AL ORIENTE, mide diecinueve punto veinticinco metros, colinda con Angelina González Romero Viuda de Alas; AL SUR; mide once punto cincuenta metros, colinda con Dionila Ardón Martínez; y AL PONIENTE, mide quince punto setenta y cinco metros, colinda con Israel de Jesús Castro Alas, Marta Yolanda Sosa Alas, María Esperanza Alas de Castillo, Roberto de Jesús Alas López, Raymundo Orlando Sosa Alas y Francisco Sosa Alas. Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El inmueble no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona.

Por lo que se avisa al público en general para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Francisco Lempa, ocho de marzo de dos mil dieciséis.- CARLOS ARTURO VALDES OCHOA, ALCALDE MUNICIPAL.- MARIA SENOVIA GUEVARA VIUDA DE RAUDA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C008089-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado TERESA DE JESUS PEREZ HERNANDEZ, mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, quien actúa en calidad de Apodera General Judicial con Cláusula Especial de la señora ROSA CARMELINA ALVARADO VIUDA DE ZEPEDA, de setenta y cinco años de edad, ama de casa, del domicilio de esta ciudad, quien solicita Título de Propiedad Municipal de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio Santa Rita de esta ciudad, que mide y linda: AL NORTE, mide 40.67 metros, linda en este costado con solar de Jorge Alberto Durán o Jorge Alberto Hernández Durán; ORIENTE, mide 39.24 metros, linda con solar de Blanca Rosa Palomo de Domínguez; SUR, mide 46.10 metros, linda con solar de Margarita Solano Ramírez de León y Atilio de León; y PONIENTE, mide 43.85 metros, linda con solar propiedad de José Alberto Durán de León y Rafael Antonio Durán de León, calle de por medio, el inmueble se encuentra cercado en los cuatro rumbos, contiene en su interior una casa con paredes de ladrillo, techo de teja, piso de cemento, el inmueble antes descrito tiene una capacidad superficial de UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. Lo hubo por compra que hizo a Felipe Zepeda, fallecido, en Escritura Privada de Compraventa, otorgada en la ciudad de Zacatecoluca, en el año de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante los oficios del Notario José Augusto Contreras Minero, que se le ha extraviado, la cual no encontraba inscrita por carecer de antecedente inscrito y la posesión material ejercida suma de diez años consecutivos de poseerlo en forma continua, quieta, pacífica e ininterrumpida, no es predio dominante, ni sirviente, no está en proindivisión, lo estima en la suma de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, todos los colindantes son de este domicilio.

En la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, a los dieciocho días de febrero de dos mil dieciséis.-JOSEGUILLERMO RODAS RAMOS, ALCALDEMUNICI-PAL.- DAVID SALVADOR MANCIA ORREGO, SECRETARIO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente : 2002024016 No. de Presentación: 20130181064

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.): del domicilio de Avenida de la Diputación Edificio Inditex 15142 Arteixo (La Coruña) España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00007 del Libro 00169 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra BERSHKA escrita en mayúscula; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008082-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2015148142 No. de Presentación: 20150225664

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA CECIBEL BORJAS ROSA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra CandyKuilt y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA FABRICACIÓN DE ARTESANÍAS EN MATERIALES DIVERSOS, VENTA AL

POR MENOR DE ARTESANÍAS, ARTÍCULOS CERÁMICOS Y RECUERDOS EN GENERAL, SERVICIOS PROFESIONALES.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil quince.

MARIA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008083-2

No. de Expediente: 2015144808 No. de Presentación: 2015021976

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO RODOLFO BERTRAND GALINDO, en su calidad de APODERADO de ASOCIACION SALVADOREÑA DE BENEFICIADORES DE ARROZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra ASALBAR y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A ESTUDIOS TECNICOS Y DE MERCADO, Y EN GENERAL ASESORIA PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCCION, PROCESAMIENTO, INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION DEL ARROZ, REALIZANDO ANALISIS SOBRE LA PROBLEMATICA DEL SECTOR ARROCERO.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019398-2

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 15 de Marzo de 2016.

No. de Expediente: 2016149874 No. de Presentación: 20160229147

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MIGUEL RIDELMAN TREJOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES CULTURALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

COLEGIO ANGLO AMERICANO

Consistente en: las palabras COLEGIO ANGLO AMERICANO, que servirá para: AMPARAR: ENSEÑANZA FORMAL.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019402-2

No. de Expediente: 2016149731 No. de Presentación: 20160228692

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DAVID ANTONIO CAMPOS VEGA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la palabra NUDO DESIGN FACTORY y diseño, traducida al castellano como NUDO FABRICA DE DISEÑO, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA COMERCIAL DEDICADA A: LA FABRICACIÓN DE LLA VEROS, PULSERAS, COLLARES, CO-

RREAS PARA CÁMARAS, PORTAVASOS DE MADERA, PORTAVELAS, PORTALLAVES DE MADERA, COLUMPIOS DE MADERA, CORREAS PARA MASCOTAS, COLLARES PARA MASCOTAS Y PLAQUITAS DE IDENTIFICACIÓN PARA MASCOTAS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil dieciséis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil dieciséis.

MARIA DAFNE RUIZ

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019408-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2012123366 No. de Presentación: 20120177443

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CALLEJA, S.A. DE C.V., que se abrevia: CALLEJA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión Selectos MOVIL y diseño, siendo la marca a la que hace referencia la presente señal o expresión de publicidad comercial: SELECTOS MOVIL y diseño, la cual se encuentra inscrita y vigente al número 00001 del libro 00222 de Marcas, la marca SELECTOS MOVIL y diseño, la cual se encuentra inscrita y vigente al número 00087 del Libro 00222 de Marcas y el nombre comercial, SELECTOS MOVIL y diseño, el cual se encuentra inscrito y vigente al número 00103 del Libro 00016 de Nombres Comerciales, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LA COMER-CIALIZACIÓN DE APARATOS DE TRANSMISIÓN DE SONIDO E IMÁGENES, MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO, TELÉFONOS CELULARES, EQUIPOS DE ORDENAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES, SOFTWARE, ESTUCHES Y DEMÁS ACCESORIOS PARA EL EFECTIVO Y CORRECTO USO DE DICHOS APARATOS; ASE COMO PROMOVER LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN FACILITAR LA COMUNICACIÓN ENTRE PERSONAS POR MEDIOS SENSORIALES Y, ESPECIALMENTE, VEA TELÉFONO E INTERNET.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019272-2

No. de Expediente: 2015148962 No. de Presentación: 20150227119

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CMI IP Holding, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.



Consistente en: las palabras GALLETAS CAN CAN ALIMENTA TU IMAGINACION y diseño. La marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es CAN CAN y diseño, inscrita al número 84 del Libro 148 de marcas, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR EN RELACIÓN A LA PROMOCIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CONSUMO HUMANO, QUE ELABORA, COMERCIALIZA Y DISTRIBUYE EL SOLICITANTE, ESPECIALMENTE: GALLETAS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019276-2

No. de Expediente: 2015148774 No. de Presentación: 20150226836

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CMI IP Holding, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

COCINA CON AMOR, COCINA CON PASTA INA

Consistente en: la frase COCINA CON AMOR, COCINA CON PASTA INA, las marcas a la que hace referencia el distintivo solicitado se denominan INA y diseño y se encuentran inscritas a los números 7 del Libro 247 de marcas, 55 del Libro 243 de marcas y 47 de Libro 244 de marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE PASTAS Y SALSAS.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019280-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

El Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad "GEMA INDUSTRIAL, S. A. DE C. V.", de este domicilio, de conformidad a la cláusula décima cuarta del pacto social vigente, por este medio.

CONVOCA: A los señores accionistas para celebrar JUNTA GE-NERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que por los puntos a tratar es de naturaleza ordinaria, la cual se celebrará el día jueves diecinueve de mayo del año dos mil dieciséis, a partir de las quince horas en 25 Calle Poniente No. 949-A, y 17 Avenida Norte, Colonia Layco, San Salvador, para conocer y resolver la siguiente agenda:

 Memoria de Labores de la Junta Directiva, Balance General, Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Informe del Auditor Externo del ejercicio económico 2015, a fin de probar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.

- Nombramiento del Auditor Financiero y fijación de sus emolumentos.
- Aplicación de los Resultados Económicos del Ejercicio del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2015.
- Elección de Junta Directiva.
- Puntos varios.

Para que la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que forman el capital social y las resoluciones se tomará por la mayoría de los votos correspondientes a las acciones presentes.

En el caso de que por falta de quórum necesario para la celebración de la Junta en el lugar, hora y fecha expresada, el Presidente de la Junta Directiva, por este mismo medio CONVOCA a los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, en segunda convocatoria para la celebración de misma junta a las catorce horas del día Viernes veinte de Mayo de dos mil dieciséis, en el mismo lugar, la cual se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los siete días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

GERARDO MARTINEZ HOFER,
PRESIDENTE.
GEMA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C008077-2

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que se ha presentado parte interesada a notificar a estas oficinas ubicadas en Avenida Olímpica # 3550, San Salvador, el extravio de 2 Certificados de Acciones la Sra. Ana Lorena Saca de Schonenberg, Certificado No. 9,519 por 14 acciones inscritas del 3,821,987 al 3,822,000 y Certificado No. 11,438 por 5 acciones inscritas del 4,486,572 al 4,486,576 en el Libro de Accionistas que lleva la Sociedad, por lo cual solicita su reposición.

San Salvador, a los siete días del mes de marzo del 2016.

ING. GERARDO JOSE SIMAN SIRI,
PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL.

AVISO

EL BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SO-CIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE:

AVISA: Que en sus oficinas ubicadas en Soyapango, departamento de San Salvador, se ha presentado Juan Guzman Rivera, manifestando que ha extraviado el Certificado de Acciones No. 9606, por la cantidad de 25 acciones; extendido por el Banco de los Trabajadores Salvadoreños, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, el día 11 de septiembre de 1998.

Lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado, conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado antes mencionado.

Soyapango, 08 de marzo de 2016.

GONZALO GUADRON RIVAS, PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F019263-2

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #04160130065 de Agencia Usulután, emitido el día 11/10/1994 a un plazo de 180 días el cual devenga una tasa de interés anual del 2.00%, solicitando la reposición de dicho Certificado, por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 07 de marzo de 2016.

KRISTYA ISELA ACEVEDO,
TECNICO CONTROL DE CALIDAD,
DEPARTAMENTO DE DEPOSITOS.

AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Departamento se presentó la señora MARIA MAGDALENA VILLEGAS DE RIVERA, conocida por MARIA MAGDALENA VILLEGAS BARRERA, en calidad de cónyuge sobreviviente del señor MANUEL DE JESUS RIVERA, promoviendo diligencias para que se le autorice firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de \$370.00, que le correspondía como devolución de Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2014, que dejó pendiente de cobro, por haber fallecido el día 3 de enero de 2015.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público en general, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a ejercerlo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del presente aviso.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, 29 de febrero de 2016

Licda. NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ,
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c. 3/d. No. F019236-2

TITULO A PERPETUIDAD

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL CEDROS, DEPARTA-MENTO DE CUSCATLAN.

SE HACE CONSTAR: Que se ha presentado la señora: ISOLINA CAMPOS DE LEIVA, mayor de edad, de este origen y domicilio, que se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número

cero uno uno ocho cuatro seis ocho uno – siete, solicitando se le extienda título de puesto a perpetuidad de una bóveda identificada con el número 24 "B", del Cementerio General Municipal, ubicado sobre 1ra. Calle Oriente, Barrio Concepción de esta ciudad; la cual perteneció al señor: PABLO CAMPOS MENDEZ, fallecido, padre de la solicitante. El presente edicto deberá ser publicado por tres veces consecutivas según art. 23 inc. 2°. de la Ley General de Cementerios.

San Rafael Cedros, veintiséis de febrero de dos mil dieciséis.-

RENE MOLINA CORNEJO,

3 v. c. No. C008133-2

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2016150106 No. de Presentación: 20160229736

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS RICARDO MERINO ORELLANA, en su calidad de APODERADO de BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO PROMERICA, S. A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Mi largeta

Consistente en: las palabras Mi Tarjeta y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS DE TARJETA DE CREDITO. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil dieciséis.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. C008085-2

No. de Expediente: 2014139180 No. de Presentación: 20140208924

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PABLO JOSE ALAS VASQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Corpanisa y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRESTACION DE SERVICIOS DE: ORGANIZACION DE BODAS, QUINCE AÑOS, FIESTAS NAVIDEÑAS, PRIMERA COMUNION, BAUTIZOS, BABY SHOWERS, DESPEDIDAS DE SOLTEROS, GRADUACIONES, REINADOS, BANQUETES, DECORACION DE IGLESIA Y SALON, MUSICA Y DISCO MOVIL, BATUCADAS, GRUPOS EN VIVO, MARIMBA, FOTOGRAFIAS, VIDEO PROFESIONAL, DECORACION CON GLOBOS, DECORACION DE CENTROS DE MESA, GLOBOFLEXIA, DECORACION CON FLORES Y FRUTAS, DECORACION Y ELABORACION DE BUZONES, SERVICIOS DE ESCUELA DE DECORACIONES PROFESIONALES QUE SE ESPECIALIZA EN BRINDAR DIPLOMADOS DE TODO TIPO DE DECORACIONES PARA EVENTOS SOCIALES, EMPRESARIALES Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019241-2

No. de Expediente: 2015148586

No. de Presentación: 20150226488

CLASE: 35

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ER-NESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de TGC, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra GOLF y diseño, que servirá para: AM-PARAR: TRANSMISION DE PROGRAMAS POR TELEVISION POR CABLE TALES COMO: TRANSMISION DE SONIDOS, IMAGENES, SEÑALES Y DATOS POR CABLE; SERVICIOS DE MEDIOS DE COMUNICACION DE TRANSMISION ELECTRONICA Y CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE TRANSMISION DE PAGO POR EVENTO; TRANSMISION CONTINUA DE MATERIAL DE VIDEO EN INTERNET; SUBSCRIPCION A TRANSMISION POR TELEVISION; TRANSMISION DE AUDIO Y VIDEO A TRAVES DE SATELITES O REDES INTERACTIVAS MULTIMEDIA TALES COMO: TRANSMISION DE SONIDOS, IMAGENES, SEÑALES Y DATOS POR SATELITE DE RED. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil quince.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil dieciséis.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019288-2

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil dieciséis.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019289-2

No. de Expediente: 2015148587

No. de Presentación: 20150226489

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ER-NESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO, de TGC, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra GOLF y diseño, que servirá para: AM-PARAR: DIRECCION EN LA PRODUCCION DE PROGRAMAS DE RADIO O TELEVISION; DISTRIBUCION DE PROGRAMAS DE TELEVISION A SISTEMAS DE TELEVISION POR CABLE; ENTRETENIMIENTO EN LA NATURALEZA DE PROGRAMAS EN DESARROLLO EN EL CAMPO DE DEPORTES; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO DE NATURALEZA DE SERVICIOS DE DESA-RROLLO, CREACION PRODUCCION Y POST-PRODUCCION DE CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO MULTIMEDIA; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, PROPORCIONAR PROGRA-MAS EN DESARROLLO EN EL CAMPO DEL GOLF A TRAVES DE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORA, PRODUCCION DE PROGRAMAS DE TELEVISION POR CABLE; PRODUCCION DE PROGRAMAS DE RADIO O TELEVISION; PUBLICACION DE INFORMACION EN LINEA ACERCA DEL GOLF Y AGENDAS DE PROGRAMAS DE TELEVISION. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil quince.

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2015147511

No. de Presentación: 20150224446

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIN, en su calidad de APODERADO de ASOCIACION PANAMERICANA DE MERCADEO SOCIAL, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras VIVE LUB y diseño, que servirá para: AMPARAR: GEL Y/O LUBRICANTE NO MEDICADOS DE USO HUMANO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, $\label{eq:registrador} \text{REGISTRADOR}.$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019168-2

No. de Expediente: 2015147513

No. de Presentación: 20150224448

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIN, en su calidad de APODERADO de ASOCIACION PANAMERICANA DE MERCADEO SOCIAL, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras AMOR LOVE CONDONES VIVE y diseño, cuya traducción al castellano es CONDONES VIVE AMOR, que servirá para: AMPARAR: PRESERVATIVOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019169-2

No. de Expediente: 2015147521

No. de Presentación: 20150224456

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIN, en su calidad de APODERADO de ASOCIACIÓN PANAMERICANA DE MERCADEO SOCIAL que se abrevia: ASOCIACION PASMO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra VIVE y diseño, que servirá para: AM-PARAR: PRESERVATIVOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

No. de Expediente: 2015147516

No. de Presentación: 20150224451

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIN, en su calidad de APODERADO de ASOCIACION PANAMERICANA DE MERCADEO SOCIAL, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras CONDONES VIVE y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRESERVATIVOS, Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019171-2

No. de Expediente: 2015148965 No. de Presentación: 20150227122

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO

de CMI IP Holding, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Krit y diseño, que servirá para: AMPA-RAR: GALLETAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diccisiete de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil quince.

> DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

> RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

> > 3 v alt. No, F019271-2

No. de Expediente: 2015148961 No. de Presentación: 20150227118

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CMI IP Holding, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras CAN CAN y diseño, que servirá para: AMPARAR. GALLETAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil quince.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 15 de Marzo de 2016.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019273-2

No. de Expediente: 2015148960 No. de Presentación: 20150227117

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CMI IP Holding, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase Cuétara cremas surtidas y diseño, que servirá para: AMPARAR: GALLETAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

No. de Expediente: 2015149072

No. de Presentación: 20150227283

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CMI IP Holding, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra ALPA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PASTAS, SALSAS, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON HARINA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v alt. No. F019277-2

No. de Expediente: 2015141105

No. de Presentación: 20150212709

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO

3 v. alt. No. F019274-2

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

de CALLEJA, S.A. DE C.V. que se abrevia: CALLEJA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Selectos Food y diseño donde la palabra Food se traduce al acstellano como Comida, que servirá para: AMPARAR: CARNE Y EXTRACTOS DE CARNES DE PESCADO, AVES, RES Y CERDO, EN CONSERVA Y ENLATADAS, YA PREPARADAS Y LISTAS PARA EL CONSUMO HUMANO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v alt. No. F019278-2

No. de Expediente: 2015149071

No. de Presentación: 20150227282

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CMI IP Holding, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra L'ITALIANA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PASTAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019279-2

No. de Expediente: 2015148967

No. de Presentación: 20150227124

CLASE: 30

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CMI IP Holding, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra ESCOLAR y diseño, que servirá para: AMPARAR: GALLETAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2015143479

No. de Presentación: 20150217462

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CALLEJA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras selectos Hogar y diseño, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMESTICO Y CULINARIO; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MASCONES, FIBRAS, PLATOS DESECHABLES, VASOS. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ.
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019284-2

No. de Expediente: 2015149127

No. de Presentación: 20150227351

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO

de CMI IP Holding, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: La palabra Campechanas y diseño, que servirá para: AMPARAR: GALLETAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019285-2

No. de Expediente: 2015145469 No. de Presentación: 20150221131

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de DUNHILL TOBACCO OF LONDON LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

RELEASE

Consistente en: la palabra RELEASE, que se traduce al castellano como LIBERAR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE TABACO O PARA TABACO, TALES COMO: TABACO EN BRUTO O MANUFACTURADO, CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, CERILLOS Y ARTICULOS PARA FUMADORES EN GENERAL (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS). Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil quince.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil dieciséis.

No. de Presentación: 20150224617

No, de Expediente: 2015147604

CLASE: 09, 42.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

SILVIA LORENA VEGA CHICAS.

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019286-2

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de FIREEYE, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

No. de Expediente: 2015148772

No. de Presentación: 20150226834

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CMI IP Holding, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra ina y diseño, que servirá para: AMPA-RAR: SALSAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

FIREEYE

Consistente en: la palabra FIREEYE, que servirá para: AMPARAR: "HADWARE" O EQUIPO FISÍCO DE COMPUTADORA; PERIFÉRICOS DE ORDENADOR DE COMPUTADORA "SOFTWARE" INFORMÁTICO O PROGRAMAS PARA EL SEGUIMIENTO, EL FILTRADO Y EL REPORTE SOBRE TRÁFICO DE INFORMACIÓN DE RED; "SOFTWARE" INFORMATICO O PROGRAMAS PARA LA DETECCIÓN, NOTIFICACIÓN, BLOQUEO Y ELIMINACIÓN DE TODO TIPO DE VIRUS INFORMÁTICO QUE EN LA JERGA DELA TECNOLOGIA DIGITAL, PUEDEN DENOMINARSE DE LA SIGUIENTE FORMA: "GUSANOS", "MALWARE", "SPYWARE", SOFTWARE NO AUTORIZADO Y LOS ATAQUES EN CONTRA DE LA RED, Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, A SABER, LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORAS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \textbf{REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y cinco minutos del día doce de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RUFINO ORELLANA, quien falleció el día uno de diciembre del año dos mil quince, en el Hospital Nacional Monseñor Oscar Arnulfo Romero, de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio el de esta Ciudad; de parte de la señora ROSA LIDIA ORELLANA DE ORELLANA, en calidad de esposa y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora BLANCA YESENIA ORELLANA ORELLANA, en calidad de hija del causante; todo de conformidad al Art. 1163 del Código Civil.

Habiéndole conferido ala aceptante declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y CITA: a los que se crean con Desecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edieto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las ocho horas y cinco minutos del día quince de febrero del año dos mil dieciseis. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. NERY DAVID RUBIO CONTRERAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007970-3

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas un minuto del día veinte de noviembre de dos mil quince, se ha tenido por aceptada

expresamente con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida a las cuatro horas ocho minutos del día seis de marzo de dos mil ocho, en el Cantón Cara Sucia, jurisdicción de San Francisco Menéndez, de este departamento, siendo su último domicilio el de San Francisco Menéndez, Ahuachapán, dejó el señor JUAN MIGUEL GÓMEZ LEÓN, conocido por JUAN MIGUEL GÓMEZ, de parte de la señora MELVA SUZANA GÓMEZ hoy DE MAGAÑA, como heredera testamentaria y cesionaria de los derechos que les corresponderían a los señores CARLOS MAURICIO GÓMEZ FUNES y JUAN MIGUEL GÓMEZ FUNES, todos en calidad de herederos testamentarios del causante. Nómbrase interinamente a la aceptante representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas dos minutos del día veinte de noviembre de dos mil quince.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA.- CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C008000-3

SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN, al público en general para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante FIDEL ANTONIO MANUEL RODRIGUEZ, al fallecer el día veintiuno de setiembre de dos mil quince, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, siendo la ciudad de Usulután, su último domicilio, de parte de la señora BERTA ALICIA RODRÍGUEZ DE MANUEL, conocida por BERTA ALICIA RODRÍGUEZ TEJADA y BERTA ALICIA RODRÍGUEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las once horas y treinta minutos del día quince de febrero de dos mil dieciséis.-LICDA. SANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ DÍAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018727-3

JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las once horas con veinte minutos del día doce de febrero del año dos mil dieciséis, en las diligencias de ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, clasificadas con el NUE: 00087-16-CVDV-1CM1- 09-03; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte del señor JOSE AMILCAR ALVAREZ MENDOZA, de sesenta y seis años de edad, Comerciante, del domicilio de Yucuaiquín, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número Cero cero seiscientos quince mil seiscientos setenta y uno- cero, y con Número de Identificación Tributaria Mil cuatrocientos dieciocho-Doscientos veinte mil ciento cuarenta y nueve-Cero cero unosiete; en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante ANGELA AVILES PEREZ DE ALVAREZ C/P ANGELA AVILES, ANGELA AVILES PEREZ, ANGELA PEREZ AVILES, ANGELA AVILES DE ALVAREZ y por ANGELA AVILEZ PEREZ DE ALVAREZ, a su defunción ocurrida el día trece de agosto del año dos mil quince, a la edad de sesenta y ocho años, doméstica, casada, originaria de Yucuaiquín, departamento de La Unión, y del domicilio de Comacarán, departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de Santos Pérez Mendoza y María Engracia Avilés; siendo la jurisdicción de Comacarán, de este departamento, su último domicilio; y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Articulo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días, subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley. Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas con cincuenta y cinco minutos del día doce de febrero del año dos mil dieciséis.-LIC.JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LIC. HECTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

3 v. alt. No. F018776-3

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las quince horas cinco minutos del día dieciocho de febrero de dos mil dieciséis; SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las cinco horas del día veinticinco de febrero de dos mil cuatro, en la Colonia Agreda, Suburbios del Barrio Santa Cruz, de esta ciudad, siendo la ciudad de Chalchuapa, el lugar de su último domicilio; dejó el causante ADÁN ROSALES, conocido por ADÁN ZÚNIGA ROSALES, quien fue de ochenta años de edad, Jornalero, soltero; de parte de la señora TERESA DE JESÚS ARÉVALO ROSALES, en su concepto de hija del expresado causante, y además como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores JOSÉ ADÁN ROSALES y ORLANDO DE JESÚS ARÉVALO ROSALES, en su calidad de hijos del causante ADÁN ROSALES, conocido por ADÁN ZÚNIGA ROSALES; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de éste edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las diez horas treinta y seis minutos del día dos de marzo de dos mil dieciséis.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cuarenta minutos del día veintiuno de Octubre del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores ISABEL LOPEZ DE LOPEZ, MARIA JULIA LOPEZ DE DURAN, EDUARDO ISABEL LOPEZ RODRÍGUEZ, JESUS SAUL LOPEZ RODRÍGUEZ, TOMAS ARAMIS LOPEZ RODRIGUEZ, PABLO RODRÍGUEZ, OSCAR EMILIANO CHAVEZ AMAYA y SANTOS GUADRON ROQUE DE RUIZ la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARÍA LUISA RODRÍGUEZ MARROQUÍN conocida por MARÍA LUISA RODRÍGUEZ VIUDA DE LÓPEZ, MA-RÍA LUISA RODRÍGUEZ y MARÍA LUISA RODRÍGUEZ DE LÓPEZ quien fue de sesenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, viuda, salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número cero uno ocho cuatro cinco tres cinco siete -seis y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil cuatro -doscientos un mil treinta y cuatro -cero cero uno -cinco, fallecida el día once de Octubre del año dos mil catorce, en el Hospital Nacional Santa Gertrudis de esta ciudad, siendo San Vicente, departamento de San Vicente el lugar de su último domicilio, los señores ISABEL LOPEZ DE LOPEZ, MARIA JULIA LOPEZ DE DURA, EDUARDO ISABEL LOPEZ RODRÍGUEZ, JESUS SAUL LOPEZ RODRÍGUEZ, TOMAS ARAMIS LOPEZ RODRIGUEZ, PABLO RODRÍGUEZ en concepto de hijos de la causante, OSCAR EMILIANO CHAVEZ AMAYA en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a Moisés López Rodríguez en calidad de hijo de la causante y SANTOS GUADRON ROQUE DE RUIZ, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a Florencia Mirian López Rodríguez, en calidad de hija de la causante y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes Interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintiún días del mes de Octubre del año dos mil quince. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018806-3

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con treinta y cinco minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores VERONICA LISSETH ROMERO GONZALEZ, MARIA ESMERALDA ROMERO DE CERNA, ENMA LETICIA ROMERO DE BONILLA, ROLANDO ALBERTO ROMERO RIVAS y MANUEL ERNESTO ROMERO, la

herencia intestada que a su defunción dejó el señor RAUL ROMERO conocido por RAUL ROMERO SARAVIA, quien fue de setenta y un años de edad, agricultor en pequeño, viudo, falleció el día veintiséis de septiembre del dos mil quince, en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Tecoluca, departamento de San Vicente en este Distrito Judicial, lugar de su último domicilio, en concepto de hijos del causante.

Y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil dieciséis. LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO,

3 v. alt. No. F018807-3

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día catorce de enero de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida por la causante VICENTA RODRIGUEZ viuda de LEMUS conocida por VICENTA RODRIGUEZ DE LEMUS, VICENTA HERRERA DE LEMUS y VICENTA viuda DE LEMUS, quien fue de ochenta años de edad, Viuda, Oficios Domésticos, salvadoreña, originaria de Soyapango, departamento de San Salvador, hija de Carmen Rodríguez y Jesús Herrera, siendo su último domicilio Soyapango, a la señora BLANCA ALICIA RODRIGUEZ LEMUS, mayor de edad, empleada, Salvadoreña, originaria de Soyapango, departamento de San Salvador, actualmente del domicilio de la Ciudad de Garden City Estado de Kansas, de los Estados Unidos de América, en su calidad de heredera testamentaria; representada por el Licenciado FREDY DOUGLAS MARTINEZ PEREZ.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día quince de enero de dos mil dieciséis. LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA INTERINA.

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y cinco minutos del día treinta de noviembre este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA CLOTILDE RODRIGUEZ o MARIA CLEOTILDE RODRIGUEZ LOVATO o MARIA CLEOTILDE LOVATO, quien falleció el día veintidós de octubre del año dos mil catorce, en el Hospital Santa Teresa, de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de EDUARDO VASQUEZ, conocido por EDUARDO VASQUEZ LOVATO y por EDUARDO BASQUEZ LOBATO y por EDWARD VASQUEZ, en concepto de hijo de la referido causante. Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL. Zacatecoluca, treinta de noviembre del año dos mil quince. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO. SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018886-3

DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZ-GADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las diez horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor MIGUEL ANGEL RAMIREZ, fallecido el día dieciséis de Junio de dos mil trece, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de los señores GRACIELA VALLE DE RAMIREZ, CRISTINA VERONICA RAMIREZ, CARLOS ALBERTO RAMIREZ GARCIA y SERGIO MIGUEL RAMIREZ VALLE, en calidad de cónyuge sobreviviente y de hijos del causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas y treinta minutos del día cuatro de febrero de dos mil dieciséis. DRA. DELMY RUTHORTIZ SANCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y cinco minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de
inventario la herencia intestada que dejó el señor Mateo de Jesus Zepeda
López, quien falleció el día veinte de septiembre de dos mil quince, en
el Hospital Divina Providencia, de la ciudad de San Salvador, siendo la
ciudad de La Unión, su último domicilio, de parte de los señores MARIA ESTIVALIZ MEJIA DE ZEPEDA, y JOSE EDUARDO ZEPEDA
MEJIA, la primera en calidad de cónyuge, y el segundo como hijo del
causante.

Y se les ha conferido a dichos aceptantes en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los un días del mes de febrero de dos mil dieciséis. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. MARITZA EVELIN MARTINEZ VILLATORO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F018909-3

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas dos minutos del día trece de octubre del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día ocho de marzo de dos mil siete, en Playa Monzón, Cantón Metalío, siendo su último domicilio el del municipio de Jujutla, departamento de Ahuachapán; dejó el señor DANI DOMINGO CALDERON ORELLANA, de parte del señor VICTOR OSMARO CALDERON, en calidad de heredero por derecho de transmisión, del derecho que le correspondía al señor José Faustino Calderón Alvarenga, en calidad de padre del causante.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 15 de Marzo de 2016.

Nómbrasele interinamente al aceptante representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público para los fines de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL, AHUACHAPÁN, a las quince horas veinte minutos del día trece de octubre de dos mil quince.-LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. c. No. F019190-3

HERENCIA YACENTE

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas nueve minutos del día siete de agosto de dos mil quince, se declaró yacente la herencia que dejó la señora JOSEFA MIRÓN conocida por JOSEFINA MIRÓN, fallecida a las diecinueve horas y treinta minutos del día dieciocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro, en el Cantón Talpapanca de la jurisdicción de la Villa de Apaneca, departamento de Ahuachapán, su último domicilio. Habiéndose nombrado Curador de la Herencia Yacente, para que represente a la sucesión de la señora JOSEFA MIRÓN conocida por JOSEFINA MIRÓN, al licenciado HECTOR MANUEL GALICIA ARRIAZA, a quien se le hizo saber su nombramiento y previa aceptación y juramentación, se le discernió el mismo por resolución de las ocho horas dieciséis minutos del día diecinueve de enero de dos mil dieciséis.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las ocho horas dieciocho minutos del día diecinueve de enero del año dos mil dieciséis. LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008003-3

LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día dieciocho de noviembre del año dos mil quince, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó la señora Emilia Lara de Cárcamo, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, casada, salvadoreña, fallecida el día diez de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, en el Cantón El Carao, jurisdicción de Tecoluca, departamento de San Vicente, siendo éste el lugar de su último domicilio; y se ha nombrado curador de la misma al Licenciado HUGO MAURICIO BATRES AVELAR, quien es de treinta y siete años de edad, Abogado, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil quince. LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018809-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado la señora, Telma Urdís Baños de Rodríguez, mayor de edad, modista, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Personal Número cero un millón seiscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ocho guión ocho, quien solicita a su favor, se le extienda Título de Propiedad, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio La Trinidad, Sexta Calle Oriente y Cuarta Avenida Sur, sin número, que en forma quieta,

pacífica y no interrumpida, posee desde hace más de diez años, de una extensión superficial de OCHENTA Y UN PUNTOSETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (81.77 M2) con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE; un tramo, Tramo uno y distancia de cinco punto noventa y nueve metros, colindando con Marta Julia Avelar de Juárez y Carmen Avelar Rodríguez, AL ORIENTE: con un tramo y distancia de trece punto ochenta metros colindando con Blanca Cecilia Pineda Baños y Nelson Ovidio Pineda Baños; AL SUR: con un tramo, tramo uno y distancia de seis punto cero cero metros colindando con Teresa de Jesús Cárcamo Ramírez, Flora Antonia Castillo y Sexta Calle Oriente de por medio, AL PONIENTE: con un tramo y distancia de trece punto cuarenta y nueve metros colindando con María Ester Serrano de Orellana. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos reales de ajena pertenencia, ni está proindivisión con otras personas, no tiene nombre especial, no es ejidal, baldío, comunal, tiene construcción, lo hubo por posesión material, lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los colindantes son todos de este domicilio, por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Juan Opico, a los doce días del mes de febrero de dos mil dieciséis. LIC. RAMON ANTONIO TRIGUEROS ALVARADO, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. MARIA IMELDA RIVAS DE AUCEDA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F018902-3

TITULO SUPLETORIO

LICENCIADA MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA,
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, al público para los efectos de ley.

HACE SABER. Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada ANA MARISOL REYES VARGAS, quien es de cuarenta y dos años
de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, Departamento de Usulután,
con Carnet de abogado Número seis mil doscientos diez, portadora de
su Documento Unico de Identidad Número cero un millón ochocientos
setenta y siete mil seiscientos cuarenta y tres guión cero y con Número
de Identificación Tributaria Número un mil ciento dos, diecisiete cero
siete setenta guión guión ciento dos guión cero; en calidad de Apoderada General Judicial del señor JOSE HERMINIO RODRIGUEZ

HERNANDEZ; quien es de cincuenta y seis años de edad, jornalero, del domicilio de Cantón Las Delicias, de esta Jurisdicción, Departamento de Usulután, portador de su documento Unico de Identidad Número cero dos millones seiscientos veinticuatro mil quinientos guión cero y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil ciento dos guión veinte diez cincuenta y seis guión ciento uno guión cuatro; solicitando Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Las Delicias, Jurisdicción de Berlín, Departamento de Usulután, de una capacidad superficial de SETENTA MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, equivalentes a CIEN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS, compuestos por cuarenta y un tramos, descritos así: LINDERO NORTE. Partiendo del vértice norponiente está formado por diecisiete tramos descritos así: tramo uno mide treinta y nueve punto sesenta y siete metros, rumbo norte setenta y nueve grados cuarenta minutos veinticuatro segundos; tramo dos; mide cincuenta y dos punto quince metros, rumbo norte ochenta y dos grados treinta y ocho minutos veintiocho segundos este; tramo tres mide cuarenta y uno punto ochenta y dos metros, rumbo norte setenta y ocho grados cincuenta y dos minutos veintitrés segundos este; tramo cuarto mide treinta y ocho punto quince metros, rumbo norte setenta y seis grados cincuenta y cuatro minutos treinta segundos este; tramo cinco mide treinta y cinco punto diecinueve metros, rumbo norte setenta y cinglados, cuarenta y seis minutos cuarenta segundos este; tramo seis mide cinco punto cero ocho metros, rumbo norte cincuenta y siete grados cuarenta y ocho minutos, cincuenta y seis segundos este, tramo siete mide diecisiete punto setenta y cinco metros, rumbo norte tres grados cincuenta y ocho minutos veintisiete segundos este; tramo ocho mide diez punto treinta y dos metros rumbo norte sesenta y ocho grados dieciséis minutos veintisiete segundos este; tramo nueve: mide veintiséis punto treinta y cuatro metros, rumbo sur cincuenta y seis grados veintisiete minutos once segundos este; tramo diez: mide setenta y cinco punto cincuenta metros, rumbo sur cuarenta y ocho grados treinta y dos minutos veintitrés segundos este; tramo once: mide veintiocho punto noventa y dos metros rumbo sur cuarenta y nueve grados un minutos cincuenta y nueve segundos este; tramo doce: mide catorce punto veintitrés metros, rumbo sur sesenta y nueve grados cinco minutos cinco segundos este; tramo trece: mide ochenta y cinco punto setenta y siete metros, rumbo norte cuarenta y dos grados diecinueve minutos doce segundos este; tramo catorce: mide sesenta y dos punto cuarenta y un metros, rumbo norte cuarenta grados treinta y seis minutos cuarenta y seis segundos este; tramo quince: mide siete punto doce metros, rumbo norte veinte grados veinticinco minutos ocho segundos este; colindando con terreno propiedad de PORFIRIO ANTONIO

ALVARENGA; antes de Lorenzo Díaz cerco de alambre de por medio; tramo dieciséis: mide treinta y nueve punto cincuenta y siete metros, rumbo norte treinta un y grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y nueve segundos este; tramo diecisiete mide cincuenta y dos punto setenta y un metros, rumbo norte veintiún grados cinco minutos treinta y siete segundos este, colindando con terreno propiedad de. LORENZO MUÑOZ, cerco de alambre de por medio.- LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice nororiente está formado por seis tramos descritos así: tramo uno mide cinco punto cero metros, rumbo norte ochenta y cinco grados treinta y cuatro minutos seis segundos este; tramo dos mide treinta y dos punto cincuenta y siete metros, rumbo sur cuarenta y nueve grados treinta y dos minutos treinta segundos este; tramo tres: mide trece punto cero metros, rumbo sur setenta y tres grados dieciocho minutos treinta y seis segundos este; tramo cuatro: mide dieciséis punto cincuenta metros, rumbo norte ochenta y nueve grados treinta minutos ocho segundos este; tramo cinco: mide once punto setenta metros, rumbo norte sesenta y un grados diez minutos cuarenta y ocho segundos este; tramos seis: mide cuatro punto ochenta metros, rumbo sur sesenta y nueve grados catorce minutos tres segundos este; colindando con terreno propiedad de DESIDERIO ALFARO; LINDERO SUR: Partiendo del vértice surponiente está formado por doce tramos descritos así tramo uno: mide sesenta y ocho punto treinta y tres metros, rumbo sur treinta y siete grados diecinueve minutos un segundo oeste; tramo dos: mide treinta y ocho punto cero siete grados, rumbo sur treinta y tres grados diecisiete minutos dieciocho segundos oeste; tramo tres: mide ciento cincuenta y siete punto cero cuatro metros rumbo sur treinta grados veintisiete minutos trece segundos oeste; colindando con terreno propiedad de: SUCESION DE JOSE PEDRO HERNANDEZ DIAZ; cerco de alambre de por medio; tramo cuatro: mide veintinueve punto noventa y tres metros, rumbo norte sesenta y dos grados siete minutos quince segundos oeste; tramo cinco: mide veintiuno punto cuarenta y seis metros, rumbo norte sesenta y cinco grados siete minutos veintinueve segundos oeste, colindando con terreno propiedad de ISIDRO RODRIGUEZ HERNANDEZ; cerco de alambre de por medio; tramo ocho mide cincuenta y seis punto cincuenta y nueve metros, rumbo sur cincuenta y un grados treinta y nueve minutos cincuenta y tres segundos oeste; tramo nueve: mide cuarenta punto treinta y cuatro metros, rumbo sur cincuenta y ocho grados treinta y tres minutos cuarenta y tres segundos oeste; tramo diez: mide cincuenta y dos punto treinta y cuatro metros, rumbo sur cincuenta y tres minutos cincuenta segundos oeste; tramo once: mide sesenta y siete punto setenta y cuatro metros, rumbo sur cincuenta y dos grados cincuenta y ocho minutos veinticinco segundos oeste; tramo doce: mide veintinueve punto doce metros, rumbo sur cincuenta y dos grados trece minutos quince segundos oeste; colindan-

do con terreno propiedad de Rosa Emilia Alvarenga; antes de Juana Francisca Hernández de Muñoz cerco de alambre de por medio; sobre este lindero existe un callejón vecinal que da salida al inmueble a la calle nacional que conduce al Cantón Las Delicias; LINDERO PONIEN-TE: partiendo del vértice sur poniente está formado por seis tramos descritos así: tramo uno, mide sesenta y dos punto cero metros, rumbo norte cuarenta y ocho grados cuarenta y siete minutos siete segundos oeste; colindando con terreno propiedad de María Sabina Benítez de Córdova, cerco de alambre de por medio; tramo dos; mide cincuenta y cinco punto cero cinco metros, rumbo norte cuarenta y nueve grados diecinueve minutos cincuenta segundos oeste; colindando con terreno propiedad de Pablo Orlando Muñoz, cerco de alambre de por medio; tramo tres: mide veinticinco punto ochenta y siete metros, rumbo norte veintiséis grados cuarenta minutos treinta y seis segundos oeste; tramo cuatro mide treinta y ocho punto noventa y cuatro metros, rumbo norte trece grados treinta y nueve minutos cincuenta y cinco segundos oeste; tramo cinco mide cuarenta punto ochenta metros, rumbo norte cero grados cuarenta y seis minutos cuarenta y cinco segundos oeste, colindando con terreno propiedad de María Herminia Morales; cerco de alambre de por medio; tramo seis: mide treinta y siete punto cuarenta y dos metros, rumbo norte nueve grados veintitrés minutos cincuenta y ocho segundos oeste, colindando con terreno propiedad de María Tomasa Reyes Muñoz y María Marta Torres, cerco de alambre de por medio. Así llega al vértice norponiente que es donde se inició esta descripción técnica. Que la posesión que ejerce sobre dicha propiedad mi mandante es de una manera, quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, desde que lo adquirió mediante compra verbal que le hizo a la señora ADELA RODRIGUEZ; ya que dicho terreno no tiene ningún otro dueño que tenga derecho real que respetarle o que se haya presentado a oponerse a la posesión aludida demostrando mejor derecho sobre el inmueble, consistiendo la posesión en efectuar actos de verdadero dueño tales como sembrar dicho inmueble, recolectar sus frutos y arreglar las cercas, siendo éste reconocido por todos sus vecinos, y colindantes en general como su único dueño de dicho terreno y no hay otros poseedores en pro indivisos, y dicho terreno se encuentra valorado en la cantidad de QUINCE MIL DOLARES, de los Estados Unidos de América.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Berlín, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte de Junio del año dos mil trece. LICDA. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. CARMELA DE LA PAZ GOMEZ DE HERNANDEZ, SRIO. INTO.

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE TACUBA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN.

HACE SABER: Que el Señor: MARCIANO GODINEZ conocido por MARCIANO GODINEZ DE LA ROSA, de sesenta años de edad, jornalero, del domicilio de Tacuba, departamento de Ahuachapán, portador de su Documento Único de Identidad número CERO CERO OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y CINCO-TRES, con Número de Identificación Tributaria CERO CIENTO ONCE-CIEN-TO VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO-CIENTO UNO - CERO; solicita por medio de su Apoderado General Judicial; Gustavo Adolfo López Rodríguez, Abogado y Notario; TITULO DE DOMINIO DE PREDIO URBANO; ubicado según ficha catastral, en el Barrio San Nicolás, Cuarta Avenida Norte, marcado con el número catorce, del Municipio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, compuesto de una extensión superficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS (242.02M2); de los linderos especiales siguientes: AL NORTE, linda en una parte con propiedad hoy en día de Miguel Angel Saldaña Rivera y en otra parte con propiedad hoy en día de Blanca Luz Vásquez Hernández; AL ORIENTE, con propiedad hoy en día de María Elena Ascencio de Galicia, calle de por medio; AL SUR, con propiedad hoy en día de Ángela Guadalupe Guzmán de Escobar y en otra parte con propiedad hoy en día de Luz Elvira Guzmán de Rodríguez; y AL PONIENTE, con propiedad hoy en día de José Luis Vásquez García y en otra parte con propiedad hoy en día de Irma Esperanza Galicia de Medrano. Posee actualmente una casa de adobe, techo de lámina y servicio de energía eléctrica y agua potable. Que dicho inmueble lo adquirió por compra que hizo a su madre, Señora Teodora Godínez Cruz, ya fallecida, según Escritura Pública de Compraventa otorgada ante los oficios del Notario Gustavo Adolfo López Rodríguez, a las nueve horas del día. diecisiete de febrero de dos mil, que sobre el inmueble relacionado no pesa ninguna carga, derecho real o proindiviso a favor de terceros que deba respetarse y lo valora en la cantidad de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES USA (\$1,500.00); y no está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de Este Departamento.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES.

ALCALDÍA MUNICIPAL: CIUDAD DE TACUBA, DEPARTA-MENTO DE AHUACHAPÁN, VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. JOEL ERNESTO RAMIREZ ACOSTA, ALCALDE MUNICIPAL. ENRIQUE GERMAN GUARDADO LOPEZ, SECRE-TARIO MUNICIPAL. RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 2001017747

No. de Presentación: 20140195207

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, mayor de edad, ABOGADO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CHOICE HOTELS INTERNATIONAL, INC., del domicilio de 1 Choice Hotels Circle, Rockville, MD, 20850, U.S.A., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00228 del Libro 00181 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras QUALITY SUITES y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Lev.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil quince.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007962-3

No. de Expediente: 1980001028 No. de Presentación: 20130178972

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO(A), del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ConAgra Foods RDM, Inc., del domicilio de One ConAgra Drive, Omaha, Nebraska 68102, Estados Unidos de América, de nacionalidad

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 15 de Marzo de 2016.

ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00063 del Libro 00097 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "LA CHOY"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29, 30 de la Clasificación Internacional de Niza

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:REGISTRADOR}$

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. C007963-3

No. de Expediente: 1969019182 No. de Presentación: 20110150492

CLASE: 05, 07, 08, 09, 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, mayor de edad, ABOGADO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Aesculap AG, del domicilio de Am Aesculap-Platz, 78532 Tuttlingen, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 19182 del Libro 00044 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "AESCULAP"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05, 07, 08, 09, 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007964-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2009091829 No. de Presentación: 20090120321

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de APODERADO de Global Logistics Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

GLOBAL SOLUCIONES INTEGRALES

Consistente en: la expresión GLOBAL SOLUCIONES INTE-GRALES, que servirápara: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR RESPECTO A LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA RELACIONADA CON TRANSPORTE; EMBA-LAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCIAS; ORGANIZACION DE VIAJES.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil nueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil dieciséis.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008010-3

No. de Expediente: 2015141849 No. de Presentación: 20150214257

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.



Consistente en: la expresión Riki Tiki ¡El Sabor que da Sonrisas! y diseño. La marca a la que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial es: rikitiki, la cual se encuentra inscrita al número 00125 del libro 00247 de Marcas, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO HACIA LOS PRODUCTOS: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, ARROZ, TAPIOCA Y SAGÚ, HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS, AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018824-

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

CLUB DE PLAYAS SALINITAS, SA

AVISA: Que a sus oficinas ubicadas en Metrocentro, San Salvador, 7º Etapa, local 212, primer nivel, San Salvador, El Salvador, se ha presentado el propietario del Certificado No. 977, que ampara una acción con valor nominal de cien colones. Solicitando su reposición, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado, conforme a los artículos No. 486 y 932, del código de Comercio Vigente. En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente AVISO, El Club de Playa Salinitas, SA, no reciba reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 11 de mayo de dos mil quince.

NANCY YORMARY TORRES, REPRESENTANTE LEGAL, CLUB DE PLAYAS SALINITAS, SA.

3 v. alt. No. F018797-3

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 028PLA000189028, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DIECISIETE MIL QUINIENTOS (US\$ 17,500.00).

En consecuencia de Joanterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SANTA ROSA DE LIMA, miércoles, 03 de febrero de 2016.

DELMI ESTELA CRUZ DE RAMIREZ, SUB GERENTE,

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, AGENCIA 028.

3 v. alt. No. F018829-3

AVISO

El Banco de Fomento Agropecuario.

AVISA: Que en su Agencia San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 409-210-100247-7, constituido el 11 de Mayo de 2012, para el plazo de 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado, conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

En caso que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco, no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Miguel, 03 de Marzo de 2016.

ING. JORGE LEONEL BONILLA MEDRANO, GERENTE AGENCIA SAN MIGUEL.

3 v. alt. No. F018855-3

TÍTULO MUNICIPAL

solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado JUAN ANTONIO LOPEZ CHAVEZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, portador de su Tarjeta de Abogado número Diecisiete Mil Doscientos Treinta y Seis; en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor RICARDO QUINTANILLA GARAY, solicitando se le extienda TITULO MUNICIPAL a favor de su representado; sobre un terreno de naturaleza urbana, situado en Barrio El Calvario, Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, con una Capacidad Superficial de CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS DIECIOCHO DECIMETROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: mide veintitrés metros y colinda con la señora María Candelaria Díaz de Argueta; AL PONIENTE: mide veinte metros y colinda con la señora María del Carmen Andino de Cabrera; AL NORTE: mide nueve metros y colinda con la señora María del Carmen Andino de Cabrera; AL SUR: mide nueve metros veinticinco centímetros colinda con las señoras Marina Araujo de Márquez y Reina Márquez de Rivera, calle de por medio; actualmente en el inmueble descrito no existen construcciones, ni cultivos de ninguna naturaleza; y el titulante lo adquirió por Compraventa de forma verbal que le hizo a la señora GLADIS DEL CARMEN ANTONIO DE FERNANDEZ MOTA; el referido inmueble no es dominante, ni sirviente, no está en proindivisión con nadie o de ajena pertenencia; y lo valora en la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que hago del conocimiento público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a los once días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- HERIS NEFTALIROMERO CARBALLO, ALCALDE MUNICIPAL.- SILVIO NAHUM AMAYA VASQUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C007972-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2016149949 No. de Presentación: 20160229322

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de PageBites, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE,

IMO

Consistente en: la palabra IMO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA; SERVICIOS DE MENSAJERÍA DE VOZ Y VIDEO; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, ESPECIALMENTE, TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, GRÁFICOS, IMÁGENES, AUDIO Y VIDEO, Y AUDIO /VIDEO EN TIEMPO REAL A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS E INTERNET. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007977-3

No. de Expediente: 2015140844 No. de Presentación: 20150212089

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARITZA ELIZABETH VENTURA DE AQUINO, en su calidad de APODERADO de EATON CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

POWEREDGE

Consistente en: la palabra POWEREDGE, que servirá para: AM-PARAR: SERVICIOS DE TIENDAS DE VENTAS AL DETALLE, EN LÍNEA, ACCESADAS VÍA DISPOSITIVOS DE COMUNICACIONES MÓVILES EN LA MODALIDAD DE CATÁLOGOS OFRECIENDO PRODUCTOS ELÉCTRICOS PARA LA DISTRIBUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD DE LA ENERGÍA RESIDENCIAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL, Y PRODUCTOS DE CONTROL Y ENSAMBLES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil quince.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008016-3

No. de Expediente: 2012120282 No. de Presentación: 20120171595

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de SDAR, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la expresión Nooï, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTES; BARES; SERVICIOS DE CAFETERÍA; SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA. No. de Expediente: 2014134081 No. de Presentación: 20140197858

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de APODERADO de KABUSHIKI KAISHA TOSHIBA, also trading as TOSHIBA CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

TOSHIBA

Consistente en: la palabra TOSHIBA, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD. INCLUIDA LA PUBLICIDAD EN INTERNET: SU-MINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE LA EMISIÓN DE SELLOS DE COMERCIO, TARJETAS Y CUPONES DE RECOMPENSAS POR LEALTAD, ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DE NEGOCIOS O DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS; INVESTIGACIÓN O ANÁLISIS DE MERCADEO; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE EMPRESA A CONSUMIDOR, SOBRE LAS VENTAS DE PRODUCTOS BÁSICOS POR INTERNET, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE EMPRESA A EMPRESA, RELATIVA A VENTAS COMERCIALES; ANÁLISIS DEL ESTILO DE VIDA; RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS VITALES; RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN RE-LATIVA A LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE BELLEZA; ACU-MULACIÓN Y RECOPILACIÓN DE DATOS EN BASES DE DATOS DE COMPUTADORAS; AGENCIAS DE EMPLEO; AGENCIAS DE IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN; REPRODUCCIÓN DE DOCU-MENTOS; FUNCIONES DE OFICINA, ESPECÍFICAMENTE, LA PRESENTACIÓN, EN PARTICULAR DE DOCUMENTOS O CINTAS MAGNÉTICAS; TRABAJOS DE OFICINA, ESPECÍFICAMENTE, EL SUMINISTRO DE ASISTENCIA PARA OTROS EN LA OPERACIÓN DE APARATOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS ES DECIR, COMPUTADORAS, MÁQUINAS DE ESCRIBIR, MÁQUINAS DE TÉLEX Y OTRAS MÁQUINAS DE OFICINA SIMILARES; AL-QUILER DE MÁQUINAS DE ESCRIBIR, FOTOCOPIADORAS Y PROCESADORES DE TEXTO; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE EMPLEOS; ALQUILER DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008018-3

No. de Expediente: 2015147204 No. de Presentación: 20150223924

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Choice Hotels International, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

VACATION RENTALS BY CHOICE HOTELS

Consistente en: las palabras VACATION RENTALS BY CHOICE HOTELS, cuva traducción al castellano es: VACACIÓN RENTAS POR ELECCIÓN Y HOTELES, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE BIENES RAICES, ESPECIALMENTE, CORRETAJE DE BIENES RAICES, LEASING, Y RENTA DE RESIDENCIAS VACACIONALES, CONDOMINIOS, Y OTRAS PROPIEDADES INMOBILIARIAS, INCLUYENDO EL ALQUILER DE VIVIENDAS RESIDENCIA-LES; CONSULTORIA SOBRE INVERSION DE BIENES RAICES; SUMINISTRO DE LISTAS DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS E INFORMACION DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS A TRA-VES DE INTERNET Y APLICACIONES MOVILES: SERVICIOS DE GESTION DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS DE TIEMPO COMPARTIDO, INCLUYENDO PROPIEDADES INMOBILIARIAS VACACIONALES DE TIEMPO COMPARTIDO, INCLUSIVE SER-VICIOS DE INTERCAMBIO DE PROPIEDADES VACACIONALES DE TIEMPO COMPARTIDO. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR

RUTH NOÉMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008028-3

No. de Expediente: 2015148321 No. de Presentación: 20150225994

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

Telefónica, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Telefonica OnLife Telco

Consistente en: las palabras TELEFONICA ONLIFE TELCO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO TODOS LOS SIGUIENTES SERVICIOS: SERVICIOS DE TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS Y DOCUMENTOS A TRAVÉS DE TERMINALES DE ORDENADOR Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS; SERVICIOS DE COMUNICACIONES CONSIS-TENTES EN PROPORCIONAR ACCESO A MÚLTIPLES USUARIOS A UNA RED DE INFORMACIÓN GLOBAL COMPUTARIZADA (INTERNET/INTRANET) PARA LA TRANSMISIÓN Y DIFUSIÓN DE CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN, IMAGEN O SONIDO; SERVICIOS DE CONEXIÓN TELEMÁTICA A UNA RED INFOR-MÁTICA MUNDIAL; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE FLUJO CONTINUO DE DATOS (STREAMING); SERVICIOS DE RADIO-DIFUSIÓN Y COMUNICACIONES INTERACTIVAS; SERVICIOS DE DIRECCIONAMIENTO Y DE UNIÓN PARA TELECOMUNI-CACIONES; SERVICIOS DE COMUNICACIONES POR REDES DE FIBRAS ÓPTICAS; SERVICIOS DE COMUNICACIONES POR TERMINALES DE ORDENADOR; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DEMENSAJES, DEIMÁGENES ASISTIDA POR ORDENADOR Y DE ARCHIVOS DIGITALES; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN VÍA SA-TÉLITE; SERVICIOS TELEFÓNICOS, INCLUYENDO SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR TELEFONÍA MÓVIL; SERVICIOS DE ACCESO A UN PORTAL DE INTERNET (SERVICIOS DE TELECO-MUNICACIÓN); SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE REDES O INTERNET (SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN); SERVICIOS DE TRANSMISIÓN Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO O TELEVISIÓN; TELEDI-FUSIÓN; AGENCIAS DE INFORMACIÓN (NOTICIAS); SERVICIOS DE ACCESO A REDES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS PARA REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES, PROVISIÓN DE CANALES DE TELECOMUNICACIÓN PARA SERVICIOS DE TELEVENTA; SERVICIOS DE PROVISIÓN DE FOROS EN LÍNEA; INFORMACIÓN SOBRE TELECOMUNICACIONES; ALQUILER DE APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de enero del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

No. de Expediente: 2015144884 No. de Presentación: 20150219903

CLASE: 35, 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de TE-LEFONICA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

OPEN FUTURE

Consistente en: las palabras OPEN FUTURE traducida a FUTURO ABIERTO, que servirá para: AMPARAR: GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; NEGOCIA-CION Y CIERRE DE TRANSACCIONES COMERCIALES PARA TERCEROS A TRAVES DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACION; SERVICIOS DE AYUDA A LA EXPLOTACION O DIRECCION DE EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES, SERVICIOS DE EMISION DE FRANQUICIAS RELATIVAS A LA AYUDA EN LA EXPLOTACION DE UNA EMPRESA COMERCIAL, ESTIMACIO-NES, INFORMES E INVESTIGACIONES EN NEGOCIOS COMER-CIALES, ASISTENCIA Y CONSULTAS PARA LA DIRECCION DE NEGOCIOS, ESTUDIO DE MERCADOS, INVESTIGACION DE MERCADOS, AGENCIA DE INFORMACION COMERCIAL, Y DE IMPORTACION Y EXPORTACION; SERVICIOS DE SONDEO DE OPINION; DIRECCION DE SONDEOS INTERNOS DE COMUNI-CACION EMPRESARIAL; ORGANIZACION DE FERIAS PROFE-SIONALES Y EXPOSICIONES CON FINES EXCLUSIVAMENTE COMERCIALES; SERVICIOS DE PROPAGANDA MEDIANTE TELEVISION, RADIO Y CORREO; SERVICIOS DE PUBLICIDAD, INCLUYENDO SERVICIOS DE PUBLICIDAD MEDIANTE TELEVI-SION, RADIO Y CORREO, AGENCIA DE PUBLICIDAD, PUBLICI-DAD DE SITIOS WEB EN LINEA; Y PUBLICIDAD COMERCIAL, ESPECIALMENTE EN EL CAMPO DE LAS REDES TELEMATICAS Y TELEFONICAS; PROMOCION Y MERCADOTECNIA DE SITIOS WEB EN LINEA; MARKETING Y SERVICIOS DE PROMOCION; ASESORAMIENTO DE EMPRESAS RELACIONADO CON LA PUBLICIDAD; DIVULGACION DE PUBLICIDAD PARA TERCE-ROS; ALQUILER DE ESPACIO PUBLICITARIO EN SITIOS WEB; DIFUSION DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS; SUMINISTRO DE INFORMACION COMERCIAL, A TRAVÉS DE INTERNET, REDES POR CABLE U OTRAS FORMAS DE TRANSFERENCIA DE DATOS; SERVICIOS DE SUSCRIPCION A SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA TERCEROS: SERVICIOS DE RECEPCION DE PEDIDOS TE-LEFONICOS PARA TERCEROS; SERVICIOS DE ABASTECIMIEN-TO PARA TERCEROS (COMPRA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA OTRAS EMPRESAS); AGENCIAS DE TALENTOS [GESTION

O EMPLEO]. Clase: 35. Para: AMPARAR: TRANSACCIONES FI-NANCIERAS; TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS; OPERACIONES MONETARIAS; OPERACIONES DE CAMBIO DE MONEDA; SERVICIOS DE FINANCIACION; SERVICIOS DE ANALISIS FINANCIERO; NEGOCIOS FINANCIEROS Y MONE-TARIOS; CONSULTAS EN MATERIA FINANCIERA; INFORMA-CIONES FINANCIERAS; DEPOSITO DE VALORES; AGENCIA DE CREDITO; INVERSION DEFONDOS; PATROCINIO FINANCIERO; EMISION DE TARJETAS DE CREDITO; SERVICIOS DE TARJETAS DE CREDITO Y DE TARJETAS DE DEBITO; ARRENDAMIENTO A CREDITO; SERVICIOS DE EMISION DE CHEQUES DE VIAJE; COMPROBACION DE CHEQUES; SERVICIOS DE SEGUROS; CONSULTAS EN MATERIA DE SEGUROS; INFORMACIONES EN MATERIA DE SEGUROS; SERVICIOS DE CORRETAJE DE SEGUROS; CONCESION DE BECAS DE ESTUDIOS; DISPOSICION DE PRESTAMOS TEMPORALES; CONSULTORIA FINANCIERA EN MATERIA DE PRESTAMOS ESTUDIANTILES. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008032-3

No. de Expediente: 2015145448 No. de Presentación: 20150221099

CLASE: 35, 36, 38, 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Telefónica, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

talentum

Consistente en: la palabra TALENTUM y diseño, que servirá para: AMPARAR: AGENCIAS DE TALENTOS [GESTIÓN O EMPLEO]; SERVICIOS DE AYUDA A LA EXPLOTACIÓN O DIRECCIÓN DE

EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES, SERVICIOS DE EMISIÓN DE FRANQUICIAS RELATIVAS A LA AYUDA EN LA EXPLOTACIÓN DE UNA EMPRESA COMERCIAL, SERVICIOS DE ASESORES Y CONSULTAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE NEGOCIOS. ESTIMACIONES. INFORMES E IN-VESTIGACIONES EN NEGOCIOS COMERCIALES, ASISTENCIA Y CONSULTAS PARA LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS. ESTUDIO DE MERCADOS, INVESTIGACIÓN DE MERCADOS, AGENCIA DE INFORMACIÓN COMERCIAL. Y DE IMPORTACIÓN Y EXPOR-TACIÓN; SERVICIOS DE BÚSQUEDA DE INFORMACIONES EN FICHEROS INFORMÁTICOS (PARA TERCEROS), GESTIÓN DE FICHEROS INFORMÁTICOS, COMPILACIÓN Y SISTEMATIZA-CIÓN DE DATOS EN UN ORDENADOR CENTRAL; SERVICIOS DE PUBLICIDAD; DIFUSIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: CONCESIÓN DE BECAS DE ESTUDIOS Y DE BECAS ESCOLARES; SERVICIOS DE INVERSIÓN DE TASAS ESCOLA-RES; PLANIFICACIÓN FINANCIERA RELACIONADA CONTASAS ESCOLARES; DISPOSICIÓN DE PRÉSTAMOS TEMPORALES; FINANCIACIÓN DE PROYECTOS; SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS IN-MOBILIARIOS. Clase: 36. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELE-COMUNICACIONES; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS Y DOCUMENTOS A TRAVÉS DE TERMINALES DE ORDENADOR Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS; TELECOMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN (INCLUYENDO PÁGINAS WEB); SÉRVICIOS DE COMUNICACIONES CONSISTENTES EN PROPORCIONAR AC-CESO A MÚLTIPLES USUARIOS A UNA RED DE INFORMACIÓN GLOBAL COMPUTARIZADA (INTERNÊT/INTRANET) PARA LA TRANSMISIÓN Y DIFUSIÓN DE CUALQUIER TIPO DE INFOR-MACIÓN, IMAGEN O SONIDO; SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN Y COMUNICACIONES INTERACTIVAS; SERVICIOS DE DIREC-CIONAMIENTO Y DE UNIÓN PARA TELECOMUNICACIONES; COMUNICACIONES POR REDES DE FIBRAS ÓPTICAS; COMUNI-CACIONES POR TERMINALES DE ORDENADOR; TRANSMISIÓN DE MENSAJES Y DE IMÁGENES ASISTIDA POR ORDENADOR; TRANSMISIÓN VÍA SATÉLITE, SERVICIOS TELEFÓNICOS; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN MÓVIL: SERVICIOS DE ACCESO A UN PORTAL DE INTERNET; SERVICIOS DE ACCESO A TRANSACCIONES COMERCIALES A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS; SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE REDES O INTERNET. Clase: 38. Para: AMPARAR: CURSOS DE FORMACIÓN, INCLUYENDO CURSOS DE FORMACIÓN PARA JÓVENES EN MATERIA DE PREPARACIÓN SOBRE CARRERAS PROFESIONA-LES, CURSOS DE FORMACIÓN EN MATERIA DE PREPARACIÓN PARA EL EMPLEO, Y PROVISIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN PARA GENTE JOVEN EN LA PREPARACIÓN DE PROFESIONES:

ORGANIZACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA JÓVE-NES; SERVICIOS DE EDUCACIÓN, INCLUYENDO EDUCACIÓN VOCACIONAL; FACILITACIÓN DE CURSOS DE INSTRUCCIÓN PARA GENTE JOVEN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, IN-CLUYENDO SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, QUE A LA VEZ INCLUYE SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO PRESTADO POR MEDIO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES: ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DEACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES Y EDUCATIVOS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN RELATIVA A ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN, ESPARCIMIEN-TO, DEPORTIVAS Y CULTURALES POR MEDIO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y CONSULTORÍA RELACIO-NADOS CON SOFTWARE PARA ORDENADORES; LABORATO-RIO DE INVESTIGACIÓN; INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA Y ESTUDIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS; FACILITACIÓN DE INFORMACIÓN DE TECNOLOGÍA CIENTÍFICA; SUMINISTRO DELUSO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA SU USO EN LA CREACIÓN Y PUBLICACIÓN DE DIARIOS Y BLOGS EN LÍNEA. DESARROLLO Y DISEÑO DE HARDWARE. PROYECTOS Y ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN TÉCNICA. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

No. de Expediente: 2013126041

No. de Presentación: 20130182840

CLASE: 35, 38, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JACQUE-LINE NOEMI CAMPOS PEÑA, en su calidad de APODERADO de TELEPERFORMANCE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra e-Performance y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE ASUNTOS COMERCIA-LES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TAREAS DE OFICINA: DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO (OCTAVILLAS PROSPECTOS Y MUESTRAS); ALQUILER DE MATERIAL PUBLI-CITARIO; DIFUSIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS; CORREO PUBLICITARIO; ALQUILER DE DIRECCIONES FOCALIZADAS EN PUNTOS DE VENTA; ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTA-CIÓN PUBLICITARIA; PUBLICACIÓN DE INFORMACIONES PUBLICITARIAS Y COMERCIALES EN BLOGS, REDES SOCIA-LES Y REDES COMUNITARIAS; AYUDA A LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES EN LA DIRECCIÓN DE SUS NEGOCIOS; AYUDA A LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES EN EL ANÁLISIS DE SATISFACCIÓN DEL CLIENTE; SERVICIOS DE ASESORÍA Y DE INFORMACIONES COMERCIALES: ASESORÍA. INFORMACIÓN O DATOS DE NE-GOCIOS: ASESORÍA EN EL ANÁLISIS DE LA SATISFACCIÓN DEL CLIENTE: AYUDA Y ASESORÍA EN ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN COMERCIAL POR VÍA ELECTRÓNICA; SERVICIOS DE INFORMA-CIÓN COMERCIAL POR REDES DE COMUNICACIÓN MUNDIAL (INTERNET) O ACCESO PRIVADO (INTRANET); ESTUDIOS Y BÚSQUEDAS DE MERCADOS; ESTUDIOS Y ASESORÍA EN FO-CALIZACIÓN GEOESPACIAL; TRATAMIENTO DE ARCHIVOS DE DIRECCIONES (REESTRUCTURACIÓN, DE DUPLICACIÓN,

ENRIQUECIMIENTO; GEOCODIFICACIÓN); COLECCIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE DATOS EN UN ARCHIVO CENTRAL; DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE PUBLIENVÍO DIRIGIDO Y NO DIRIGIDO, DE TELEMERCADOTECNIA; ASESORÍA EN EL ÁMBITO DE LOS NEGOCIOS. A SABER, NEGOCIACIÓN Y ACUERDO DE TRANSACCIONES COMERCIALES POR CUEN-TA DE TERCERAS PERSONAS; SERVICIOS DE MARKETING TELEFÓNICO; SERVICIOS DE PLATAFORMAS DE LLAMADAS TELEFÓNICAS; EMPRESAS A MANERA DE OBRAS ESTADÍS-TICAS, DE OBRAS MECANOGRÁFICAS, DE ESTENOTIPIA; REALIZACIÓN Y ANÁLISIS DE SONDEOS; REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS; CUALESQUIERA SERVICIOS DE MERCA-DOTECNIA DIRECTA E INDIRECTA, DE TELEPROMOCIÓN CON OFERTA DE VENTA Y PROMOCIÓN TELEMÁTICA CON OFERTAS DE VENTA; RELACIONES PÚBLICAS; SERVICIOS DE ABONO A PERIÓDICOS PARA TERCERAS PERSONAS; SERVI-CIOS DE ABONO A SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN PARA TERCERAS PERSONAS, EXPLOTACIÓN DE UN BANCO DE DATOS ADMINISTRATIVOS; PROMOCIÓN COMERCIAL PARA TERCERAS PERSONAS EN TODAS SUS FORMAS; SONDEOS DE OPINIÓN; ESTUDIOS, BÚSQUEDAS Y ANÁLISIS DE DATOS ESTADÍSTICOS; ADMINISTRACIÓN DE REDES DE TELECOMU-NICACIÓN Y DE REDES MULTIMEDIA; ANÁLISIS COMERCIAL DE LOS MENSAJES POSTEADOS EN SITIOS INTERNET Y REDES SOCIALES PARA MEJORAR LA SATISFACCIÓN DEL CLIENTE. Clase: 35. Para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, A SABER AGENCIAS DE PRENSA Y DE INFORMACIÓN; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE INFORMA-CIÓN POR VÍA RADIOFÓNICA, TELEFÓNICA, TELEGRÁFICA Y TELEMÁTICA, POR CUALESQUIERA MEDIOS TELEINFORMÁ-TICOS, POR VIDEOGRAFÍA INTERACTIVA, Y EN PARTICULAR EN TERMINALES; PERIFÉRICOS DE ORDENADOR O EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y/O DIGITALES, Y ESPECIALMENTE VIDEÓ-FONO Y VIDEOCONFERENCIA; EXPEDICIÓN, TRANSMISIÓN DE COMUNICADOS Y MENSAJES; PROGRAMAS AUDIOVISUALES Y MULTIMEDIA (MAQUETACIÓN AUTOMÁTICA DE TEXTOS Y/O DE IMÁGENES FIJAS, O ANIMADAS, Y/O DE SONIDOS, MUSICALES ONO) DE USO INTERACTIVO O NO; SERVICIOS DE TELEGRAMAS; TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR TELES-CRIPTOR; SERVICIOS DETRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR RED TELEMÁTICA, SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE INFOR-MACIÓN POR CUALESQUIERA MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN DESTINADOS A LA INFORMACIÓN

DEL PÚBLICO; SERVICIOS DE TRANSMISIONES TELEMÁTICAS PARA OBTENER INFORMACIONES CONTENIDAS EN BAN-COS DE DATOS: SERVICIOS DE COMUNICACIÓN EN REDES INFORMÁTICAS: SERVICIOS DE COMUNICACIÓN EN EL ÁM-BITO AUDIOVISUAL. VIDEO Y MULTIMEDIA: SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN BANCOS DE DATOS; ALQUILER DE APARATOS Y HERRAMIENTAS DE INFORMÁTICA, TELEINFORMÁTICA Y TELEMÁTICA PARA LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES; SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO; SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE LLAMA-DAS TELEFÓNICAS O DE TELECOMUNICACIONES; RADIOTE-LEFONÍA MÓVIL; DIFUSIÓN DE PROGRAMAS MULTIMEDIA (MAQUETACIÓN INFORMÁTICA DE TEXTOS Y/O IMÁGENES, FIJAS O ANIMADAS, Y/O DE SONIDOS MUSICALES O NO) DE USO INTERACTIVO O NO: COMUNICACIÓN PARA TERMINALES DE ORDENADORES; SERVICIOS DE CONSULTA DE MENSAJES EN TRANSMISIÓN DE DATOS EN REDES Y TERMINALES ES-PECÍFICOS Y/O MÓVILES; ALQUILER DE TIEMPO DE ACCESO A UN CENTRO SERVIDOR DE BASE DE DATOS; SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES Y DE REDES MULTIMEDIA; ASESORÍA EN EL DISEÑO Y LA GESTIÓN DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS, DE SITIOS INTERNET Y DE REDES SOCIALES. Clase: 38. Para; AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS Y SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELATIVOS; DISEÑO Y DESARRO-LLO DE ORDENADORES Y SOFTWARES; SERVICIOS DE PRO-GRAMACIÓN DE ORDENADORES; ASESORÍA PROFESIONAL SIN VÍNCULO CON LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS, A SABER ASESORÍAS PROFESIONALES REFERENTES A ORDENADORES; ASESORÍAS PROFESIONALES. QUE PERMITAN MEJORAR LA RELACIÓN CON EL CLIENTE MEDIANTE LA GESTIÓN DE HERRAMIENTAS INTERNET; ASISTENCIA TÉCNICA EN EL ÁMBITO INFORMÁTICO; PERITAJE EN EL ÁMBITO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y DE LA INFORMÁTICA; ASESORÍAS Y CONSEJOS TÉCNICOS EN EL ÁMBITO DE LA INFORMÁTICA QUE PERMITAN MEJORAR LA RELACIÓN CON EL CLIENTE; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE AVE-RÍAS INFORMÁTICAS; SERVICIOS DE ASISTENCIA EN CASO DE AVERÍAS; INFORMACIÓN EN MATERIA INFORMÁTICA; ELABORACIÓN (DISEÑO) Y ACTUALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE ORDENADORES Y DE SOFTWARES QUE PERMITAN MEJO-RAR LA RELACIÓN CON EL CLIENTE; ASISTENCIA TÉCNICA INFORMÁTICA POR TELÉFONO, POR RED Y POR TODOS LOS

MEDIOS DE TRANSMISIÓN; ALOJAMIENTO DE SITIOS WEB; ALQUILER DE ORDENADORES; INVESTIGACIONES TÉCNICAS; SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARES; SERVICIOS DE DIBUJANTES DE ARTE GRÁFICO, A SABER DE CREACIÓN. (ELABORACIÓN) DE IMÁGENES VIRTUALES E INTERACTI-VAS; PROGRAMACIÓN DE APARATOS Y HERRAMIENTAS ELECTRÓNICOS, PARA ORDENADORES, PARA SISTEMAS TELEINFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS, PARA EQUIPOS MUL-TIMEDIA; PROGRAMACIÓN DE MATERIALES MULTIMEDIA; DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN EL ÁMBITO DE LOS ESTUDIOS DE MERCADO, DE LA ASESORÍA MERCA-DOTÉCNICA DIRECTA Y DE LA FOCALIZACIÓN GEOESPACIAL, DELA GEOCODIFICACIÓN DE DIRECCIONES Y DEL COMERCIO ELECTRÓNICO; ASESORÍA DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE SERVICIO Y DE LA SATISFACCIÓN DEL CLIENTE; DISEÑO Y DESARROLLO DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS Y DE SOFTWARES QUE PERMITAN LA SATISFACCIÓN DEL CLIENTE; DISEÑO (ELABORACIÓN) Y EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE DATOS; DISEÑO (ELABORACIÓN) DE SITIOS EN REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES; ALQUILER DE TIEMPO DE ACCESO A UN ORDENADOR; ALQUILER DE SOFTWARES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE ALQUILER DE SISTEMAS DE EXPLOTACIÓN DE PRODUCTOS MULTIMEDIA; SERVICIOS DE ANÁLISIS DE SISTEMAS INFORMÁTICOS; SERVICIO DE ANÁLISIS DE REDES SOCIALES PARA EVALUAR Y MEJORAR LA SATISFACCIÓN DEL CLIENTE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2015145765 No. de Presentación: 20150221613

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARITZA ELIZABETH VENTURA DE AQUINO, en su calidad de APODERADO de Merck KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la palabra FREPENSO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS. SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007978-3

No. de Expediente: 2016149362 No. de Presentación: 20160227918

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RI-CARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODE-RADO de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRO-DUCTO:



Consistente en: un diseño identificado como DISENO DE LOGO RUW, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES ELABORADAS A BASE DE CEREALES, ESPECIFICAMENTE PARA CEREALES PARA EL DESAYUNO, Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.

> MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

> > SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

> > > 3 v. alt. No. C007979-3

No. de Expediente: 2016149358 No. de Presentación: 20160227914

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RI-CARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODE-RADO de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRO-DUCTO:



Consistente en: un diseño identificado como DISEÑO DE LOGO CHIWI, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES ELEBORA-

DAS A BASE DE CERALES, ESPECIFICAMENTE PARA CEREALES PARA EL DESAYUNO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. C007980-3

No. de Expediente: 2016149361

No. de Presentación: 20160227917

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RI-CARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODE-RADO de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRO-DUCTO:

Consistente en: un diseño identificado como DISEÑO DE LOGO PIT, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES ELABORADAS A BASE DE CEREALES, ESPECIFICAMENTE PARA CEREALES PARA EL DESAYUNO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007982-3

No. de Expediente: 2016149359 No. de Presentación: 20160227915

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RI-CARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODE-RADO de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRO-DUCTO:



Consistente en: Diseño de LOGO ARTI, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES ELABORADAS A BASE DE CEREALES, ESPECIFICAMENTE PARA CEREALES PARA EL DESAYUNO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007983-3

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

No. de Expediente: 2016149368

No. de Presentación: 20160227924

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICAR-DO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la frase De la Granjita y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \textbf{REGISTRADORA}.$

3 v. alt. No. C007984-3

No. de Expediente: 2016149352 No. de Presentación: 20160227908

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: el número 110% y diseño, que servirá para: AM-PARAR: BEBIDAS ENERGIZANTES. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007985-3

No. de Expediente: 2015147923

No. de Presentación: 20150225265

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RI-CARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODE-

RADO de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRO-DUCTO:



Consistente en: la frase Chobix Remix y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA

3 v. alt. No. C007986-3

No. de Expediente: 2015147920 No. de Presentación: 20150225262

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RI-CARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODE-RADO de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad.



Consistente en: la frase BOLITAS Señorial y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDANEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZUCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS). ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil dieciséis.

> LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007987-3

No. de Expediente: 2015148589 No. de Presentación: 20150226505

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de Motorola Trademark Holdings, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

TURBOPOWER

Consistente en: la palabras TURBOPOWER, que servirá para: AMPARAR: BATERIAS; CARGADORES PARA BATERIAS; CONJUNTOS DE BATERIAS; ADAPTADORES DE CORRIENTE. Clase: 09.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

3 v. alt. No. C007988-3

No. de Expediente: 2015147916 No. de Presentación: 20150225258

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RI-CARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODE-RADO de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRO-DUCTO:



Consistente en: la frase SOPLITOS y diseño, que servirá para: AMAPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007989-3

No. de Expediente: 2016149554 No. de Presentación: 2016022835

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Dreamwell, Ltd., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la frase SIMMONS S y diseño, que servirá para: AMPARAR: COLCHONES Y BASES PARA COLCHONES. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

No. de Expediente: 2016149799

No. de Presentación: 20160228870

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Merial, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

THERAPHASE

Consistente en: la palabra THERAPHASE, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES VETERINARIAS PARA GANADO PARA EL SUMINISTRO CONTROLADO DE UN ENDECTOCIDA PARA ELIMINAR PARASITOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS

SECRETARIA

3 v. alt. No. C007991-3

No. de Expediente: 2015148500

No. de Presentación: 20150226272

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de APODERADO de DAIICHI

SANKYO COMPANY, LIMITED, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ROTEAS

Consistente en: la palabra ROTEAS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS. Clase: 05

La solicitud fue presentada el día primero de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de enero del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CÂNIZALEZ,

REGISTRADORA

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007992-3

No. de Expediente: 2016149355

No. de Presentación: 20160227911

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RI-CARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODE-RADO de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRO-DUCTO.



Consistente en: Las palabras Señorial Rufitas y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES ELABORADAS A BASE DE

186 DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

VERDURAS Y LEGUMBRES, ESPECIFICAMENTE BOQUITAS. Clase: 29. Para: AMPARAR: PREPARACIONES ELABORADAS A BASE DE CEREALES Y DE HARINAS DE CEREALES, ESPECIFICAMENTE BOQUITAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007993-3

No. de Expediente: 2016149553

No. de Presentación: 20160228358

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

JOHNSON'S LIBRE DE GÉRMENES

Consistente en: las palabras JOHNSON'S LIBRE DE GÉRMENES, sobre las palabras Libre de Gérmenes no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA EL CUIDADO Y LIMPIEZA DE LA PIEL Y EL CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de enero del año dos mil dieciséis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \textbf{REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS

3 v. alt. No. C007994-3

No. de Expediente: 2016149620

No. de Presentación: 20160228500

CLASE: 16

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de National Fire Protection Association, Inc., de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra NFPA y diseño, que servirá para: AM-PARAR: REVISTAS, BOLETINES, PANFLETOS, BROCHURES Y LIBROS EN EL CAMPO DE INCENDIOS Y SEGURIDAD DE VIDA; LIBROS QUE CONTIENEN CODIGOS Y ESTANDARES SOBRE INCENDIOS, ELECTRICOS Y DE SEGURIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

3 v. alt. No. C007995-3

No. de Expediente: 2015147932

No. de Presentación: 20150225276

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RI-CARDO ABRAHAM LÓPEZ RAMOS, en su calidad de APODE-RADO de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRO-DUCTO.



Consistente en: las palabras CHICHARRONES SEÑORIAL PICANTES y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES ELABORADAS A BASE DE CEREALES Y DE HARINAS DE CEREALES, ESPECIFICAMENTE BOQUITAS CON SABOR A CHICHARRÓN. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil dieciséis.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

v. alt. No. C007997-3

No. de Expediente: 2015148502

No. de Presentación: 20150226274

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de APODERADO de DAIICHI SANKYO COMPANY, LIMITED, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

FAXAMIR

Consistente en: la palabra FAXAMIR, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$

 $\label{eq:condition} \mbox{JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO}, \\ \mbox{SECRETARIO}.$

No. de Expediente: 2016149947

No. de Presentación: 20160229320

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARITZA ELIZABETH VENTURA DE AQUINO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Gildan USA Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

GOLD TOE

Consistente en: las palabras GOLD TOE, traducida al castellano como ORO DEDO, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ

REGISTRADOR

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ

SECRETARIA,

3 v. alt. No. C008001-3

No. de Expediente: 2016149946

No. de Presentación: 20160229319

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARITZA ELIZABETH VENTURA DE AQUINO, en su calidad de GESTOR

OFICIOSO de Gildan USA Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

GT A GOLD TOE BRAND

Consistente en: las palabras GT A GOLD TOE BRAND, donde las palabras A se traduce UNO, GOLD ORO, TOE DEDO Y BRAND FIRMA, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARĜARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008002-3

No. de Expediente: 2016149438

No. de Presentación: 20160228107

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de AbbVie Ireland Unlimited Company, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

VENCLEXTA

Consistente en: la palabra VENCLEXTA, que servirá para: AM-PARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES VIRALES, METABOLICOS, ENDOCRINOS, MUSCULOESQUELETICOS, CARDIOVASCULARES, CARDIOPULMONARES, GENITOURINARIOS, DISFUNCIÓN SEXUAL, ONCOLOGICOS, HEPATOLOGICOS, OFTALMICOS, RESPIRATORIOS, NEUROLOGICOS, GASTROINTESTINALES, HORMONALES, DERMATOLÓGICOS, PSIQUIATRICOS Y RELACIONADOS AL SISTEMA INMUNE. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil dieciséis.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008005-3

No. de Expediente: 2015143226

No. de Presentación: 20150216907

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de APODERADO de Intercontinental Great Brands LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

TRIDENT, FRESCURA PARA TU MENTE

Consistente en: las palabras TRIDENT, FRESCURA PARA TU MENTE, que servirá para: AMPARAR, CONFITERÍA QUE NO SEA MEDICINAL, INCLUYENDO CONFITERIA A BASE DE AZÚCAR INCLUSIVE GOMA DE MASCAR, Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2015147921

No. de Presentación: 20150225263

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RI-CARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODE-RADO de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRO-DUCTO.



Consistente en: la palabra SOPLITOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

190 DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

No. de Expediente: 2016149356

No. de Presentación: 20160227912

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RI-CARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODE-RADO de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRO-DUCTO.



Consistente en: las palabras SEÑORIAL RUFITAS y diseño, que servirápara: AMPARAR: PREPARACIONES ELABORADAS A BASE DE VERDURAS Y LEGUMBRES, ESCIFICAMENTE BOQUITAS. Clase: 29. Para: AMPARAR: PREPARACIONES ELABORADAS A BASE DE CEREALES Y DE HARINAS DE CEREALES, ESPECIFICAMENTE BOQUITAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.

> DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016149354

No. de Presentación: 20160227910

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RI-CARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODE-RADO de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRO-DUCTO.



Consistente en: las palabras SEÑORIAL RUFITAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES ELABORADAS A BASE DE VERDURAS Y LEGUMBRES, ESPECÍFICAMENTE BOQUITAS. Clase: 29. Para: AMPARAR: PREPARACIONES ELABORADAS A BASE DE CEREALES Y DE HARINAS DE CEREALES, ESPECÍFICAMENTE BOQUITAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

191

No. de Expediente: 2016149360 No. de Presentación: 20160227916

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RI-CARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODE-RADO de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRO-DUCTO.



Consistente en: un diseño identificado como diseño nino, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES ELABORADAS A BASE DE CEREALES, ESPECIFICAMENTE PARA CEREALES PARA EL DESAYUNO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil dieciséis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ

SECRETARIA

3 v. alt. No. C008011-3

No. de Expediente: 2016149365

No. de Presentación: 20160227921

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacio-

nalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

PESCA

Consistente en: la palabra PESCA, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS A EXCEPCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Clase: 32

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008012-3

No. de Expediente: 2016149367

No. de Presentación: 20160227923

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

REVIVE 100

Consistente en: la palabra REVIVE 100, que servirá para: AMPA-RAR: BEBIDAS DEPORTIVAS, ISOTÓNICAS Y REHIDRATANTES. Clase: 32.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil dieciséis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\tt REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008013-3

No. de Expediente: 2016149351

No. de Presentación: 20160227907

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra RAPTOR y Diseño de Dinosaurio, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ENERGIZANTES. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008014-3

No. de Expediente: 2016149353

No. de Presentación: 2016022790

CLASE: 32

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

RAPTOR 110

Consistente en: la palabra RAPTOR 110, que servirá para: AM-PARAR: BEBIDAS ENERGIZANTES. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

193

No. de Expediente: 2015148156

No. de Presentación: 20150225678

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERA-DO de Polaris Industries Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

POLARIS GENERAL

Consistente en: la frase POLARIS GENERAL, que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS RECREATIVOS SIDE BY SIDE Y TODO TERRENO. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ

REGISTRADOR

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ

SECRETARIA

3 v. alt. No. C008017-3

No. de Expediente: 2015145479

No. de Presentación: 20150221143

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO

de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

NEUTROGENA WET SKIN

Consistente en: las palabras NEUTROGENA WET SKIN, traducidas al castellano como WET=FRESCO SKIN=CASCARA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, ESPECIALMENTE, PREPARACIONES DE PROTECCION SOLAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008019-3

No. de Expediente: 2016149364

No. de Presentación: 20160227920

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Naturalan

Consistente en: La palabra Naturalan y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS. Clase: 32.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008020-3

No. de Expediente: 2015148937

No. de Presentación: 20150227069

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de Motorola Trademark Holdings, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

MOTO X FORCE

Consistente en: las palabras MOTO X FORCE, cuya traducción al castellano es: MOTO FUERZA, que servirá para: AMPARAR: TELÉFONOS MÓVILES; TELÉFONOS INTELIGENTES Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS, ESPECIALMENTE, CARGADORES DE BATERÍA, ADAPTADORES Y CUBIERTAS PROTECTORAS REMOVIBLES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008021-3

No. de Expediente: 2015146930

No. de Presentación: 20150223501

CLASE: 03

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad. de GESTOR OFICIOSO de Morimoto Mfg. Co., Ltd., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase KANSAI SPECIAL y diseño, cuya traducción al castellano es: KANSAI ESPECIAL, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS DE COSER. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de enero del año dos mil dieciséis.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008022-3

No. de Expediente: 2015143959

No. de Presentación: 20150218387

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de APODERADO de HUNTER TOOLS U.S.A., CORP., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra TAEKO y diseño, que servirá para: AMPARAR: ACCESORIOS, TIMÓN, PEDALES, SOSTENEDOR DE LENTES, ENTRADA DE AIRE PARA MOTOR, SOSTENEDOR DE TELEFONOS, ORGANIZADOR DE ASIENTO, PITOS, PORTA CD, BASTONES DE SEGURIDAD, ALERONES, SALIDAS DE TUBÓS DE ESCAPE, ALTÍMETRO, ANTENA, ESPEJOS RETROVISORES, MARCO DE PLACA, POSA PIES, GUARDABARROS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día ocho de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016149290

No. de Presentación: 20160227779

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Eli Lilly and Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

VERZENIOS

Consistente en: la palabra VERZENIOS, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS, ESPECIALMENTE, PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DESORDES DE USO DE ALCOHOL, ALZHEIMER, DESORDE-NES DE ANSIEDAD, ARTERIOESCLEROSIS, ENFERMEDADES Y DESORDENES AUTOINMUNES, DESORDENES SANGUINEOS, ENFERMEDADES Y DESORDENES OSEAS Y ESQUELETICOS, CANCER, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, ENFERME-DADES Y DESORDENES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, DESORDENES DE COLESTEROL, FIBROSIS QUISTICA, DEMEN-CIA, ENFERMEDADES Y DESORDENES DERMATOLOGICOS, DIABETES, DISLIPIDEMIA, ENFERMEDADES Y DESORDENES ENDOCRINOS, ENFERMEDADES Y DESORDENES GASTRO-INTESTINALES, ENFERMEDADES Y DESORDENES HORMO-NALES, ENFERMEDADES Y DESORDENES DE INFLAMACIÓN E INFLAMATORIOS, ENFERMEDADES Y DESORDENES DE LOS RIÑONES, ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL HI-GADO, ENFERMEDADES Y DESORDENES METABÓLICOS, MIGRAÑAS, ENFERMEDADES Y DESORDENES MUSCULARES, ENFERMEDADES Y DESORDENES NEURODEGENERATIVAS, DESORDENES NEUROLOGICOS, DOLORES, ENFERMEDADES Y DESORDENES PANCREATICOS, ENFERMEDAD DE PARKINSON, DESORDENES PSIQUIATRICOS, DESORDENES DEL SUEÑO, DESORDENES UROLOGICOS; ANTIDEPRESIVOS; AGENTES Y SUSTANCIAS DE DIAGNOSTICO PARA FINES MEDICOS; PREPARACIONES DE DIAGNOSTICO RADIFARMACEUTICAS PARA USO EN EL DIAGNOSTICO DE ENFERMEDADES NEU-RODEGENERATIVAS, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil dieciséis.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil dieciséis.

> MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008026-3

No. de Expediente: 2015145931

No. de Presentación: 20150221971

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de AJINOMOTO CO., INC., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO

AJIFOL AMINOGUARD

Consistente en: la palabra AJIFOL AMINOGUARD, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA. ASI COMO PARA LA AGRI-CULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO; ABONOS PARA EL SUELO; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA; PREPARACIONES PARA MEJORAR LA TIERRA; AMINOACIDOS; PREPARACIONES REGULADORAS PARA EL CRECIMIENTO DE LAS RAICES DE LAS PLANTAS: PREPARA-

CIONES PARA PROMOVER EL CRECIMIENTO DE LAS RAICES DE LAS PLANTAS; FERTILIZANTES, INCLUYENDO FERTILI-ZANTES FOLIARES INCLUSIVE FERTILIZANTES FOLIARES RESISTENTES A LAS ENFERMEDADES; PREPARACIONES DE AMINOACIDOS, INCLUYENDO PREPARACIONES DE AMI-NOACIDOS UTILIZADAS COMO FERTILIZANTES; ESTIMULA-DORES DE RAICES, INCLUYENDO ESTIMULADORES DE RAICES RESISTENTES A LAS ENFERMEDADES: ACONDICIONADORES PARA LA TIERRA, INCLUYENDO PREPARACIONES PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LA TIERRA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008027-3

No. de Expediente: 2015142353

No. de Presentación: 20150215403

CLASE: 09, 18, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de APODERADO de Aktieselskabet af 21.november 2001, de nacionalidad DANESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño identificaco como JACK JONES, que servirá para: AMPARAR: GAFAS, MARCOS DE GAFAS, LENTES

POLARIZADOS, LENTES DE SOL, ESTUCHES PARA GAFAS. Clase: 09. Para: AMPARAR: CAJAS DE CUERO, SOBRES DE CUERO PARA EMBALAJE; BAÚLES, VALIJAS; BOLSOS, INCLUYENDO BOLSOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO, BOLSOS DE PLAYA, BOLSOS PARA COMPRAS, Y BOLSOS PARA CARGAR AL HOMBRO; ESTUCHES DE VIAJE, BOLSAS DE ROPA PARA VIAJE, NECESÉRES, MOCHILAS, BOLSONES ESCOLARES, MALETAS, SACOS DE LONA PARA VIAJES, EQUIPAJE, ATACHÉS, ESTUCHES DE CUERO, PORTAFOLIOS, BOLSITAS (POUCHES), BILLETERAS, MONEDEROS, LLAVEROS, PORTA TARJETAS DE CUERO; SOMBRILLAS, PARASOLES; BASTONES, INCLUYENDO BASTONES CON ASIENTO. Clase: 18. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de marzo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \textbf{REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008029-3

No. de Expediente: 2014137003

No. de Presentación: 20140204487

CLASE: 01, 03, 04, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JA-VIER FUENTES FUENTES, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de BG Intellectuals, Inc, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las letras BG y diseño, que servirá para: AMPARAR: ACEITE DE LA TRANSMISIÓN: ADITIVOS PARA LOS SISTEMAS

DE ENFRIAMIENTO; LIMPIADOR PARA SISTEMA DE ADMISIÓN DE AIRE; LIMPIADOR PARA TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA; LIMPIADOR AUTOMÁTICO DE LÍQUIDO PARA LA TRANSMI-SIÓN AUTOMÁTICA; LIMPIADOR DE FRENOS; LIMPIADOR PARA EL CONVERTIDOR CATALÍTICO; ACONDICIONADOR PARA EL LIQUIDO DE LA TRANSMISIÓN CONTINUAMENTE VARIABLE; LIMPIADOR DEL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN; ACONDICIONADOR DEL COMBUSTIBLE DIESEL: LIMPIADOR DEL SISTEMA DE COMBUSTIBLE DIESEL; ACONDICIONADOR DEGASOIL; LIMPIADOR DEL SISTEMA DE ACEITE DEL MOTOR; LIMPIADOR DEL SISTEMA DE COMBUSTIBLE; ACONDICIONA-DOR LIQUIDO PARA LA DIRECCIÓN ASISTIDA; LIMPIADOR DEL SISTEMA DE DIRECCIÓN ASISTIDA; TRATAMIENTO PARA SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO AUTOMOTRIZ, CONSISTIENDO EN UN PRODUCTO QUÍMICO LUBRICANTE Y REFRIGERANTE QUE ES INYECTADO EN EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO. Clase: 01. Para: AMPARAR: LIMPIADOR DE VIDRIO AUTOMOTRIZ; TRATAMIENTO PARA LAS PASTILLAS DE LOS FRENOS, EL CUAL CONSISTE EN UNA PREPARACIÓN LIMPIADORA; TRATAMIENTO PARA AIRE ACONDICIONA-DO, EL CUAL CONSISTE EN UN PRODUCTO DE LIMPIEZA Y AROMATIZACIÓN PARA LOS CONDUCTOS DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO EN UN VEHÍCULO. Clase: 03. Para: AM-PARAR: ACEITE DEL MOTOR; GRASA; ACEITE PENETRANTE; LUBRICANTE DE CADENAS; SUPLEMENTOS PARA ACEITE DE ENGRANAJES, Clase: 04. Para: AMPARAR: BIOCIDA DE CONTROL DEL CLIMA UTILIZADO EN EL AIRE ACONDICIONADO DE AUTOMOTORES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil dieciséis.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

198

No. de Expediente: 2015145478 No. de Presentación: 20150221142

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARITZA ELIZABETH VENTURA DE AQUINO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SHAKIRA ISABEL MEBARAK RIPOLL, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

SHAKIRA

Consistente en: la palabra SHAKIRA, que servirá para: AMPARAR: JUGUETES PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS, INCLUYENDO JUGUETES PARA EL DESARROLLO DE BEBES Y NIÑOS INCLUSI-VE JUGUETES APILABLES CON COMPONENTES DE DENTICIÓN PARA EL DESARROLLO DE BEBES Y NIÑOS, JUGUETES PARA EL DESARROLLO INFANTIL EN LA NATURALEZA DE UN LIBRO SUAVE CON COMPONENTES DE DENTICIÓN, Y JUGUETES EDUCATIVOS PARA NIÑOS PARA EL DESARROLLO DE LA MOTRICIDAD FINA, COGNITIVA, Y PARA HABILIDADES DE CONTAR; CENTROS DE ACTIVIDADES PARA BEBÉS Y KITS DE JUEGO, INCLUYENDO CENTRO DE ACTIVIDADES PARA BEBÉS COMPUESTO POR UN MINI GIMNASIO DE JUEGO CON UN PIANO DE JUGUETE VENDIDO CON JUGUETES SUJETABLES; JUGUE-TES CON ACTIVIDADES MÚLTIPLES PARA BEBES Y NIÑOS, INCLUYENDO JUGUETES DE ACTIVIDADES MÚLTIPLES PARA BEBÉS Y NIÑOS COMPUESTOS DE UN LIBRO, JUGUETES DE DENTICIÓN Y OTROS COMPONENTES, Y JUGUETES CON ACTI-VIDADES MÚLTIPLES PARA NIÑOS VENDIDOS COMO UNIDAD CON LIBROS IMPRESOS; BLOQUES DE CONSTRUCCIÓN DE JUGUETE, INCLUYENDO BLOQUES DE CONSTRUCCIÓN DE JU-GUETE CAPACES DE INTERCONECTAR; BALONES DE FÚTBOL DEJUGUETE PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS; BRINCADORES INFANTILES CON COMPONENTES MUSICALES, INCLUYENDO BRINCADORES INFANTILES CON MÚSICA VENDIDOS CON JUGUETES SUJETABLES; COLUMPIOS PARA BEBÉS; JUGUETES FLEXIBLES; MÓVILES PARA CUNA; JUGUETES PARA CUNA; TÍTERES; ROMPECABEZAS, INCLUYENDO ROMPECABEZAS MANIPULABLES; JUGUETES PARA MONTAR Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS, INCLUYENDO CABALLOS DE BALANCÍN; JUGUETES PARA APILAR; JUGUETES PARA APRETAR; JUGUE-TES PARA DIBUJAR; JUGUETES QUE HABLAN; FIGURAS DE JUGUETE, INCLUYENDO FIGURAS DE ACCIÓN DE JUGUETE Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS; MUEBLES DE JUGUETE; JUGUETE MÓVILES; CAJAS DE MÚSICA DE JUGUETE; INSTRU-MENTOS MUSICALES DE JUGUETE, INCLUYENDO GUITARRAS DE JUGUETE, Y PIANOS DE JUGUETE, INCLUSIVE PIANOS DE JUGUETE VENDIDOS COMO UNIDAD CON LIBROS IMPRESOS EN EL CAMPO DE LA EDUCACIÓN MUSICAL; JUGUETES, ESPECIFICAMENTE ACCESORIOS PARA DISFRAZARSE PARA NIÑOS; JUGUETES PARA JALAR; JUGUETES PARA EMPUJAR; JUEGOS PARA LA INTERPRETACION DE ROLES; JUGUETES DE PELUCHE Y AFELPADOS, INCLUYENDO JUGUETES DE PELUCHE MUSICALES, JUGUETES DE PELUCHE AFELPADOS

QUE HABLAN/MUSICALES, Y OSOS DE PELUCHE; MUÑECAS, INCLUYENDO MUÑECAS QUE HABLAN; ACCESORIOS PARA MUÑECAS; PRENDAS DE VESTIR PARA MUÑECAS; CASAS PARA MUÑECAS; JUGUETES DISEÑADOS PARA SUJETARSE A LOS ASIENTOS DE AUTOMÓVILES, COCHECITOS, CUNAS Y SILLAS PARA COMER; JUGUETES EDUCATIVOS PARA LA ENSEÑANZA DE LOS PRINCIPIOS DE LA MÚSICA A LOS NIÑOS, ESPECIALMENTE, SÍMBOLOS DE NOTACIÓN MUSICAL DE MANO Y FIGURAS RELACIONADAS CON LA MÚSICA, COMO TECLAS DE PIANO DE MANO INDIVIDUALES; JUGUETES ELECTRÓNICOS DE ACCIÓN; JUGUETES ELECTRÓNICOS DE APRENDIZAJE; SONAJEROS INFANTILES; JUGUETES INFLA-BLES, INCLUYENDO JUGUETES INFLABLES PARA MONTAR, Y JUGUETES INFLABLES PARA EL BAÑO; TAPETES DE JUEGO QUE CONTIENEN JUGUETES INFANTILES; TAPETES DE JUEGO PARA PISO PARA FACILITAR EL DESARROLLO DE BEBES Y NIÑOS; JUGUETES DE CUERDA; YOYOS; GLOBOS; CAJAS DE ARENA DE JUGUETE; TARJETAS BILINGÜES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008033-3

No. de Expediente: 2016149350 No. de Presentación: 20160227888

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

RikitikiElite

Consistente en: la palabra RikitikiElite, que servirá para: AMPA-RAR: HARINA Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA EN ESPECIAL GALLETAS. Clase: 30.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 15 de Marzo de 2016.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil dieciséis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018820-3

No. de Expediente: 2016149347 No. de Presentación: 20160227882

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

RikitikiEroe

Consistente en: La palabra RikitikiEroe, que servirá para: AMPA-RAR: HARINAS Y PRÉPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA EN ESPECIAL GALLETAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, ${\tt SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. F018825-3

No. de Expediente: 2016149207 No. de Presentación: 20160227524

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de F. Hoffmann-La Roche AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

PROCLICK

Consistente en: La palabra PROCLICK, que servirá para: AM-PARAR: DISPOSITIVOS DE INYECCIÓN PARA PROPÓSITOS MÉDICOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, ${\tt SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. F018827-3

No. de Expediente: 2015145633 No. de Presentación: 20150221391

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de POLMOS ŻYRARDÓW Spólka z ograniczoną odpowiedzialnością, de nacionalidad POLACA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

BELVEDERE

Consistente en: La palabra BELVEDERE, que servirá para: AM-PARAR: VODKA. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil quince.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, $\label{eq:registrador} \text{REGISTRADOR}.$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, ${\tt SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. F018830-3

No. de Expediente: 2016149668

No. de Presentación: 20160228594

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado XUEYI JI, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SHUNFENG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SHUNFENG, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra TORBA hr y diseño, cuya traducción al castellano es: BOLSA, que servirá para: AMPARAR: MALETAS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

 $\label{eq:condition} \mbox{JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,} \\ \mbox{SECRETARIO.}$

3 v. alt. No. F018883-3

No. de Expediente: 2016150302 No. de Presentación: 20160230065

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEX JOSUE ORELLANA HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de AGROFINANZAS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AGROFINANZAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra KUBO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019069-3